

_____ LAS LICENCIAS DE ACTIVIDAD
DESDE LA ARQUITECTURA TÉCNICA _ CONCEPTO Y APLICACIÓN_

Grado en Arquitectura Técnica _ Trabajo Final de Grado

alumno _ Víctor Alcañiz Ayala

tutor _ Vicente Granell Estiguín

CONCEPTO _

- 1 _ Competencias del arquitecto técnico e introducción
- 2 _ Introducción al derecho ambiental y su organización
- 3 _ Instrumentos de intervención administrativa
- 4 _ Nuevo marco europeo de liberalización de servicios profesionales
- 5 _ Identificación de actividades
- 6 _ Relación no exhaustiva de normativa
- 7 _ Conclusión

APLICACIÓN _

- 1 _ Introducción
- 2 _ Documentación exigida en los ayuntamientos
- 3 _ Redacción de la memoria técnica según la Instrucción 2/83
- 4 _ Proyecto de actividad para Instalación Deportiva Pádel
- 5 _ Conclusión

ANEXOS _

- Anexo I _ Documentos para la tramitación de la Instalación Deportiva Pádel
- Anexo II _ Proyecto de Actividad para Instalación Deportiva Pádel
- Anexo III _ Modelos municipales
- Anexo IV _ Bibliografía

CONCEPTO _

1 _ COMPETENCIAS DEL ARQUITECTO TÉCNICO

Si alguna ventaja puede destacarse del Grado en Arquitectura Técnica es sin duda lo polifacética que resulta, lo que implica que cualquier titulado en esta profesión puede tener ante sí un importante abanico de posibilidades laborales, lejos de la imagen exclusiva de trabajos en dirección de ejecución material de las obras que a veces se puede tener.

Desde la citada dirección de ejecución, labores de prospección y viabilidad en empresas constructoras y promotoras, gestión del proceso inmobiliario, asesoramiento en compra de materiales o servicios, labores comerciales para la venta de productos, promoción y cumplimiento de contratos, informes de conservación, peritaciones, etc..., a todo esto podemos sumar la obtención de autorizaciones y licencias administrativas mediante la redacción de proyectos, tanto de aquellas obras de rehabilitación, reparación, consolidación de edificios construidos y las de adaptación de locales comerciales, como proyectos técnicos para la instalación de actividades.

Aunque la realización de proyectos de actividad es un campo reducido los últimos años para los arquitectos técnicos puede ahora suponer una importante vía de escape dado el aumento de solicitudes de apertura de nuevos establecimientos y la decreciente actividad en la construcción.

Por lo tanto, incluso en la situación actual, puede aparecer un flujo de trabajo procedente de la realización de trabajos como los siguientes:

- Apertura de Actividades,
- Acondicionamiento y Reforma de Locales y Viviendas,
- Planes de Emergencia,
- Cambios de Uso,
- Interiorismo,
- Piscinas, elementos deportivos y su entorno, etc...

Lo que puede complementarse con otras actividades no menos importantes en lo que se refiere a la facturación final del despacho como pueden ser

- Dictámenes periciales,
- Tasaciones,

- Control de Calidad,
- Otras intervenciones variables según los gustos y preparación de cada técnico.

Dentro de estos diferentes proyectos que pueden realizarse por el Arquitecto Técnico nos centraremos en este trabajo en los Proyectos de Actividad. podemos remarcar que la variabilidad de estos proyectos y la carencia de conocimiento sobre las diferentes normativas sectoriales y procedimientos existentes provocan una situación de desconocimiento e incertidumbre al afrontarlos por lo que se intentará en esta primera parte del trabajo realizar una visión general de su clasificación, localizar normativa de aplicación etc... para acabar exponiendo un ejemplo en la segunda parte del trabajo.

Además estos proyectos han sido realizados tradicionalmente por ingenieros e ingenieros técnicos que, con una mayor formación en instalaciones, han realizado proyectos para apertura de establecimientos, aunque en realidad, en función del uso y características de la actividad, existe en ocasiones una importante componente de arquitectura y justificación de normativa de accesibilidad, protección contra incendios, normas urbanísticas, etc... de sobra conocidas por los arquitectos técnicos.

Así pues, consultando la *Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación* en sus artículos 2 y 10 en los que define los tipos de obra existentes y que técnicos son los competentes para su realización podemos esclarecer que en qué licencias de obra podremos participar como arquitecto técnico, pero es cierto que no existe normativa específica al respecto de los técnicos competentes en licencias de actividad.

Al recurrir a la *Ley 12/1986, de 1 de abril, sobre la regulación de las atribuciones profesionales de los Arquitectos e Ingenieros Técnicos* podemos comprobar en su artículo 2 que corresponden a los Arquitectos Técnicos todas las atribuciones profesionales correspondientes a la ejecución de obras, además les confiere la atribución de elaborar proyectos de obras y construcciones que no precisen de proyecto arquitectónico, de las intervenciones que no modifiquen su configuración arquitectónica, de demolición y a los de organización, seguridad, control y economía de obras de edificación de cualquier naturaleza.

Como norma general la jurisprudencia sienta el principio de que cada profesional tiene las atribuciones que le confiere la legislación sectorial si ésta existe, en caso contrario hay que acudir a la información que se recibe en la carrera. En la práctica, los arquitectos, arquitectos técnicos, ingenieros industriales e ingenieros técnicos industriales son los técnicos que están realizando estos trabajos, que en función de la actividad a desarrollar, tienen una componente más importante en arquitectura o bien en instalaciones. También es cierto que en muchas ocasiones los proyectos de

actividad necesitan de proyectos complementarios, eléctricos, de instalaciones contra incendio, de suministro de agua etc... para los que los Arquitectos Técnicos no se consideran competentes, por lo que en función del trabajo podrá necesitarse la colaboración con técnicos de otras titulaciones.

Además hay que tener en cuenta que desde la aprobación del *Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre el Visado Colegial Obligatorio*, los proyectos de actividad no están incluidos en los que requieren un visado obligatorio, no sucediendo lo mismo en aquellos proyectos de obra ejecutivos.

Por último no hay que olvidar que este escenario puede verse afectado en breve debido a las nuevas competencias que se establecerán en la nuevo *Ley de Servicios Profesionales* que está tramitándose ahora mismo, aunque en principio todo tiende hacia una liberalización de los servicios profesionales por lo que parece difícil que pueda perderse la competencia en este campo de trabajo.

2 _ INTRODUCCIÓN AL DERECHO AMBIENTAL Y SU ORGANIZACIÓN

El moderno derecho ambiental se concibe desde un origen reciente como un sistema normativo dirigido a la preservación del entorno humano mediante el control de la contaminación y la garantía de un uso sostenible de los recursos naturales. Su génesis se sitúa en la segunda mitad del siglo XX y responde a la toma de conciencia generalizada sobre la necesidad de frenar el proceso de deterioro de nuestro frágil ecosistema, gravemente amenazado por el potencial destructivo de la civilización moderna.

Casi a diario encontramos en prensa noticias alarmantes sobre fenómenos como el recalentamiento de la tierra, sobre-explotación de los recursos naturales, desertificación, desaparición de especies, etc... Nuestro planeta sufre un proceso de degradación y está científicamente demostrado que las actividades humanas son las causantes.

Entre las amenazas para la especie humana hay que destacar el cambio climático, el cual, constituye una amenaza cierta para la preservación del ecosistema humano y se ha convertido en el centro actual de las preocupaciones ambientales.

Existen precedentes muy remotos sobre la protección de lo que actualmente concebimos como “medioambiente”, pues siempre el hombre ha tenido la necesidad de dar respuesta jurídica a los problemas relacionados con su entorno. Así, ya en el derecho romano encontramos normas encaminadas a la protección de la “*salubritas*”, que comprendía la higiene, la salud pública o la estética de las poblaciones.

Pero estas y otras previsiones respondían a razones como la defensa de la propiedad privada, de la higiene o de la salud pública, y no a una preocupación por el medioambiente como bien supraindividual y unitario, integrado por los distintos elementos que conforman el ecosistema humano.

La protección jurídica del medioambiente así concebido tiene un origen reciente pues no será hasta la segunda mitad del siglo XX cuando se consolide como un concepto comprensivo de una defensa global y sistemática de la Naturaleza y la preocupación por estos temas alcance dimensiones mundiales. El derecho del medioambiente surge a medida que se va tomando conciencia de la degradación del medio natural y de las afecciones que para la salud conlleva la contaminación causada por las actividades industriales.

A nivel internacional la Organización de las Naciones Unidas declaró en 1970 como “Año de Protección de la Naturaleza”, y en 1972 se reunió en Estocolmo la

Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, constituyendo el punto de partida del Derecho ambiental en un sentido moderno.

En nuestro país, la preocupación por la protección jurídica del medioambiente ha ido siempre a remolque del impulso internacional. La protección jurídica del medioambiente recibió un respaldo importante en la Constitución de 1978 que refleja la preocupación social por la calidad de vida y la defensa del entorno. Pero además este respaldo recibió el impulso definitivo en 1986 con la plena integración en la Comunidad Económica Europea, pues en la Unión Europea se ha ido consolidando la tutela del medioambiente como una de las funciones básicas de la Unión, hasta el punto de que casi el 90% de las actuales normas españolas tienen por objeto la transposición de directivas y reglamentos comunitarios.

Del derecho ambiental español cuyo crecimiento ha sido espectacular en los últimos treinta años podemos destacar leyes de dos tipos básicos:

- Leyes ambientales de carácter horizontal: cuyo objeto es introducir instrumentos de protección aplicables a diversos ámbitos.
- Leyes ambientales sectoriales: dirigidas a la regulación de los agentes contaminantes, de problemas ambientales concretos o de actividades concretas.

Se puede decir que la armonización del arsenal legislativo ambiental español es uno de los retos pendientes del poder ejecutivo, más si cabe, teniendo en cuenta la diferente procedencia de las leyes (comunitarias, estatales y autonómicas) y la posibilidad de encontrar leyes parcialmente derogadas por la aparición de leyes transversales.

2.1 _ DERECHO AMBIENTAL INTERNACIONAL

El derecho internacional para la protección del medio ambiente se desarrolla a partir de la segunda mitad del siglo XX, y lo hace buscando un difícil equilibrio entre el derecho soberano de los Estados sobre sus recursos y la obligación de todo Estado de no dañar el medioambiente de otros Estados.

Estas características explican que muchos de los instrumentos utilizados no revistan carácter obligatorio, constituyendo declaraciones de principios o normas programáticas, lo que se conoce como leyes blandas, cuyo objeto es procurar el desarrollo y la armonización a nivel internacional del derecho interno de los Estados.

Las normas internacionales de carácter vinculante se han desarrollado sobre todo en relación con la protección de los espacios comunes del planeta como alta mar, fondos marinos, océanos etc...

En la actualidad la gravedad y el carácter supranacional de algunos problemas ambientales está forzando a la comunidad internacional a procurar la adopción de instrumentos vinculantes en áreas tradicionalmente reservadas a la soberanía de los estados como ocurre con los Tratados dirigidos a la reducción de sustancias que destruyen la capa de ozono (Protocolo de Montreal, 1985) o las emisiones de gases invernadero (Protocolo de Kyoto, 1998).

En el desarrollo histórico del derecho internacional ambiental podemos distinguir cuatro periodos diferenciados como resultado de los progresos científicos, aplicaciones de nuevas tecnologías, cambios de conciencia o re-estructuración del orden jurídico de los Estados:

- Primer periodo: comienza a finales del siglo XX y concluye con la creación de nuevas organizaciones internacionales en 1945. Se dan los primeros intentos de desarrollar reglas internacionales de carácter ambiental cuyo objetivo es la protección de formas de vida salvaje y la protección de espacios naturales vírgenes. Se trata de convenios esporádicos con un enfoque limitado y que no preveían ninguna fórmula institucional para administrar sus previsiones y hacer efectiva su ejecución.
- Una segunda fase es la que va desde la creación de las Naciones Unidas y sus agencias especializadas en 1945 hasta la Conferencia de Estocolmo de 1972. En este periodo las organizaciones internacionales a nivel regional y mundial comienzan a actuar en el ámbito de la protección del entorno.

Gracias al impulso de la Carta de las Naciones Unidas se adoptaron a partir de entonces un número creciente de convenios internacionales cuyo objetivo es la lucha contra las fuentes de contaminación y la conservación de los recursos naturales de ámbitos como el medio marino, las aguas terrestres y las zonas húmedas.

Entre los instrumentos adoptados en esta época podemos destacar el Convenio relativo a los Humedales de Importancia Internacional, especialmente en cuanto Hábitat de Especies Acuáticas (Convenio de Ramsar, 1971).

Al comenzar la década de los setenta existía un cuerpo emergente de normas internacionales de carácter ambiental y las organizaciones internacionales acometían actuaciones para la protección del medioambiente. Sin embargo

eran tratados y actuaciones institucionales que operaban de forma sectorial y fragmentada, y la ausencia de coordinación dificultaba los esfuerzos para desarrollar una estrategia coherente de protección ambiental a nivel internacional.

- La Organización de las Naciones Unidas declaró 1970 como “Año de Protección de la Naturaleza” y tomo la iniciativa de promover una gran reunión internacional para abordar la protección del medioambiente a escala mundial y en todas sus múltiples dimensiones que se celebró en Estocolmo entre el 5 y el 16 de junio de 1972 y que marcó el inicio de una tercera etapa del derecho medioambiental, que abarcará hasta la Conferencia de Río de Janeiro de 1992.

La Conferencia de Estocolmo constituye un gran hito pues por vez primera un foro internacional centra su atención en el medioambiente como un concepto comprensivo de una defensa global y sistemática de la naturaleza a escala mundial, superándose el utilitarismo y la visión sectorial y regional de los problemas ambientales hasta entonces imperante. Los acuerdos adoptados no contienen obligaciones vinculantes para las partes aunque asientan las bases para los desarrollos normativos futuros.

La Conferencia de Estocolmo abrió un periodo de espectacular desarrollo del derecho internacional ambiental con la aprobación de numerosos convenios especializados entre los que podemos destacar:

- La Convención de la UNESCO de 1972 para la protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural.
- La Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre.
- El Protocolo de Montreal para la reducción de las sustancias que agotan la capa de ozono.

A finales de los años ochenta se acuña el que ahora constituye el objetivo fundamental de la acción ambiental, el denominado principio de “desarrollo sostenible”, cuyo concepto fue definido en el Informe Brundtland. Este informe puso de relieve los problemas ambientales que amenazan nuestra supervivencia e hizo importantes propuestas de futuro entre las que destaca la necesidad de que los gobiernos apoyen un nuevo modelo de desarrollo económico que pueda armonizarse con la preservación del medio a fin de garantizar tanto la calidad de vida de las habitantes como de las generaciones futuras.

- La cuarta fase en la que todavía nos encontramos tiene su principal hito en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo que se celebró en Río de Janeiro en 1992, y que se conoce como Conferencia de Río de Janeiro. En esta etapa la comunidad internacional cada vez es más consciente de la gravedad de los problemas ambientales y de la urgente necesidad de adoptar soluciones a nivel global, intenta imprimir un nuevo impulso al derecho internacional del medioambiente, que ahora se va a articular alrededor del nuevo objetivo de la consecución de un “desarrollo sostenible”.

Los tratados adoptados en Río conforman el marco jurídico fundamental actual del derecho internacional ambiental. Su configuración sigue una estructura consistente en establecer mediante Convenio un marco normativo básico que luego ha de ser desarrollado por otros instrumentos vinculantes (protocolos) o por medio de programas o directrices que establecen objetivos de futuro más que obligaciones estrictas.

Los principales instrumentos adoptados en Río fueron los siguientes:

- La Declaración de Río de Janeiro sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo que establece las bases sobre las cuales los Estados y los pueblos tienen que cooperar para una mayor consolidación del “derecho internacional en la esfera del desarrollo sostenible”.
- La Agenda 21 (Programa Global para el Desarrollo Sostenible en el Siglo XXI) es un instrumento no vinculante que contiene un programa de acción dirigido a la comunidad internacional con la finalidad de que los poderes públicos adopten un plan integrado de desarrollo social, económico y medioambiental para el logro del desarrollo sostenible.
- El Convenio sobre la Diversidad Biológica es un tratado cuyo objetivo es la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de recursos genéticos.
- La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático que fue firmada en Nueva York en 1992 y entró en vigor en 1994. Tiene el objetivo de combatir el cambio climático mediante la adopción de medidas tendentes a estabilizar las emisiones de gases de efecto invernadero en la atmósfera, destaca la adopción en 1997 del Protocolo de Kyoto que establece objetivos cuantificados y vinculantes de deducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, aunque tras

su primera revisión de objetivos en 2012, resulta imposible conseguir el compromiso de la totalidad de estados.

Del amplio marco de tratados internacionales es posible deducir determinadas reglas y principios:

- Principio del Desarrollo Sostenible
- Principio de precaución
- Quien contamina paga
- Los Estados tienen derecho a aprovechar sus recursos pero la responsabilidad de no causar daños al medioambiente de otros Estados
- Principio de responsabilidades comunes, ya que todos los Estados tienen que participar en las medidas de respuesta internacional a los problemas ambientales comunes, diferenciadas según las distintas capacidades y circunstancias
- Principio de cooperación internacional para la protección del medioambiente promoviendo tratados e instrumentos internacionales

2.2 _ NORMATIVA COMUNITARIA

El Tratado fundacional de la Comunidad Económica Europea firmado en Roma en 1957 no contenía ninguna disposición que reconociera la competencia en materia medioambiental. Ello es lógico si se tiene en cuenta que en aquel momento el objetivo era promover la paz y el desarrollo económico de una Europa arruinada por las guerras, y sin existir una conciencia generalizada del carácter limitado de los recursos naturales.

No será hasta los años sesenta cuando se promulgue la que se considera como la primera directiva comunitaria en materia de medioambiente (Directiva de 27 de junio de 1967) relativa a clasificación, etiquetado y embalaje de sustancias peligrosas, a la que siguieron otras sobre ruidos de vehículos a motor o sobre emisión de gases contaminantes.

En estas primeras directivas se trataba únicamente de aproximar las legislaciones de los diferentes Estados miembros a fin de evitar diferencias excesivas entre ellos.

La protección del medioambiente alcanzará sustantividad propia como política comunitaria durante la década de los setenta, a partir de la Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno de París en 1972.

La acción comunitaria ambiental se vio favorecida por diversos factores:

- La necesidad de armonizar las legislaciones ambientales nacionales
- La existencia de una opinión pública muy favorable a una actuación comunitaria decidida en materia medioambiental
- El aún escaso desarrollo por los Estados de políticas ambientales propias
- El respaldo jurídico que le concedió el Tribunal de Justicia a la ampliación de la acción comunitaria en el ámbito ambiental.

Las distribución de competencias entre la Comunidad Europea y los Estados miembros se basa en dos principios:

- Las competencias normativas las ejerce la Unión Europea y los Estados miembros, pues es una competencia compartida.
- La ejecución y financiación del derecho ambiental le corresponde a los Estados.

Así pues, las competencias de la Unión Europea para la protección del medioambiente son fundamentalmente normativas, y esta formada por Directivas de la Comunidad Económica Europea (CEE), que necesitan transposición en cada país para su aplicación, Reglamentos de la CEE que son de aplicación sin transposición y Decisiones de la CEE.

Las Directivas son como normas bases en las que se fijan los resultados a alcanzar, permitiendo a los Estados la elección de la forma y de los medios para su consecución. Este ha sido el instrumento más utilizado en temas medioambientales, que posteriormente han sido transpuestas a la normativa estatal.

Debido a esto la mayor parte de la normativa estatal medioambiental actual surge de estas Directivas Comunitarias.

La Normativa Europea trata gran variedad de temas medioambientales como pueden:

- Disposiciones Generales sobre Normativa Ambiental Comunitaria
- Normativa Europea sobre Agua
- Normativa Europea sobre Atmósfera

- Normativa Europea sobre Gestión Forestal
- Normativa Europea sobre Flora y Fauna
- Normativa Europea sobre Residuos
- Normativa Europea sobre Incendios Forestales
- Normativa Europea sobre Espacios Naturales
- Normativa Europea sobre Evaluación de Impacto Ambiental
- Normativa Europea sobre Evaluación Ambiental Estratégica
- Normativa Europea sobre Autorización Ambiental Integrada
- Normativa Europea sobre Caza
- Normativa Europea sobre Ruido
- Normativa Europea sobre Paisaje y Ordenación del Territorio
- Normativa Europea sobre Voluntariado Ambiental
- Normativa Europea sobre Suelos contaminados

No es la intención de este proyecto profundizar en la gran variedad de normativa comunitaria existente más si cabe teniendo en cuenta que mucha de esta reglamentación se encuentra transpuesta a la normativa estatal en los ámbitos correspondientes.

Eso sí, merece mención especial la *Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de Diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior* ya que servirá de base para la aprobación de las conocidas como Ley Paraguas y Ley Ómnibus en el ámbito estatal, que modificarán sustancialmente la tramitación de las actividades como veremos en el punto 4.

2.3 _ NORMATIVA ESTATAL

La intervención de las administraciones públicas sobre las actividades mediante la concesión de licencias ha sido utilizado durante más de 30 años. El Régimen Estatal de actividades era de inspiración francesa y tenía como principal precedente normativo el *Reglamento y Nomenclátor de establecimientos insalubres, incómodos y peligrosos*

aprobados en 1925, hasta que, por *Orden Ministerial de la Gobernación de 13/11/1950*, se dispusieron sustanciales reformas que además de derogar el nomenclátor vigente, establecían nuevas orientaciones de calificación más beneficiosas para la industria y la ciudadanía.

Más adelante, a partir de los años setenta, la protección ambiental se convierte en una función pública que hace necesario el compatibilizar el desarrollo económico y el medio ambiente. Se revaloriza la técnica de la licencia de actividades clasificadas al convertirse el principio preventivo en uno de los ejes estructurales de toda la política ambiental (art. 130 R del Tratado de la Comunidad Europea).

Como prolongación de esta línea de reforma se publica en 1961 el *Decreto 2414/61, Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (RAMINP)*, y dos años después la Instrucción que lo desarrolla, *Orden de 15 de marzo de 1963*.

El RAMINP preveía dos técnicas protectoras:

- El alejamiento de las actividades clasificadas: El emplazamiento de las industrias insalubres y peligrosas queda prohibido a una distancia inferior a 2000 m. del núcleo más próximo de población agrupada.
- La imposición de medidas correctoras: Técnica que tampoco ha sido muy efectiva, pues su eficacia se agota en el momento inicial de la instalación, no estando previstas modificaciones posteriores en las industrias ya instaladas.

Además, clasificaba las diferentes actividades como:

- Molestas: actividades que constituyan una incomodidad por los ruidos o vibraciones que produzcan o por los humos, gases, olores, nieblas, polvos en suspensión o sustancias que eliminen.
- Nociva: aquellas que puedan ocasionar daños a la riqueza agrícola, forestal o pecuaria.
- Insalubre: que den desprendimiento de productos que puedan resultar directa o indirectamente perjudiciales para la salud humana.
- Peligrosa: cuyo objeto a fabricar, manipular, expender o almacenar sea susceptible de originar riesgos graves por explosiones, combustiones, radiaciones u otra de análoga importancia.

Este Reglamento de Actividades Clasificadas fue derogado por la *Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera* cuyo objeto es establecer bases en materia de prevención, vigilancia y reducción de la contaminación atmosférica con el fin de evitar y aminorar los daños que puedan derivarse a persona, medio ambiente y demás bienes de cualquier naturaleza. Esta Ley se aplica a todas las fuentes de los contaminantes relacionados en su anexo I.

Hay que tener en cuenta que esas son leyes citadas son de carácter transversal, de aplicación a los diferentes sectores de las actividades y del medioambiente, aunque existe cada vez mayor número de normas sectoriales de aplicación exclusiva a cada actividad o contaminante que sufre actualizaciones constantes.

Actualmente, los poderes públicos españoles tienen como función velar por la utilización racional de los recursos naturales con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente (art. 45 de la Constitución), para lo cual utilizan instrumentos de intervención administrativa como las autorizaciones ambientales integradas, licencias de actividad, o comunicaciones ambientales, que permiten contrastar la incidencia de la actividad en el medio ambiente con el fin de autorizarlas o no.

La materia “actividades” no se menciona expresamente en las listas de los artículos 148 y 149 de la Constitución a efectos de su distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas por lo que el Tribunal Constitucional ha interpretado en varias de sus sentencias que la materia estudiada ha de ser incluida entre las competencias sobre “sanidad” y “medio ambiente”, admitiendo que una misma actividad pueda ser subsumible en diversas competencias en función del fin material. El análisis de la normativa pos-constitucional nos lleva sin duda a señalar que la materia tiende hoy a aproximarse más hacia competencia ambiental aún teniendo en cuenta la vertiente sanitaria.

Respecto a ambas, la *Constitución* reserva al Estado la “legislación básica” (art. 149.1.23, para el medio ambiente) o las “bases” (art. 149.1.16 en sanidad), siendo posible el desarrollo de la normativa estatal por las Comunidades Autónomas. En base a este esquema, muchas Comunidades Autónomas han promulgado leyes específicas en materia de actividades clasificadas, casi todas inclinándose hacia la materia ambiental.

2.4 _ **NORMATIVA AUTONÓMICA**

La mayoría de Comunidades Autónomas han desarrollado normas para la regulación y el control de las actividades, aunque sea el ayuntamiento el órgano sustantivo encargado de otorgar la licencia de apertura y funcionamiento para las actividades que se desarrollan dentro de su ámbito territorial.

De hecho actualmente son las normas autonómicas las que regulan la mayoría de aspectos a tener en cuenta en la tramitación de Licencias de Actividad, y parece ser que esta será la tendencia en los próximos años, quedando las normas estatales como un escenario básico para el conjunto de comunidades.

La Generalitat Valenciana, haciendo uso de sus competencias para el desarrollo legislativo en materia medio ambiental aprueba en 1983 dos instrucciones que dictan normas de aplicación del Reglamento de Actividades Calificadas con el fin de agilizar la tramitación.

Instrucciones 1/83 y 2/83 de la Conselleria de Governación. La primera establece una lista de actividades exentas de calificación como molestas, insalubres, nocivas y peligrosas por considerarse que es imposible presumir que lo puedan ser. A partir de esta lista los ayuntamientos han elaborado sus propias Ordenanzas y lo han tenido en cuenta para la tramitación de sus expedientes.

La segunda Instrucción da normas para la redacción de los Proyectos / Memorias que acompañan a los expedientes de Solicitud de Licencia de Apertura.

En 1989 las Cortes Valencianas aprueban la *Ley 3/89* de Actividades Calificadas que regulará el ejercicio de estas actividades.

En 1990 aparece el *Decreto 54/1990* por el que se aprueba el “*Nomenclátor de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas*” en cumplimiento con lo establecido en el artículo 1º de la anterior *Ley 3/89*. Se elaboró siguiendo en lo posible la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) y en cada actividad se señalan sus calificaciones con un grado de intensidad entre 1 y 5. Estos grados han sido utilizados en multitud de Planes Generales Municipales por lo que suponen una clasificación de referencia en muchos Municipios para establecer la compatibilidad de usos y los riesgos de los mismos.

Con la aparición de la *Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental* queda derogada la *Ley 3/89*, y junto al *Decreto 127/2006, de 15 de septiembre, por el que se Desarrolla la Ley 2/2006 de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental*, establecen el actual marco legislativo en la Comunidad Valenciana.

En cualquier caso hay que tener en cuenta que en los últimos meses, impulsados por la recesión económica actual, han sido muchas las modificaciones que le han afectado a estas y a otras muchas normas buscando una mayor eficacia y reducción de plazos en la tramitación de actividades, aspectos que veremos en el punto 4 de este trabajo.

Además, recientemente se ha publicado un *Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de prevención, calidad y control ambiental de actividades en la Comunidad Valenciana*. Esta modificación se funda sobre todo en dos conceptos, las recientes leyes de simplificación administrativa que modifican sustancialmente los trámites establecidos en la *Ley 2/2006* y la propuesta de un sistema de intervención integral, coordinando la integración de los trámites de los dos principales sistemas de intervención administrativa para prevenir y reducir en origen la contaminación, estos sistemas son la Autorización Ambiental Integrada y la Evaluación de Impacto Ambiental.

La reciente *Directiva 2011/92/UE* relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente contiene el mandato dirigido a los Estados miembros de adoptar las medidas necesarias para que, antes de concederse la autorización, los proyectos que puedan tener efectos significativos en el medio ambiente se sometan al requisito de autorización de su desarrollo y a una evaluación respecto a sus efectos. En este sentido el Anteproyecto integra el procedimiento de evaluación del impacto ambiental y la autorización ambiental integrada cuando dicha evaluación compete al órgano ambiental de la Comunidad Valenciana.

Este Anteproyecto también refleja las últimas modificaciones establecidas según las leyes del año 2012, clasifica una serie de actividades de escasa o nula incidencia ambiental que a través del régimen de “*declaración responsable ambiental*” o de “*comunicación de actividades inocuas*” permitan iniciar el ejercicio de la actividad.

Otra novedad de este Anteproyecto de Ley es la derogación total del *Decreto 54/1990*, nomenclátor de referencia actualmente para la clasificación de las actividades. Para sustituirlo introduce en su Anexo I las actividades sujetas a autorización ambiental integrada, en su Anexo II las actividades sujetas a licencia ambiental y en Anexo III las condiciones para determinar la inclusión de actividades en el régimen de declaración responsable ambiental o de comunicación de actividades inocuas.

2.5 _ INTERVENCIÓN MUNICIPAL

Las Corporaciones Locales en el desempeño de sus funciones y dentro de las tres actividades típicas en las que se divide la actividad de la Administración (Fomento, Policía y Servicio Público) encuadra la actividad de policía mediante la concesión de

licencias y autorizaciones, la más intervencionista y limitadora de los derechos de los particulares por la Administración, sin perjuicio de su actividad sancionadora.

Según el art. 84 de la *Ley de Bases de Régimen Local*, la intervención de las Entidades locales en la actividad de los particulares, se produce en los siguientes medios:

- Ordenanzas y bandos.
- Sometimiento previo a licencia y otros actos de control preventivo.
- Órdenes individuales de mandato para ejecución de un acto o prohibición.

El concepto de licencia administrativa se ha fundado siempre en el acto reglado por medio del cual se autoriza a un particular para el ejercicio de un derecho preexistente, una vez comprobado por la Administración que dicho ejercicio cumple los requisitos legales o reglamentarios.

Las licencias se diferencian de las concesiones en que las primeras tienen número ilimitado y el derecho a obtenerlas es preexistente para cada particular, mientras que en las segundas no existe tal derecho preexistente y la Administración puede limitar su número.

Con una visión parcial las licencias pueden clasificarse por razón del objeto en licencias urbanísticas, de edificación, ocupación, actividades, etc... aquí nos vamos a referir a estas últimas, siendo las que tienden a controlar el ejercicio de cualquier actividad comercial o industrial que cualquier persona pretenda desarrollar.

Son los ayuntamientos los responsables de la tramitación de los expedientes para la apertura de Licencias Ambientales y Comunicación Ambiental así como de la concesión de las licencias, tramitándose directamente en la Conselleria competente los expedientes de Autorización Ambiental Integrada.

En general la tramitación íntegra de estos expedientes se realiza desde el ayuntamiento en cuyo término municipal se ubica la actividad, aunque aquellas actividades de espectáculo público o recreativas con un aforo superior a 500 personas se remiten a la Conselleria de Gobernación para su informe. Además en municipios de menos de 20.000 hab. las actividades contempladas en el *Decreto 54/1990* se remiten a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente.

Estos son ejemplos de la pérdida de la competencia municipal en favor de los órganos competentes en materia de actividades clasificadas de las Comunidades Autónomas, al preverse en algunos casos la obligación de los ayuntamientos de otorgar o denegar la licencia solicitada en consonancia con el acuerdo del órgano autonómico competente.

Además, la *Ley 2/2012 del Consell* modifica los artículos 63 y 65 de la *Ley 2/2006*, para el caso de las actividades bajo el régimen de Comunicación Ambiental elimina la referencia al Certificado de Compatibilidad Urbanística, sustituyéndolo por una referencia explícita en la Declaración Responsable al cumplimiento de las condiciones urbanísticas. Sin embargo, para el caso de las actividades bajo Licencia Ambiental el artículo modificado (art. 63) no hace referencia al Certificado de Compatibilidad Urbanística, por lo que en estos casos será necesaria la previa tramitación de este documento.

Cabe indicar que, como en otros aspectos, cada Ayuntamiento puede tener un criterio diferente en cuanto a la solicitud de este Certificado pudiendo encontrar ayuntamientos que lo solicitan para todos los casos, u otros en los que no se exige para ningún tipo de actividad. En cualquier caso la no exigencia de por la Ley de este Certificado impide que el Ayuntamiento exponga las condiciones urbanísticas de la zona de calificación o concretas de la parcela con anterioridad a la solicitud de la actividad.

3 _ INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA

3.1 _ SEGÚN LA LEY 2/2006

Como ya hemos expuestos la Ley transversal que mayor repercusión tiene en la tramitación de las Licencias de Actividad en el ámbito de la Comunidad Valenciana es la *Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental y el Decreto 127/2006 por el que se desarrolla la Ley.*

El núcleo fundamental de la Ley lo conforma la regulación de los tres procedimientos de intervención administrativa ambiental a los que deberán someterse las instalaciones donde se desarrollen alguna de las actividades incluidas en su ámbito de aplicación, de acuerdo con su incidencia ambiental.

Como respaldo y garantía de la aplicación y efectividad de lo dispuesto en esta Ley, se incorporan los mecanismos de inspección, vigilancia y control medioambiental, así como un régimen sancionador.

Las instalaciones en que se desarrolle alguna de las actividades comprendidas en el ámbito de aplicación de la *Ley 2/2006* quedarán sujetas a alguno de los siguientes instrumentos de intervención ambiental:

- Autorización Ambiental Integrada (AAI): para instalaciones que desarrollen alguna de las actividades contenidas en el anexo I y II de la *Ley 2/2006*.
- Licencia Ambiental (LA): para instalaciones en que se desarrolle alguna actividad no sometida a Autorización Ambiental Integrada y que figuren en el *Decreto 54/1990, de 26 de marzo, Nomenclátor de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas*.
- Comunicación Ambiental (CA): para aquellas instalaciones que desarrollen alguna actividad no sometida a Autorización Ambiental Integrada ni Licencia Ambiental.

Hay que tener en cuenta que en el uso de cualquier de estos instrumentos la *Ley 2/2006* exige la solicitud de un Certificado de Compatibilidad previo a la solicitud de licencia o autorización en el que el ayuntamiento acredite la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico y las ordenanzas particulares aplicables,

(aspecto que ha sido modificado para las Comunicaciones Ambientales por la *Ley 2/2012*).

Cuando de acuerdo con la normativa estatal y autonómica en materia de impacto ambiental el Proyecto deba someterse a evaluación de impacto ambiental, deberá obtenerse el correspondiente pronunciamiento con carácter previo a la concesión del instrumento de intervención aplicable.

Las actividades tanto públicas como privadas consistentes en la realización de obras, instalaciones o cualquier otra actividad incluida en el anexo I del *Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental en proyectos*, deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en la citada Ley.

Cuando se trate de actividades a instalar en suelo no urbanizable será exigible la obtención de una Declaración de Interés Comunitario conforme a lo previsto en la *Ley 10/2004, de 9 de diciembre, de la Generalitat, del Suelo no Urbanizable*.

Las declaraciones de interés comunitario atribuyen usos y aprovechamiento en el suelo no urbanizable y deben estar motivadas y fundadas en:

- Una positiva valoración de la actividad solicitada,
- La necesidad de emplazamiento en el suelo no urbanizable,
- La mayor oportunidad y conveniencia de la localización propuesta frente a otras zonas de suelo no urbanizable,
- La racional utilización del territorio.

La justificación de la necesidad de emplazamiento en el suelo no urbanizable se realizará valorando la imposibilidad física de la actividad en otro tipo de suelo, la incidencia de la actividad en el desarrollo sostenible o la recuperación natural de las zonas deprimidas, la cercanía de la actividad a las redes de infraestructuras ya existentes, y la contribución de la actividad a mejorar los niveles de ocupación laboral de la zona. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de otros parámetros que puedan ser tenidos en cuenta para la justificación particularizada de la necesidad de emplazamiento respecto de cada actividad concreta que pueda realizar en suelo no urbanizable.

Las declaraciones de interés comunitario no podrán contener pronunciamientos contradictorios con la evaluación del impacto ambiental ni con los contenidos de

informes preceptivos emitidos en materia de patrimonio cultural cuando estas fueran necesarias.

Estas declaraciones de interés comunitario estarán vinculadas a una actividad concreta y obligará al promotor a pagar el correspondiente canon de uso y aprovechamiento del suelo y a cumplir los restantes compromisos y determinaciones de la misma.

El plazo de vigencia de estas DIC se establece en cada caso concreto según la propuesta del ayuntamiento afectado, siendo el plazo máximo de 30 años, aunque antes de la caducidad del plazo podrá solicitarse prórroga por un plazo igual al concedido.

Volviendo a los instrumentos de autorización ambiental existentes se pueden definir las principales características como:

3.1.1 _ AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

La Autorización Ambiental Integrada será aplicable a la puesta en marcha , traslado o modificación sustancial de aquellas industrias o actividades de mayor incidencia ambiental, las cuales se encuentran enumeradas en los anexos I y II de la *Ley 2/2006*.

En los casos en que se desarrollen actividades del anexo I el órgano competente para la tramitación y resolución del procedimiento de autorización ambiental integrada será la Dirección General de Calidad Ambiental de la Conselleria de Territorio y Vivienda, mientras que si la actividad se encuentra en el anexo II de la Ley, será la Dirección Territorial en cuyo ámbito hay de ubicarse la instalación la responsable de su tramitación y resolución.

Solicitud de la autorización ambiental integrada

Deberá dirigirse al órgano competente conforme al artículo 24 de la *Ley 2/2006*, acompañándose de la siguiente documentación:

- I. Proyecto básico de la instalación o proyecto de la actividad,
- II. Estudio de impacto ambiental, con el contenido mínimo establecido en la legislación vigente,
- III. Informe de patrimonio cuando corresponda con arreglo a la legislación vigente,
- IV. Estudio acústico,
- V. Informe de compatibilidad urbanística emitido por el ayuntamiento correspondiente,

- VI. La documentación exigida por la normativa estatal y autonómica en la materia control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas incluida en el *Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio*,
- VII. Programas de mantenimiento exigidos para las instalaciones industriales incluidas en el artículo 2 del *Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis*, o norma que lo sustituya,
- VIII. Documentación exigida por la normativa vigente en materia de residuos, así como cualquier otra documentación exigida por la normativa sectorial aplicable, y aquélla acreditativa del cumplimiento de requisitos establecidos en la legislación sectorial incluida, en su caso, la referida a fianzas o seguros obligatorios que sean exigibles conforme a dicha legislación,
- IX. Resumen no técnico de la documentación presentada,
- X. Documento comprensivo de los datos que, a juicio del solicitante, gocen de confidencialidad de acuerdo con las disposiciones vigentes, indicando la norma con rango de ley que ampara dicha confidencialidad.

Documentación complementaria

Junto con la solicitud de autorización ambiental integrada deberá presentarse para su resolución por el órgano de la administración estatal o autonómica competente, cuando proceda:

- I. La solicitud de autorización o concesión de utilización u ocupación del dominio público hidráulico, acompañada de la documentación establecida al efecto por la normativa vigente en materia de aguas,
- II. La solicitud de autorización o concesión de utilización u ocupación del dominio público marítimo-terrestre, acompañado de la documentación exigida por la normativa vigente en materia de costas,
- III. La solicitud y documentación exigida por la normativa en materia de costas para la autorización de uso de la zona de servidumbre de protección cuando vayan a producirse vertidos al dominio público marítimo-terrestre que lleven consigo la realización de obras o instalaciones en la zona de servidumbre de protección,
- IV. En el supuesto de ubicarse la instalación en suelo no urbanizable común, la solicitud y documentación exigida por la normativa autonómica sobre suelo no urbanizable para la declaración de interés comunitario.

Resolución

Concluida la tramitación, se remite el expediente a la comisión competente para efectuar la evaluación ambiental del proyecto en su conjunto, teniendo en cuenta las posibles alegaciones del interesado para emitir la propuesta de resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la autorización ambiental integrada es de 10 meses para las actividades del Anexo I y 8 meses para las del Anexo II de la Ley. Transcurrido el plazo establecido sin que se haya notificado la resolución, se entenderá desestimada la solicitud presentada.

La oposición a los informes vinculantes emitidos durante el procedimiento de autorización ambiental integrada podrá realizarse mediante la impugnación de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento. Para los casos en que los informes impidan otorgar la autorización, podrán recurrirse en vía judicial o administrativa, según corresponda con independencia de la resolución.

Si el informe es favorable pero somete la autorización a condiciones con las que el solicitante no está de acuerdo, el recurso se interpondrá contra la resolución del órgano que las haya otorgado. El órgano competente trasladará el expediente al órgano emisor del informe en cuestión con el fin de que, si lo estiman oportuno, presenten alegaciones en el plazo de 15 días. Si se emiten dentro del plazo, las alegaciones serán vinculantes para la resolución del recurso.

En la siguiente tabla se presentan las diferentes fases del procedimiento de obtención de una Autorización Ambiental Integrada:

FASE	RESPONSABLE	DIRIGIDO A	PLAZO MÁXIMO	OBSERVACIONES
1. Informe de compatibilidad de planeamiento urbanístico	Titular instalación	Ayuntamiento		
a) Solicitud Informe	Ayuntamiento	Titular instalación	30 días	Previo a la solicitud de AAI
b) Emisión Informe				
2. Solicitud de AAI con la documentación requerida	Titular instalación			
a) Solicitud + documentación	Órgano competente	Órgano competente	Inmediatamente	
b) Remisión expediente	Órgano competente	Órganos implicados	20 días	
c) Emisión informe con deficiencias en la documentación	Órganos implicados	Órgano competente		
d) Notificación deficiencias en la documentación	Órgano competente	Titular instalación		
e) Subsanación deficiencias	Titular instalación	Órgano competente	Entre 10 y 40 días	
3. Trámite de información pública del expediente completo				
a) Información pública	Órgano competente	Publicación en el DOCV	30 días	
b) Notificación alegaciones recibidas	Ayuntamiento	Vecinos afectados	30 días	
c) Estimación alegaciones	Órgano competente	Titular instalación	10 días	
4. Informes adecuación proyecto				
a) Solicitud informes	Órgano competente	Órganos implicados	Tras finalizar la información pública	Aspectos competencia municipal
	Informe del Ayuntamiento		30 días	Si precisa autorización de vertido al dominio público-hidráulico
	Informe organismo cuenca		6 meses + 1 mes	Si precisa autorización de vertido tierra-mar
	Informe órgano estatal dominio público marítimo-terrestre		2 meses	Si afecta a la zona de servidumbre de protección
	Informe órgano autonómico zona servidumbre	Órgano competente	3 meses	Si intervienen sustancias peligrosas
	Informe órgano en materia de accidentes graves		6 meses (si procede evaluación del informe de seguridad)	
	Informe órgano impacto ambiental		1 mes (resto casos)	Si precisa evaluación de impacto
5. Propuesta de Resolución				
a) Trámite de audiencia interesados	Órgano competente	Titular de la instalación		Estimación de los informes de adecuación del proyecto
b) Remisión alegaciones o estimaciones	Titular instalación	Órgano competente	Entre 10 y 15 días	
c) Traslado alegaciones del titular	Órgano competente	Órganos implicados	Emisión informe vinculante 15 días	Si se realizan alegaciones.
d) Elaboración propuesta Resolución	Órgano competente			
6. Aprobación Resolución				
a) Notificación Resolución	Órgano competente	- Titular instalación - Ayuntamiento e Interesados - Órganos implicados - Publicación en el DOCV	Desde la solicitud: - 10 meses instalaciones anexo I - 8 meses instalaciones anexo II	Pasado ese plazo se desestimará la solicitud
7. Comunicación previa a la apertura de una instalación o actividad				
a) Comunicación previa	Titular instalación	Órgano competente		Previo al inicio de la actividad autorizada. Acreditación EMCA
b) Notificación oposición o reparos	Órgano competente	Titular instalación	2 meses	Pasado ese plazo sin noticias, se podrá iniciar la actividad.

Contenido de la autorización

La autorización ambiental integrada contendrá:

- I. Los valores límites de emisión,
- II. Las condiciones que garanticen la protección del suelo y las aguas subterráneas,
- III. Las prescripciones necesarias relativas a la producción y gestión de residuos, cuando proceda,
- IV. Los sistemas de control y tratamiento de emisiones,
- V. Las condiciones para minimizar, si procede, la contaminación transfronteriza,
- VI. Las medidas relativas a situaciones especiales tales como: fuga, fallo de funcionamiento, parada temporal o cierre definitivo,
- VII. Las condiciones de los informes vinculantes emitidos en el procedimiento,
- VIII. La calificación de la actividad. Las medidas correctoras, su grado de seguridad, los aspectos ambientales establecidos en el informe emitido por el ayuntamiento en que se ubique la instalación,
- IX. Cualquier otra medida que se establezca por la normativa sectorial aplicable.

La resolución podrá incluir además medidas adicionales de protección u otras medidas para respetar las normas de calidad medioambiental, así como condiciones complementarias cuando se considere oportuno.

Esquema del procedimiento



Vigencia de la AAI

La autorización ambiental integrada se otorgará por un plazo máximo de 8 años, salvo que se establezca expresamente en la resolución un plazo inferior, siendo susceptible de prórrogas sucesivas.

Renovaciones de la AAI

El titular, antes del vencimiento del plazo de vigencia, solicitará su renovación ante el órgano que la hubiese otorgado.

Se tramitará a través del procedimiento simplificado que se establezca de forma reglamentaria e incluirá una evaluación ambiental que acredite que la instalación es adecuada teniendo en cuenta todos los condicionamientos ambientales vigentes.

El plazo de presentación de la solicitud de renovación será de 10 meses antes del vencimiento para las actividades del anexo I y 8 meses en el caso de las del anexo II de la Ley.

Si el plazo de vigencia de la autorización vence sin que el interesado haya obtenido respuesta a su petición de renovación, ésta se entenderá estimada, por lo que la autorización quedará prorrogada con las mismas condiciones.

La resolución que acuerde la renovación de la autorización ambiental integrada, establecerá su duración, sin que pueda exceder de 8 años. En la misma podrán modificarse además algunos aspectos según las necesidades acordadas por la normativa vigente en el momento de la solicitud.

3.1.2 _ LICENCIA AMBIENTAL

Quedan sometidos a la Licencia Ambiental la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de instalaciones en que se desarrollen actividades, de titularidad pública o privada, no sometidas a autorización ambiental integrada, con moderado impacto ambiental. En concreto quedan afectadas en este instrumento de intervención aquellas actividades que se encuentren incluidas en el *Decreto 54/1990, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Nomenclátor de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de la Comunidad Valenciana*.

El órgano competente para la tramitación y otorgamiento de la licencia será el ayuntamiento en cuyo territorio vaya a ubicarse la instalación.

Solicitud de la Licencia Ambiental

Deberá dirigirse al órgano competente conforme al artículo 24 de la *Ley 2/2006*, acompañándose de la siguiente documentación:

- I. Proyecto básico de la instalación o proyecto de la actividad, redactado por técnico competente, tendrá el contenido que se establezca reglamentariamente, debiendo incluir la descripción detallada y el alcance de la actividad a desarrollar y de las instalaciones, los procesos productivos y el tipo de producto, así como la tecnología prevista y las técnicas utilizadas para prevenir y evitar las emisiones procedentes de la instalación o, si ello no fuera posible, para reducirlas, y las medidas relativas a la prevención, reducción y gestión de los residuos generados. Igualmente deberá incluir los aspectos de competencia municipal relativos a ruidos, vibraciones, calor, olores y vertidos al sistema de saneamiento o alcantarillado municipal y, en su caso, los relativos a incendios, seguridad o sanitarios,
- II. Estudio de impacto ambiental, con el contenido mínimo establecido por el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de *Evaluación de Impacto Ambiental*, o norma que lo sustituya, y el exigido por la normativa autonómica en la materia,
- III. En su caso, la documentación necesaria para la emisión del informe a que se refiere el artículo 11 de la *Ley 4/1998, de 11 de junio, de La Generalitat, del Patrimonio Cultural Valenciano*, o norma que lo sustituya, que se tramitará de acuerdo con lo que se disponga reglamentariamente,
- IV. Estudio acústico conforme al artículo 36 de la *Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de La Generalitat, de Protección contra la Contaminación Acústica*, o norma que lo sustituya,
- V. Informe de compatibilidad urbanística emitido por el ayuntamiento en cuyo territorio vaya a ubicarse la instalación, o copia de la solicitud de éste,
- VI. Cuando se trate de instalaciones sujetas al *Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se establecen medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas*, la documentación exigida por la normativa estatal y autonómica en la materia,
- VII. Cuando proceda, los programas de mantenimiento exigidos para las instalaciones industriales incluidas en el artículo 2 del *Real Decreto*

865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, o norma que lo sustituya,

- VIII. Cuando proceda, la documentación exigida por la normativa vigente en materia de residuos, así como cualquier otra documentación exigida por la normativa sectorial aplicable, y aquella acreditativa del cumplimiento de requisitos establecidos en la legislación sectorial incluida, en su caso, la referida a fianzas o seguros obligatorios que sean exigibles conforme a dicha legislación,
- IX. Resumen no técnico de la documentación presentada de forma comprensible para el público a efectos del trámite de información pública,
- X. Documento comprensivo de los datos que, a juicio del solicitante, gocen de confidencialidad de acuerdo con las disposiciones vigentes, indicando la norma con rango de ley que ampara dicha confidencialidad.

Cuando se requiera la realización de obras, la licencia de obra se tramitará conjuntamente con la licencia ambiental, para poder comprobar que se ejecutan conforme a la normativa aplicable.

Esta tramitación conjunta tiene su lógica, pues se impone a los efectos de comprobar que tanto las obras que deben ejecutarse como la actividad que pretenda desarrollarse se verifique conforme a la normativa correspondiente.

Tramitación

El ayuntamiento competente deberá revisar la documentación presentada comprobando si se ha presentado al completo y, en otro caso, concederá un plazo mínimo de 10 días y máximo de 20 días para completar las deficiencias observadas. Subsanadas estas se someterá el expediente al trámite de información pública, por término no inferior a 20 días en el que se escuchará:

- A personas físicas y jurídicas, asociaciones de vecinos y a cualquier persona que quiera verificar alegaciones, mediante exposición en el tablón de anuncios del ayuntamiento,
- A los vecinos inmediatos. Entendiendo por tales a los de arriba, abajo, colaterales, a los del fondo y a los de enfrente, cuando la calle tuviera una anchura inferior a 5 metros. Se les advertirá en la comunicación que el

expediente se encuentra en la oficina correspondiente y el horario en el que puede ser consultado.

Si la actividad estuviera sujeta a declaración de impacto ambiental. La información pública se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Presentadas las alegaciones o transcurrido el plazo para ello deberá remitirse copia de la documentación correspondiente y de las alegaciones formuladas a:

Órgano autonómico competente en materia de impacto ambiental, cuando se trate de actividad sometida a este trámite.

En el caso de requerir Declaración de Interés Comunitario(DIC), deberá remitirse copia del expediente y las alegaciones a la Conselleria que deba realizar dicha declaración.

Cuando la solicitud de licencia ambiental se encuentre dentro de alguno de los supuestos contemplados en la *Ley 4/2003, de 26 de febrero de la Generalitat Valenciana, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos*, se remitirá a la Conselleria competente en materia de espectáculos Públicos (actualmente la Conselleria de Gobernación), para que emita el preceptivo informe en el plazo de 2 meses. Dicho informe se entenderá favorable si no se emite en el plazo de 2 meses, a contar desde que el expediente ha tenido entrada en la Administración Autonómica. En cualquier caso, si el informe es desfavorable, tendrá efectos vinculantes para el ayuntamiento, que no podrá conceder la licencia. En cualquier caso las condiciones que se establezcan por la Unidad de espectáculos públicos integrarán la licencia ambiental.

Emitidos los anteriores informes, se elaborará por el ayuntamiento el correspondiente informe ambiental. Este informe incluirá todos los condicionantes previstos en los informes vinculantes, así como las condiciones exigidas en materia de competencia municipal (acústica, alcantarillado, vibraciones, etc). Lo habitual es que este informe ambiental incluya además de los condicionantes de la normativa sectorial, los condicionantes previstos por la normativa urbanística, ingeniería industrial y medio ambiente. Por ejemplo, el informe ambiente deberá expresar todos los trámites realizados y los condicionantes expuestos por cada organismo, indicando si existe compatibilidad urbanística, si cumplen las condiciones técnicas y medioambientales.

Este informe debe emitirse:

- Poblaciones de más de 50.000 habitantes: Se realiza por el ayuntamiento,
- Poblaciones entre 10.000 a 50000 habitantes: Se Realiza por el ayuntamiento, salvo que indique que no dispone de medios para ello,

- Poblaciones de menos de 10.000 habitantes: Se emite por la Comisión Territorial de Análisis Ambiental Integrado, previo informe del ayuntamiento correspondiente. No obstante, podrá obtenerse por el ayuntamiento la delegación para emitir este informe, una vez se acredite que dispone los medios para ello. Esta delegación se efectuará por decreto del Consell, en el que se concretarán los medios de control.

En cualquier caso, emitido el informe ambiental se notificará a los interesados en el procedimiento, entendiéndose por tales tanto al solicitante de la licencia, como a aquellos/as personas que se hayan personado en el expediente. Este trámite tiene por objeto dar a conocer a las partes personadas cuáles son las condiciones que se establecerán en la licencia y cuyo titular tiene obligación de cumplir. Al citado informe se acompañará copia de los informes emitidos por los órganos competentes y que sean exigibles por la normativa sectorial. Para el caso de que se presenten alegaciones a alguna de las condiciones establecidas por los órganos autonómicos, se remitirá a los mismos copia de las alegaciones presentadas, debiendo informar en el plazo de 10 días.

Resolución

A continuación se dictará la correspondiente resolución por la que se concede la licencia ambiental en la que se establecerán todo los condicionantes establecidos por los órganos que hubieran emitido informe vinculante, así como todas las medidas correctoras y condiciones que debe cumplir la instalación de la actividad. Una novedad que ha introducido esta ley es, precisamente, que entre las condiciones impuestas, deberá concretarse el plazo en el que deberá presentarse la petición de apertura del establecimiento acompañando la documentación a la que luego nos referiremos.

Evidentemente, la resolución que concede la licencia ambiental y, por ende, permite la instalación de la misma, debe pronunciarse también sobre la concesión de la licencia de obra menor, cuando el expediente de este tipo de licencias se haya acumulado al de actividad. Del mismo modo si existe una solicitud de obra mayor, si no se ha tramitado en el mismo expediente, debieran coordinarse los departamentos que tramitan ambos a los efectos que se conceda, al mismo tiempo, ambas licencias (licencia ambiental y obra mayor).

Plazo de concesión de la licencia

La Administración dispone de un plazo para emitir la correspondiente licencia ambiental que la ley y el reglamento que la desarrolla fijan en 6 meses, a contar desde la fecha de la presentación de la solicitud de licencia, salvo que la concesión de la

licencia suponga conceder al solicitante o a un tercero facultades sobre el dominio público o servicio público, tales como la utilización de la vía pública, en cuyo caso, se entenderá desestimada.

Los efectos estimatorios del silencio vienen referidos a la licencia ambiental, que no a la de apertura, por tanto, quien haya solicitado una licencia ambiental y no haya recibido comunicación alguna en el plazo de seis meses, deberá instar el correspondiente certificado de silencio que la Administración Local deberá emitir en 15 días. Si efectivamente debe entenderse concedida la licencia por silencio administrativo, debe procederse a la instalación de la actividad y, verificado, presentar el certificado final de la instalación solicitando visita de comprobación y, siendo esta favorable o transcurrido el plazo para girar la misma, debe entenderse concedida la licencia de apertura.

Por otra parte, si los interesados no están conformes con las condiciones de la actividad y que se contemplan en la licencia ambiental, deberán impugnar la resolución definitiva. Si los interesados impugnaran los informes vinculantes emitidos por otros órganos que determine la normativa sectorial, dichas impugnaciones suspenderán el plazo para dictar la resolución definitiva hasta que se resultan las citadas impugnaciones.

Dictada la resolución por la que se concede la licencia ambiental, se notificará a todas las partes personadas en el expediente. La concesión de la licencia se entiende conferida por tiempo indefinido, sin perjuicio de las renovaciones que para autorizaciones concretas exija la normativa sectorial correspondiente.

Licencia de apertura

Una vez se haya realizado la instalación de la actividad y autorizada en la licencia ambiental, se presentará por el titular solicitud de licencia de apertura acompañada de la documentación que garantice que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas, en su caso, en la licencia ambiental. En todo caso deberá presentar una certificación del técnico director de la ejecución del proyecto en la que se especifique la conformidad de la instalación o actividad a la licencia ambiental, así como aquellos certificados que exija la normativa sectorial.

La Administración deberá girar visita de inspección en el plazo de un mes desde la petición de la licencia. En este momento se pueden producir diferentes supuestos:

- Que la visita de comprobación se verifique dentro del mes siguiente a la petición de la visita correspondiente acompañada de la documentación

presentada. En este caso deberá otorgarse la correspondiente licencia de apertura.

- Que la visita de comprobación no sea favorable y se observen deficiencias que evidencien que el proyecto no se ha efectuado conforme a la licencia ambiental. En este caso debe concederse al interesado un plazo para subsanar las deficiencias, interesando una nueva visita de comprobación acompañando a su petición un nuevo certificado que indique la subsanación de las deficiencias técnicas que, en su caso, se hubieran observado.
- Que no se gire visita de comprobación: En este caso se entiende que los efectos del silencio son estimatorios, sin que los mismos puedan suponer en ningún caso atribuir al titular facultades contrarias a la ley. Evidentemente, estos mismos efectos deben entenderse asociados al supuesto b), antes descrito, en el caso de que se presente la subsanación de deficiencias técnicas acompañado del certificado técnico acreditativo de la citada subsanación y se interese nueva visita de comprobación, por lo que si no se gira nueva visita de comprobación operará los efectos del silencio.

3.1.3 _ COMUNICACIÓN AMBIENTAL

Estarán sometidas a comunicación ambiental aquellas actividades de escasa incidencia ambiental (no sometidas a Autorización Ambiental Integrada ni a Licencia Ambiental), y por lo tanto que no estén incluidas ni en los anexos I y II de la *Ley 2/2006* ni en el *Decreto 54/1990*.

Con carácter previo a la comunicación ambiental de la instalación de la actividad el titular deberá solicitar al ayuntamiento la expedición de un Certificado de Compatibilidad Urbanística de la instalación en el planeamiento urbanístico y con las ordenanzas municipales relativas al mismo, acompañado de la documentación que cada ayuntamiento estime oportuna.

Este certificado deberá emitirse en el plazo máximo de 15 días, en caso contrario, el solicitante deberá indicar la fecha de solicitud del certificado a la presentación de la comunicación ambiental.

En caso de ser necesaria la obtención de autorización de otros órganos en virtud de otras normas sectoriales deberán presentarse con carácter previo a la comunicación ambiental. Estas autorizaciones suelen ser necesarias al tramitar actividades en edificios protegidos o zonas afectadas por servidumbres de espacios públicos como carreteras, costas, ferrocarriles etc...

El procedimiento se iniciará mediante la presentación de la solicitud en el ayuntamiento donde vaya a desarrollar la actividad acompañada de la siguiente documentación:

- Memoria técnica en la que describa la instalación y la actividad
- Certificado de compatibilidad urbanística o fecha de solicitud del mismo

Una vez recibida la comunicación ambiental se informará por el técnico municipal y se podrán exigir mejoras o aclaraciones a la memoria técnica, así como la imposición de medidas correctoras o de seguridad a la instalación.

En caso de no haber emitido el Certificado de Compatibilidad Urbanística y presentada la comunicación el ayuntamiento podrá denegar la autorización de la instalación por no ser compatible con el planeamiento municipal o bien por considerar que son necesarias otras autorizaciones sectoriales de las que no se dispone, por lo que no puede entenderse directamente que exista un silencio positivo en esta materia.

Evidentemente el ayuntamiento está capacitado para comprobar por sí mismo el cumplimiento de la normativa vigente y justificada en la memoria mediante la realización de visitas de comprobación al inmueble de la actividad.

El plazo para el ejercicio de la actividad se entiende indefinido aunque en caso de traslado, modificación de la clase de actividad y/o modificación sustancial de esta actividad se estará igualmente sometido al régimen de comunicación ambiental, salvo que sea tan profundo que entre a formar parte la actividad dentro del grupo de actividades controlados por los otros instrumentos de intervención. En ese caso deberán someterse al que corresponda.

3.1.4 _ RÉGIMEN SANCIONADOR

En general, para todos aquellos titulares de instalaciones, hayan obtenido autorización ambiental integrada, licencia ambiental o hayan realizado una comunicación ambiental, deben:

- Disponer del instrumento de intervención ambiental correspondiente y cumplir las condiciones expuestas en el mismo y aquellas que se reflejan en el Proyecto/Memoria Técnica que se adjunta para la obtención de la misma.
- Cumplir las condiciones de control y suministro de información a las administraciones públicas cuando así se requiera, ya sea por los ayuntamientos

en su labor de policía, ya sea a organismos con responsabilidad sectorial como pueden ser sanidad, medioambiente etc...

- Poner en conocimiento del órgano competente cualquier modificación, incidente o accidente en el funcionamiento normal de las instalaciones.
- Asistir y colaborar en que se lleven a cabo las inspecciones de vigilancia, inspección y control.
- Informar a los trabajadores de las instalaciones del instrumento de intervención ambiental concedido y de sus condicionantes, facilitando su cumplimiento por el conjunto personal de la empresa.

La facultad inspectora de las actividades sometidas a Autorización Ambiental Integrada corresponde a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, mientras que para las Licencias y Comunicaciones Ambientales será competencia del ayuntamiento.

Las inspecciones serán realizadas por funcionarios públicos o por entidades colaboradoras, que, con la obligada colaboración del empresario, podrán acceder a las instalaciones, levantar acta y solicitar la información necesaria.

En el caso en que se adviertan irregularidades en el funcionamiento de la actividad se requerirá al titular la corrección, con un plazo entre el cierre inmediato y los 6 meses, según la gravedad de los hechos.

La clasificación que realiza la norma de las infracciones puede comprobarse en el siguiente cuadro:

	INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS	SANCIONES
MUY GRAVES	<p>a) Funcionamiento de una actividad sin AAI, o licencia ambiental, según corresponda, o modificación sustancial de la misma, siempre que se hayan producido <u>daños graves</u>.</p> <p>b) Incumplir las condiciones establecidas en la AAI o licencia ambiental, siempre que se haya producido <u>daños graves</u>.</p> <p>c) Incumplir las medidas provisionales establecidas, una vez comenzado el procedimiento sancionador.</p> <p>d) Incumplir las obligaciones de notificación y registro, siempre que se produzcan <u>daños graves</u>.</p>	<ol style="list-style-type: none"> Multa de 200.001 hasta 2.000.000 de euros para las instalaciones sometidas a AAI. Multa de 50.001 hasta 300.000 de euros para las instalaciones sometidas a licencia ambiental. Clausura definitiva, total o parcial de las instalaciones, o por un periodo entre dos y cinco años. Inhabilitación para el ejercicio de la actividad por un periodo de entre uno y dos años. Revocación o suspensión de los instrumentos de intervención, por un periodo comprendido entre uno y cinco años. Publicación, a través de los medios, de las sanciones impuestas.
GRAVES	<p>a) Funcionamiento de una actividad sin AAI, o licencia ambiental, según corresponda, o modificación sustancial de la misma, <u>sin producir daños graves</u>.</p> <p>b) Incumplir las condiciones establecidas en la AAI o licencia ambiental, <u>sin producir daños graves</u>.</p> <p>c) Ejercer una actividad sin comunicación ambiental, o modificación sustancial de la misma, sin efectuar la comunicación al Ayuntamiento, siempre que se hayan producido <u>daños graves</u>.</p> <p>d) Ejercer la actividad sin que se haya obtenido la autorización de inicio de actividad, o licencia de apertura, siempre que se hayan producido <u>daños graves</u>.</p> <p>e) Ocultar, alterar o falsear la información aportada.</p> <p>f) No desarrollar las normas propuestas en el proyecto presentado.</p> <p>g) No comunicar al órgano competente la transmisión de titularidad de la instalación, las modificaciones no sustanciales, cualquier incidente o accidente que afecte al medio ambiente.</p> <p>h) Impedir, retrasar u obstruir la actividad de inspección o control.</p> <p>i) Incumplir las obligaciones de notificación y registro, <u>sin producir daños graves</u>.</p> <p>j) No cumplir con las medidas de autocontrol de la actividad.</p>	<ol style="list-style-type: none"> Multa de 20.001 hasta 200.000 euros para las instalaciones sometidas a AAI. Multa de 2.001 hasta 50.000 euros para el resto de actividades. Clausura temporal, total o parcial de las instalaciones, o por un periodo máximo de dos años. Inhabilitación para el ejercicio de la actividad por un periodo máximo de un año. Revocación o suspensión de los instrumentos de intervención, por un periodo máximo de un año.
LEVES	<p>a) Ejercer una actividad sin comunicación ambiental, o modificación sustancial de la misma, sin efectuar la comunicación al Ayuntamiento, <u>sin producir daños graves</u>.</p> <p>b) Ejercer la actividad sin que se haya obtenido la autorización de inicio de actividad, o licencia de apertura, <u>sin producir daños graves</u>.</p> <p>c) Incurrir en demora no justificada en la aportación de documentación requerida por la Administración.</p> <p>d) Cualquier incumplimiento de la ley no considerada como grave o muy grave.</p>	<ol style="list-style-type: none"> Multa de hasta 20.000 euros para las instalaciones sometidas a AAI. Multa de hasta 2.000 euros para el resto de actividades.

3.2. _ SEGÚN LA LEY 14/2010

Como hemos visto en el punto 2 de introducción al Derecho Ambiental las normas que rigen la instalación de actividades tienen una componente principalmente ambiental, preocupándose, cuidando y limitando la repercusión de las actividades en el medio ambiente y en el entorno de la misma. Pues bien, dentro del mundo de las actividades existe un grupo diferenciado destinado a espectáculos públicos, recreativos y entretenimiento, cuyo principal interés no es el medioambiental sino la seguridad de los usuarios, dado el riesgo que pueden llegar a tener pues son actividades con aforos importantes.

Tradicionalmente estas actividades han sido tratadas por la normativa transversal del mismo modo que el resto de actividades, siendo las normas sectoriales las que marcaban la diferencia de condiciones exigidas a las mismas, aunque poco a poco han ido siendo objeto de un tratamiento diferenciado. En la actualidad es la *Ley 14/2010, de 3 diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos* la norma transversal que define qué actividades se deben considerar de pública concurrencia o recreativas así como la tramitación y documentación a presentar en cada caso.

Esta norma define dos varios procedimientos para la apertura del local, el primero a través de una Declaración Responsable, que será de aplicación para locales con una ocupación inferior a 500 personas, y el segundo a través de una Autorización Administrativa que se aplicará para locales de mayor aforo, estos expedientes serán remitidos por el Ayuntamiento a la Conselleria de Governación que procederá a emitir el correspondiente informe.

También es importante indicar que en esta Ley se establecen otro tipo de autorizaciones para instalaciones excepcionales, que ocupen espacios públicos o edificios catalogados, o actividades para instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, como circos, ferias etc... que encontrarán aquí su regulación.

4 _ NUEVO MARCO EUROPEO DE LIBERALIZACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

4.1 _ GÉNESIS DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE Y LA COMUNICACIÓN PREVIA

La *Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior* (también conocida como *Directiva Bolkestein* por el comisario europeo que la impulsó) se aprobó con el objetivo de la eliminación de barreras entre los Estados miembros en el ámbito de la prestación de servicios.

La Directiva de Servicios pretende posibilitar que los prestadores de un servicio en un Estado miembro puedan también desempeñarlo sin trabas en el resto de territorios europeos, para ello, acomete la liberación del mercado de servicios dentro de cada uno de los Estados miembros, suprimiendo, minimizando o racionalizando los requisitos administrativos exigidos para la realización de este tipo de actividades, por supuesto, dentro de estas actividades se encuentran los servicios profesionales ofrecidos por los arquitectos técnicos.

Como se ha comentado estas Directivas europeas necesitan de una transposición a la normativa estatal para ser efectivamente de aplicación. El plazo máximo para la transposición de esta directiva finalizaba el 31 de diciembre de 2009, pero aproximadamente un mes antes se aprobó la *Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio*.

Esta Ley, conocida como “Ley Paraguas”, tiene carácter de legislación básica, incorporando de forma horizontal principios y exigencias de la Directiva. Ha esta Ley han de seguirle reformas sectoriales necesarias para adaptar a sus principios unos 7000 procedimientos, normas estatales y autonómicas.

En el marco de las actividades de servicios este ajuste se acomete mediante dos normas, el proyecto de Ley de reforma de la *Ley 7/1996, de ordenación del comercio minorista* pendiente de tramitar, y la que afecta más directamente a nuestro sector, la conocida como “Ley Ómnibus”, *Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio*.

Esta Ley horizontal, de principios generales y multilateral, modifica un total de 52 leyes estatales con la pretensión de eliminar barreras legales limitativas del desarrollo de

actividades de servicios entre Estados miembros y simplificar la relación entre la administración y el administrado. Podríamos destacar las siguientes Leyes modificadas como las de mayor repercusión al ámbito de trabajo del arquitecto técnico:

- *Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local:*
 - Se establece una ventanilla única, facilitando los trámites por vía electrónica y a distancia, garantizando la información y los formularios necesarios para el ejercicio de este derecho.
 - Sometimiento a comunicación previa y declaración responsable, y control posterior al inicio de la actividad.

- *Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común:*
 - Exigencia de motivar la necesidad por interés público para establecer medidas restrictiva al ejercicio de la actividad.
 - Necesidad de que el silencio negativo esté contemplado en una norma con rango de Ley, debiendo justificarse por razones de interés general.
 - Definición de “Declaración responsable” y “Comunicación previa”, permitiendo ambas en el inicio de la actividad.

- *Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos:*
 - Ventanilla única para trámites, mayor información incluidas las vías de reclamación.
 - Una mejor información administrativa on-line de las AAPP, asegurada por un comité sectorial de administración electrónica.

- *Ley 2/1974, sobre colegios profesionales:*
 - Solamente por Ley puede limitarse el ejercicio conjunto de varias profesiones, nunca por los Colegios Profesionales.

- Se limita el importe de la cuota de inscripción, que no podrá superar los costes asociados a la tramitación de la inscripción, que debe poder realizarse telemáticamente.
 - El colegiado podrá ejercer en todo el territorio nacional estando colegiado únicamente en el Colegio correspondiente según su ubicación.
 - El propio Colegio deberá proporcionar a los consumidores un servicio de atención a las quejas y reclamaciones en relación a sus colegiados.
 - En ningún caso podrá obligarse al visado de los trabajos profesionales, recayendo en el Gobierno la regulación de esta condición mediante una Ley (en el año 2010 con la aparición del *Real Decreto 1000/2010 sobre el Visado Colegial Obligatorio*).
 - Esta prohibido establecer baremos orientativos o recomendaciones de honorarios, salvo para la tasación de costas y asistencia jurídica gratuita.
 - Obligación de los contenidos que ha de contener la memoria anual.
-
- *Ley 2/2007, de sociedades profesionales:*
 - Solo por Ley puede establecerse la incompatibilidad del ejercicio de varias actividades.
 - La mayoría del capital y derecho a voto han de pertenecer a socios profesionales.
 - Reconocimiento de las sociedades profesionales de países comunitarios.
-
- *Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales:*
 - La posibilidad de asunción por el empresario pasa de empresas de menos de 6 trabajadores a 10. Se establece un plan de asistencia pública al empresario.
 - Autorización única para el desarrollo de la actividad de auditoría de prevención, con validez para todo el Estado.
 - Las entidades que desarrollen actividades formativas de prevención acreditarán su capacidad mediante declaración responsable.

- *Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación:*
 - Presentación de declaración responsable para el ejercicio de la actividad por las empresas y laboratorios de control de calidad. También se amplían los agentes a quien han de entregar los resultados.

Como se ha podido comprobar la introducción de las declaraciones responsables se ha dado en aspectos tan diferentes como los agentes de control de calidad en la edificación, las actividades formativas de seguridad y salud, o la tramitación en general de expedientes ante la administración, tanto de licencias de obra, licencias de ocupación o de actividad.

Enumerados pues las principales modificaciones que realiza la Ley Ómnibus sobre el marco normativo hay que centrarse en la redacción del artículo 2 de la misma, en el que introduce un nuevo artículo 71 bis en la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*, con la definición de la declaración responsable y la comunicación previa, con la siguiente redacción:

“Artículo 71 bis. Declaración responsable y comunicación previa.

1. A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Los requisitos a los que se refiere el párrafo anterior deberán estar recogidos de manera expresa, clara y precisa en la correspondiente declaración responsable.

2. A los efectos de esta Ley, se entenderá por comunicación previa aquel documento mediante el que los interesados ponen en conocimiento de la Administración Pública competente sus datos identificativos y demás requisitos exigibles para el ejercicio de un derecho o el inicio de una actividad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.1.

3. Las declaraciones responsables y las comunicaciones previas producirán los efectos que se determinen en cada caso por la legislación correspondiente y

permitirán, con carácter general, el reconocimiento o ejercicio de un derecho o bien el inicio de una actividad, desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la comunicación podrá presentarse dentro de un plazo posterior al inicio de la actividad cuando la legislación correspondiente lo prevea expresamente.

4. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable o comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

5. Las Administraciones Públicas tendrán permanentemente publicados y actualizados modelos de declaración responsable y de comunicación previa, los cuales se facilitarán de forma clara e inequívoca y que, en todo caso, se podrán presentar a distancia y por vía electrónica.”

Aunque hay que mencionar que la *Ley 14/2010* ya trabajaba la Declaración Responsable como procedimiento para la apertura efectiva de locales de aforo inferior a 500 personas, estos dos nuevos modos de intervención administrativa han sido incorporados a la tramitación de los expedientes de actividad de un modo habitual en la Comunidad Valenciana por la *Ley 2/2012, de 13 de enero, del Consell, de Medidas Urgentes de Apoyo a la Iniciativa Empresarial y a los Emprendedores, Micro-empresas y Pequeñas y Medianas Empresas*, en la que se avanza un paso eliminando todos los supuestos de autorización o licencia previa ligados a establecimientos comerciales y establecimientos públicos sujetos a la *Ley 14/2010*, por considerarse que no son necesarios controles previos al tratarse de actividades que por su naturaleza y tamaño

no tienen un impacto importante y por lo tanto se establece un régimen de control *ex post* basado en una declaración responsable o comunicación previa, según el caso.

Posteriormente, la *Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de Medidas Urgentes de Liberalización del Comercio y de Determinados Servicios*, de ámbito estatal, regula en similares términos la utilización de la declaración responsable y comunicación previa en locales comerciales de superficie inferior a 300 m² incluidos en su anexo.

4.2 _ APLICACIÓN A LAS ACTIVIDADES

Vamos a analizar en concreto la situación de las licencias de actividad ya que estas modificaciones normativas han sustituido, en algunos casos, las licencias de actividad y apertura habituales sustituyéndolas por una comunicación previa o una declaración responsable.

Así pues se considera que el control administrativo previo no es necesario cuando se trate de actividades cuyo funcionamiento y dimensión del establecimiento no tenga un impacto previsible y peligroso en el medio ambiente y su entorno.

El objetivo que permite la medida es alcanzar una mayor flexibilidad burocrática para la apertura de negocios, reduciendo y simplificando las cargas administrativas que van a asumir los empresarios para la puerta en marcha de los mismos.

Se agiliza así el tiempo del procedimiento, que en algunos casos venía a durar entre uno o dos años, lo que colocaba a España en el segundo país de Europa en el que más trámites había que realizar para desarrollar un negocio.

La información que el particular debe facilitar a la Administración dependerá del segmento de actividad, de la incidencia de la actividad en los intereses generales y del daño que pueda ocasionar al medioambiente o al entorno.

La declaración debe contener de un modo claro, expreso y preciso los requisitos que debe cumplir el interesado, sin embargo, en la comunicación previa el interesado debe poner en conocimiento de la Administración los datos que permitan identificarlos.

La información exigible al titular de la actividad debe señalarse expresamente en la normativa sectorial, ya sea autonómica o local, estableciendo los datos necesarios y el resto de documentación que debe acompañar a la solicitud. En general, los ayuntamientos han preparado modelos de solicitud en los que se define expresamente el texto a declarar por el solicitante así como la documentación que debe aportarse según la normativa al respecto.

En función del tipo de actividad que se desea desarrollar y el procedimiento que se establezca para el mismo en la *Ley 2/2012* autonómica y la *Ley 12/2012* estatal, se podrá proceder a la apertura del establecimiento una vez presentada la documentación en el ayuntamiento competente, o bien se podrá realizar una comunicación previa pasado un plazo en el que la administración podrá solicitar más datos o exigir la subsanación de defectos.

Éstas nuevas normas también establecen, tal como sucedía anteriormente, que la solicitud de obra y la de actividad para un local deben solicitarse en un solo acto, presentando toda la documentación necesaria para la obtención de ambas licencias, que además, deben resolverse en un acto único.

Antes de la aparición de la Declaración Responsable y la Comunicación Previa las solicitudes se debían ejecutar en un sólo acto, aunque debido a la tramitación interna diferenciada que se realiza en el ayuntamiento, la licencia de obra se obtenía en unos plazos razonables mientras que la licencia de actividad se extendía mucho más en el tiempo. Para evitar esta situación en el *Decreto 67/2006, de 12 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística*, se introduce en el artículo 474 la posibilidad de desvincular ambas licencias a través de la firma de un documento por el cual, quien tenga disponibilidad civil del inmueble, asuma la plena responsabilidad de las consecuencias que pudieran derivar de la eventual denegación posterior de la licencia de actividad, y deberá hacerse constar en instrumento público notarial o ante el Secretario del ayuntamiento.

También es importante remarcar que desde la aprobación del Código Técnico de la Edificación no se acepta la solicitud de obras para "*edificios sin uso determinado*", herramienta muy utilizada anteriormente para desvincular la licencia de obras de la licencia de actividad, ya que el CTE establece siempre la necesidad de un "*uso previsto*" al edificio.

Con la aparición de la *Ley 2/2012 del Consell* es de aplicación la Declaración Responsable también a las obras a ejecutar con la actividad, aunque únicamente en los casos de obras que no requieran de proyecto técnico, aquellas que no necesiten ejecución de estructura ni modifiquen volumetría.

Por lo tanto en este nuevo escenario podemos distinguir tres casos:

- Cuando no es necesario realizar obras, en cuyo caso se procederá a solicitar la licencia ambiental por Declaración Responsable o a la Comunicación Previa en el caso de actividades inocuas directamente.
- Cuando las obras a realizar son menores, en cuyo caso se presentará una Declaración Responsable para las obras menores junto a la Declaración

Responsable de la Actividad, y a continuación se procederá a la ejecución de la obras, tras las mismas se realizará una Comunicación Previa del inicio de la actividad.

- Cuando las obras a realizar necesiten de un proyecto se presentará toda la documentación conjuntamente, se concederá la licencia bajo la cual podrán ejecutarse las obras, y posteriormente se procederá a Comunicar la apertura del local. En este caso los tiempos no se han acertado mucho respecto a la tramitación anterior.

Por lo tanto es manifiesto que estos nuevos instrumentos son de utilidad en los casos en los que no haya que realizar obras o las obras a realizar sean consideradas menores, ya que de un modo inmediato pueden iniciarse los trabajos y posteriormente comunicar la apertura, mientras que para los casos con obras mayores sea necesario un mayor tiempo de ejecución de las mismas aunque el procedimiento sea el mismo.

También es importante remarcar que todos estos nuevos modos de tramitar las licencias de actividad suponen mayor facilidad en la tramitación de los expedientes de actividad en los ayuntamientos, pero no modificación de las condiciones técnicas que debe cumplir los establecimientos, que vienen reguladas en su normativa sectorial de salubridad, protección contra incendios, ruidos etc.. y no se ven afectadas, en la gran mayoría de los casos, por la Ley Ómnibus

Por último, hay que tener en cuenta que estas actividades de tramitación simplificada suponen un gran porcentaje de las que se tramitan en los ayuntamientos, y son las que más pueden adaptarse a los conocimientos adquiridos por arquitectos o arquitectos técnicos ya que no disponen de instalaciones complejas más propias de ingenieros.

5 _ IDENTIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Estudiado el origen y la situación general del mundo de las actividades y la evolución e las normas que lo han conducido en los últimos años se pretende dar un paso hacia la concreción, buscando una clasificación, un tanto más personal y práctica, de las diferentes actividades que podemos encontrarnos en el ejercicio libre de la profesión, identificándolas, clasificándolas rápidamente con el fin de identificar al menos el procedimiento más adecuado para su tramitación y el tipo de documento a preparar.

Teniendo en cuenta los diferentes órganos emisores de normativas relacionadas con las actividades y la cantidad de actividades existentes es fácil imaginar que el marco normativo sectorial existente es muy extenso y complejo, más si cabe, si se tiene en cuenta la superposición de normas, rango entre las mismas o derogación parcial de artículos de las mismas.

Por lo tanto es muy importante tener un esquema claro de los diferentes tipos de actividad existentes, sus principales características, documentos necesarios y su tramitación más adecuada para evitar tiempos y gastos innecesarios.

Lo primera que hay que tener en cuenta es que no sólo existe un nomenclátor de actividades. Un nomenclátor es un “catálogo de nombres”, y aplicado a las actividades, supone un listado de actividades clasificadas en función del objetivo de la norma. Así pues, es habitual que las normas transversales incluyan, generalmente como un anexo a la misma, un listado de las actividades consideradas en la misma. El más conocido es el *Decreto 54/90* es el nomenclátor de actividades que se consideran molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

De este modo, podemos concretar que las principales normas de carácter transversal que son de aplicación en la Comunidad Valenciana y que resultan más importantes para la clasificación de las actividades son:

- *Ley 2/2006, de 5 de mayo, de prevención de la contaminación y la calidad ambiental,*
- *Decreto 54/1990, de 26 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el Nomenclátor de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas,*
- *Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.*

Atendiendo a estas normas y a la práctica podemos establecer una serie de grupos en los que se pueden clasificar todas actividades que se propongan.

Hay que tener en cuenta que debido a las fechas de aprobación de estas normas, sobretodo el *Decreto 54/1990*, pueden existir variaciones muy importantes entre las definiciones que podemos encontrar en las normas y las actividades que pretendan desarrollar nuestros clientes. Lo correcto en estos casos será tener en cuenta que el carácter de la normativa, que busca identificar los riesgos de la actividades por su peligrosidad, nocividad, molestia y salubridad, tanto al entorno como al medioambiente, e intentar asimilar cada caso concreto a una actividad reflejada en las normas y con igual o mayor factores de peligrosidad, molestia, nocividad o salubridad, con el fin de siempre tomar más medidas de las reales y no descuidar el cumplimiento en ningún aspecto.

Por lo tanto los modelos de negocio o actividades que podemos encontrarnos en el ejercicio libre de nuestra profesión se podrán ubicar en alguno de los siguientes grupos:

En un primer grupo podemos distinguir aquellas que necesitarán de una **Autorización Ambiental Integrada** para su instalación, como hemos comentado anteriormente estas son actividades más peligrosas o con mayor posibilidad de emisión de agentes contaminantes y por ello se someten a un filtro administrativo más riguroso y con la intervención de diferentes órganos administrativos sectoriales según su ámbito de afección.

Las actividades que deberán tramitar una autorización ambiental integrada son aquellas señaladas en los **anexos I y II de la Ley 2/2006** en el que se incluyen por ejemplo instalaciones de combustión, producción y transformación de metales, industrias mineras, químicas, textiles, o del cuero, de gestión de residuos, energéticas o del papel y cartón.

Es importante señalar que como se ha comentado la autorización de estos tipos de actividad es compleja y específica, por lo que suele realizarse por equipos de ingenieros industriales que conocen con más detalle el funcionamiento de estas industrias.

Para estas actividades hay que preparar un **Proyecto Ambiental Integrado** en el que se reflejen las condiciones de la misma y que será estudiado por las diferentes secciones afectadas dentro de la Generalitat Valenciana. La entrega de la documentación se realiza en la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, quien gestionará la tramitación y solicitará los informes necesarios en función del tipo de

actividad. Los ayuntamientos únicamente emiten el previo Certificado de Compatibilidad Urbanística en el que pueden fijar condiciones de tipo urbanístico al lugar de implantación de la actividad, y un informe posterior durante la tramitación no vinculante.

El procedimiento de Autorización Ambiental Integrada no ha sufrido ninguna simplificación administrativa por las leyes de liberalización de los servicios, por ello no les es de aplicación ni la declaración responsable ni la comunicación previa, quedando sujetas al procedimiento que se establece en la *Ley 2/2006* y que se ha citado en el punto 3 de esta memoria.

Un segundo grupo lo formarían las actividades que se conocen tradicionalmente como “**calificadas**”. Estas son actividades con un potencial medio de contaminación y molestias en alguno de sus aspectos. Se consideran actividades clasificadas aquellas que se encuentran en el **Decreto 54/1990, Nomenclátor de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas**. Estas actividades comprenden usos muy diferentes como pueden ser actividades ganaderas, talleres mecánicos, carpinterías, construcción de maquinaria, industrias alimenticias como queserías, heladerías, panificadoras, bollerías etc... en definitiva son actividades que se consideran que tienen algún factor que resulta molesto, insalubre, nocivo y/o peligroso por lo que se necesita para su implantación la redacción de un **Proyecto de Actividad** y la tramitación de la correspondiente Licencia de Actividad según lo estipulado por la *Ley 2/2006*.

La documentación necesaria hay que entregarla en el ayuntamiento en cuyo término municipal se desee instalar la actividad, desde donde se tramitará, remitiendo la documentación a las Consellerías que se consideren oportunas en función de ámbito al que afectan para que sean informados. Con dichos informes es el ayuntamiento quien concede las Licencias de Actividad y Apertura.

Para algunas de estas actividades si existe una simplificación administrativa fijada bien por la *Ley 2/2012* autonómica o bien por la *Ley 12/2012* estatal, es necesario comprobar si es de aplicación a cada caso, en las que se aplica la declaración responsable como instrumento para la autorización de apertura del local, quedando la administración como responsable del control *a posteriori*.

Si la actividad no se encontrara en ninguno de los grupos anteriores nos encontraríamos ante una actividades de las llamadas “**inocuas**”, estas actividades podrían formar un tercer grupo. Se consideran usos que no tienen una repercusión importante ni al medio ambiente ni su entorno inmediato. Son todas actividades

inocuas todas aquellas que **no se encuentran incluidas** ni en los anexos I y II de la *Ley 2/2006* (actividades sometidas a Autorización Ambiental Integrada) ni en el *Decreto 54/1990* de actividades calificadas. Estas actividades necesitan para su tramitación una **Memoria Técnica** presentada en el ayuntamiento competente para tramitar la correspondiente Comunicación Ambiental, sin que sea necesaria además ninguna visita de comprobación.

Para estas actividades también existe una simplificación administrativa según las leyes aprobadas en 2012 por lo que en algunos casos será suficiente la comunicación previa al ayuntamiento de la apertura, siendo responsabilidad de este el control posterior de la misma.

Por último podremos distinguir un cuarto grupo manifiestamente diferente compuesto por aquellas actividades destinadas a **Espectáculos Públicos**, que son aquellas actividades afectadas por la *Ley 14/2010* y definidas en su catálogo anexo.

Esta Ley tiene por objeto regular los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos que se desarrollen o ubiquen en su territorio, incluyendo como tales los siguientes conceptos definidos en la propia Ley:

- Espectáculos públicos: aquellos acontecimientos que contengan público que acude con el objeto de presenciar una representación, actuación, exhibición o proyección que les es ofrecida por una empresa, artistas o ejecutantes que intervengan por cuenta de ésta.
- Actividades recreativas: aquellas que contengan a un público que acude con el objeto principal de participar en la actividad o recibir los servicios que les son ofrecidos por la empresa con fines de ocio, entretenimiento y diversión.
- Establecimientos públicos: locales en los que se realizan los espectáculos públicos y las actividades recreativas, sin perjuicio de que dichos espectáculos y actividades puedan ser desarrollados en instalaciones portátiles, desmontables o en la vía pública.

En definitiva, se contemplan en bajo el ámbito de esta Ley aquellas actividades como bares, restaurantes, teatros, auditorios, cafés, cines, museos, circos, gimnasios, piscinas, boleras, parques, ludotecas, pubs etc... todos aquellos contenidos en su anexo.

Este tipo de actividades necesitarán la presentación de un **Proyecto de Actividad** que puede ser redactado por un arquitecto técnico y, según la *Ley 2/2012 del Consell*, podrá optar por varios modos de tramitación, en función de la rapidez con la que se desee abrir el establecimiento, pudiendo participar de la misma un Organismo de Control Autorizado (OCA) o no. Esta documentación se presentará en el ayuntamiento correspondiente quien además de supervisar el proyecto lo remitirá a la Conselleria de Governación para su informe.

Es importante saber que para este tipo de actividades es competente un arquitecto técnico, aunque por su carácter de pública concurrencia es posible que sea necesario algún proyecto complementario específico que deberá ser firmado por técnico competente.

Un ejemplo de esto son los Proyectos Eléctricos, este tipo de locales se califican de pública concurrencia por el Real Decreto 842//2002, del 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, y por lo tanto es obligatoria la redacción de un Proyecto Eléctrico en el que se defina la instalación. Este proyecto eléctrico debe firmarse por un ingeniero o ingeniero técnico, por lo que para finalizar la tramitación de la actividad necesitaremos colaborar con otros técnicos. Además de este proyecto eléctrico es posible que se nos soliciten Proyecto Contra Incendios, Proyecto de Ascensores etc...

Así pues, descritos los cuatro grupos en los que podemos clasificar las diferentes actividades que podría solicitarnos el cliente deberemos saber distinguir el procedimiento administrativo que debe seguirse para la apertura del local, buscando según el uso propuesto, la vía administrativa que consiga reducir los plazos de apertura.

Los últimos cambios importantes en la tramitación de actividades han afectado a los grupos II (calificadas), III (inocuas) y IV (espectáculos públicos) de los descritos anteriormente.

La primera Ley en aplicar los procedimientos simplificados mediante Comunicación Previa y Declaración Responsable a las actividades de modo efectivo fue la *Ley 2/2012, de 13 de enero, del Consell, de Medias Urgentes de Apoyo a la Iniciativa Empresarial* en su Capítulo II trata la simplificación administrativa con los artículos 4, 5 y 6, quedando de tenor literal siguiente:

Artículo 4. Obras para la implantación de la actividad.

En el supuesto de que la implantación de la actividad que se pretende desarrollar requiera de la realización de obras, ya sea mediante licencia o a través de

declaración responsable, de conformidad con la disposición final segunda del presente decreto ley, la tramitación se efectuará de manera conjunta.

Artículo 5. Apertura de establecimientos comerciales y públicos sujetos a la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

1. Se establece un régimen excepcional en el ámbito de la actividad del comercio, regulada por la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, del Comercio de la Comunidad Valenciana, en virtud del cual se sustituyen las licencias municipales a las que alude el artículo 7.2 de la citada Ley por una declaración responsable del emprendedor, que podrá iniciar la actividad con la presentación, ante el ayuntamiento del Municipio que se trate, de los siguientes documentos:

a) Declaración responsable del emprendedor en la que, como mínimo, se indique la identidad del titular o prestador, ubicación física del comercio y manifieste bajo su exclusiva responsabilidad que se cumple con todos los requisitos técnicos y administrativos establecidos en la normativa vigente para proceder a la apertura del local y de que se compromete a mantener el cumplimiento durante el tiempo en que la actividad comercial sea ejercida.

b) Certificados finales de obra e instalación ejecutados, firmados por técnicos competentes y visados, en su caso, por el Colegio Oficial correspondiente. En el supuesto de que la implantación de la actividad no requiera la ejecución de ningún tipo de obras, se acompañará el Proyecto o, en su caso, la Memoria Técnica de actividad correspondiente.

c) Copia del resguardo por el que se certifica el abono de las tasas municipales correspondientes.

2. Los establecimientos públicos a los que resulte aplicable el artículo 9 de la Ley 14/2010 no precisarán de otorgamiento de licencia de apertura municipal siempre y cuando el titular o prestador presente, junto a la declaración responsable, un certificado expedido por entidad que disponga de la calificación de Organismo de Autorización Administrativa (OCA). Si que requerirán de la licencia de apertura los establecimientos que no presenten el referido certificado emitido por un OCA en los términos previstos en la disposición final primera del presente Decreto Ley, así como aquellos establecimientos públicos para lo que se requiera la autorización prevista en el artículo 10 de la citada Ley 14/2010.

Artículo 6. Información de los procesos administrativos.

La administración de la Generalitat pondrá a disposición de los emprendedores así como de los propios ayuntamientos, sin perjuicio de su autonomía local, en la Plataforma del Emprendedor la información sobre los procedimientos así como los modelos unificados actualizados de declaraciones responsable y de comunicación

previa, en los que se recogerá de manera clara y expresa los requerimientos exigidos por el ordenamiento para cada procedimiento.

Unos meses después la *Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de Medidas Urgentes de Liberalización del Comercio y de Determinados Servicios* viene a persistir en lo expuesto por la normativa de la Comunidad Valenciana y la propaga a todo el ámbito del país, aunque limitándose únicamente a las actividades comerciales de menos de 300 m² de superficie útil de exposición y venta.

De este modo si repasamos los artículos más importantes de esta Ley son de tenor literal siguiente:

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Las disposiciones contenidas en el Título I de esta Ley se aplicarán a las actividades comerciales minoristas y a la prestación de determinados servicios previstos en el anexo de esta Ley, realizados a través de establecimientos permanentes, situados en cualquier parte del territorio nacional, y cuya superficies útil de exposición y venta al público se sea superior a 300 metros cuadrados.

2. Quedan al margen de la regulación contenida en el Título I de de esta Ley las actividades desarrolladas en los mencionados establecimientos que tengan impacto en el patrimonio histórico-artístico o en el uso privativo y ocupación de bienes de dominio público.

Artículo 3. Inexigibilidad de licencia.

1. Para el inicio y desarrollo de las actividades comerciales y de servicios definidos en el artículo anterior, no podrá exigirse por parte de las administraciones o entidades del sector público la obtención previa de instalaciones, de funcionamiento o de actividad, ni otras de clase similar o análogas que sujeten a previa autorización el ejercicio de la actividad comercial a desarrollar o la posibilidad misma de la apertura del establecimiento correspondiente.

2. Tampoco están sujetos a licencia los cambios de titularidad de las actividades comerciales o de servicios. En estos casos será exigible comunicación previa a la administración competente a los solos efectos informativos.

3. No será exigible licencia o autorización previa para la realización de las obras ligadas al acondicionamiento de los locales para desempeñar la actividad comercial cuando no requieran de la redacción de un proyecto de obra de conformidad con el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

4. La inexigibilidad de licencia que por este artículo se determina no regirá respecto de las obras de edificación que fuesen precisas conforme al ordenamiento vigente, las cuales se seguirán regulando, en cuanto a la exigencia de licencia

previa, requisitos generales y competencia para su otorgamiento, por su normativa correspondiente.

Artículo 4. Declaración responsable y comunicación previa.

1. Las licencias previas que , de acuerdo a los artículos anteriores, no puedan ser exigidas, serán sustituidas por declaraciones responsables, o bien por comunicaciones previas, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, relativas al cumplimiento de las previsiones legales establecidas en la normativa vigente. En todo caso el declarante deberá estar en posesión del justificante de pago del tributo correspondiente cuando sea preceptivo.

2. La declaración responsable, o la comunicación previa, deberán contener una manifestación explícita del cumplimiento de aquellos requisitos que resulten exigibles de acuerdo con la normativa vigente incluido, en su caso, estar en posesión de la documentación que así lo acredite y del proyecto cuando corresponda.

3. Los proyectos a los que se refiere el apartado anterior deberán estar firmados por técnicos competentes de acuerdo con la normativa vigente.

4. Cuando deba realizarse diversas actuaciones relacionadas con la misma actividad o en el mismo local en que se desarrolla, las declaraciones responsables, o las comunicaciones previas, se tramitarán conjuntamente.

Artículo 5. Sujeción al régimen general de control.

La presentación de la declaración responsable, o de la comunicación previa, con el consiguiente efecto de habilitación a partir de ese momento para el ejercicio material de la actividad comercial, no prejuzgará en modo alguno la situación y efectivo acomodo de las condiciones del establecimiento a la normativa aplicable, ni limitará el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección y sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

En el marco de sus competencias, se habilita a las entidades locales a regular el procedimiento de comprobación posterior de los elementos y circunstancias puestas de manifiesto por el interesado a través de la declaración responsable o de la comunicación previa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.bis de la Ley 30/1992 RJAPPAC.

En el anexo de la Ley se establecen las actividades incluidas en el procedimiento simplificado, que incluye de manera simplificada, a todos los usos comerciales al por menor, servicios fotográficos, lavanderías, peluquerías, inmobiliarias, agencias de viajes, comercios de reparación de calzado, ropa o artículos electrónicos, y tiendas de ropa, calzado etc...

Repasadas las recientes normas que aplican la Declaración Responsable y la Comunicación Previa a las actividades debemos saber que cuando se planteen la instalación de una actividad comercial, con una superficie de exposición y venta inferior a 300 m², o bien una actividad recreativa o de espectáculo público, como bares, cafeterías etc..., tendremos la posibilidad de abrir los locales de manera inmediata para el caso de los comercios, y casi inmediata para las actividades recreativas. Esto es debido a que para la apertura inmediata de las actividades recreativas es necesaria la presentación de un certificado de supervisión por un Organismo de Control Administrativo (OCA), o bien, esperar un mes tras la presentación de la Declaración Responsable, tiempo durante el que le ayuntamiento podrá requerir documentación o solicitar la subsanación de la presentada.

Con este escenario se ha desarrollado un pequeño esquema sintetizando para los cuatro grupos expuestos con la siguiente información:

1. Actividades incluidas
2. Documento técnico necesario
3. Tramitación según la *Ley 2/2006 y 14/2010*
4. Actividades incluidas en leyes de liberalización y tramitación simplificada prevista.

<p>AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA</p> <p>Ámbito... ANEXOS I Y II DE LA LEY 2/2006 DE LA G.V.</p> <p>Documento... PROYECTO AMBIENTAL INTEGRADO</p> <p>Tramitación... 1. AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA (Supervisión de proyecto) 2. COMUNICACIÓN PREVIA (Visita de comprobación posterior)</p>	<p>ACTIVIDADES CALIFICADAS</p> <p>Ámbito... NOMENCLÁTOR DEL DECRETO 54/1990 G.V.</p> <p>Documento... PROYECTO ACTIVIDAD</p> <p>Tramitación... 1. LICENCIA AMBIENTAL (Remisión a comisión calificadas y supervisión de proyecto) 2. COMUNICACIÓN PREVIA (Visita de comprobación posterior)</p>	<p>ACTIVIDADES INOCUAS</p> <p>Ámbito... NO REFLEJADAS EN EL DECRETO 54/1990 G.V.</p> <p>Documento... MEMORIA TÉCNICA</p> <p>Tramitación... 1. COMUNICACIÓN AMBIENTAL (Apertura inmediata tras la presentación. Supervisión del proyecto posterior y visita de comprobación voluntaria)</p>	<p>ESPECTÁCULOS PÚBLICOS</p> <p>Ámbito... LEY 14/2010 DE LA G.V.</p> <p>Documento... PROYECTO ACTIVIDAD</p> <p>Tramitación... Op. 1. AUTORIZACIÓN PARA LOCALES +500 PERS. (Remisión a Conselleria Gobernación y supervisión previa) Op. 2. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LOCALES -500 PERS. (Revisión en el plazo de 1 mes o apertura inmediata si incorpora Cert. OCA)</p>		<p>Simplificaciones... - PARA ACTIVIDADES COMERCIALES EN EL ÁMBITO DE LA LEY 3/2011 DEL CONSELL O AQUELLAS INCLUIDAS EN EL ANEXO DE LA LEY ESTATAL 12/2012.</p> <p>Tramitación... 1. DECLARACIÓN RESPONSABLE JUNTO A DOCUMENTACIÓN TÉCNICA. (Supervisión y visita de comprobación a posteriori)</p>	<p>Simplificaciones... - PARA ACTIVIDADES COMERCIALES EN EL ÁMBITO DE LA LEY 3/2011 DEL CONSELL O AQUELLAS INCLUIDAS EN EL ANEXO DE LA LEY ESTATAL 12/2012.</p> <p>Tramitación... 1. COMUNICACIÓN PREVIA DEL PROMOTOR JUNTO A DOCUMENTACIÓN TÉCNICA. (Supervisión de la memoria posterior)</p>	<p>Simplificaciones... - PARA LAS ACTIVIDADES DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS CON -500 PERS. SEGÚN LA LEY 2/2012 DE LA G.V.</p> <p>Tramitación... 1. DECLARACIÓN RESPONSABLE. (Revisión en el plazo de 1 mes o apertura inmediata si incorpora Cert. OCA)</p>
--	--	---	---	--	---	--	--

6 _ RELACIÓN NO EXHAUSTIVA DE NORMATIVA

Una vez identificada el tipo de actividad que nos ocupa en cada proyecto, la documentación a preparar y el procedimiento que le corresponde, será necesario identificar aquellas normas sectoriales que le son de aplicación específica a la actividad.

En este punto es donde se comprueba que la normativa europea, española y autonómica es muy extensa ya que además de las normas transversales principales que hemos visto que regulan tramitación, documentación etc... ahora aparecen normas específicas de tipo técnico para cada una de las actividades que se plantean.

Es muy difícil conseguir una relación de la totalidad de las normas que pueden ser de aplicación a los proyectos de actividad, en cualquier caso, según la experiencia y las de acuerdo a las actividades de implantación más habituales, se desarrolla a continuación una relación de normas clasificadas según su área temática.

Es importante remarcar que, tal como se ha expuesto, este listado no es exhaustivo ya que resulta muy complejo relacionar todas las normas que afectan a los diferentes proyectos de actividad dada su variabilidad, por lo que posiblemente existan otras normas no reflejadas en el mismo que deban tenerse en cuenta para posibles proyectos de actividad.

TITULO DISPOSICION	CODIGO	DISPOSICION	AÑO	AREA TEMATICA	RANGO	OBSERVACIONES
MODIFICA LAS MEDIDAS DE CONTROL DE RIESGOS FRENTE A ACCIDENTES GRAVES		REAL DECRETO 119/2005	2005	ACCIDENTES GRAVES	ESTATAL	MODIFICA REAL DECRETO 1254/99
MEDIDAS DE CONTROL DE RIESGOS FRENTE A ACCIDENTES GRAVES CON SUSTANCIAS PELIGROSAS		REAL DECRETO 1254/99	1999	ACCIDENTES GRAVES	ESTATAL	
DECRETO DESARROLLO LEY DE CALIDAD AMBIENTAL		DECRETO 127/2006	2006	ACTIVIDADES	AUTONOMICA	DESARROLLA LEY 2/2006
ACTIVIDADES EXENTAS DE CALIFICACION	INSTRUCCIÓN 1/83	ORDEN 10 DE ENERO DE 1983	1983	ACTIVIDADES	AUTONOMICA	
NORMAS PARA LA REDACCION DE PROYECTOS DE ACTIVIDAD	INSTRUCCIÓN 2/83	ORDEN 7 DE JULIO DE 1983	1983	ACTIVIDADES	AUTONOMICA	
LEY LIBRE ACCESO ACTIVIDADES DE SEVICIOS Y SU EJERCICIO- PARAGUAS	PARAGUAS	LEY 17/2009	2009	ACTIVIDADES	ESTATAL	
LEY DE MODIFICACION DE DIVERSAS LEYES PARA SU ADAPTACION A LEY 17/2009 - OMNIBUS	OMNIBUS	LEY 25/2009	2009	ACTIVIDADES	ESTATAL	
REAL DECRETO LEY LIBERALIZACION DEL COMERCIO		REAL DECRETO LEY 19/2012	2012	ACTIVIDADES	ESTATAL	
NOMENCLATOR DE ACTIVIDADES CALIFICADAS	NOMENCLATOR	DECRETO 54/90	1990	ACTIVIDADES	AUTONOMICA	
LEY DE ACTIVIDADES CALIFICADAS	LAC06	LEY 2/2006	2006	ACTIVIDADES	AUTONOMICA	DEROGA LEY 3/89 LAC89
INSTRUCCIÓN DE DESARROLLO DEL RAMINP		ORDEN DE 15 DE MARZO DE 1963	1963	ACTIVIDADES	ESTATAL	DEROGADA
REGLAMENTO DE ACTIVIDADES MOLESTAS INSALUBRES NOCIVAS Y PELIGROSAS	RAMINP61	DECRETO 2414/61	1961	ACTIVIDADES	ESTATAL	DEROGADO POR LEY 34/2007
REGLAMENTO DE APARATOS DE ELEVACION Y MANUTENCION	RAEM85	REAL DECRETO 2291/85	1985	APARATOS ELEVADORES	ESTATAL	
MODIFICA EL REGLAMENTO DE APARATOS DE ELEVACION Y MANUTENCION Y LA ITC-MIE-AEM-1		REAL DECRETO 1314/97	1997	APARATOS ELEVADORES	ESTATAL	MODIFICA RAEM85 Y ITC-MIE-AEM-1
REGLAMENTO DE APARATOS ELEVADORES EN OBRA	RAEO77	ORDEN 23 DE MAYO 1977	1977	APARATOS ELEVADORES	ESTATAL	
GRUAS TORRE PARA OBRA U OTRAS APLICACIONES	ITC-MIE-AEM2	REAL DECRETO 836/03	2003	APARATOS ELEVADORES	ESTATAL	
MANUAL DE AUTOPROTECCION Y PLANES DE EMERGENCIA		ORDEN 29 NOVIEMBRE 1984	1984	AUTOPROTECCION	ESTATAL	DEROGADA POR R.D. 393/2007
MODIFICA LA NORMA BASICA DE AUTOPROTECCION		REAL DECRETO 1468/2008	2008	AUTOPROTECCION	ESTATAL	MODIFICA R.D. 393/2007
REGISTRO AUTONOMICO DE PLANES DE AUTOPROTECCION		DECRETO 83/2008	2008	AUTOPROTECCION	AUTONOMICA	
NORMA BASICA DE AUTOPROTECCION		REAL DECRETO 393/2007	2007	AUTOPROTECCION	ESTATAL	DEROGA ORDEN 29 NOV. 1984
LEY DE COMERCIO AUTONÓMICA		LEY 3/2011	2011	COMERCIO	AUTONOMICA	
REGLAMENTO COMERCIO NO SEDENTARIO		DECRETO 65/2012	2012	COMERCIO	AUTONOMICA	DESARROLLA LEY 3/2011
LEY DE ORDENACION DEL COMERCIO Y SUPERFICIES COMERCIALES		LEY 8/1986	1986	COMERCIO	AUTONOMICA	DEROGADA POR LEY 3/2011
LEY DE MEDIDAS FISCALES, GESTION Y ORGANIZACIÓN DE LA GENERALITAT		LEY 12/2009	2009	COMERCIO	AUTONOMICA	MODIFICA LEY 8/1986
REGULACION DE LA VENTA AMBULANTE O NO SEDENTARIA		REAL DECRETO 199/2010	2010	COMERCIO	ESTATAL	
REGULACION DE LA AUTORIZACION ADMINISTRATIVA PARA GRANDES SUPERFICIES		DECRETO 256/94	1994	COMERCIO	AUTONOMICA	DESARROLLA LEY 8/1986
NORMA BASICA DE LA EDIFICACION. CONDICIONES TERMICAS EN LOS EDIFICIOS	NBE-CT-79		1979	CONDICIONES TERMICAS	ESTATAL	DEROGADA
CONSTITUCION ESPAÑOLA DE 1978	CE	CONSTITUCION	1978	CONSTITUCION	ESTATAL	
LEY DE PROTECCION CONTRA LA CONTAMINACION ACUSTICA	LPCA2002	LEY 7/2002	2002	CONTAMINACION ACUSTICA	AUTONOMICA	
DECRETO CONTROL RUIDO VEHICULOS A MOTOR		DECRETO 19/2004	2004	CONTAMINACION ACUSTICA	AUTONOMICA	DESARROLLA LEY 7/2002
DECRETO MODIFICA RUIDOS A MOTOR Y PLANIFICACION ACUSTICA		DECRETO 43/2008	2008	CONTAMINACION ACUSTICA	AUTONOMICA	MODIFICA D.19/2004 Y D.104/2006
PROTECCION FRENTE AL RUIDO CODIGO TECNICO	DB-HR	REAL DECRETO 1371/2007	2007	CONTAMINACION ACUSTICA	ESTATAL	
NORMAS DE PREVENCIÓN Y CORRECCIÓN DE LA CONTAMINACION		DECRETO 266/2004	2004	CONTAMINACION ACUSTICA	AUTONOMICA	
DESARROLLO DE LA LEY 37/2003 DE RUIDO ESTATAL		REAL DECRETO 1513/2005	2005	CONTAMINACION ACUSTICA	ESTATAL	DESARROLLA LA LEY 37/2003
DECRETO DE LA LEY DEL RUIDO		REAL DECRETO 1367/2007	2007	CONTAMINACION ACUSTICA	ESTATAL	
NORMA BASICA DE LA EDIFICACION - CONDICIONES ACUSTICAS EN EDIFICIOS	NBE-CA-88		1988	CONTAMINACION ACUSTICA	ESTATAL	
DECRETO DE PLANIFICACION Y GESTION EN MATERIA DE CONTAMINACION ACUSTICA		DECRETO 104/2006	2006	CONTAMINACION ACUSTICA	AUTONOMICA	
LEY DEL RUIDO	LR03	LEY 37/2003	2003	CONTAMINACION ACUSTICA	ESTATAL	
LEY DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	LSAP82	LEY 2/92	1992	CONTAMINACION AGUAS	AUTONOMICA	
DECRETO DE DESARROLLO DE LOS CRITERIOS SANITARIOS DE LA CALIDAD DE AGUA CONSUMO HUMANO		DECRETO 58/2006	2006	CONTAMINACION AGUAS	AUTONOMICA	DESARROLLA EL R.D. 140/2003
TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE AGUAS	TRLA2001	R.D. LEGISLATIVO 1/2001	2001	CONTAMINACION AGUAS	ESTATAL	
NORMAS APLICABLES AL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES URBANAS		R.D. LEY 11/95	1995	CONTAMINACION AGUAS	ESTATAL	
CRITERIOS SANITARIOS DE LA CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO		REAL DECRETO 140/2003	2003	CONTAMINACION AGUAS	ESTATAL	
REGLAMENTO DE PLANIFICACION HIDROLOGICA		REAL DECRETO 907/2007	2007	CONTAMINACION AGUAS		
NORMA DE TRANSPOSICION NORMATIVA EUROPEA DE CALIDAD DE AGUAS Y VERTIDOS		ORDEN DEL MOPU DE 12/11/87	1987	CONTAMINACION AGUAS	ESTATAL	
REGLAMENTO DE DOMINIO PUBLICO HIDRAULICO	RDPH86	REAL DECRETO 849/86	1986	CONTAMINACION AGUAS	ESTATAL	
ORDEN DE PREVENCIÓN Y CORRECCIÓN DE LA CONTAMINACION ATMOSFERICA DE ORIGEN INDUSTRIAL		ORDEN DE 18 OCTUBRE 1976	1976	CONTAMINACION ATMOSFERICA	ESTATAL	
DECRETO DE DESARROLLO DE LA LPAA		DECRETO 833/75	1975	CONTAMINACION ATMOSFERICA	ESTATAL	
REGLAMENTO MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE	RD102	REAL RECRETO 102/2011	2011	CONTAMINACION ATMOSFERICA	ESTATAL	MODIFICA LEY 38/72 Y SU DECRETO
LEY DE PROTECCION DEL AMBIENTE ATMOSFERICO	LPAA72	LEY 38/72	1972	CONTAMINACION ATMOSFERICA	ESTATAL	DEROGADA POR LEY 34/2007
REGIMEN DE POBLACIONES CON ALTO NIVEL DE CONT. ATMOSF. O PERTURBACIONES POR RUIDO Y VIBRACIONES		DECRETO 2107/68	1968	CONTAMINACION ATMOSFERICA	ESTATAL	
LEY SOBRE COMERCIO DE DERECHOS DE EMISION	LDE05	LEY 1/2005	2005	CONTAMINACION ATMOSFERICA	ESTATAL	
LEY DE CALIDAD DEL AIRE Y PROTECCION ATMOSFERICA	LCAPA	LEY 34/2007	2007	CONTAMINACION ATMOSFERICA	ESTATAL	DEROGA RAMINP61 Y LEY 38/1972
LEY REGULADORA DEL CONTRATO DE CONCESION DE OBRAS PUBLICAS	LCOP2003	LEY 13/2003	2003	CONTRATOS	ESTATAL	
TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DELAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS	TRLCAP2000	R.D. LEGISLATIVO 2/2000	2000	CONTRATOS	ESTATAL	
REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS	RGLCAP2001	REAL DECRETO 1098/2001	2001	CONTRATOS	ESTATAL	
REGLAMENTO GENERAL DE DESARROLLO LEY DE COSTAS	RGLC89	REAL DECRETO 1471/89	1989	COSTAS	ESTATAL	
LEY DE COSTAS	LC88	LEY 22/88	1988	COSTAS	ESTATAL	
LEY DE PROTECCION DEL LITORAL Y MODIFICACION DE LEY DE COSTAS 1988		LEY 2/2013	2013	COSTAS	ESTATAL	MODIFICA LEY 22/1988
EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LOS EDIFICIOS		REAL DECRETO 235/2013	2013	EDIFICACION	ESTATAL	DEROGA AL R.D. 47/2007
LEY DE REHABILITACION, REGENERACION Y RENOVACIÓN URBANAS	RRR	LEY 8/2013	2013	EDIFICACION	ESTATAL	
LEY DE LA VIVIENDA	LV04	LEY 8/2004	2004	EDIFICACION	AUTONOMICA	
LEY DE ORDENACION Y FOMENTO DE LA CALIDAD DE LA EDIFICACION	LOFCE04	LEY 3/2004	2004	EDIFICACION	AUTONOMICA	
DESARROLLO AUTONOMICO DEL CERTIFICADO ENERGÉTICO EDIFICIOS		DECRETO 112/2009	2009	EDIFICACION	AUTONOMICO	

EFICIENCIA ENERGETICA EDIFICIOS NUEVA CONSTRUCCION		REAL DECRETO 47/2007	2007	EDIFICACION	ESTATAL	DEROGADA POR RD 235/2013
LEY DE ORDENACION DE LA EDIFICACION	LOE99	LEY 38/99	1999	EDIFICACION	ESTATAL	
DECRETO REGULADOR DE CERTIFICADOS FINAL DE OBRA		DECRETO 55/2009	2009	EDIFICACION	AUTONOMICA	DESARROLLA LEY 3/2004
REGISTRO DE CERTIFICACION ENERGETICA DE EDIFICIOS		ORDEN 1/2011	2011	EDIFICACION	AUTONOMICA	
MODIFICACION DE DISPOSICIONES RELATIVAS AL SECTOR ELECTRICO		REAL DECRETO 1454/2005	2005	ELECTRICIDAD	ESTATAL	MODIFICA ENTRE OTROS R.D.1955/2000
TARIFAS ELECTRICAS PARA 2004		REAL DECRETO 1802/2003	2003	ELECTRICIDAD	ESTATAL	
LEY DEL SECTOR ELECTRICO	LSE	LEY 54/97	1997	ELECTRICIDAD	ESTATAL	
REGULA ACTIVIDADES DE TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACION, SUMINISTRO Y PROCED. AUTORIZACION		REAL DECRETO 1955/00	2000	ELECTRICIDAD	ESTATAL	
REGULA LA ACTIVIDAD DE PRODUCCION ENERGIA ELECTRICA EN REGIMEN ESPECIAL		REAL DECRETO 661/2007	2007	ELECTRICIDAD	ESTATAL	DEROGADA POR RDL 9/2013
MEDIDAS URGENTES PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD FINANCIERA SECTOR ELECTRICO		REAL DECRETO LEY 9/2013	2013	ELECTRICIDAD	ESTATAL	DEROGA VARIAS DISPOSICIONES
REGLAMENTO ELECTROTECNICO DE BAJA TENSION E ITC'S	REBT E ITC'S	REAL DECRETO 842/2002	2002	ELECTRICIDAD	ESTATAL	
NORMA TECNICA DE LA EDIFICACION. INSTALACIONES DE ELECTRICIDAD. ALUMBRADO EXTERIOR	NTE-IEE	VOLUNTARIA	1978	ELECTRICIDAD	ESTATAL	
NORMA TECNICA DE LA EDIFICACION. INSTALACIONES DE ELECTRICIDAD. RED EXTERIOR	NTE-IER	VOLUNTARIA	1984	ELECTRICIDAD	ESTATAL	
REGLAMENTO CONDI. TECNICAS Y GARANTIAS DE SEGURIDAD CENTR.ELECTRI, SUBESTACIONES Y CT		REAL DECRETO 3275/82	1982	ELECTRICIDAD	ESTATAL	MODIFICADA POR ORDEN 6 JULIO 1984
RETRIBUCIÓN PRODUCCION CON SOLAR FOTOVOLTAICA POSTERIOR A RD 661/2007		REAL DECRETO 1578/2008	2008	ELECTRICIDAD	ESTATAL	DEROGADA POR RDL 9/2013
PROCEDIMIENTOS DE INST. ELECTRICAS COMPETENCIA DE LA GENERALITAT		DECRETO 88/2005	2005	ELECTRICIDAD	AUTONOMICA	DESARROLLA EL R.D. 1955/2000
REGLAMENTO UNIFICADO DE PUNTOS DE MEDIDA		REAL DECRETO 1110/2007	2007	ELECTRICIDAD	ESTATAL	
SUMINISTRO DE ULTIMO RECURSO EN EL SECTOR DE LA ENERGIA ELECTRICA		REAL DECRETO 485/2009	2009	ELECTRICIDAD	ESTATAL	
PEAJES DE ACCESO A REDES PARA PRODUCTORES ENERGIA		REAL DECRETO 1544/2011	2011	ELECTRICIDAD	ESTATAL	
REGLAMENTO SOBRE CONDICIONES TECNICAS Y GARANTIAS DE SEGURIDAD EN LINEAS ELECTRICAS DE ALTA TENSION		REAL DECRETO 223/2008	2008	ELECTRICIDAD	ESTATAL	
REGLAMENTO SOBRE ACOMETIDAS ELECTRICAS (DEROGADO POR 1955/00)		REAL DECRETO 2949/82	1982	ELECTRICIDAD	ESTATAL	DEROGADO
NORMAS TECNICAS. INSTALACIONES DE ENLACE EN EDIFICIOS DESTINADOS A VIVIENDAS	NT-IEEV			ELECTRICIDAD	AUTONOMICA	
PRODUCCION ELECTRICIDAD REGIMEN ESPECIAL		REAL DECRETO 661/2007	2007	ELECTRICIDAD	ESTATAL	DEROGA REAL DECRETO 436/2004
CRITERIOS INTERPRETATIVOS PARA APLICACIÓN DEL RGPEPAR		CIRCULAR M. INTERIOR 1984	1984	ESPECTACULOS	ESTATAL	
DECRETO 52/2010 DESARROLLO DE LA LEY 4/2003 DE ESPECTACULOS		DECRETO 52/2010	2010	ESPECTACULOS	AUTONOMICA	
REGLAMENTO DE BOUS AL CARRER		DECRETO 24/2007	2007	ESPECTACULOS	AUTONOMICA	
REGLAMENTO GENERAL DE POLICIA DE ESPECTACULOS PUBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS	RGPEPAR82	DECRETO 2816/82	1982	ESPECTACULOS	ESTATAL	
DECRETO REGULADOR DEL DERECHO DE ADMISION EN ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS		DECRETO 197/2008	2008	ESPECTACULOS	AUTONOMICA	DEROGADA POR DECRETO 52/2010
LEY DE ESPECTACULOS PUBLICOS, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	LEPAREP2003	LEY 4/2003	2003	ESPECTACULOS	AUTONOMICA	
CATALOGO DE EEPAR Y REGULACION DE REGISTRO DE EMPRESAS, LOCALES Y TITULARES	CATEPEPAR97	DECRETO 195/97	1997	ESPECTACULOS	AUTONOMICA	DEROGADA POR DECRETO 52/2010
MODIFICACIONES SOBRE EL HORARIO GENERAL		DECRETO 196/97	1997	ESPECTACULOS	AUTONOMICA	DEROGADA POR DECRETO 52/2010
DIRECTRICES REDACCION PROYECTOS PARA SOLICITUD DE LICENCIA OBRAS EN LOCALES LEPAREP		INSTRUCCIÓN 23 ENERO DE 1996	1996	ESPECTACULOS	AUTONOMICA	
PROCEDIMIENTO DE FIJACION DE AFORO DE LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS		INSTRUCCIÓN 24 FEBRERO DE 1999	1999	ESPECTACULOS	AUTONOMICA	
PROCEDIMIENTO DE LICENCIA CELEBRACIONES EN INST. EVENTUALES, PORTATILES O DESMONTABLES		DECRETO 5/2002	2002	ESPECTACULOS	AUTONOMICA	DEROGADA POR DECRETO 52/2010
ACTUALIZACION DE CRITERIOS INTERPRETATIVOS DE LA NOMRMATIVA EN VIGOR DE ESPECTACULOS		INSTRUCCIÓN 11 FEBRO DE 1998	1998	ESPECTACULOS	AUTONOMICA	
ESTATUTO DE AUTONOMIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	ESTATUTO	LEY ORGANICA 5/82	1982	ESTATUTO	ESTATAL	
REGULA LA MANIPULACION Y USO DE ARTIFICIOS EN ESPECTACULOS PUBLICOS DE FUEGOS ARTIFICIALES		ORDEN 20 OCTUBRE 1988	1988	EXPLOSIVOS	ESTATAL	DEROGADA POR RD 563/2010
REGLAMENTO DE EXPLOSIVOS	RE98	REAL DECRETO 230/98	1998	EXPLOSIVOS	ESTATAL	DEROGADA PARCIALMENTE POR RD563/2010
MODIFICA EL REGLAMENTO DE ARTICULOS PIROTECNICOS Y CARTUCHERIA		REAL DECRETO 1335/2012	2012	EXPLOSIVOS	ESTATAL	MODIFICA RD 563/2010
REGLAMENTO DE ARTICULOS PIROTECNICOS Y CARTUCHERIA		RD 563/2010	2010	EXPLOSIVOS	ESTATAL	
TEXTO REFUNDIDO DE LA FUNCION PUBLICA VALENCIANA	TRFPV95	DECRETO LEGISLATIVO DE 1995	1995	FUNCION PUBLICA	AUTONOMICA	
LEY DE MEDIDAS PARA LA REFORMA DE LA FUNCION PUBLICA	LRFP84	LEY 30/84	1984	FUNCION PUBLICA	ESTATAL	
LEY DE INCOMPATIBILIDADES DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	LI84	LEY 53/84	1984	FUNCION PUBLICA	ESTATAL	
REGLAMENTO DE ACTIVIDAD DE DISTRIBUCION DE GLP		REAL DECRETO 1085/92	1992	GLP	ESTATAL	DEROGADA CONTRADIGA RD919/2006
REGLAMENTO SOBRE INSTALACIONES DE ALMACENAMIENTO DE GLP EN DEPOSITOS FIJOS		ORDEN 29 ENERO 1986	1986	GLP	ESTATAL	DEROGADA POR RD919/2006
REGLAMENTO GENERAL DEL SERVICIO PUBLICOS DE LOS COMBUSTIBLES		DECRETO 2913/73	1973	GLP	ESTATAL	DEROGADA CONTRADIGA RD919/2006
REGLAMENTO DE REDES Y ACOMETIDAS DE COMBUSTIBLE GASEOSO E INSTRUCCIONES MIG		ORDEN MINISTERIAL DE 18/11/74	1974	GLP	ESTATAL	DEROGADA CONTRADIGA RD919/2006
REGLAMENTO DE SEGURIDAD DE CENTROS DE ALMACENAMIENTO Y SUMINISTRO DE GLP PARA VEHICULOS		ORDEN 24 NOVIEMBRE 1982	1982	GLP	ESTATAL	DEROGADA POR RD919/2006
INSTR. SOBRE DOCUM. Y PUESTA EN SERVICIO INST. RECEPTORAS E INSTALADORES EN EMPRESAS INSTALA		ORDEN 17 DICIEMBRE 1985	1985	GLP	ESTATAL	DEROGADA POR RD919/2006
REGLAMENTO DE INSTALACION DE LOCALES DOMESTICOS, COLECTIVOS, O COMERCIALES		REAL DECRETO 1853/93	1993	GLP	ESTATAL	DEROGADA POR RD919/2006
REGLAMENTO DE APARATOS QUE UTILIZAN GAS COMO COMBUSTIBLE		REAL DECRETO 494/88	1988	GLP	ESTATAL	DEROGADA POR RD919/2006
REGLAMENTO DISTRIBUCION Y UTILIZACION DE COMBUSTIBLES GASEOSOS Y SUS ICG		REAL DECRETO 919/2006	2006	GLP	ESTATAL	
TEXTO REFUNDIDO DE NORMAS DE HABITABILIDAD Y DISEÑO	HD-91	ORDEN 22 ABRIL 1991	1991	HABITABILIDAD	AUTONOMICA	DEROGADA POR ORDEN 7 DIC 2009
CONDICIONES DE DISEÑO Y CALIDAD		ORDEN DE 7 DE DICIEMBRE 2009	2009	HABITABILIDAD	AUTONOMICA	DEROGA HD 91
EXIGENCIAS BÁSICAS DE DISEÑO Y CALIDAD EN EDIFICIOS DE VIVENDA Y ALQUAJAMIENTO		DECRETO 151/2009	2009	HABITABILIDAD	AUTONOMICA	
TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE HACIENDAS LOCALES	TRLRHL04	R.D. LEGISLATIVO 2120/04	2004	HACIENDAS	ESTATAL	
DISPOSICION DE HACIENDAS LOCALES EN MATERIA DE PRESUPUESTOS		REAL DECRETO 500/90	1990	HACIENDAS	ESTATAL	
LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES	LRHL88	LEY 29/88	1988	HACIENDAS	ESTATAL	
LEY DE IMPACTO AMBIENTAL	LIA89	LEY 2/89	1989	IMPACTO AMBIENTAL	AUTONOMICA	
REGLAMENTO PARA LA EJECUCION DE LA LIA89		DECRETO 162/90	1990	IMPACTO AMBIENTAL	AUTONOMICA	
ORDEN SOBRE CONTENIDO MINIMO ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL		ORDEN 3 ENERO 2005	2005	IMPACTO AMBIENTAL	AUTONOMICA	

MODIFICA LA LEGISLACION ESTATAL SOBRE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL		LEY 6/2001	2001	IMPACTO AMBIENTAL	ESTATAL	
MODIFICACION DEL DECRETO 162/1990		DECRETO 32/2006	2006	IMPACTO AMBIENTAL	AUTONOMICA	MODIFICA DECRETO 162/1990
REGLAMENTO DE EJECUCIÓN DE LA LEIA86		REAL DECRETO 1131/88	1988	IMPACTO AMBIENTAL	ESTATAL	
LEGISLACION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL	LEIA86	R.D. LEGIALATIVO 1302/86	1986	IMPACTO AMBIENTAL	ESTATAL	
MEDIDAS DE SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA PARA LA PUESTA EN SERVICIO DE INSTALACIONES		DECRETO 254/03	2003	INDUSTRIA	AUTONOMICA	DEROGADA POR DECRETO 141/2012
LIBERALIZACION EN MATERIA DE INSTALACION, AMPLIACION Y TRASLADO INDUSTRIAS		REAL DECRETO 2135/80	1980	INDUSTRIA	ESTATAL	
LEY DE INDUSTRIA	LIN92	LEY 21/92	1992	INDUSTRIA	ESTATAL	
PROCEDIMIENTO PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES		DECRETO 59/99	1999	INDUSTRIA	AUTONOMICA	DEROGADA POR DECRETO 141/2012
CONTENIDO MINIMO EN PROYECTOS DE INDUSTRIAS Y DE INSTALACIONES INDUSTRIALES		ORDEN 17 JULIO 1989	1989	INDUSTRIA	AUTONOMICA	
REGLAMENTO DE INSTALACIONES TERMICAS EN EDIFICIOS	RITE2007	REAL DECRETO 1027/2007	2007	INSTALACIONES TERMICAS	ESTATAL	
REGLAMENTO DE INSTALACIONES TERMICAS EN EDIFICIOS E INSTRUCCIONES TECNICAS COMPLEMENTARIAS	RITE98	REAL DECRETO 1751/98	1998	INSTALACIONES TERMICAS	ESTATAL	DEROGADA POR R.D. 1027/2007
MODIFICACION DEL RITE		REAL DECRETO 238/2013	2013	INSTALACIONES TÉRMICAS	ESTATAL	
DESARROLLA EL REGIMEN DE IPPC		DECRETO 40/2004	2004	IPPC	AUTONOMICA	
LEY DE PREVENCIÓN Y CONTROL INTEGRADOS DE LA CONTAMINACION	IPPC2002	LEY 16/2002	2002	IPPC	ESTATAL	
MEDIDAS ESPECIALES ANTE APARICION DE BROTES COMUNITARIOS DE LEGIONELOSIS		DECRETO 201/2002	2002	LEGIONELOSIS	AUTONOMICA	
CRITERIOS HIGIENICO SANITARIOS PARA PREVENCIÓN Y CONTROL LEGIONELOSIS		REAL DECRETO 865/03	2003	LEGIONELOSIS	ESTATAL	
PROTOCOLO DE LIMPIEZA Y DESINFECCION		ORDEN 22 FEBREO 2001	2001	LEGIONELOSIS	AUTONOMICA	
CONDICIONES HIGIENICO SANITARIAS QUE DEBEN REUNIR LOS EQUIPOS DE TRANSFERENCIA DE MASA.....		DECRETO 173/2000	2000	LEGIONELOSIS	AUTONOMICA	
ORDEN DE VIVIENDA MINUSVÁLIDOS	VIV561	ORDEN VIV/561/2010	2010	MINUSVALIDOS	ESTATAL	
CONDICIONES BASICAS DE ACCESIBILIDAD Y NO DISCRIMINACION		REAL DECRETO 505/2007	2007	MINUSVALIDOS	ESTATAL	
LEY SOBRE ACCESIBILIDAD Y SUPRESION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS, URBANISTICAS Y DE COMUNICACION		LEY 1/98	1998	MINUSVALIDOS	AUTONOMICA	
DESARROLLO DE LA LEY 1/98 SOBRE ACCESIBILIDAD EN PUBLICA CONCURRENCIA Y MEDIO URBANO		DECRETO 39/2004	2004	MINUSVALIDOS	AUTONOMICA	
DESARROLLO DEL DECRETO 39/2004 SOBRE ACCESIBILIDAD EN PUBLICA CONCURRENCIA		ORDEN 25 MAYO 2004	2004	MINUSVALIDOS	AUTONOMICA	
DESARROLLO DEL DECRETO 39/2004 SOBRE ACCESIBILIDAD EN MEDIO URBANO		ORDEN 9 JUNIO 2004	2004	MINUSVALIDOS	AUTONOMICA	
REGIMEN DE LAS PISCINAS PUBLICAS		ORDEN 31 MAYO DE 1960	1960	PISCINAS	ESTATAL	
REGLAMENTO CONDICIONES HIGIENICO SANITARIAS DE PISCINAS USO COLECTIVO Y PARQUES ACUATICOS		DECRETO 255/94	1994	PISCINAS	AUTONOMICA	Modificada por Decreto 97/2000 G.V.
LEY PARA LA ADAPTACIÓN DE LEYES AL LIBRE ACCESO A LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS Y SU EJERCICIO		LEY 25/2009	2009	PRESTACION DE SERVICIOS	ESTATAL	
LEY LIBRE ACCESO ACTIVIDADES DE SERVICIO Y SU EJERCICIO		LEY 17/2009	2009	PRESTACION DE SERVICIOS	ESTATAL	
NORMA BASICA DE LA EDIFICACION. CONDICIONES DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS EN EDIFICIOS	NBE-CPI-96	REAL DECRETO 2177/96	1996	PROTECCION INCENDIOS	ESTATAL	
REGLAMENTO DE INSTALACIONES PROTECCION CONTRA INCENDIOS	RIPCI93	REAL DECRETO 1942/93	1993	PROTECCION INCENDIOS	ESTATAL	
REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES	RSCIEI2004	REAL DECRETO 2267/2004	2004	PROTECCION INCENDIOS	ESTATAL	
CLASIFICACION DE MATERIALES EN FUNCION DE RESISTENCIA AL FUEGO		REAL DECRETO 312/2005	2005	PROTECCION INCENDIOS	ESTATAL	
REGIMEN JURIDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMUN	RJA-PAC92	LEY 30/92 (MODIFICADA LEY 4/99)	1992	REGIMEN JURIDICO AAPP	ESTATAL	
LEY REGULADORA DE LA JURISDICCION CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA		LEY 29/98	1998	REGIMEN JURIDICO AAPP	ESTATAL	
REGLAMENTO DE SERVICIOS DE LAS CORPORACIONES LOCALES	RSCL55	DECRETO DE 1955	1955	REGIMEN LOCAL	ESTATAL	
MODIFICA LA LEY DE BASES DE REGIMEN LOCAL 7/85		LEY 11/99	1999	REGIMEN LOCAL	ESTATAL	
TEXTO REFUNDIDO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN MATERIA DE REGIMEN LOCAL	TRRL86	R.D.LEGISLATIVO 781/86	1986	REGIMEN LOCAL	ESTATAL	
REGLAMENTO DE BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES	RBEL86	REAL DECRETO 1372/86	1986	REGIMEN LOCAL	ESTATAL	
MEDIDAS DE MODERNIZACION DEL GOBIERNO LOCAL	LMMGL03	LEY 57/2003	2003	REGIMEN LOCAL	ESTATAL	
LEY REGULADORA DE LAS BASES DEL REGIMEN LOCAL	LRBRL85	LEY 7/85	1985	REGIMEN LOCAL	ESTATAL	
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN JURIDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES		REAL DECRETO 2568/86	1986	REGIMEN LOCAL	ESTATAL	
LEY DE RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS	LR2011	LEY 22/2011	2011	RESIDUOS	ESTATAL	DEROGA LA LEY 10/1998
LISTA EUROPEA DE RESIDUOS	MAM/304/02	ORDEN 8 FEBREO 2002	2002	RESIDUOS	ESTATAL	
LEY DE ENVASES Y RESIDUOS DE ENVASES	LERE97	LEY 11/97	1997	RESIDUOS	ESTATAL	
LEY DE RESIDUOS	LR98	LEY 10/98	1998	RESIDUOS	ESTATAL	DEROGADA POR LEY 22/2011
LEY DE RESIDUOS CV	LRCV2000	LEY 10/2000	2000	RESIDUOS	AUTONOMICA	
DECRETO DE UTILIZACION DE RESIDUOS INERTES CON FINES DE CONSTRUCCION		DECRETO 200/2004	2004	RESIDUOS	AUTONOMICA	
PLAN INTEGRAL DE RESIDUOS DE LA CV	PIR97	DECRETO 202/97	1997	RESIDUOS	AUTONOMICA	DEROGADO POR PIRCV
ELIMINACION MEDIANTE DEPOSITO EN VERTEDERO		REAL DECRETO 1481/2001	2001	RESIDUOS	ESTATAL	
RESIDUOS PELIGROSOS		REAL DECRETO 952/97	1997	RESIDUOS	ESTATAL	
PLAN INTEGRAL DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	PIRCV	DECRETO 81/2013	2013	RESIDUOS	AUTONOMICA	DEROGA EL PIR97
REGULA EL REGISTRO DE SEDES FESTERAS TRADICIONALES		ORDEN 1/2013	2013	SEDES FESTERAS	AUTONOMICA	
REGLAMENTO PARA LAS CONDICIONES Y TIPOLOGÍA DE LAS SEDES FESTERAS TRADICIONALES		DECRETO 28/2011	2011	SEDES FESTERAS	AUTONOMICA	
MODIFICACION DEL REGLAMENTO PARA LAS CONDICIONES Y TIPOLOGÍA DE LAS SEDES FESTERAS		DECRETO 92/2012	2012	SEDES FESTERAS	AUTONOMICA	
LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	LPRL95	LEY 31/95	1995	SEGURIDAD Y SALUD	ESTATAL	
DISPOSICIONES MINIMAS SEGURIDAD Y SALU LUGARES DE TRABAJO		REAL DECRETO 486/97	1997	SEGURIDAD Y SALUD	ESTATAL	
DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRAS DE CONSTRUCCION		REAL DECRETO 1627/97	1997	SEGURIDAD Y SALUD	ESTATAL	
DISPOSICIONES MINIMAS PARA LA PROTECCION DE LA SALUD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES FRETE AL RIESGO ELECTRICO		REAL DECRETO 614/2001	2001	SEGURIDAD Y SALUD	ESTATAL	
REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	RSPRL97	REAL DECRETO 39/97	1997	SEGURIDAD Y SALUD	ESTATAL	
DISPOSICIONES MINIMAS EN MATERIA DE SEÑALIZACION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		REAL DECRETO 485/97	1997	SEGURIDAD Y SALUD	ESTATAL	
ORDENANZA DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO		ORDEN 9 MARZO 1971	1971	SEGURIDAD Y SALUD	ESTATAL	DEROGADA EXCEPTO ALGUNOS ART.
REFORMA DEL MARCO NORMATIVO DE PREVENCIÓN		LEY 54/2003	2003	SEGURIDAD Y SALUD	ESTATAL	

DISPOSICIONES MINIMAS DE SEG. Y SALUD RELATIVAS A LA UTILIZACION DE EQUIPOS DE PROTECCION INDIVI		REAL DECRETO 773/97	1997	SEGURIDAD Y SALUD	ESTATAL	
REAL DECRETO SOBRE VISADO COLEGIAL OBLIGATORIO		REAL DECRETO 1000/2010	2010	SERVICIOS	ESTATAL	
LEY SOBREL LIBRE ACCESO A LOS SERVICIOS Y SU EJERCICIO	LEY PARAGUAS	LEY 17/2009	2009	SERVICIOS	ESTATAL	
LEY DE ADAPTACIÓN A LA LEY DE LIBRE ACCESO A LOS SEVICIOS Y SU EJERCICIO	LEY OMNIBUS	LEY 25/2009	2009	SERVICIOS	ESTATAL	
REGULACION DE LOS TALLERES DE REPARACION DE VEHICULOS		REAL DECRETO 1475/86	1986	TALLERES AUTOMOVILES	ESTATAL	
DECRETO REGULA AUTORIZACION SANITARIA ESTABLECIMIENTOS ALIMENTAICON MENORES		DECRETO 22/2009	2009	TECNICO SANITARIA	AUTONOMICA	DEROGADA POR D. 20/2012
NORMAS DE HIGIENE ELABORACION, DISTRIBUCION Y COMECIO DE COMIDAS PREPARADAS		REAL DECRETO 3484/2000	2000	TECNICO SANITARIA	ESTATAL	
LEY DEL TABAQUISMO	LT05	LEY 28/2005	2005	TECNICO SANITARIA	ESTATAL	
DECRETO DE POLICIA SANITARIA MORTUORIA		DECRETO 39/2005	2005	TECNICO SANITARIA	AUTONOMICA	
REGLAMENTO CE 852/2004 DEL PARLAMENTO EUROPEO		REGLAMENTO CE	2004	TECNICO SANITARIA	EUROPEA	
REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS ALIMENTARIOS MENORES		DECRETO 20/2012	2012	TECNICO SANITARIA	AUTONOMICA	
DECRETO DE DESARROLLO DE LA LEY DE TABAQUISMO		DECRETO 53/2006	2006	TECNICO SANITARIA	AUTONOMICA	
LEY DE LIBERALIZACION DE LAS TELECOMUNICACIONES	LLTC97	LEY 12/97	1997	TELECOMUNICACIONES	ESTATAL	DEROGADA
LEY GENERAL DE TELECOMUNICACIONES	LGT98	LEY 11/98	1998	TELECOMUNICACIONES	ESTATAL	DEROGADA
SOBRE INFRAESTRUCTURAS COMUNES DE COMUNICACIÓN		REAL DECRETO-LEY 1/98	1998	TELECOMUNICACIONES	ESTATAL	
REGLAMENTO CONDICIONES DE PROTECCIÓN D.P.RADIOELECTRICO, RESTRICCIONES Y MEDIDAS PROT. SANI		REAL DECRETO 1066/2001	2001	TELECOMUNICACIONES	ESTATAL	
LEY GENERAL DE TELECOMUNICACIONES	LGT03	LEY 32/03	2003	TELECOMUNICACIONES	ESTATAL	
LEY DE ORDENACION DE LAS TELECOMUNICACIONES	LOT87	LEY 31/87	1987	TELECOMUNICACIONES	ESTATAL	
DECRETO REGULADOR DE ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS		DECRETO 22/2006	2006	TURISMO	AUTONOMICA	
LEY DE PROMOCION Y ORDENACION DEL TURISMO	LPOT98	LEY 3/98	1998	TURISMO	AUTONOMICA	
ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS		DECRETO 153/93	1993	TURISMO	AUTONOMICA	MODIFICADO POR DECRETO 22/2006
REQUISITOS MINIMOS DE INFRAESTRUCTURA EN ALOJAMIENTOS TURISTICOS		DECRETO 73/89	1989	TURISMO	AUTONOMICA	
DECRETO REGULADOR DE ESTABLECIMIENTOS DE RESTAURACION		DECRETO 7/2009	2009	TURISMO	AUTONOMICA	
LEY DEL SUELO	LS07	LEY 8/2007	2007	URBANISMO	ESTATAL	DEROGA LEY 6/1998 DEL SUELO
LEY DEL SUELO DE 1956	LS56		1956	URBANISMO	ESTATAL	
REGLAMENTO DE DISCIPLINA URBANISTICA DE 1978	RDU78	REAL DECRETO 2187/78	1978	URBANISMO	ESTATAL	
TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL SUELO DE 1992	TRLS92		1992	URBANISMO	ESTATAL	
SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	STC 61/97	STC 61 20 MARZO 1997	1997	URBANISMO	ESTATAL	
LEY DE REGIMEN DEL SUELO Y VALORACIONES	LRSV98	LEY 6/98	1998	URBANISMO	ESTATAL	DEROGADA POR LEY 8/2007
LEY DE ORDENACION TERRITORIAL	LOT89	LEY 6/89	1989	URBANISMO	AUTONOMICA	
LEY DEL SUELO NO URBANIZABLE	LSNU04	LEY 10/2004	2004	URBANISMO	AUTONOMICA	DEROGA A LEY 4/1992
LEY REGULADORA ACTIVIDAD URBANISTICA	LRAU94	LEY 6/94	1994	URBANISMO	AUTONOMICA	
REGLAMENTO DE PLANEAMIENTO	RP98	DECRETO 201/98	1998	URBANISMO	AUTONOMICA	
LEY DE EXPROIACION FORZOSA	LEF66	LEY 10/66	1966	URBANISMO	ESTATAL	
LEY DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS	LENP94	LEY 11/94	1994	URBANISMO	AUTONOMICA	
REGLAMENTO ORIENTATIVO DE ZONAS DE ORDENACION URBANISTICA	ROZOU99	ORDEN 26 ABRIL 1999	1999	URBANISMO	AUTONOMICA	
TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL SUELO DE 1976	TRLS76	REAL DECRETO 1346/76	1976	URBANISMO	ESTATAL	

7 _ CONCLUSIÓN

Con todo lo anterior se ha intentado reflejar la situación normativa actual para los diferentes tipos de actividad que pueden presentarse en el ejercicio libre de la profesión y cual es la tramitación a realizar.

Para poder interpretar las ventajas e inconvenientes de esta tramitación abreviada deberíamos situarnos y conocer como se han venido tramitando las actividades hasta el año 2012.

Esta situación previa es la que ahora resulta de aplicación para las actividades calificadas e inocuas no incluidas en el anexo de la *Ley 12/2012*. La tramitación se basa en una autorización previa por parte de la administración local, necesaria para la apertura de las actividades.

En el caso de las actividades inocuas esta autorización requiere la simple presentación Memoria Técnica, eso sí, tras el informe correspondiente del técnico municipal, se emite la Licencia de Actividad, que además en este caso no requiere de visita de comprobación ni de Licencia de Apertura. Por lo tanto, para este tipo de actividades, si la Memoria Técnica cumplía con lo expuesto en las normas de aplicación para ese uso, en un plazo aproximado de un mes se podía abrir el negocio de forma legal y efectiva.

Para el caso de las actividades calificadas o recreativas el procedimiento se alargaba, generalmente este tipo de actividades necesitan de informes de Gobernación o la respectiva Conselleria competente, por lo tanto, al sumar los plazos de los diferentes informes los plazos se extendían a meses. Una vez obtenido el informe favorable por el ayuntamiento se le concedía al interesado la Licencia de Actividad, con la que podía acometer las obras o instalaciones, en caso de ser necesarias, con todo realizado, se presenta el certificado final de la instalación para que el técnico municipal realice la correspondiente visita de comprobación y conceda la Licencia de Apertura, que autoriza al establecimiento a abrir al público.

Cierto es que estos procedimientos solían durar más tiempo del deseable debido a los diferentes informes y trámites a realizar por el ayuntamiento, pero también es cierto, que la praxis general era, o lo es, que el solicitante abra inmediatamente después de la presentación de la documentación en el ayuntamiento, de modo que durante la tramitación, se ejerce la actividad al público.

Esto provocaba una situación irregular durante el tiempo que dura la tramitación de los expedientes ya que la administración se mostraba inactiva con las actividades al conocer que su Licencia se encontraba en tramitación, pero el propietario desarrollaba

la actividad sin autorización bajo su responsabilidad, con las posibles consecuencias que ello conlleve (quejas vecinales, incendios, seguros, responsabilidad civil etc...).

Incluso ya en el *Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística*, con el fin de intentar dar rapidez al procedimiento, se incluye una excepción para que a través de una declaración responsable, el solicitante de una licencia de actividad pueda conseguir la licencia de obras con anterioridad a la licencia de actividad, desvinculando ambas tramitaciones a pesar de lo expuesto en la *Ley 2/2006*.

Con esos antecedentes está muy claro cuál es el ánimo de la *Directiva 2006/123/CE*, su transposición a la *Ley 17/2009*, *Ley Paraguas*, de la *Ley 25/2009*, *Ley Ómnibus*, y las últimas Leyes que aplican la simplificación administrativa a las actividades, *Ley 2/2012* y *Ley 12/2012*, la reducción de plazos en la tramitación administrativa de las actividades. Así, directamente, se clasifican las actividades que menor riesgo pueden causar al medioambiente y a su entorno y se les ofrece una vía administrativa para la apertura efectiva inmediata o casi inmediata.

Por lo tanto la principal ventaja de este nuevo marco es el beneficio adjudicado al emprendedor ya que no tiene que esperar pronunciamiento alguno administrativo.

No hay que perder de vista que, como hemos contado anteriormente, esta situación viene a “legalizar” lo que se ejecutaba en la práctica de manera consentida tanto por la administración como por los empresarios.

Si nos centramos en los inconvenientes podemos hablar de un nuevo estado “Neopolicial” de la administración, más complejo para los órganos de control de las administraciones ya que las observaciones o subsanaciones que exija se realizarán *a posteriori*, con la actividad en funcionamiento y las obras ejecutadas, con las mayores molestias que esto puede suponer para el emprendedor y, por supuesto, con las mayores presiones, responsabilidades o quejas que pueden presentarse.

Es en aquí donde el técnico redactor del documento que acompaña a la declaración responsable o la comunicación previa en la solicitud tiene una responsabilidad mayor que en el modo de tramitación anterior, ya que las obras que se ejecuten deberán reflejar lo expuesto en el documento técnico, y en caso de subsanación posterior, el coste de la reparación será muy superior que la simple modificación de un documento.

Además hay que tener en cuenta que la declaración responsable y la comunicación previa parten de un supuesto de “buena fe” de la persona que lo presenta, la presunción de legalidad la ostenta el interesado que presenta la comunicación, mientras que la carga para destruirla le corresponde al órgano administrativo. Esto

supone que pueden incrementarse los casos de falsedad documental y por lo tanto se incrementa el trabajo sancionador de la administración.

También hay que tener en cuenta que la aplicación de estas declaraciones responsables a otros expedientes administrativos como cambios de titular en actividades, licencias de ocupación, expedientes sancionadores etc... supone un descenso en las intervenciones de arquitecto técnicos, lo que además de disminuir el mercado laboral incrementa la posibilidad de situaciones no ajustadas a la legalidad al eliminar al agente objetivo que realiza la inspección y el informe.

Por último considerar que en el caso de los establecimientos públicos la norma de la Comunidad Valenciana abre la puerta a la participación de los Organismo de Control Administrativo (OCA) a la tramitación de licencias. A pesar de que de momento no es de aplicación ya que no existe el registro de OCAS obligatorio para que la administración acepte sus informes favorables, esto supone un paso a una mayor participación de las empresas privadas en la tramitación de las licencias de actividad, de las que la administración pública pasará a ser un simple registro y órgano recaudatorio, aspecto este último que toda norma no olvida recoger, la necesidad del pago de las tasas correspondientes.

_____ APLICACIÓN _

1 _ INTRODUCCIÓN

La intención de esta segunda parte del trabajo es profundizar en los aspectos que influyen a la preparación de Proyectos de Actividad, buscando una aproximación más local hacia los contenidos necesarios y procedimiento, en definitiva, un punto de vista más práctico de la redacción de estos Proyectos.

Con este fin, primeramente se ha realizado un estudio sobre los modelos de tramitación, disponibilidad, tasas, y procedimientos que utilizan ocho diferentes ayuntamientos de la provincia con el fin de compararlos y poder definir un comportamiento uniforme de la administración.

Posteriormente, con la intención de simular un proceso de solicitud de licencia del trabajo se se va a intentar poner en práctica el proceso descrito anteriormente y desarrollar en su totalidad la documentación y tramitación de una Licencia de Actividad.

Se ha escogido a tal efecto la *“Instalación de Pistas Deportivas de Pádel”* en una nave industrial existente, una actividad de la que se tienen suficientes datos y verificables para plantear la actividad como la preparación de documentación y tramitación.

2 _ DOCUMENTACIÓN EXIGIDA POR LOS AYUNTAMIENTOS

Uno de los primeros pasos que hay que realizar además de conocer la actividad, al promotor y la situación del proyecto, es estudiar qué condiciones y documentos exige el ayuntamiento del municipio en el que va a implantarse la actividad.

Con el objetivo de no sólo centrarse en un municipio y obtener una visión más global del sistema se ha realizado un sondeo en ocho municipios de la provincia de Castelló, se ha estimado una posible zona de actuación del técnico alrededor de Burriana (donde se desarrollará el proyecto de ejemplo) y se ha seleccionado los municipios de Xilxes, La Vall d'Uixó, Moncofa, Nules, Burriana, Vila-real, Almassora y Castellón de la Plana.

Como primera aproximación se ha accedido a las diferentes páginas web con el fin de obtener dos tipos de documentos:

- Los modelos de instancia para la solicitud de licencia ambiental o comunicación ambiental.
- Las ordenanzas fiscales que regulan la tasa a abonar al ayuntamiento.

Los ayuntamientos disponen de multitud de ordenanzas fiscales destinadas a fijar las cuotas a abonar por vados, puestos ambulantes en mercados, tenencia de animales, uso de las instalaciones deportivas municipales, ocupación de vía pública para terrazas, etc... aunque desde el punto de vista técnico interesan sobre todo dos de ellas, la que regula el Impuesto de Construcción (ICIO) y las tasas administrativas por emisión de la licencia de construcción, y la que fija las tasas para instalar actividades comerciales.

En este trabajo nos ocupan estas segundas, que suelen tratar el tema de modo específico, siendo fácil su reconocimiento, y estar disponibles en las páginas web de los ayuntamientos, de hecho en todos los municipios consultados se ha podido consultar las ordenanzas a través de sus webs.

Así pues de entre los municipios consultados se han comprobado las tasas por la apertura de un establecimiento en función de las características del mismo y de la licencia o comunicación a solicitar, obteniendo la siguiente tabla resumen de todos ellos:

MUNICIPIO	CERT. COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA	COMUNICACIÓN AMBIENTAL	LICENCIA AMBIENTAL	LICENCIA AMBIENTAL (PÚBLICA CONCURRENCIA)
XILXES (2875 hab.)	15,50 €	394,50 € + variable aprox. 0,67€/m ²	594,80 € + variable aprox. 0,67€/m ²	789,10 € + variable aprox. 0,67€/m ²
LA VALL D'UIXÓ (32617 hab.)	70,00 €	228,12 €	532,27 €	532,27 €
MONCOFA (6475 hab.)	9,00 €	19,24 € + variable aprox. 3€/m ²	19,24 € + variable aprox. 3€/m ²	19,24 € + variable aprox. 3€/m ²
NULES (13750 hab.)	13,61 €	0,00 € *	0,00 € *	0,00 € *
BURRIANA (35598 hab.)	50,00 €	300,00 €	1.000,00 €	300 € con OCA 600€ sin OCA
VILA-REAL (51367 hab.)	12,02 €	300,00 € + variable aprox. 0,50 €/m ²	450,00 € + variable aprox. 0,50 €/m ²	600,00 € + variable aprox. 0,50 €/m ²
ALMASSORA (24963 hab.)	55,00 €	500,00 €	1.200,00 €	400,00 €
CASTELLÓ DE LA PLANA (180690 hab.)	60,00 €	300,00 €	500,00 € + variable aprox. 0,20 €/m ²	500 € con OCA 600€ sin OCA

** el caso de Nules resulta excepcional al tratarse de una medida de fomento de la iniciativa empresarial adoptada en el año 2012, que se supone se suspenderá en el futuro.*

A la vista de la tabla podemos ver que el Municipio con impuestos más bajos para la instalación de una actividad es el de Nules, en el que sólo habría que abonarse 13,61 € por la tramitación de la comunicación ambiental o licencia ambiental, mientras que en el otro extremo encontramos al Municipio de Almassora, donde una comunicación ambiental tendría unas tasas totales de 555,00 €, una licencia ambiental de 1255,00€. Para el caso de las actividad destinadas a espectáculo recreativo hay una tasa que se repite en varios municipios de aprox. 600,00 €, aunque le más caro es el Municipio de Xilxes con 789,10 €.

Se puede destacar el baremo que adopta el Ayuntamiento de Moncofa, donde únicamente se pagan 19,24 € de tasas fijas, y el resto es una variable de 3 €/m², cobrando directamente mucho más a quien dispone de un local mayor.

También es importante tener en cuenta que las variaciones entre las tasas municipales no siguen una proporción con los habitantes del municipio ya que son de decisión plena de cada Municipio.

En cualquier caso el hecho de conocer estos valores tiene carácter informativo con el fin de ofrecer una mejor atención y asesoramiento al cliente, ya que es el promotor de la actividad quien deberá abonarlos en el momento de la presentación de la solicitud de licencia o presentación de la declaración responsable/comunicación previa.

El siguiente paso ha sido analizar los diferentes modelos de solicitud que aparecen en las páginas de los ayuntamientos. En este aspecto sí se ha encontrado una mayor homogeneidad entre los datos obtenidos.

De este modo al analizar las solicitudes de certificado de compatibilidad urbanística de los diferentes municipios nos encontramos ante unas instancias de solicitud bastante sencillas y que en todos los municipios deben acompañarse de la siguiente documentación:

- Plano de situación de la instalación
- Memoria descriptiva de la actividad a desarrollar
- Necesidad de uso y aprovechamiento del suelo
- Requerimientos de la instalación respecto de los servicios públicos

Sólo se detectan algunas variaciones en las solicitudes de Castellón, en la que solicita un desglose de las superficies de la actividad, y Almassora, en la que solicitan además una hoja resumen con el autor del proyecto y una descripción más extensa de la actividad.

Es importante considerar que el Certificado de Compatibilidad Urbanística tiene como función fijar las condiciones exigibles a una actividad para su instalación en una ubicación concreta. Este certificado es el primer paso para instalar la actividad, y en él el ayuntamiento fija las condiciones que deben cumplirse.

Este Certificado sirve para que el empresario sepa si puede instalar la actividad en la ubicación prevista y sus condiciones, a fin de poder valorar el impacto económico de la inversión. Muchas veces este trámite se realiza sin haber contactado todavía con ningún técnico, y en caso de haberlo hecho, debe ser el primer paso para no realizar un proyecto donde el ayuntamiento no permita la instalación o cuyas condiciones sean excesivas para el emprendedor.

Algo similar sucede con las instancias para la comunicación ambiental y licencia ambiental. En primer lugar hay que decir que todos los ayuntamientos disponen de las instancias de solicitud adaptadas al nuevo marco de declaración responsable y comunicación previa, excepto el Ayuntamiento de Nules, con quien ha sido necesario contactar por teléfono para que remitan dichas instancias.

Obtenidas las solicitudes se ha comprobado que todas ellas incluyen en la propia instancia de solicitud de la licencia la declaración responsable del empresario, para los casos en que es de aplicación la simplificación administrativa.

Además en las solicitudes se relaciona el resto de documentación que hay que presentar junto a al impreso de solicitud. Para el caso de las Comunicación Previa de licencias inocuas la documentación exigida es la siguiente:

- Instancia con declaración responsable
- Memoria técnica
- Certificado de compatibilidad urbanística
- Tasas

Según el artículo 12 del *Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales* las licencias y autorizaciones se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, por lo que muchos de los municipios no solicitan más información en la comunicación previa, aunque algunos como Castellón de la Plana y Burriana solicitan además el DNI del titular, recibo del último Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) y escritura de propiedad o contrato de alquiler, siendo estos documentos de carácter administrativo y correspondiendo al promotor su presentación.

Para la instalación de una Licencia Ambiental hay que adjuntar a la instancia de solicitud, que también incluye en su caso la declaración responsable, los siguientes documentos:

- Proyecto de Actividad
- Relación de propietarios colindantes
- Certificado de Compatibilidad Urbanística
- Resumen no técnico de la documentación para facilitar su comprensión de cara a su exposición pública

- Pago de las tasas
- Documento comprensivo de los datos que gocen de confidencialidad de acuerdo con las disposiciones vigentes
- En caso de ser necesario:
 - Estudio de impacto ambiental cuando el proyecto esté sometido a evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo con la normativa vigente en la materia.
 - Documentación necesaria para la emisión del informe a que se refiere el artículo 11 de la *Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat, del Patrimonio Cultural Valenciano*.
 - Estudio acústico conforme al artículo 36 de la *Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Protección contra la Contaminación Acústica*.
 - Los programas de mantenimiento exigidos para las Instalaciones Industriales incluidas en el artículo 2 del *Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis*.
 - En instalaciones sujetas al *Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se establecen medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas*.
 - Si es necesaria la realización de obras, deberá adjuntarse fotocopia del escrito presentado en el ayuntamiento solicitando dicha licencia urbanística.

Del mismo modo que en la Comunicación Previa también existen algunos ayuntamientos como Castellón, Burriana o Vila-real que solicitan DNI, escritura de propiedad o contrato de arrendamiento y último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) para su tramitación.

Bien, pues como hemos visto la documentación que se debe presentar en los ayuntamientos analizados si es bastante homogénea y únicamente varía en la presentación de alguna documentación de carácter administrativo.

Eso sí, para acabar de tratar el tema vamos a analizar cuando debe adjuntarse la información relativa a patrimonio, acústica, legionelosis etc... que es solicitada en todos las administraciones pero únicamente cuando es de aplicación.

Por lo tanto será importante saber cuando son de aplicación cada una de estas normas para conocer si es necesario introducir el anexo en la solicitud, o bien introducirlo en el proyecto, analizando cada uno de las normas obtenemos el siguiente esquema:

- *Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana*, define como patrimonio cultural valenciano aquellos bienes muebles e inmuebles de valor histórico, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, etnológico, documental, bibliográfico, científico, técnico o de cualquier otra naturaleza cultural, y tiene por objeto su protección, conservación, difusión, fomento e investigación. De este modo los inmuebles con valor patrimonial deben estar incluidos en catálogos de bienes inmuebles, documentos que forman parte generalmente de los Planes Generales en aquellos municipios en que existe.

Cuando la actuación que se proyecte tenga como base un edificio catalogado deberá complementarse el proyecto con un anexo que exponga que la actuación no perjudica el valor del mismo, y se solicitará informe a la Conselleria, que deberá responder en el plazo de 3 meses, en caso de no hacerlo se entenderá el silencio administrativo como negativo.

- Se deberá preparar el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental cuando los proyectos de obra o instalación correspondan a los enumerados en el anexo del *Decreto 162/1990, de 15 de octubre, Reglamento de Ley de 3 de marzo de 1898, de Impacto Ambiental*.

Entre las actividades que se incluyen en este anexo podemos destacar las agrícolas y ganaderas, las industrias agroalimentarias, las de energía, transporte o distribución de energía eléctrica, los proyectos de infraestructuras y los instrumentos de ordenación del territorio.

- En el artículo 36 de la *Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de Protección contra la Contaminación Acústica* exige un estudio acústico a aquellas actividades sujetas a evaluación de impacto ambiental así como aquellas calificadas que sean susceptibles de producir ruidos o vibraciones.

Además los titulares de la actividad en la que sea necesario el estudio acústico deberán realizar auditorias acústicas cada 5 años como máximo con el fin de realizar un autocontrol de las emisiones acústicas.

- El ámbito de aplicación del *Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención de la legionelosis* son aquellas instalaciones que utilicen agua en su funcionamiento, produzcan aerosoles y se encuentren ubicadas en el interior o exterior de edificios de uso colectivo, las instalaciones industriales y los medios de transporte que pueden ser foco de propagación de la enfermedad.

Así pues, el Real Decreto clasifica instalaciones de muy probable proliferación (torres de refrigeración, sistemas de agua caliente, centrales humidificadoras...), de menor probabilidad (sistemas de distribución de agua fría, equipos evaporativos de agua, humectadores, fuentes ornamentales, sistemas de riego por aspersión, sistema de agua contra incendios...), e instalaciones de riesgo de terapia respiratoria (equipos de terapia respiratoria, nebulizadores, equipos médicos de respiración...).

- El *Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban las medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas* define en su artículo 2 el ámbito de aplicación, que hace referencia a su anexo I. En este anexo se especifica a partir de que cantidad de las sustancias descritas deberá definirse la política de prevención de accidentes graves.

Las sustancias que podemos encontrar en el anexo I son nitratos, bromo, hidrógeno, gas licuado, oxígeno, metanol etc... gases que no son habituales en el tipo de actividades que suele trabajar el arquitecto técnico.

Puestos a repasar la información necesario también es un buen momento para recordar que existen otros proyectos complementarios que pueden ser necesarios para la tramitación de la actividad y cuya obligatoriedad hay que consultar de nuevo en la normativa que los regula. Entre estos proyectos podríamos destacar:

- Los proyectos eléctricos, obligatorios el *Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión* para todos aquellos que el propio reglamento define como locales de pública concurrencia.
- Proyectos de instalaciones térmicas, obligatorio según el *Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE)* cuando la suma de potencias nominales de la instalación, en régimen de calor o frío, del edificio sea superior a 70Kw. Es importante saber que en edificios plurifamiliares de viviendas hay que tener en cuenta la suma de las instalaciones de cada vivienda.

- Según el *Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos y sus Instrucciones Técnicas (RTDUGC)* será necesario presentar proyecto específico en:
 - Instalaciones individuales con potencia útil superior a 70 Kw.
 - Instalaciones comunes con potencia útil superior a 2000 Kw.
 - Acometidas interiores de potencia útil superior a 2000 Kw.
 - Ampliaciones de las instalaciones que hayan tenido proyecto cuando la instalación resultante supere el 30% adicional de la potencia de diseño inicialmente proyectada.

Con todo lo expuesto se ha realizado una recopilación de los documentos que más habitualmente forman parte de los proyectos de actividad que suele trabajar el arquitecto técnico, destinados principalmente a actividades inocuas, calificadas y de pública concurrencia.

Este suele ser uno de los aspectos más complejos cuando nos enfrentamos a un proyecto de actividad dado que son muy diferentes y en cada uno de ellos puede haber algún aspecto que nos obligue a la preparación de una u otra documentación, y en algunos casos, documentación que no puede firmarse por un arquitecto técnico lo que nos lleva a trabajar con otros técnicos.

En el anexo III se adjuntan los diferentes modelos de solicitud de certificados de compatibilidad urbanística y licencias a los que se ha tenido acceso de los ayuntamientos estudiados.

3 _ REDACCIÓN DE LA MEMORIA TÉCNICA

Para la redacción de la Memoria Técnica deberá consultarse previamente la Instrucción 2/83 del Consell, en el que se exponen los contenidos mínimos del documento.

A pesar de sus 30 años de vigencia esta Instrucción es la guía y modelo actual para la redacción de los Proyectos de Actividad. Su intención es transmitir a los profesionales la necesidad una lista de conceptos y datos que han de ser tenidos en cuenta y aparecer debidamente justificados en el proyecto de actividad. Según la propia Instrucción, la intención es agilizar la tramitación de los expedientes reduciendo posibles carencias en la documentación, evitando así la repetición de informes.

La Instrucción marca que las memorias deberán redactarse de forma específica para cada Proyecto, conteniendo al menos, todos los apartados que se establecen en la misma y que a continuación se listarán.

Sin perjuicio de la incorporación de los proyectos específicos de instalaciones deberá indicarse el cumplimiento de la normativa especial que sea de aplicación, especialmente en lo que se refiera a normas de seguridad, ya que pueden tener carácter de medidas correctoras en actividades con riesgo de incendio, explosión, o de pública concurrencia.

La Instrucción también exige que el proyecto sea suscrito por facultativo competente, con el Visado del Colegio Oficial correspondiente, aunque con la aprobación del *Real Decreto 1000/2010 sobre el Visado Colegial Obligatorio*, al no tratarse el Proyecto de Actividad de proyectos ejecutivos, no necesitan el visado obligatorio. También citar que los ayuntamientos están solicitando certificado acreditativo de que la persona que firma el documento técnico es competente, para lo que suele presentarse un certificado colegial o copia del título.

Por último la Instrucción exige que la documentación se presente en formato Din-A4, incluso con los planos doblados también a dicha dimensión con doblado y desdoblado fácil, con todo debidamente encarpetao.

Los puntos concretos que cita la Instrucción que debe contener la memoria son los siguientes:

- **Objeto del Proyecto**, con la descripción clara de la actividad a desarrollar.
- **Datos del titular de la actividad**, nombre completo y DNI, especificando si actúa en nombre propio o como representante de alguna empresa, en cuyo caso, deberán aportarse datos completos de la misma.

- **Emplazamiento**, con la calificación urbanística de los terrenos sobre los que se pretende ubicar la actividad, fecha de aprobación definitiva del documento de ordenación sobre el que se basa la calificación.
- **Edificios en general**, con la descripción del local o edificio, sus características, año de construcción y relación con el entorno.
- **Proceso industrial**, con la descripción detallada y clara del proceso de producción o de los servicios a prestar.
- **Detalles del personal**, con los trabajadores necesarios y estructura general del personal de la actividad.
- **Maquinaria y demás medios**, con la relación de la maquinaria y otros medios, con la expresión de la potencia de cada uno de ellos. En este apartado se enumerarán los equipos que puedan provocar situaciones molestas para el entorno como vibraciones, ruidos etc...
- **Materias primas, productos intermedios y acabados**, con la descripción del stock máximo y mínimo de cada producto así como su composición.
- **Combustibles**, con clases, tipo y condiciones de almacenamiento.
- **Instalaciones sanitarias**, indicando las previstas para hombres, mujeres y minusválidos, tanto en vestuarios como en aseos.
- **Ventilación e iluminación**, con medios disponibles para cumplir lo establecido para las condiciones de salubridad e higiene en el trabajo.
- **Ruidos**, indicando el nivel máximo y medio que se produce en la actividad y el transmitido fuera de ésta a colindantes.
- **Vibraciones**, cuando las máquinas pueden producir vibraciones molestas se enumeran los asientos y dispositivos antivibratorios.
- **Humos, gases, olores, nieblas y polvos en suspensión**, describiendo cualquier vertido al aire de partículas o gases.
- **Riesgo de incendio**, deflagración y explosión, con las medidas correctoras y el grado de eficacia de las mismas. Se justificarán los medios previstos en función de la carga de fuego del establecimiento.
- **Aguas**, considerando su procedencia, tratamientos, depósitos etc...

- **Aguas residuales**, con el detalle de la instalación y características de los vertidos.
- **Residuos urbanos**, indicando su composición, modo de eliminación, evaluación de la calidad y cantidad de los residuos y la autorización del lugar de vertido cuando fuera necesario.
- **Planos**, como mínimo deberán figurar el plano de emplazamiento a una escala mínima de 1:25000, el plano de alineaciones y rasantes, planta y alzado a una escala mínima de 1:1000, y plano de planta del local con las máquinas, servicios, mobiliario, distribución, lugares de almacenamiento, chimeneas de humos etc...

Así pues los Proyectos de Actividad no se estructuran como los proyectos de obra, sino que suelen contener la memoria escrita y el conjunto de planos. En la memoria suele establecerse una relación de puntos siguiendo el listado anterior o añadiendo los puntos que se estimen necesarios según el caso.

Conociendo pues los temas a tratar según la Instrucción 2/83 se procederá a preparar una Memoria Técnica para la Instalación Deportiva Pádel que se adjunta en el Anexo II de este trabajo.

4 _ PROYECTO DE ACTIVIDAD PARA INSTALACIÓN DEPORTIVA PÁDEL

Con todo lo visto llega el momento de desarrollar un ejemplo de aplicación para una actividad que está en las competencias de un arquitecto técnico.

El trabajo encargado consiste en la instalación de pistas deportivas de pádel en una nave industrial sin uso en la actualidad, algo bastante habitual en los últimos años debido al aumento usuarios de este tipo de deporte y al abandono de las naves industriales.

El edificio se encuentra en suelo urbano industrial, según el Plan General de Ordenación Urbana de Burriana. La instalación deportiva se pretende instalar sólo parte de la nave ya que existen otras dos partes que se destinan a otros usos.

En la imagen siguiente se puede comprobar que la actividad se ubica en el pódico central de una nave con tres pódicos en total, siendo los extremos sensiblemente menores que el central. En el pódico más al Norte (cubierta azul) se ubica un supermercado, mientras que el pódico más al Sur se encuentra en la actualidad sin uso.



Una vez conocido el emplazamiento hay que clasificar la actividad. Teniendo en cuenta lo visto en el apartado 5 del bloque I hay que buscar en que tipo de actividad se cataloga. Según cuenta el promotor la actividad estará destinada al alquiler de las pistas por tiempo un tiempo determinado a los usuarios, y no se prevé la realización de exhibiciones deportivas.

Todo apunta a que la actividad no se refleja en los Anexos I o II de la *Ley 2/2006*, en los que aparecen grandes industrias potencialmente peligrosas o contaminantes, por lo que no hay que tramitar una Autorización Ambiental Integrada.

Al acudir al Nomenclátor de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (*Decreto 54/1990*) podremos comprobar que no se refleja la instalación deportiva en la relación de actividades por lo que no se trata de una actividad clasificada con riesgos de contaminación o molestias al entorno. Por lo tanto podríamos pensar en la tramitación de una actividad inocua por Comunicación Ambiental o previa, pero nos faltaría comprobar la *Ley 14/2010, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos*, y al comprobar en concreto su Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos anexo, se comprueba que en el punto 2.3.3 se definen como Actividades Recreativas Deportivas las *“Instalaciones deportivas. Recintos cerrados y descubiertos acondicionados para realizar prácticas deportivas, sin que la asistencia de público sea su finalidad principal”*.

Por lo tanto, incluso sin prever la asistencia de público en la utilización de la instalación debe considerarse como una **actividad recreativa deportiva** según la Ley, y aplicarle la tramitación correspondiente.

Por último, comprobamos que la simplificación administrativa de la *Ley 2/2012 de la Generalitat Valenciana* le es de aplicación tanto a actividades comerciales como de pública concurrencia y recreativas, por lo que podremos optar por este tipo de tramitación, aunque como ya comentamos en la primera parte del trabajo, esta Ley no supone muchas novedades a la *Ley 14/2010* que ya reconocía la Declaración Responsable para la apertura de este tipo de actividades.

Consecuentemente podremos presentar una Declaración Responsable acompañada de un certificado expedido por una entidad que disponga de la calificación de Organismo de Autorización Administrativa (OCA), o bien presentar la Declaración Responsable sin el certificado y esperar un plazo máximo de un mes para que el ayuntamiento realice la inspección del establecimiento y acredite la adecuación de este al Proyecto.

Singular es la situación ya que según *Ley 12/2012* de carácter estatal y debido a que la actividad se considera de pública concurrencia, no le sería de aplicación la Declaración Responsable, se podría discutir pues, si una Ley de carácter autonómico puede ser aplicada cuando otra Ley de rango superior la contradice.

En este caso concreto la *Ley 12/2012* de carácter estatal surge con la intención de aplicar la comunicación previa y declaración responsable a todas las comunidades autonómicas, independientemente de si existe en ellas una norma que regule estos instrumentos o no, por ello, el carácter de la norma estatal se considera básico, y si la Ley autonómica amplía el rango de actividades a las que les es de aplicación no supone

un incumplimiento de la misma. Esta es la interpretación que se hace también desde el ayuntamiento de Burriana, que consultado al respecto, considera que si se puede aplicar la Declaración Responsable a la actividad.

Según la clasificación de la actividad estudiada, el régimen de simplificación de aplicación y la necesidad de ejecución de obras en el edificio los trámites necesarios serán los siguientes:

- 1 _ Solicitud del Certificado de Compatibilidad Urbanística.
- 2 _ Presentación de la Declaración Responsable para la ejecución de la Actividad, acompañada tanto del Proyecto de Actividad, el Proyecto de Cambio de Uso y toda aquella documentación que pueda presentarse de modo previo a la ejecución de la obra.
- 3 _ Comunicación previa para el inicio de la actividad.
- 4 _ Espera de un mes máximo a la inspección municipal, en caso de no producirse, presentación de una Comunicación Previa manifestando el inicio de la actividad.

Así pues, el primer paso a dar será la presentación de una solicitud de *Certificado de Compatibilidad Urbanística* en el que el ayuntamiento estimará la adecuación del uso o no según la zona de calificación de la parcela, y expondrá las condiciones que deberá cumplir la actividad según el PGOU de Burriana. La solicitud de este Certificado no se contempla explícitamente en la tramitación establecida para las actividades recreativas, aunque siempre es conveniente su previa solicitud para conocer los condicionantes urbanísticos o derivados de cualquier otra ordenanza municipal que puede afectar a la actividad. También hay que tener en cuenta que en algunos municipios sí exigen que se solicite este Certificado, aunque no es el caso de Burriana.

En el Anexo I de este trabajo se puede encontrar tanto esta solicitud como el resto de documentos que vamos a ir estudiando a lo largo del procedimiento.

En el plazo máximo de un mes el Ayuntamiento de Burriana emite el Certificado de Compatibilidad con las condiciones a aplicar a la parcela. (Ver anexo I). En este Certificado se puede comprobar que la parcela en la que se desea instalar la actividad se encuentra en una Unidad de Ejecución del PGOU de Burriana, por lo que servirá este documento para conocer las condiciones que deben cumplirse.

Se obliga a la presentación de un Programa de Actuación Aislada y a prestar la correspondiente fianza por el importe de las obras de urbanización necesarias para la

tramitación simultánea de la licencia de actividad, además se minoran las exigencias relativas a la dotación de servicios urbanísticos, admitiendo la solución de disponer de un depósito estanco con mantenimiento periódico a carga de la empresa especializada hasta que se ejecuten las obras de urbanización y pueda conectarse el saneamiento a la red pública.

No se va a desarrollar más el tema urbanístico en este trabajo pero la redacción de estos documentos conlleva la colaboración con otro técnico competente para redactarlos, ya que el arquitecto técnico no puede firmar instrumentos urbanísticos ni proyectos de urbanización.

Con todo lo anterior, volviendo al Certificado de Compatibilidad emitido por el ayuntamiento, la actividad se considera el uso como **“Uso de Equipamiento Comunitario-Deportivo (Dep)”** según el PGOU, y **compatible** en la parcela, por lo que podrá solicitarse la correspondiente Licencia Ambiental.

Si estudiamos el modelo de solicitud por “Declaración Responsable para un Establecimiento Público y Recreativo” podemos comprobar que además de la solicitud que incluye la Declaración Responsable, deberá presentarse la siguiente documentación, que se va ir comentando si es de aplicación o no según se numera:

1. Proyecto de actividad redactado por técnico competente. (Constituido por el Proyecto de Actividad propiamente dicho que firmaremos como arquitecto técnico)
2. Estudio acústico que verifique el cumplimiento de la *Ley 7/2002 de contaminación acústica*. (Este documento se incluirá en el Proyecto de Actividad como un Anexo y en él se justificarán las condiciones de la *Ley 7/2002*)
3. Proyecto y Declaración Responsable para la realización de obras. (Será necesario solicitar licencia para las obras que no podrá otorgarse por declaración responsable ya que deberá adjuntarse un Proyecto de Cambio de Uso, ya que según el artículo 2 de la *Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación*, las obras tienen carácter de edificación. Este Proyecto no es objeto del presente trabajo pero también puede ser redactado por Arquitecto Técnico, quedando dentro del ámbito proyectual del que se hablaba en el apartado de competencias.)
4. Certificado Final de Obra que acredite su conformidad con la licencia obtenida. (Este documento se entregará al finalizar las obras)

5. Declaración responsable de los técnicos redactores de proyectos y/o directores de obra en caso de que los documentos no hayan sido visados por Colegio Profesional correspondiente. (Es el documento que elige solicitar el ayuntamiento para hacer responsable al técnico de que es competente para la redacción del Proyecto, ya que desde la *Ley 1000/2010 de Visado Obligatorio*, no es necesario visar los Proyectos de Actividad. En nuestro caso podremos adjuntar un certificado que acredite la colegiación en el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de la Edificación de Castellón)
6. Certificado del técnico director de la instalación que determine su correcta adecuación al proyecto que obtuvo licencia, la eficiencia de las medidas correctoras y la adecuación al *Documento Básico DB-SI*. (Este documento sólo podrá entregarse cuando se finalicen las obras menores y las de instalación)
7. Certificado de aislamiento acústico y ruidos según la *Ley 7/2002*. (Este documento se entregará al finalizar las obras)
8. Certificado del cumplimiento de las condiciones de accesibilidad para las personas según la *Ley 1/1998, el Decreto 39/2004 y la Orden de 25 de mayo de 2004*. (Este documento se entregará al finalizar las obras)
9. Certificado de comportamiento frente al fuego de los elementos constructivos, materiales y elementos de revestimiento y decoración. (Este documento se entregará al finalizar las obras)
10. Certificado de la protección pasiva contra el fuego de las vigas metálicas, indicando el producto utilizado, espesor aplicado y valor de la estabilidad alcanzado. (Este documento se entregará al finalizar las obras)
11. Copia compulsada del contrato de mantenimiento de las instalaciones de protección contra el fuego. (Es un documento que tendrá que aportar el promotor en el que figure el contrato de mantenimiento de los equipos de protección contra incendios descritos en proyecto como extintores, BIE's etc...)
12. Certificado de la instalación de gas. (No es aplicación ya que no se dispone de acometida)
13. Copia del boletín de las instalaciones eléctricas, diligenciado por el Servicio Territorial de Industria (Para conseguir este documento hay que presentar el Proyecto Eléctrico en Industria)
14. Ficha Técnica según el impreso municipal normalizado. (Se rellenará el modelo municipal disponible en la web)

15. Solicitud de vertido en cumplimiento de la correspondiente ordenanza, acompañada de planos y/o proyecto de la red interior de saneamiento. (A pesar de no conectar con la red pública de saneamiento se exige que se presente la solicitud indicando que no se realizará la conexión y aportando detalle del depósito a instalar así como contrato con la empresa responsable de su mantenimiento).
16. Estudio de Impacto Ambiental (No es de aplicación al proyecto).
17. Declaración de interés comunitario (No es de aplicación al proyecto).
18. Programa de mantenimiento de instalaciones industriales para el control de la legionelosis. (No es de aplicación al proyecto)
19. Informe de Patrimonio Cultural Valenciano. (No es de aplicación al no tratarse de un edificio catalogado)

Estudiada la documentación necesaria surge la duda en cuanto a los documentos finales de instalación y certificados de adecuación acústica, de protección contra incendios o de accesibilidad. Dichos documentos sólo podrán presentarse cuando las obras y los trabajos de instalaciones queden completados.

Además, la norma exige que la tramitación de las licencias de obras y actividad se realicen en un acto único, con una única solicitud, por lo que se presentará en una primera instancia aquella información que sea exigible al Proyecto y posible certificar para poder, al menos, iniciar las obras.

De este modo se presentarán la documentación correspondiente a los puntos 1, 2, 3, 5, 14 y 15. (Ver anexo I). Con toda la documentación presentada deberá esperarse a que el ayuntamiento conceda la licencia para la ejecución de las obras.

Una vez ejecutadas las obras de conformidad al Proyecto presentado se podrá presentar en el ayuntamiento el resto de documentación solicitada para la apertura efectiva de la actividad. En este momento las obras y las instalaciones deben estar ejecutadas completamente ya que el técnico director certifica que tanto las obras como las instalaciones de protección contra incendios, soluciones acústicas y accesibilidad cumplen con lo expuesto por la normativa y con el Proyecto de Actividad que se presentó en su momento al ayuntamiento.

Es muy importante realizar una revisión de las condiciones de la obra y las instalaciones con anterioridad a la firma de estos documentos ya que si se incumplen las condiciones

en la realidad estos documentos faltarían a la verdad y la responsabilidad se atribuiría al técnico firmante.

Si la intención de la empresa fuera la apertura inmediata tras la presentación a todos los documentos descritos anteriormente debería adjuntarse el Certificado del Organismo de Control Administrativo (OCA), en caso contrario, se presentará toda la documentación adjunta para que, en el plazo máximo de un mes, el ayuntamiento realice la visita de comprobación, si durante ese plazo no realiza la visita el promotor podrá presentar una Comunicación Previa en la que indique la apertura efectiva de la actividad. En el Anexo I puede comprobarse un ejemplo del resto de documentación a presentar en el ayuntamiento.

Esta Comunicación Previa no inhabilita al ayuntamiento a realizar la visita de comprobación o exigir las adecuaciones que considere oportunas posteriormente.

Con todo lo anterior el arquitecto técnico puede redactar el Proyecto de Actividad necesario para la tramitación de la Licencia Ambiental. En este Proyecto deben contemplarse todas las condiciones del local y justificar el cumplimiento de la normativa de aplicación.

En el Anexo II de este trabajo se adjunta el Proyecto necesario para la instalación planteada tal como debería prepararse para su presentación al ayuntamiento.

Es en la redacción de este Proyecto donde el arquitecto técnico debe conocer los aspectos más técnicos para implantar la actividad. En ella se describirá las condiciones de la misma y se justificarán sus medidas de protección.

Hay que tener en cuenta que muchos de los aspectos a justificar cumplen fácilmente la normativa de aplicación, pero en las actividades hay que prestar especial atención a tres aspectos, las condiciones de protección contra incendios, la accesibilidad y los ruidos.

Estos aspectos son los que usualmente mayor dificultad provocan al abrir una actividad ya que además su incumplimiento pueden obligar a la ejecución de obras para su reparación, trabajos que generalmente tienen un coste importante.

Así pues, en el caso que nos ocupa de la *Instalación Deportiva Pádel* no presenta un gran problema la acústica ya que no se considera un lugar, según dice la *Ley 7/2002*, puedan existir, “susceptible de producir ruidos y vibraciones peligrosas”, como se justificará en el anexo del Proyecto correspondiente.

El tema de accesibilidad se resuelve con la ejecución de rampas de inclinación adecuada en los puntos con desnivel y justificando que tanto los baños como los

vestuarios accesibles necesarios en la actividad se ubican en la planta baja, existiendo un recorrido accesible desde el acceso hasta los baños, vestuarios y zonas de juego.

La justificación del cumplimiento del Documento Básico de Protección contra Incendios (DB-SI) es algo más compleja para este proyecto. Para empezar debido a la superficie del Proyecto que es superior a los 2.500 m² y por lo tanto deberían existir dos sectores de incendios, siguiendo con las instalaciones de protección contra incendios a instalar, que se relacionan con la superficie sin tener en cuenta la peligrosidad de la instalación, y por último, por la estructura metálica existente y por los elementos de separación entre los diferentes pórticos de la nave que se destinan a diferentes actividades.

Se adjunta en el Anexo II de este Trabajo el Proyecto Técnico que debería redactarse por el arquitecto técnico para la apertura del local, donde se pueden comprobar las justificaciones de todos los aspectos técnicos. Como hemos dicho además de este documento debería adjuntarse en la solicitud el Proyecto de Cambio de Uso, que podría estar redactado por el mismo arquitecto técnico, el Programa de Actuación Integrada, Proyecto de Urbanización y Proyecto Eléctrico, que deberán estar firmados por otros técnicos.

5 _ CONCLUSIÓN

Si intentamos resumir todo lo visto a través de la tramitación de la “Instalación Deportiva Pádel” deberíamos resaltar la variabilidad de documentación a presentar en los proyectos de actividad puede llegar a ser importante. En este proyecto ha sido necesaria la redacción de un Programa de Actuación Aislada, un Proyecto de Urbanización, un Proyecto de Actividad, un Proyecto de Cambio de Uso y un Proyecto Eléctrico. El arquitecto técnico es competente en la redacción de los proyectos de actividad y cambio de uso, pero para el resto de proyectos deberá contarse con la colaboración con otros técnicos.

Lo más importante es al acometer un proyecto de actividad es estudiar concienzudamente la parcela, su entorno y la actividad a desarrollar. Como hemos visto en los proyectos existen multitud de posibles documentación que en función de estos de la actividad o el inmueble donde se ubique se deberán presentar.

Así pues, deberemos clasificar la actividad, estudiar en cual de los grupos descritos en el primer bloque de este trabajo se puede ubicar, y conocer la tramitación y documentación que le corresponde.

Además debemos tener en cuenta que podemos tener otros factores como en este ejemplo, en el que a través del Certificado de Compatibilidad Urbanísticas hemos descubierto que se encuentra en una Unidad de Ejecución prevista en el PGOU, por lo que ha sido necesaria la tramitación de documentos urbanísticos para la tramitación de la actividad. Ciertamente estas circunstancias son difíciles de encontrar ya que las actividades suelen ubicarse en suelo urbano consolidado sin cargas urbanísticas, pero pueden existir casos en los que existan procesos urbanísticos por finalizar o cargas de algún otro tipo sobre los inmuebles. Más frecuente es la ubicación de actividades en Suelo No Urbanizable, para las que habrá que tramitar una Declaración de Interés Comunitario.

Independientemente del tema urbanístico hemos estudiado diferentes afecciones posibles a la actividad que nos obligarán a reflejarlas bien en la memoria como anexo bien como un documento adjunto. Estas afecciones pueden ser:

- Que se encuentre en edificios catalogados según la *Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana*. En este caso será preceptivo el informe de la Conselleria correspondiente y deberán respetarse sus indicaciones. No existe para este aspecto una norma general y cada edificio puede tener una protección con objetivos diferentes, incluso a veces pueden protegerse partes del edificio o elementos constructivos del mismo.

- Cuando la actividad se encuentre en el anexo del *Decreto 162/1990, de 15 de octubre, Reglamento de Ley de 3 de marzo de 1898, de **Impacto Ambiental*** se deberá presentar el correspondiente estudio paisajístico o ambiental, según corresponda.
- En el supuesto de emisiones acústicas importantes deberán realizarse estudios acústicos a las actividades según la *Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de Protección contra la **Contaminación Acústica***. Además, los espectáculos recreativos deben realizar auditorías acústicas cada 5 años.
- Cuando existan instalaciones importantes de aire acondicionado, humidificadoras, equipos evaporativos etc... deberá comprobarse si es de aplicación del *Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención de la **legionelosis***.
- Por último si la actividad trabaja con **sustancias peligrosas** podrá serle de aplicación el *Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban las medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas*.

Comprobados si a la actividad le es de aplicación estas leyes sectoriales se comprobará si necesita de otros proyectos complementarios, los más habituales pueden ser:

- Los proyectos eléctricos, obligatorios el *Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión* para todos aquellos que el propio reglamento define como locales de pública concurrencia.
- Proyectos de instalaciones térmicas, obligatorio según el *Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE)* cuando la suma de potencias nominales de la instalación, en régimen de calor o frío, del edificio sea superior a 70Kw.
- En algunos casos cuando se disponga de instalación de gas de potencias importantes, según el *Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos y sus Instrucciones Técnicas (RTDUGC)*, será necesario presentar proyecto específico.

Pues con todo lo anterior a la actividad de Instalación Deportiva Pádel le ha sido de aplicación únicamente la Ley de Prevención de la Contaminación Acústicas y se ha

incorporado al proyecto en forma de anexo. Junta a esta se ha justificado en el proyecto toda la normativa técnica que le es de aplicación, cuya parte más importante es la formada por el Código Técnico de la Edificación y las normas de accesibilidad.

Además para este proyecto ha sido necesaria la redacción de un Proyecto Eléctrico que no se ha presentado al ayuntamiento, sino que se ha aportado a Industria junto al boletín de instalación, para que una vez registrado, sea aportado éste boletín visado al ayuntamiento.

Es habitual que en la redacción de proyectos de actividad la justificación más importante sea la correspondiente al Documento Básico de Seguridad Contra Incendio y a las normas de accesibilidad, en nuestro caso las de la Comunidad Valenciana.

Para la instalación deportiva justificada se ha estudiado profundamente los recorridos de evacuación, que han sido determinantes para la modificación de la posición de la escalera, o el cálculo de la superficie de sectores, que para que cumpla ha obligado a considerar recintos de protección especial a los vestuarios y protegerlos con puertas corta fuegos. Además se ha defendido una excepción en la instalación de bocas de incendio equipadas, que eran obligadas por superficie, y finalmente no han sido necesarias apoyándose en una consulta realizada al Ministerio de Fomento. En definitiva la aplicación del DB-SI es muy importante para la instalación de cualquier actividad y requiere de un estudio profundo ya que puede repercutir de un modo importante en los gastos necesarios para la adecuación del local, incluso llegando a incapacitarlo en los casos más extremos.

En lo referente a la accesibilidad no ha sido difícil de aplicar al proyecto ya que no existían muchos desniveles y se disponía de espacio para ubicar las rampas de la longitud necesaria. En otros proyectos de actividad suele ser importante este aspecto en lo referente al acceso al local, que suele estar elevado de la rasante de la acera y necesitar de una rampa para acceder, y en los baños, que necesitan ser accesibles e inscribir diámetros diferentes en función del grado de accesibilidad, lo que provoca que las dimensiones de estas deban ser importantes, y no todos los locales comerciales están preparados.

Como curiosidad al tema podemos remarcar que en la Sección SU-9 se exige un diámetro mínimo inscribible en los aseos de 1,50 m. para todos los usos, mientras que en la normativa comunitaria el diámetro varía en función del grado de accesibilidad entre 1,20 m. para practicable y 1,50 m. para adaptado. Aún así, en la práctica muchos ayuntamientos aceptan la aplicación de la normativa de la comunidad valenciana a pesar de ser menos restrictiva que la estatal, incluso se pueden encontrar ejemplos de ayuntamientos donde para usos en los que no se contemple el acceso al público en

general, no se exige el cumplimiento de estas dimensiones mínimas, aunque no se encuentre recogido en la norma excepción alguna.

Con todo esto se ha intentado dar un repaso a los documentos más habituales necesarios en la tramitación de una licencia de actividad y a cuales son las obligaciones normativas que pueden afectar más profundamente las actividades habituales en el trabajo del arquitecto técnico, y a través de un ejemplo, explicar cual es el proceso de tramitación y la documentación necesaria.

Como se comentaba en la introducción al trabajo éste campo proyectual de las actividades supone para el arquitecto técnico introducirse en un mar de dudas respecto a las normas, documentos y tramitación a desarrollar dentro una gran variedad de tipologías de proyectos que pueden presentarse debido a la gran variedad de usos posibles. Se ha intentado pues analizar los puntos más importantes, desde el origen medioambiental de las normas que se aplican, pasando por los nuevos instrumentos administrativos, documentos y principales aspectos técnicos a tener en cuenta, con el fin de proporcionar una ayuda y facilitar el contacto entre la arquitectura técnica y el mundo de las actividades.

_____ ANEXO I _ DOCUMENTOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LA
ACTIVIDAD DEPORTIVA PÁDEL _



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

SOL·LICITUD DE CERTIFICAT DE COMPATIBILITAT URBANÍSTICA SOLICITUD DE CERTIFICADO DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA

Dades personals *Datos personales*

Nom i cognoms: JOSE LUIS GARCÍA GARCÍA NIF: 18001234-A
Nombre y apellidos
Domicili: CALLE MAYOR, 1 Telèfon 1: 555 123 456
Domicilio *Teléfono 1:*
Localitat: BURRIANA Codi postal: 12593 Telèfon 2:
Localidad *Cód. postal* *Teléfono 2*
En representació de l'empresa (si fa al cas): PROYECTO DE PÁDEL S.L. CIF: B12555123
En representación de la empresa (si procede)
Domicili social: CTRA NULES-BURRIANA, 7 Localitat: BURRIANA
Domicilio social *Localidad*

Exposició de fets *Exposición de hechos*

1. Que desitge sol·licitar un certificat de compatibilitat urbanística d'un establiment dedicat a l'activitat de INSTALACIÓN DEPORTIVA PÁDEL

Que deseo solicitar un certificado de compatibilidad urbanística de establecimiento dedicado a la actividad de

ubicat al carrer CTRA NULES-BURRIANA núm 7 d'aquesta localitat.
ubicado en la c/ de esta localidad.

2. Que sóc coneixedor/a que, d'acord amb els articles. 25, 52 i 65 de la Llei 2/2006, de prevenció de la contaminació i qualitat ambiental l'Ajuntament l'haurà d'emetre en un termini màxim de 30 dies (15 dies per al cas de la comunicació ambiental) i en cas contrari estaré habilitat per a la presentació de la sol·licitud corresponent.

Que soy conocedor/a de que, de acuerdo con el art. 25, 52 y 65 de la Ley 2/2006, de prevención de la contaminación y calidad ambiental, el Ayuntamiento lo deberá emitir en un plazo máximo de 30 días (15 días para el caso de la comunicación ambiental) y en caso contrario estaré habilitado para la presentación de la solicitud correspondiente.

Sol·licitud *Solicitud*

Que expedi el certificat de compatibilitat urbanística.
Que expidan el certificado de compatibilidad urbanística..

Documents que s'adjunten *Documentos que se adjuntan:*

(Certificats per autoritzacions ambientals integrades i llicències ambientals)

(*Certificados para autorizaciones ambientales integradas y licencias ambientales*)

- Plànol georeferenciat on figure la totalitat de la parcel·la ocupada per la instal·lació projectada, sobre un plànol del Plà General d'Ordenació Urbana vigent. (www.burriana.es/ Mi Ayuntamiento/PGOU)

Plano georreferenciado donde figure la totalidad de la parcela ocupada por la instalación proyectada, sobre un plano del Plan General de Ordenación Urbana vigente. (www.burriana.es/ Mi Ayuntamiento/PGOU)

- Memòria descriptiva de la instal·lació o activitat que continga les característiques principals.

Memoria descriptiva de la instalación o actividad que contenga sus características principales.

- Necessitat d'ús i aprofitament del sòl.

Necesidad de uso y aprovechamiento del suelo.

- Requeriments de la instal·lació respecte als serveis públics essencials.

Requerimientos de la instalación respecto a los servicios públicos esenciales.

Documents que s'adjunten per al certificat previ a la comunicació ambiental:

Documentos que se adjuntan para el certificado previo a la comunicación ambiental:

- Plànol del local i elements necessaris per a desenvolupar l'activitat, incloses les places d'aparcament, quan siguin exigides per la normativa vigent (amb cotes i detalls a escala 1/50, grandària UNE).

Plano del local y elementos necesarios para desarrollar la actividad, incluso las plazas de aparcamiento, cuando sean exigidas por la normativa vigente (con cotas y de tallas a escala 1/50, tamaño UNE).

En els dos casos: *En ambos casos:*

- Justificant d'ingrés de les taxes corresponents, segons l'ordenança fiscal vigent.

Justificante de ingreso de las tasas correspondientes, según la Ordenanza Fiscal vigente.

Burriana, 10 d'AGOSTO..... de 2013

Signatura: JOSE LUIS GARCÍA GARCÍA

Firma:

ALCALDIA PRESIDÈNCIA DE L'AJUNTAMENT DE BURRIANA

Les dades de caràcter personal que conté l'imprès podran ser incloses en un fitxer per al seu tractament per l'Ajuntament de Burriana, com a titular responsable del fitxer, en l'ús de les funcions pròpies que té atribuïdes i en l'àmbit de les seues competències. Així mateix, se l'informa de la possibilitat d'exercir els drets d'accés, rectificació, cancel·lació i oposició, tot això de conformitat amb el que disposa l'art. 5 de la Llei Orgànica 15/1999, de 13 de desembre, de Protecció de Dades de Caràcter Personal (BOE núm. 298, de 14/12/1999).

Los datos de carácter personal contenidos en el impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por el Ayuntamiento de Burriana, como titular responsable del mismo, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE núm. 298, de 14/12/1999).

La mercantil **PROYECTO DE PÁDEL, S.L.**, con domicilio en Burriana, C/ Mayor, 1, y CIF B12555123, y en su representación, D. JOSE LUIS GARCÍA GARCÍA, con NIF 18001324A,

Desea llevar a cabo la actividad de **INSTALACIÓN DEPORTIVA - PÁDEL** en una nave alquilada situada en Burriana, con frente a Ctra. Nules-Burriana, 7 y Camí Vell de València, disponiendo de acceso rodado por ambos frentes, cuya referencia catastral 8492904YK4189S0001PW.

Se trata de una actividad de nueva implantación destinada a la práctica deportiva del pádel, que constará de 6 pistas cubiertas, y donde la asistencia de público no constituye el fin principal de la misma. Además, se dispondrá de un servicio de cafetería para sus usuarios donde se servirán bebidas, cafés y snacks para consumir en el propio local, no estando prevista la preparación de alimentos.

Situación. Calificación Urbanística.

La parcela se encuentra de acuerdo con el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Burriana, aprobado el 21 de abril de 1995, en Suelo Urbano, en la Unidad de Ejecución D-2 de la zona de calificación urbanística IND Industrial.

- Clasificación del suelo: **Suelo Urbano. U.E. D-2**

- Zona de calificación urbanística: **IND Industrial**

La actividad a desarrollar no está incluida como tal en el Nomenclátor de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, aprobado mediante Decreto 54/1990, de 26 de marzo, del Consell de la Generalitat Valenciana. No obstante, la actividad deportiva recreativa sin presencia de público se refleja en el Anexo de la Ley 14/2010 de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, quedando sometida al régimen de la licencia ambiental de acuerdo con la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de la Comunitat Valenciana, de prevención de la contaminación y calidad ambiental.

Se trata de acuerdo con el PGOU y la Ordenanza Municipal Reguladora de Actividades sujetas a Licencia Ambiental de una actividad de uso terciario recreativo Tre 1, con aforo inferior a 80 personas y grado de calificación 1-2, disponiendo de fachadas y salidas a sendas vías de ancho superior a 7 m.

Con todo esto, el uso pretendido es compatible en la zona industrial donde va a llevarse a cabo.

No será exigible dotación de aparcamientos.

Descripción del emplazamiento. Edificaciones existentes.

Para el desarrollo de la actividad, el peticionario alquilará sólo parte de la nave existente -debiendo ejecutar un cerramiento de separación en el interior de la misma-, además de la edificación auxiliar existente con frente a la Ctra. Nules y las superficies libres anterior y posterior, tal como se grafía en los planos adjuntos.

La parcela tiene una superficie total, de acuerdo con la información de catastro, de 7.132 m² y la nave ocupa una superficie de 3.599,57 m². Tiene una forma alargada según la dirección Noroeste-Sureste. Linda al SE y al NO con la Ctra. de Nules y el Camí Vell de València respectivamente, por donde tiene acceso, y al NE y SO con parcelas edificadas de uso industrial, quedando adosada la nave existente en la parcela de la orientación NE (supermercado LIDL).

Se pretende alquilar una superficie de 5.214,31 m², incluyendo una parte de la nave con una superficie de 2.365,09 m² y la edificación auxiliar frontal, con dos alturas y una superficie en planta de 164,53 m².

Se prevé disponer 6 pistas reglamentarias de pádel en el interior de la nave y los distintos servicios auxiliares (recepción y servicio de cafetería, vestuarios, etc.) en la edificación delantera, dejando la superficie libre posterior para aparcamiento.

Deberán realizarse obras de acondicionamiento de la edificación actual consistentes básicamente en la ejecución de un cerramiento de bloque de hormigón para la separación interior de la nave y en la distribución de los distintos espacios en el edificio de servicios que no supondrán aumento de superficie ni afectarán a la estructura, así como la demolición de unas cubriciones de chapa situadas en la parte posterior de la parcela.

Servicios urbanísticos.

La parcela dispone de acometidas de luz y agua, pero no está conectada a la red de saneamiento, para lo que se dispondrá un depósito estanco que contará con un servicio de mantenimiento periódico a cargo de una empresa especializada.

Por todo ello, con carácter previo a la solicitud de la licencia de actividad correspondiente, se solicita certificado de compatibilidad urbanística.

En Burriana, a 10 de agosto de 2013

José Luis García García
PROYECTO DE PÁDEL, S.L.



M A G N I F I C A

A Y U N T A M I E N T O D E B U R R I A N A

X:\Tecnicos\rmiravet\Certificados\Compatibilidad urbanistica\CC 02-13 Padel-provisional.odt

INFORME URBANISTICO EXP CC 02/13

Los Técnicos municipales que suscriben, a la vista de la solicitud formulada por [REDACTED], interesando la emisión de un CERTIFICADO DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA de la actividad dedicada a INSTALACIÓN DEPORTIVA de PÁDEL en inmueble sito en Camí de Nules y Camí Vell de València, nº 7 de esta Ciudad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.3, en relación con el artículo 52, ambos del Decreto 127/2006, de 15 de septiembre, del Consell, por el que se desarrolla la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de la Generalitat, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental,

INFORMAN:

1. La petición está sujeta a las determinaciones del Plan General vigente (BOP de 30/05/95 y 03/06/95) y Ordenanza Reguladora de Actividades sujetas a licencia municipal (BOP nº 88 de 19/07/2003). La parcela no dispone de los servicios de red de saneamiento, encintado y pavimentado de aceras ni alumbrado público.

2. Conforme al Plan General, el inmueble objeto de la solicitud se halla en la Zona Industrial (Código IND). Se incluye en el ámbito de la Unidad de Ejecución D-1,2,4 delimitada por el Plan General. Consecuentemente, está sujeto a las limitaciones del artículo 3.7 de las Normas Urbanísticas y artículo 163.1.b) de la LUV, en el que se establece que no se pueden conceder licencias de parcelación o edificación dentro de una Unidad de Ejecución hasta que, una vez aprobado el Programa correspondiente, previa audiencia del Urbanizador, se estime técnicamente que a la terminación de la obra de edificación se encuentre finalizada la obra de urbanización, se asuma el compromiso de no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y de incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, y se haya depositado la garantía de simultaneidad de obras y, en su caso, de reposición y reparación de servicios urbanísticos que pudieran afectarse por la realización de las obras.

Por ello, **en relación con las obras de reforma del inmueble** que se precisan de acuerdo con la documentación presentada, se advierte que éstas no deben calificarse como reedificación o reconstrucción con reforma del inmueble preexistente, debiendo tener un coste inferior al 50% del valor que tenía el edificio en el momento de la intervención.

Por otra parte, **en relación con la deficiencia de servicios urbanísticos**, debe señalarse que el inmueble es adyacente al ámbito de la Unidad de Ejecución D-1,2,4-1 redelimitada. El Programa para el desarrollo de dicha Unidad, junto con el Plan de Reforma Interior y Proyecto de Urbanización que forman parte de la Alternativa técnica del Programa, fueron aprobados por el Ayuntamiento Pleno en fecha 5 de abril de 2012. La condición de urbanizador del mismo se adjudicó a la Agrupación de Interés Urbanístico "Camí Vell de València".

Por lo tanto, el inmueble objeto de la solicitud es susceptible de completar la urbanización que le confiere la condición de solar de forma simultánea con la urbanización del ámbito de la Unidad D-1,2,4-1 redelimitada y, de este modo, cumplir exactamente los mismos deberes legales de cesión y urbanización que los propietarios de la Unidad redelimitada.

Para ello, teniendo en cuenta que el inmueble objeto de la instalación no puede adicionarse al Programa que ya se ha iniciado, pero que es colindante a dicho ámbito y, por lo tanto, con las redes de servicios urbanísticos que van a construirse en el mismo, se puede aplicar al citado inmueble el régimen de actuación aislada, en vez del régimen de actuación integrada, para ceder y urbanizar ambos frentes de fachada del inmueble, del mismo modo que si estuviera incluido en la Unidad redelimitada.

El cambio de régimen de actuación supone modificación de la ordenación pormenorizada, debiendo tenerse en cuenta que la ordenación pormenorizada sólo puede modificarse o establecerse por alteración del propio Plan General o por Planes de Reforma Interior o estudios de detalle, de acuerdo con el artículo 57 de la LUV.

Por ello, para modificar el régimen de actuación de aislada a integrada de la parcela de que se trata, manteniéndose el régimen de las actuaciones integradas respecto de las demás parcelas que forman el ámbito de la Unidad de Ejecución D1,2,4, se puede formular un Plan de Reforma Interior. El Plan de Reforma necesariamente debe formar parte de la Alternativa Técnica de un Programa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88.1 de la LUV.

En definitiva, de conformidad con el artículo 15.2.b de la LUV el Plan de Reforma deberá prever la actuación aislada para completar la urbanización parcialmente existente en la manzana de situación de la parcela, donde ya existirán otras parcelas con la condición jurídica de solar, por el desarrollo de la UE D1,2,4-1 redelimitada.

Debe señalarse que la iniciativa de Programa para el desarrollo de la citada Actuación Aislada no responde estrictamente a ninguno de los supuestos del artículo 146 de la LUV, en el que se establece la procedencia de los Programas para el desarrollo de Actuaciones Aisladas: *se requiere la ejecución de obras públicas de urbanización perimetrales a la parcela que estén pendientes de realizar, pero no se afectan distintas propiedades.*

Al respecto, se puede considerar que si un propietario está habilitado para presentar un Programa de Actuación Aislada por no haber alcanzado acuerdo con la propiedad de las parcelas colindantes a fin de urbanizar éstas de modo simultáneo a la edificación o para proceder a la regulación de las parcelas, por razón de igualdad no puede negarse esa misma posibilidad al propietario que por sí solo puede cumplir los deberes urbanísticos de ceder y urbanizar el vial al que da frente su parcela y llevar a cabo la edificación de ésta. Asimismo, la presentación del programa resulta pertinente en orden a la formulación del Plan de Reforma, tal como se ha expuesto.

De otra parte, de acuerdo con el artículo 258 del ROGTU, la formulación, tramitación y aprobación del Programa de actuación aislada debe ajustarse estrictamente a las reglas previstas para los de actuación integrada, pero con las especialidades que se establecen en el citado artículo, entre ellas, la de no resultar necesario aprobar unas bases particulares, al señalar el citado artículo (modificado por DECRETO 36/2007, de 13 de abril, del Consell) que el promotor *"someterá directamente a información al público"*. Por lo tanto, no existe necesidad de que tenga que producirse ningún pronunciamiento previo por el Ayuntamiento Pleno pues, en otro caso, el precepto reglamentario impediría que el promotor pudiera presentar *"directamente"* a información pública el programa de actuación aislada.

La exención de formulación de bases de concurso es coherente con el supuesto que nos ocupa, porque en definitiva es jurídicamente imposible promover la concurrencia entre posibles aspirantes a Urbanizadores, ya que esa cuestión está previamente determinada por las reglas de legitimación activa previstas en los Programas y sólo la ostenta los titulares del suelo destinado a ser edificado.



M A G N I F I C O

A Y U N T A M I E N T O D E B U R R I A N A

De ahí, para la tramitación del Programa de Actuación Aislada no resulta exigible la aprobación de bases de programación, por aplicación del artículo 258.1 del ROGTU, ni licitar la obra en pública concurrencia. No obstante, en aras de la calidad y homogeneidad de la obra urbanizadora, en relación con lo dispuesto en el artículo 21 LUV, la obra deberá hacerse con las mismas características y por la misma empresa contratista de la Unidad de Ejecución D 1,2,4-1 redelimitada, o de forma coordinada con dicha empresa, bajo la supervisión municipal.

De acuerdo con las circunstancias expuestas, se pueden minorar las exigencias relativas a la dotación de servicios urbanísticos, admitiendo la solución de disponer un depósito estanco con mantenimiento periódico a cargo de empresa especializada, conforme se propone en la documentación presentada, siempre que se garanticen adecuadamente las condiciones de seguridad vial, se presente propuesta de Programa de Actuación Aislada, que incluya el inmueble objeto de la instalación y los ámbitos viales de servicio correspondientes a las fachadas del Camí de Nules y Vell de València, y se preste fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación de contratación pública, equivalente al importe de las obras de urbanización necesarias para dotar al inmueble de la condición de solar.

Obviamente, la Alternativa Técnica del Programa deberá estar formada por Plan de Reforma Interior y Proyecto de Urbanización, concordante con el Proyecto de la Unidad de Ejecución D 1,2,4-1 redelimitada, en base al cual se fijará la garantía de urbanización.

Hasta tanto la parcela de emplazamiento no adquiera la condición de solar, la instalación solicitada puede autorizarse como uso de naturaleza provisional, previa formulación de Programa de Actuación Aislada y depósito de fianza, conforme se ha señalado, debiendo imponerse, asimismo, la condición de que la licencia que pueda ser concedida no será eficaz sin la previa conclusión de la obra urbanizadora que le confiere la condición de solar a la parcela.

3. De acuerdo con el artículo 6.34 de las Normas Urbanísticas del Plan General, el uso global o dominante de esta zona es el Industrial (Ind) y el de Almacén (Alm).

La actividad DEPORTIVA de PÁDEL no se incluye en el Nomenclator de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas aprobado por Decreto 54/1.990 (DOGV nº 1.288 de 20 de Abril de 1.990).

Conforme a los artículos 7.8.3 de las Normas Urbanísticas y 23 de la Ordenanza Reguladora de Actividades sujetas a licencia municipal, dicha actividad corresponde a "Uso de Equipamiento Comunitario-Deportivo" (Dep), no resultando incompatible con los usos de la Zona que se establecen en el citado artículo 6.34 de las Normas Urbanísticas.

4. No existen modificaciones del planeamiento que se estén tramitando en la actualidad y que pudieran afectar a la ubicación de la instalación.

5. No existen circunstancias en los instrumentos de planificación urbanística para las instalaciones existentes con anterioridad a la aprobación de los mismos.

Procede señalar que deberá garantizarse en el inmueble, el cumplimiento de la Normativa del Código Técnico de la Edificación, la de accesibilidad de personas (Ley 1/1998, de la

Generalitat Valenciana - DOGV 3237 de 7/5/98, Decreto 39/2004-DOGV de 10/3/2004 y Orden de 25 de mayo de 2004-DOGV 4771 de 9/6/2004) y demás normativa específica que le sea de aplicación.

Se advierte que el presente informe resulta independiente de la licencia de obras o cualquier otra licencia o autorización exigible en virtud de la normativa urbanística o de ordenación de la edificación, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental.

En conclusión, la actuación **SE HALLA COMPATIBLE** en el emplazamiento propuesto, como uso de naturaleza provisional en los términos expuestos en el presente Informe.

Lo que se comunica a los efectos de la solicitud sobre viabilidad de la citada instalación.

Burriana, a [REDACTED]

El arquitecto municipal

El ingeniero técnico municipal

[REDACTED]

[REDACTED]



MAGNIFIC

AJUNTAMENT DE BURRIANA

DECLARACIÓ RESPONSABLE PER A L'OBERTURA D'ESTABLIMENTS PÚBLICS I ACTIVITATS RECREATIVES (Llei 14/2010, de 3 de desembre) amb aforament inferior a 500 persones
DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS (Ley 14/2010, de 3 de diciembre) con aforo inferior a 500 personas

Dades personals Datos personales

* Nom i cognoms: JOSE LUIS GARCÍA GARCÍA
Nombre y apellidos
* NIF 18001234A * Domicili: C/ MAYOR, 1
Domicilio
* Localitat: BURRIANA * Codi postal: 12530
Localidad Código postal
* Telèfon: * Correu electrònic:
Teléfono Correo electrónico
En representació de l'empresa (si fa al cas): PROYECTO DE PÁDEL S.L.
En representación de la empresa (si procede)
* CIF: B12555123 * Domicili social: CTRA/ NULES-BURRIANA, 7
Domicilio social
* Localitat: BURRIANA * Domicili per a notificacions:
Localidad Domicilio a efectos de notificaciones

(* Dades d'emplenament obligatori)
(* Datos de cumplimentación obligatoria)

Exposició de fets Exposición de hechos

1. Que desitge procedir a l'obertura/modificació d'un local, amb el nom comercial de
Que deseo proceder a la apertura/modificación de un local con el nombre comercial de
ESPADEL BURRIANA, dedicat a *l'activitat de
dedicado a la actividad de
INSTALACIÓN DEPORTIVA PÁDEL
amb una *capacitat màxima prevista de 163 persones, amb ambientació i/o emissió musical
con un aforo máximo previsto de personas, con ambientación y/o visión musical
o sonora NO (indiqueu sí o no) al *carrer
o sonora (indíquese sí o no) en la calle
CTRA NULES-BURRIANA, *núm. 7
d'aquesta localitat/de esta localidad.

*Referència cadastral de l'immoble 8492904YK4189S0001PW
Referencia catastral del inmueble

(* Dades d'emplenament obligatori)
(* Datos de cumplimentación obligatoria)

2. Que estime que esta activitat està subjecta a la normativa i procediment per a l'obertura d'espectacles públics, activitats recreatives i establiments públics continguda en la Llei 14/2010, de 3 de desembre, de la Generalitat Valenciana, i en el Decret 52/2010, de 26 de març, que la desplega.
Que estimo que tal actividad está sujeta a la normativa y procedimiento para la apertura de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos contenida en la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, y en el Decreto 52/2010, de 26 de marzo, que la desarrolla.

3. En conseqüència, declare davall la meua exclusiva responsabilitat que tant la documentació que acompanye, com la instal·lació efectuada, compleixen tots els requisits tècnics i administratius per a procedir a l'obertura del local i que em comprometo a mantenir durant tot el temps en què exercisca l'activitat.

En consecuencia, declaro bajo mi exclusiva responsabilidad que tanto la documentación que acompaño, como la instalación efectuada, cumplen con todos los requisitos técnicos y administrativos para proceder a la apertura del local y que me comprometo a mantenerlos durante todo el tiempo en el que ejerza la actividad.

4. Que sóc coneixedor/a que, d'acord amb l'art. 42.4 de la Llei 30/1992, de règim jurídic de les administracions públiques i del procediment administratiu comú, i amb l'article 9 de la Llei esmentada, amb aquest escrit s'inicia el corresponent procediment administratiu, que té un termini màxim d'un (1) mes per a la seua resolució i que el silenci administratiu tindria l'efecte de legitimar-me per a entendre estimada la meua sol·licitud, tret que la llicència supose la concessió de facultats relatives al domini o al servei públic, cas en que s'entendrà desestimada. Tot això, sense perjudici que durant la instrucció de l'expedient puga acordar-se la suspensió del termini màxim per les causes que determina l'art. 42.5 de l'esmentada Llei 30/1992.

Que soy conocedor/a de que, de acuerdo con el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con el art. 9 de la Ley citada, con este escrito se inicia el correspondiente procedimiento administrativo, que tiene un plazo máximo de un (1) mes para su resolución y que el silencio administrativo tendría el efecto de legitimarme para entender estimada mi solicitud, salvo que la licencia suponga la concesión de facultades relativas al dominio o al servicio público, en cuyo caso se entenderá desestimada. Todo ello sin perjuicio de que durante la instrucción del expediente pueda acordarse la suspensión del plazo máximo por las causas que determina el art. 42.5 de la citada Ley 30/1992.

Sol·licitud Solicitud

Que em siga concedida la llicència d'obertura corresponent, si fa el cas, una vegada efectuada la pertinent visita de comprovació a l'establiment.

Que me sea concedida la licencia de apertura correspondiente, en su caso, una vez efectuada la pertinente visita de comprobación al establecimiento.

Documentació tècnica que s'adjunta Documentación técnica que se acompaña:

Projecte bàsic de la instal·lació o projecte de l'activitat, redactat per tècnic competent que incloga, almenys, els documents a què es refereix l'article 19 del Decret 52/2010, així com la informació suficient sobre la descripció detallada de l'activitat i les fonts d'emissions a l'atmosfera, a l'aigua i al sòl, els sistemes correctors i les mesures de prevenció i, si s'escau, de reducció d'estes emissions, així com els aspectes de competència municipal relatius a sorolls, vibracions, calor, olors i abocaments al sistema de sanejament o clavegueram municipal i, si és el cas, els relatius a incendis, seguretat i sanitaris.

Proyecto básico de la instalación o proyecto de la actividad, redactado por técnico competente que incluya, al menos, los documentos a que se refiere el art. 19 del Decreto 52/2010, así como la suficiente información sobre la descripción detallada de la actividad y las fuentes de emisiones a la atmósfera, al agua y al suelo, los sistemas correctores y las medidas de prevención y, si procede, de reducción de dichas emisiones, así como los aspectos de competencia municipal relativos a ruidos, vibraciones, calor, olores y vertidos al sistema de saneamiento o alcantarillado municipal y, en su caso, los relativos a incendios, seguridad y sanitarios.

Estudi acústic que verifique el compliment dels articles 35 i següents de la Llei 7/2002, de 3 de desembre, de la Generalitat, de protecció contra la contaminació acústica o els corresponents de la norma que la substituïska.

Estudio acústico que verifique el cumplimiento de los art. 35 y siguientes de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Protección contra la Contaminación Acústica o los correspondientes de la norma que la sustituya.

Projecte i declaració responsable o llicència d'obres, si estes són necessàries. Si no es pretén realitzar cap obra, el sol·licitant de la llicència haurà de presentar declaració en eixe sentit.

Proyecto y declaración responsable o licencia de obras, en caso de ser éstas necesarias. En el supuesto de que no se pretenda realizar obra alguna, el solicitante de la licencia deberá presentar declaración en este sentido.

Declaració responsable dels tècnics projectistes i/o directors de l'execució de l'obra i/o activitat, en cas que els projectes, estudis i certificacions no hagen sigut visats pels corresponents col·legis professionals (impres municipal normalitzat).

Declaración responsable de los técnicos proyectistas y/o directores de la ejecución de las obras y/o actividad, en el caso de que los proyectos, estudios y certificaciones no hayan sido visados por los correspondientes colegios profesionales (impreso municipal normalizado).

* Certificats finals d'obres i instal·lacions obligatoris:

Certificados finales de obras e instalaciones obligatorios:

Per a l'obertura immediata de l'activitat: Certificació expedida per empresa que dispose de la qualificació d'Organisme de Certificació Administrativa (OCA), que acredite el compliment de tots els requisits exigits per la normativa en vigor.

Para la apertura inmediata de la actividad: Certificación expedida por empresa que disponga de la calificación de Organismo de Certificación Administrativa (OCA), que acredite el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la normativa en vigor.



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

... Alternativament (en este cas serà obligatòria la visita de comprovació municipal o el transcurs del termini d'un mes per a l'obertura de l'establiment):

Alternativamente (en este cas será obligatoria la visita de comprobación municipal o el transcurso del plazo de un mes para la apertura del establecimiento.):

Certificat final d'obres, que acredite la seua realització conforme a la llicència.

Certificado final de obras que acredite su realización conforme a la licencia.

Certificat del tècnic director de les instal·lacions que especifique la seua conformitat amb el projecte presentat, l'eficàcia de les mesures correctores, així com el compliment de DB-SI i DB-SU.

Certificado del técnico director de las instalaciones en el que se especifique la conformidad de las mismas con el proyecto presentado, la eficacia de las medidas correctoras, así como el cumplimiento de DB-SI y DB-SU.

Certificat de l'aïllament acústic i sorolls transmesos, segons el que disposa la Llei 7/2002, de protecció contra la contaminació acústica.

Certificado del aislamiento acústico y ruidos transmitidos, según lo dispuesto en la Ley 7/2002, de Protección contra la Contaminación Acústica.

Certificació del compliment de la normativa d'accessibilitat de persones (Llei 1/1998, de la Generalitat Valenciana, Decret 39/2004 i Ordre de 25 de maig de 2004).

Certificación del cumplimiento de la normativa de accesibilidad de personas (Ley 1/1998, de la Generalitat Valenciana, Decreto 39/2004 y Orden de 25 de mayo de 2004).

**** Certificats finals d'obres i instal·lacions potestatius:**

Certificados finales de obras e instalaciones potestativos:

Certificat del comportament davant el foc dels elements constructius, materials i elements de revestiment i decoració.

Certificado del comportamiento ante el fuego de los elementos constructivos, materiales y elementos de revestimiento y decoración.

Certificat de la protecció passiva contra el foc de les bigues metàl·liques indicant el producte utilitzat, grossor aplicat i valor d'estabilitat al foc aconseguit.

Certificado de la protección pasiva contra el fuego de las vigas metálicas indicando el producto empleado, espesor aplicado y valor de estabilidad al fuego alcanzado.

Còpia compulsada del contracte de manteniment de les instal·lacions de protecció contra incendis.

Copia compulsada del contrato de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios.

Certificat de la instal·lació de gas, subscrit per instal·lador autoritzat i emplenat per l'empresa subministradora de gas.

Certificado de la instalación de gas, suscrito por instalador autorizado y cumplimentado por la empresa suministradora de gas.

Còpia del butlletí de les instal·lacions elèctriques diligenciat pel Servei Territorial d'Indústria.

Copia del boletín de las instalaciones eléctricas diligenciado por el Servicio Territorial de Industria.

Fitxa tècnica (imprés municipal normalitzat).

Ficha técnica municipal (impreso municipal normalizado).

Sol·licitud d'autorització d'abocament, en compliment de la corresponent ordenança, acompanyada de plànols i/o projectes de la xarxa interior de sanejament, instal·lacions de pretractament i de la connexió de servei. Els plànols han d'estar a escala 1/100 o 1/50.

Solicitud de permiso de vertido, en cumplimiento de la correspondiente ordenanza, acompañada de planos y/o proyectos de la red interior de saneamiento, instalaciones de pretratamiento y de la acometida. Las escalas de los planos serán de 1/100 ó 1/50.

***** Altres informes necessaris, si s'escau, per a la tramitació de la llicència:**

Otros informes necesarios, en su caso, para la tramitación de la licencia:

Estudi d'impacte ambiental.
Estudio de impacto ambiental.

Declaració d'interés comunitari.
Declaración de interés comunitario.

Programes de manteniment d'instal·lacions industrials (art. 2 RD 865/2003, control de legionel·losi).
Programas de mantenimiento de instalaciones industriales (art. 2 RD 865/2003, control de legionelosis).

Informe de Patrimoni Cultural Valencià.
Informe de Patrimonio Cultural Valenciano.

(S'ha d'acompanyar un exemplar més del projecte per cadascun dels documents precedents que s'assenyalen, a excepció de l'estudi d'impacte ambiental, el qual s'haurà de presentar)
(Se acompañará un ejemplar más del proyecto por cada uno de los documentos precedentes que se señalen, excepto en el caso del estudio de impacto ambiental, en que habrá de presentarse el mismo)

Documentació administrativa que s'adjunta.
Documentación administrativa que se acompaña.

Fotocòpia del DNI i NIF o CIF de la persona sol·licitant i del representant, si fa al cas (NIE en el cas d'estrangers).
Fotocopia del DNI de la persona solicitante y del representante, en su caso (NIE en el caso de tratarse de extranjeros).

En cas de tractar-se d'estrangers, acreditació d'estar en possessió del corresponent permís de treball per compte propi que els habilite per a l'exercici de l'activitat sol·licitada.
En caso de tratarse de extranjeros, acreditación de estar en posesión del correspondiente permiso de trabajo por cuenta propia que habilite para el ejercicio de la actividad solicitada.

En cas de tractar-se d'una societat, escriptura que acredite fehacientment que qui firma la sol·licitud n'exerceix la representació. Serà tornada una vegada comprovada la validesa de les firmes de la declaració i de la resta de documents que l'acompanyen.
En caso de tratarse de una sociedad, escritura que acredite fehacientemente que quien firma la solicitud ejerce su representación. Será devuelta una vez comprobada la validez de las firmas de la declaración y del resto de la documentación que la acompañan.

Rebut de taxes urbanes o justificant d'alta en el cadastre del local de què es tracte.
Recibo de tasas urbanas o justificante de alta en el catastro del local de que se trate.

Certificat acreditatiu de la subscripció del contracte d'assegurança de responsabilitat civil comprensiu de la cobertura i quantia fixades en la normativa vigent segons la capacitat del local (Llei 14/2010 i Decret 52/2010).
Certificado acreditativo de la suscripción del contrato de seguro de responsabilidad civil comprensivo de la cobertura y cuantía establecidas en la normativa vigente, según la capacidad del local (Ley 14/2010 y Decreto 52/2010).

Justificant d'ingrés de les taxes corresponents, segons l'Ordenança fiscal vigent.
Justificante de ingreso de las tasas correspondientes, con arreglo a la Ordenanza Fiscal vigente.

Borriana, 10... d OCTUBRE..... de 2013..

Signatura JOSE LUIS GARCÍA GARCÍA
Firma

ALCALDIA PRESIDÈNCIA DE L'AJUNTAMENT DE BORRIANA

Las dades de caràcter personal que conté l'imprès poden ser incloses en un fitxer per al seu tractament per l'Ajuntament de Borriana, com a titular responsable del fitxer, en l'ús de les funcions pròpies que té atribuïdes i en l'àmbit de les seues competències. Així mateix, se us informa de la possibilitat d'exercir els drets d'accés, rectificació, cancel·lació i oposició, tot això de conformitat amb el que disposa l'art. 5 de la Llei orgànica 15/1999, de 13 de desembre, de protecció de dades de caràcter personal (BOE núm. 298, de 14/12/1999).

Los datos de carácter personal contenidos en el impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por el Ayuntamiento de Burriana, como titular responsable del mismo, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE núm. 298, de 14/12/1999).



MAGNIFIC

AJUNTAMENT DE BURRIANA

FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS

ACTIVIDAD

Tipo... INSTALACION DEPORTIVA PADEL

Emplazamiento... CTRA NULES-BURRIANA, 7

TITULAR

Nombre... JOSE LUIS GARCIA GARCIA

Domicilio... CALLE MAYOR, 1

AUTOR DEL PROYECTO

Nombre... VICTOR ALCANIZ AYALA

Telf... 555 123 455

Profesión... ARQUITECTO TÉCNICO

Núm. Col... 1

LOCAL

Calificación suelo (según PGOU)... SUELO URBANO. UE D-2. IND Industrial

Solar: Superficie (m²)... 5214,31Edificación: Superficie (m²)... 2694,15 Vol. (m³)... 20029,36

Nº. plantas ocupa la actividad... 2

SERVICIOS

Plazas de aparcamiento exclusivas de la actividad... Uds. 0

Situación de las plazas... -

Existe conexión a las redes urbanas de:

Agua Alcantarillado Electricidad **ELEMENTOS A****INSTALAR CANTIDAD****POT. TOTAL**

Motores...	17	10725	Kw
Resistencias...			Kw
Ptos. luz normales...	185	25212	Kw
Ptos. luz emergencia...	36	720	
Calderas...			Kcal/h
Acond. de aire...	1	2000	Kcal/h
Cámara frigorífica...			m ³

COMBUSTIBLE

Denominación... -

Capacidad máxima de almacenamiento... - Kg.

LICENCIA DE OBRAS DEL LOCAL

INSTALACIÓN DEPORTIVA PÁDEL

CARGA FUEGO

Total de actividad... 866,875 Mcal.

Específica ponderada... 207,05 Mcal/m²



MAGNIFIC

AYUNTAMIENTO DE BURRIANA

SOL.LICITUD D'ABOCAMENT SOLICITUD DE VERTIDO

Raó social <i>Razón social</i> : PROYECTO DE PÁDEL S.L.	Tel.:
Domicili Social <i>Domicilio social</i> : CTRA NULES-BURRIANA, 7	
Ubicació <i>Ubicación</i> (1): BURRIANA	Clau <i>Clave</i> CNAE: 9311
Activitat <i>Actividad</i> (2): INSTALACIÓ DEPORTIVA PÁDEL	

SOL.LICITANT (Responsable de l'abocament)
PETICIONARIO (Responsable del vertido)

Nom <i>Nombre</i> : JOSE LUIS
Cognoms <i>Apellidos</i> : GARCIA GARCIA
NIF : 18001234A
Càrrec <i>Cargo</i> : REPRESENTANI
En qualitat de <i>En calidad de</i> : <input checked="" type="checkbox"/> Representant legal (3) <input type="checkbox"/> Titular

AIGUA D'ÚS
AGUA DE USO

Procedència: <input checked="" type="checkbox"/> Subministrament municipal <i>Suministro municipal</i>
<i>Procedencia</i> <input type="checkbox"/> Pou propi <i>Pozo propio</i> (4)
<input type="checkbox"/> Altres (indiqueu-los) <i>Otros (indicarlos)</i> :
Té tractaments previs al seu ús? <i>Tiene tratamientos previos al uso</i> : <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
En cas afirmatiu, expliqueu-los <i>En caso afirmativo explicarlos</i> :
Usos: <input checked="" type="checkbox"/> Només usos domèstics o semblants <i>Sólo usos domésticos o similares</i>
<input type="checkbox"/> Industrials <i>Industriales</i>
<input type="checkbox"/> Altres <i>Otros</i> :
Cabals: - Mitjà <i>Medio</i> 0.09 m ³ /h Horari estimat <i>Horario estimado</i> : De 12:0 a 22:00
Caudales: - Punta <i>Punta</i> 0.15 m ³ /h Horari estimat <i>Horario estimado</i> : De 18:00 a 20:00

AIGUA RESIDUAL
AGUA RESIDUAL

Abocament a la xarxa <i>Vertido a la red</i> <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO (5)
Descripció del procés causant de l'abocament <i>Descripción del proceso causante del vertido</i> : En tanto no se ejecute la urbanización y se dote a la parcela de acometida a la red de alcantarillado público se dispondrá una depuradora biológica estanca, ubicada en el espacio libre recayente a la Ctra. Nules.
Constituents i característiques <i>Constituyentes y características</i> : Este equipo tendrá un mantenimiento periódico a cargo de empresa especializada (Facs), cuyo contrato se adjunta.
Cabals: - Mitjà <i>Medio</i> 0.08 m ³ /h Horari estimat <i>Horario estimado</i> : De 12:0 a 22:00
Caudales: - Punta <i>Punta</i> 0.12 m ³ /h Horari estimat <i>Horario estimado</i> : De 18:0 a 20:00



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

Existeixen mesures correctores d'abocaments? *Existen medidas correctoras de vertidos :* SÍ NO

En cas afirmatiu, descriuiu breument les mesures *En caso afirmativo, describir las medidas, someramente :*

Descripció de les matèries primeres, auxiliars o productes semielaborats consumits o utilitzats:

Descripción de las materias primas, auxiliares o productos semielaborados, consumidos o empleados

Las aguas residuales provienen de los aseos y vestuarios, de la unidad de climatización y de la limpieza de la instalación, en ningún caso son agresivas ni existen agentes mecánicos o víricos susceptibles de impedir la depuración aeróbica o el tratamiento en depuradora. Además se prohíbe el uso de detergentes no biodegradables, así como el vertido de

Notes *Notas :*

- (1) **Ubicació de l'establiment on es produeix l'abocament, acompanyat de plànol de la zona a escala 1:2000**
Ubicación del establecimiento donde se produce el vertido, adjuntando plano de la zona escala 1:2000
- (2) **Activitat segons el Codi Nacional d'Activitats Empresariales (CNAE)**
Actividad, según C.N.A.E. (Código Nacional de Actividades Empresariales)
- (3) **Per al cas de representant legal, cal adjuntar còpia d'escriptura pública de delegació de poders**
Representante legal. Se adjuntará copia de escritura pública de delegación de poderes
- (4) **Per al cas de pou propi, cal adjuntar document d'autorització del pou i plànol d'ubicació**
Pozo propio. Se adjuntará documento de autorización de dicho pozo y plano de ubicación.
- (5) **Si no s'aboca a la xarxa municipal cal adjuntar el contracte amb empreses d'abocaments o la documentació d'abocament legal a llit fluvial públic**
Si no se vierte a la red municipal adjuntar el contrato con empresas de vertidos o adjuntar documentación de vertido legal a cauce público.

Documentació accessòria *Documentación accesoria :*

- 1) **Plànols o projectes de la xarxa interior de sanejament, instal·lacions de pretractament i de la connexió a la xarxa. Les escales dels plànols han de ser d'1:100 o 1:50.**
Planos y/o proyectos de la red interior de saneamiento, instalaciones de pretratamiento y de la acometida. Las escalas de los planos serán de 1:100 ó 1/50.
- 2) **Justificant del pagament de les taxes d'activitat municipal.**
Justificante del pago de tasas de actividad municipal.
- 3) **Justificant del dret real que té el sol·licitant sobre l'immoble.**
Justificante del derecho real del solicitante sobre el inmueble.

Declare que sóc coneixedor/a que, en compliment de l'art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de novembre, de règim jurídic de les administracions públiques i del procediment administratiu comú, amb aquest escrit s'inicia el corresponent procediment administratiu, que té un termini màxim de tres mesos, normativament establert, per a ser resolt i notificat, i que el silenci administratiu tindria l'efecte de legitimar-me per a entendre desestimada la meua sol·licitud, sense perjudici que en la instrucció de l'expedient es pugui acordar la suspensió d'eixe termini per les causes que determina l'art. 42.5 de la citada Llei 30/1992.

Declaro que soy conocedor de que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente escrito se inicia el correspondiente procedimiento administrativo, el cual tiene un plazo máximo normativamente establecido para su resolución y notificación de tres meses, produciendo el silencio administrativo el efecto de legitimarme para entender desestimada mi solicitud, sin perjuicio de que en la instrucción del expediente se pueda acordar la suspensión del plazo máximo legal, por las causas que determina el artículo 42.5 de la citada Ley 30/1992.



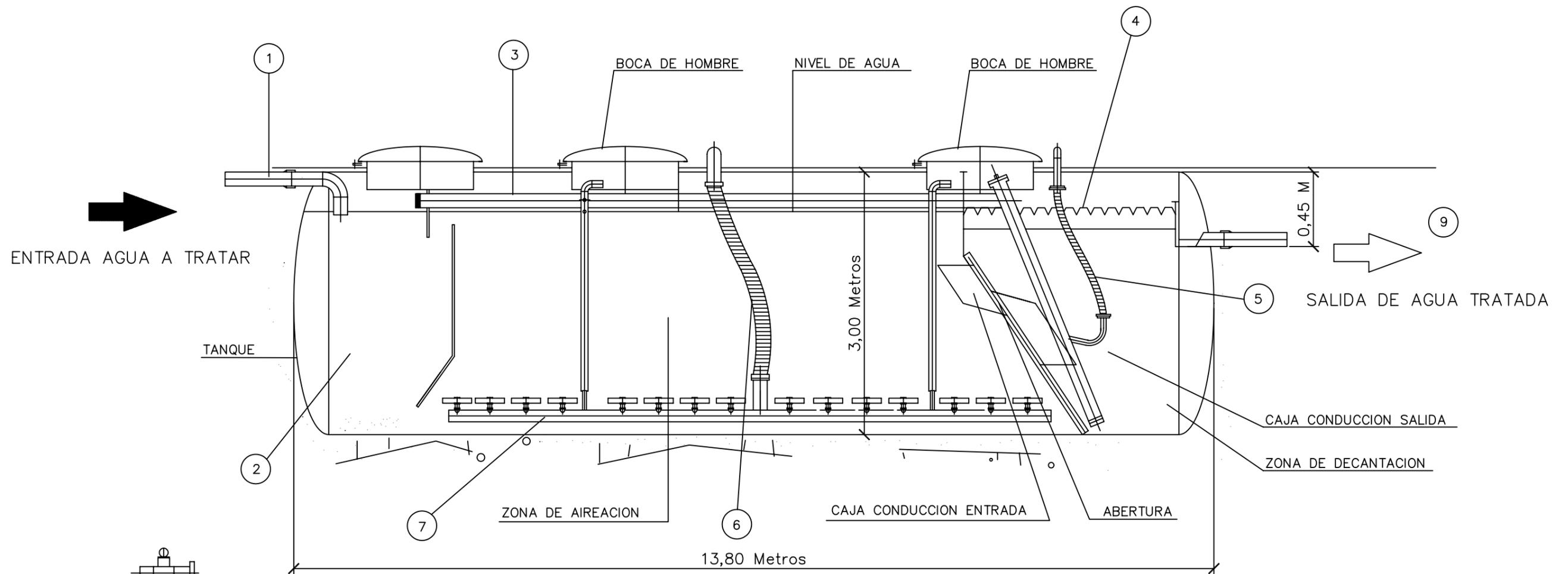
M A G N I F I C O

AJUNTAMENT DE BURRIANA

Burriana, 10 d AGOSTO de 20 13
Firma:

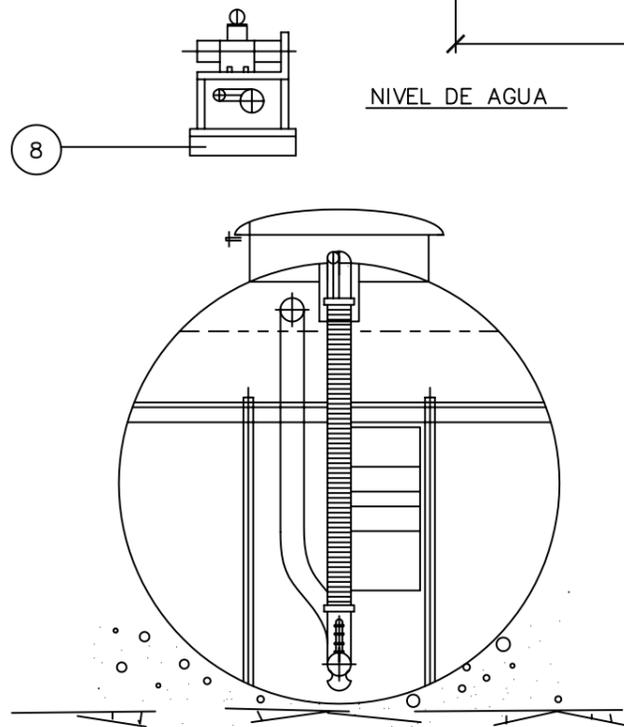
Los datos de carácter personal contenidos en el impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por el Ayuntamiento de Burriana, como titular responsable del mismo, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE núm. 298, de 14/12/1999).

Les dades de caràcter personal que conté l'imprès podran ser incloses en un fitxer per al seu tractament per l'Ajuntament de Burriana, com a titular responsable del fitxer, en l'ús de les funcions pròpies que té atribuïdes i en l'àmbit de les seues competències. Així mateix, se l'informa de la possibilitat d'exercir els drets d'accés, rectificació, cancel·lació i oposició, tot això de conformitat amb el que disposa l'art. 5 de la Llei Orgànica 15/1999, de 13 de desembre, de Protecció de Dades de Caràcter Personal (BOE núm. 298, de 14/12/1999).



TUBERIAS DE ENTRADA Y SALIDA: 160 mm

BOCAS DE HOMBRE: 1.000 mm de Diametro



1	LLEGADA DE AGUA A TRATAR
2	CAMARA ANOXICA
3	RECIRCULACION DE LODOS
4	CONDUCCION DE AGUA TRATADA
5	CONDUCCION DE AIRE PARA EXTRACCION DE LODOS
6	CONDUCCION DE AIRE PARA AIREACION
7	DISTRIBUIDOR
8	SOPLANTE
9	SALIDA DE AGUAS DEPURADAS

PROYECTO E.D.A.R. CON CAMARA ANOXICA	
SITUACION .	
ESTACIONES DEPURADORAS, S.A. GAZTAMBIDE 32 - MADRID Tel 91 5436676 - Fax 91 5436669 e-mail: info@estacionesdepuradoras.com	PROYECTADO EH DIBUJADO EH COMPROBADO EJ
FECHA ENERO 2009 ESCALA S/E N° ARCHIVO .	PLANO N° 1
PLANO SISTEMA OXYCOMPACT OCH-D CON DP	



COAAT de CASTELLÓN

CERTIFICADO FINAL DE OBRA

(según Decreto 55/2009, de 17 de abril, del Consell)

Descripción edificio:
Emplazamiento:
Localidad: C.P.: Provincia:
Nº de referencia catastral:
Nº expediente de licencia municipal: Fecha:
Superficie de la parcela ocupada por la edificación: m²
Nº de plantas: Total m² edificados:
Nº de viviendas: Nº de apartamentos:
Nº de estudios: Nº de despachos y oficinas:
Nº de plazas de garaje: Nº de trasteros:
Promotor:
Proyectista:
Director de la obra:
Constructor:

COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS DE CASTELLÓN

Colegiado/s nº: D./Dña.

Sociedad profesional (si procede):

Como director de la ejecución de la obra del edificio de referencia y conforme a la vigente legislación de ordenación de la edificación,

CERTIFICA/N:

Que con fecha el edificio ha sido terminado, habiendo dirigido la ejecución material de la obra y controlado cualitativa y cuantitativamente la construcción, la calidad de lo edificado, para comprobar su conformidad con lo indicado en el proyecto, la legislación aplicable, las normas de buena práctica constructiva y las instrucciones del director de obra.

Que se ha cumplido el nivel de calidad previsto en el proyecto, bajo su supervisión y control en obra, como se justifica en el Libro de Gestión de Calidad de Obra.*

Que son suficientes los servicios urbanísticos exigibles según la licencia concedida; que se ha realizado la conexión con las redes de infraestructuras correspondientes, y se han efectuado las garantías necesarias para la reposición de los servicios e infraestructuras afectados provisionalmente.

Que la obra está finalizada y disponible para ser destinada al fin para el que se construyó, siempre que fuere conservada según la correspondiente documentación de uso y mantenimiento.

Y para que conste y a los efectos oportunos, se expide el presente certificado.

En , a de de

EL/LOS DIRECTOR/ES DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 2 HOJAS (CTAC Y COAAT DE CASTELLÓN) Y CARECE DE VALIDEZ SIN SUS VISADOS RESPECTIVOS

*A los efectos de lo previsto en el artículo 2.b), hasta en tanto no se apruebe y se publique la norma que regule el Libro de Gestión de Calidad de Obra, continuará aplicándose el Libro de Control de Calidad LC-91 regulado por la Orden de 30 de septiembre de 1991, del conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.

D. VÍCTOR ALCAÑIZ AYALA, Arquitecto Técnico colegiados en el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de la Edificación de Castellón, nº 1,

Como arquitecto técnico autor y director de la obra de INSTALACIÓN DEPORTIVA PÁDEL en Burriana, carretera Nules-Burriana, 7, con promotor PROYECTO DE PÁDEL S.L.

CERTIFICA:

Que el diseño de los itinerarios accesibles y las características de los espacios interiores de la local así como sus dotaciones de aparcamiento, sanitarias y de utilización cumplen con las condiciones establecidas en el marco normativo de accesibilidad, tanto el autonómico con la Ley 1/1998 de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas y los Decretos y Órdenes que la desarrollan, como estatales con la Sección SUA9 del Documento Básico de Seguridad de Utilización del Código Técnico de la Edificación.

En Burriana, a 10 de octubre de 2013,

Los Arquitecto Técnico
Victor Alcañiz Ayala

El Promotor
Jose Luis García García
(representante de Proyecto de Pádel S.L.)

D. VÍCTOR ALCAÑIZ AYALA, Arquitecto Técnico colegiado en el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de la Edificación de Castellón, nº 1,

Como arquitecto técnico autor y director de la obra de INSTALACIÓN DEPORTIVA PÁDEL en Burriana, carretera Nules-Burriana, 7, con promotor PROYECTO DE PÁDEL S.L.

CERTIFICA:

Que el diseño, los materiales empleados y la ejecución de la obra se ajustan a la legislación vigente en materia de condiciones acústicas en edificación.

En Burriana, a 10 de octubre de 2013,

EL Arquitecto Técnico
Víctor Alcañiz Ayala

El Promotor
Jose Luis García García
(representante de Proyecto de Pádel S.L.)

D. VÍCTOR ALCAÑIZ AYALA, Arquitecto Técnico colegiado en el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de la Edificación de Castellón, nº 1,

Como arquitecto técnico autor y director de la obra de INSTALACIÓN DEPORTIVA PÁDEL en Burriana, carretera Nules-Burriana, 7, con promotor PROYECTO DE PÁDEL S.L.

CERTIFICA:

Que los elementos constructivos utilizados en las obras de adecuación de la nave así como las existentes cumplen con las condiciones expuestas en el Documento Básico DB-SI.

Que se ha ejecutado una protección pasiva sobre los elementos metálicos, resistentes o de separación con vecinos, existentes en el edificio hasta alcanzar los valores expuestos en el proyecto. Se adjunta certificado de la empresa que ha realizado las obras.

Que los extintores son la única instalación de protección contra incendios que necesita de un mantenimiento a fecha de hoy se dispone por la propiedad, adjuntándose al presente documento.

En Burriana, a 10 de octubre de 2013,

EL Arquitecto Técnico
Victor Alcañiz Ayala

El Promotor
Jose Luis Garcia Garcia
(representante de Proyecto de Pádel S.L.)

_____ ANEXO II _ PROYECTO DE ACTIVIDAD PARA LA
INSTALACIÓN DEPORTIVA PÁDEL _

proyecto de actividad para:

INSTALACIÓN DEPORTIVA PÁDEL _

PROMOTOR _ PROYECTO DE PÁDEL, S.L.

SITUACIÓN _ CTRA NULES-BURRIANA, 7 . BURRIANA

FECHA _ OCTUBRE 2013

ARQUITECTO TÉCNICO _ VÍCTOR ALCAÑIZ AYALA

INDICE

I _ MEMORIA Y ANEXOS

- 1 _ OBJETO
- 2 _ AGENTES
- 3 _ EMPLAZAMIENTO DE LA ACTIVIDAD
- 4 _ PROCESO INDUSTRIAL
- 5 _ NÚMERO DE PERSONAS
- 6 _ RELACIÓN DE MAQUINARIA Y OTROS MEDIOS
- 7 _ MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS INTERMEDIOS Y ACABADOS
- 8 _ COMBUSTIBLES
- 9 _ INSTALACIONES SANITARIAS
- 10 _ VENTILACIÓN E ILUMINACIÓN
- 11 _ REPERCUSIÓN DE LA ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIO AMBIENTE
- 12 _ AGUAS
- 13 _ RESIDUOS
- ANEXO I _ ESTUDIO ACÚSTICO
- ANEXO II _ DB-SI SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO
- ANEXO III _ DB-SUA SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD
- ANEXO IV _ ACCESIBILIDAD

II _ PLANOS

- 00 _ SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO
- 01 _ PLANTA Y SECCIÓN GENERALES
- 02 _ EDIFICIO ANEXO. PLANTA BAJA. DISTRIBUCIÓN, COTAS Y SUPERFICIES
- 03 _ EDIFICIO ANEXO. PLANTA PRIMERA. DISTRIBUCIÓN, COTAS Y SUPERFICIES
- 04 _ ALZADOS
- 05 _ SECCIONES
- 06 _ INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS
- 07 _ EDIFICIO ANEXO. INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

I _ MEMORIA Y ANEXOS _

1 _ OBJETO

El presente proyecto de actividad tiene por objeto la descripción detallada de la INSTALACIÓN DEPORTIVA PÁDEL que se pretende ubicar en una nave alquilada situada en Burriana, con frente a Ctra. Nules-Burriana, 7, disponiendo por este último el acceso rodado principal, y cuya referencia catastral 8492904YK4189S0001PW.

Se estudia la repercusión de la actividad en su entorno inmediato y se proponen las medidas correctoras necesarias para preservar la seguridad de las personas, bienes y medio ambiente en general.

Se trata de una actividad de nueva implantación destinada a la práctica deportiva del pádel, que constará de 6 pistas cubiertas para su uso por los socios y usuarios habituales del club, y donde no está prevista la asistencia de público. Además, se dispondrá de un servicio de cafetería para sus usuarios donde se servirán bebidas, cafés y snacks para consumir en el propio local, no estando prevista la preparación de alimentos.

La actividad a desarrollar no está incluida en el Nomenclátor de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, aprobado mediante Decreto 54/1990, de 26 de marzo, del Consell de la Generalitat Valenciana, aunque si se refleja en el anexo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, por lo que corresponde la tramitación de una Licencia de Actividad para su apertura.

2 _ AGENTES

2.1 _ Titular de la actividad

El proyecto de actividad se redacta por encargo de la mercantil PROYECTO DE PÁDEL S.L., con domicilio en Burriana, C/ Mayor, 1, y CIF B12555123, representada por, D. JOSE LUIS GARCÍA GARCÍA, con NIF 18001234-A.

2.2 _ Técnico redactor

D. VÍCTOR ALCAÑÍZ AYALA, con DNI 53222709L, Arquitectos Técnico, colegiado en Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Castellón y con domicilio en La Vall d'Uixó, calle Mosen Ricardo Miralles, 10, 2C.

3 _ EMPLAZAMIENTO DE LA ACTIVIDAD

3.1 _ Situación. Calificación urbanística

La actividad se llevará a cabo en una nave situada en Burriana, con frente a Ctra. Nules-Burriana, 7, disponiendo por este último el acceso rodado principal, cuya referencia catastral 8492904YK4189S0001PW.

Se encuentra de acuerdo con el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Burriana, aprobado el 21 de abril de 1995, en Suelo Urbano, en la Unidad de Ejecución D-2 de la zona de calificación urbanística IND.1 Industrial de nivel 1.

- - Clasificación del suelo: Suelo Urbano. U.E. D-1,2,4
- - Zona de calificación urbanística: IND. 1 Industrial nivel 1

Se trata, de acuerdo con el PGOU y la Ordenanza Municipal Reguladora de Actividades sujetas a Licencia Ambiental, de una actividad de uso de **Equipamiento Comunitario Deportivo (Dep)**, compatible con la zona donde va a llevarse a cabo.

3.2 _ Descripción del emplazamiento

La parcela donde se encuentra la nave tiene una superficie total, de acuerdo con la información de catastro, de 6.685,87 m².

La parcela tiene una forma alargada según la dirección Noroeste-Sureste. Linda al SE y al NO con la Ctra. de Nules-Burriana y el Camí Vell de València respectivamente, por donde tiene acceso, y al NE y SO con parcelas edificadas de uso industrial, quedando adosada la nave existente en la parcela de la orientación NE (supermercado LIDL).

La nave ocupa una superficie de 3.483,26 m² y existe en el frente a la Ctra. Nules-Burriana un edificio anexo de dos alturas con una superficie en planta de 162,97 m², quedando una superficie libre de 3.039.64 m².

Para el desarrollo de la actividad, se pretende alquilar sólo una parte de la nave existente, con una superficie de 2.300,25 m² -debiendo ejecutar un cerramiento de separación en el interior de la misma-, además de las dos plantas de la citada edificación auxiliar, y sendos espacios libres en los frentes a la Ctra. de Nules-Burriana y al Camí Vell de València, con una superficie de 353,53 y 2.026,03 m² respectivamente, resultando una superficie total de 4.842,78 m².

Se prevé disponer 6 pistas reglamentarias de pádel en el interior de la nave y los distintos servicios auxiliares (recepción y servicio de cafetería, vestuarios, etc.) en la edificación auxiliar, dejando la superficie libre posterior para aparcamiento.

La nave tiene estructura metálica y cubierta a dos aguas de chapa de fibrocemento. Los cerramientos son de fábrica de bloque de hormigón, las fachadas están revestidas con un enfoscado de mortero de cemento y en el interior se deja la fábrica vista.

El edificio auxiliar tiene estructura portante metálica y forjados unidireccionales de viguetas pretensadas de hormigón, y la fachada es de fábrica de ladrillo caravista.

Deberán realizarse obras de acondicionamiento de la edificación actual consistentes básicamente en la ejecución de un cerramiento de bloque de hormigón para la separación interior de la nave y en la distribución de los distintos espacios en el edificio de servicios que no supondrán aumento de superficie ni afectarán a la estructura.

Las superficies resultantes son las que se indican en el siguiente cuadro:

DEPENDENCIA	SUPERFICIE ÚTIL	SUPERFICIE CONSTRUIDA
NAVE		2300,25 m²
Zona pistas	2,261 m ²	
Almacén pistas	2,99 m ²	
EDIFICIO AUXILIAR		
PLANTA BAJA		162,97 m²
Cafetería	76,95 m ²	
Barra	9,21 m ²	
Cocina - almacén	21,37 m ²	
Aseo masculino	13,54 m ²	
Aseo femenino	12,32 m ²	
Vestuario adaptado	5,01 m ²	
Paso	7,3 m ²	
PLANTA PRIMERA		162,97 m²
Vestuario masculino	33,44 m ²	

Aseo masculino	11,9 m ²
Vestuario femenino	24,9 m ²
Aseo femenino	11,9 m ²
Cuarto inst. - caldera	7,41 m ²
Sin uso / uso privado	36,01 m ²
Paso	19,71 m ²
TOTAL	2626,19 m²
Superficie libre frente Ctra. Nules-Burriana	353,53 m²
Superficie libre frente C/ Vell de València	2078,23 m²
SUPERFICIE LIBRE TOTAL	2431,79 m²
SUP. TOTAL PARC. DESTINADA ACTIVIDAD	4842,78 m²

3.3 _ Justificación del cumplimiento de la Normativa Urbanística

El uso que se pretende llevar a cabo está permitido en la zona donde se ubica según el Certificado de Compatibilidad Urbanística emitido por el Ayuntamiento de Burriana.

El emplazamiento cumple las condiciones de parcela y edificación que se establecen en las Ordenanzas Particulares de la zona Industrial.

La parcela tiene una superficie mayor de 800 m² y una longitud de fachada en todos sus frentes mayor de 20 m. La edificación queda retirada de los lindes frontales una distancia mayor de 8 m.

El edificio anexo a la nave recayente a fachada tiene dos plantas de altura y una altura de cornisa inferior a 7 m. La nave tiene una altura de cornisa inferior, y la cubrera de la cubierta inclinada está situada a menos de 3,5 m sobre la misma.

3.4 _ Dotación de aparcamientos

Para el uso de Equipamiento Comunitario-Deportivo no se exige una dotación mínima de aparcamientos, aunque se dispone de espacio habilitado para ello en ambos frentes.

4 _ PROCESO INDUSTRIAL

La actividad consiste en la práctica del pádel con servicio de cafetería para sus usuarios. En la cafetería se servirán snacks, bebidas y cafés para consumir en el propio local. No existe por tanto proceso de producción.

5 _ NÚMERO DE PERSONAS

El personal previsto para el desarrollo de la actividad es de 1 persona encargada tanto de la recepción como de la cafetería, además de los monitores, o personal de mantenimiento y limpieza que acudieran puntualmente. La ocupación total de la instalación en general se calcula en el anexo correspondiente conforme a la tabla 2.1 del DB-SI 3 del CTE.

6 _ RELACIÓN DE MAQUINARIA Y OTROS MEDIOS

En la zona de barra se prevén los siguientes equipos: 2 botelleros, cafetera eléctrica y molinillo para café, caja registradora, nevera, congelador para hielo y lavavajillas.

Se dispondrán además una instalación de aire acondicionado de tipo split para la cafetería; un sistema de extracción para aseos y vestuarios; y dos calentadores eléctricos para el suministro de ACS a la instalación.

Se prevé la instalación de 8 focos con lámparas halógenas para cada pista, así como la iluminación de las zonas de circulación a ambos lados de las mismas mediante tubos fluorescentes.

En el edificio de servicios se dispondrán downlights tanto en la cafetería como en los vestuarios y las zonas de circulación.

En las fachadas exteriores se instalarán focos para la iluminación de las mismas.

Por otro lado, deberá disponerse una instalación de alumbrado de emergencia de acuerdo con el DB-SU 4.

La potencia necesaria para la instalación de los citados equipos y la instalación de alumbrado queda definida en las siguientes tablas:

EQUIPOS	UD.	POTENCIA	P. TOTAL
Botelleros	2	200W	400W
Cafetera eléctrica	1	2.500W	2.500W
Molinillo café	1	250W	250W
Caja registradora	1	300W	300W
Nevera	1	150W	150W
Congelador hielo	1	225W	225W
Lavavajillas	1	3.450W	3.450W
Instalación aire acondicionado tipo split	1	2.000W	2.000W
Sistema de extracción aseos y vestuarios	7	150W	1.050W
Calentador eléctrico	2	1.200W	2.400W
TOTAL			12.725W

ALUMBRADO	UD.	POTENCIA	P. TOTAL
Proyectores portátiles lámparas halógenas	48	400W	19.200W
Pantallas tubos fluorescentes	32	2X36W	2.304W
Downlights	105	2X18W	3.708W
Alumbrado de emergencia	36	20W	720W
TOTAL			25.932W

La instalación requiere una potencia total mínima de **38.657 W**.

Se desarrolla en el correspondiente Proyecto Eléctrico.

7 _ MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS INTERMEDIOS Y ACABADOS

No se consideran, dadas las características de la actividad, donde como se ha dicho en apartados anteriores no se lleva a cabo ningún proceso productivo.

8 _ COMBUSTIBLES

No se precisan combustibles.

9 _ INSTALACIONES SANITARIAS

Se establece una dotación mínima de lavabo e inodoro para señoras y lavabo, inodoro y urinario para caballeros hasta un aforo de 100 personas, debiendo incrementarse en un inodoro para señoras y un inodoro o un urinario para caballeros por cada 100 personas o fracción, debiendo ser el número de lavabos al menos igual a la mitad del número de inodoros y urinarios.

Se disponen 2 inodoros y 2 lavabos para mujeres, y 2 inodoros, 2 urinarios y 2 lavabos para hombres, además de los servicios dispuestos en los respectivos vestuarios, siendo la dotación suficiente para una ocupación total de 163 personas.

En cada uno de los aseos se dispone una cabina de inodoro adaptada para minusválidos cuyas condiciones de accesibilidad se justifican en el Anexo IV del presente proyecto.

En cuanto a los vestuarios, se establece una dotación mínima de 1 ducha por cada 10 usuarios de las pistas. Se disponen 6 duchas para hombres y 4 para mujeres, siendo la dotación suficiente. Separada de las duchas están la zona de vestuarios propiamente dicha, donde se disponen banquetas, perchas y taquillas para su uso simultáneo por todos los usuarios, y una zona de aseo con lavabos y una cabina de inodoro. La superficie de cada uno de los vestuarios, sin tener en cuenta la superficie de la zona de aseo, es mayor de 25 m².

Los vestuarios están ubicados en la primera planta, no accesible, por lo que además se dispone una cabina adaptada en la planta baja, junto a los aseos.

Los aseos y vestuarios estarán alicatados. Los lavabos contarán con agua corriente, jabón, espejo y toallas individuales; los inodoros con descarga automática de agua y papel higiénico; y las duchas con agua caliente sanitaria.

Los trabajadores no llevarán ropa especial por lo que no será necesaria la existencia de un vestuario para ellos, aunque se dispondrá de armarios y colgadores en el almacén anexo a la barra de la cafetería.

Además, se dispondrá un botiquín para primeros auxilios que contendrá, como mínimo, agua oxigenada, alcohol 96º, tintura de yodo, analgésicos y tónicos cardíacos de urgencia, torniquetes, bolsas de goma para agua o hielo, guantes esterilizados, jeringuilla, hervidor, agujas para inyectables y termómetro clínico.

El titular de la actividad se obliga a cumplir los requisitos mínimos que han de reunir los servicios higiénicos a fin de garantizar suficientemente su decoro y condiciones de eficacia de los mismos, así como a revisar periódicamente el material de primeros auxilios que deberá reponerse tan pronto como caduque o sea utilizado.

10 _ VENTILACIÓN E ILUMINACIÓN

10.1 _ Ventilación.

De acuerdo con la IT 1 “Exigencias de calidad del aire interior” del RITE, el local dispondrá de un sistema de ventilación para el aporte del suficiente caudal de aire exterior que evite la formación de elevadas concentraciones de contaminantes.

La calidad del aire interior deberá alcanzar la categoría IDA 3 (aire de calidad media), como mínimo. El caudal mínimo de aire exterior de ventilación, calculado mediante el método indirecto de caudal de aire exterior por persona, será de 8 l/s por persona.

Se tiene una ocupación total (P) de 163 personas, siendo la de la planta baja (P0) de 73, la de la planta primera (P1) de 39 y la de la zona de pistas (PP) de 51 personas.

Así, el caudal mínimo de aire exterior necesario será de 584 l/s en la planta baja, 312 l/s en la primera planta y de 408 l/s en la zona de las pistas.

Se dispondrán las aberturas de admisión, de paso y de extracción necesarias de forma que el aire circule desde los locales secos a los húmedos.

En la fachada del edificio anexo de cafetería y vestuarios se dispondrán aberturas de admisión con un área total mayor que $4q_{va}$, 2336 cm^2 en la zona de cafetería, y 1248 cm^2 en la zona de vestuarios.

Se consideran como aberturas de paso la holgura existente entre las hojas de las puertas y el suelo.

En la zona de las pistas, se considerarán como aberturas de admisión además las juntas de apertura de las carpinterías.

Los aseos y vestuarios contarán con aberturas de extracción con un área mayor de $4q_{ve}$, 60 cm^2 , conectadas a un conducto de extracción para ventilación mecánica de 75 cm^2 .

Los conductos de extracción dispondrán en la boca de expulsión de un aspirador mecánico compartido.

10.2 _ Iluminación.

La nave cuenta con iluminación natural procedente de las piezas traslúcidas de la cubierta, que se complementará con iluminación artificial en las pistas, consistente en la instalación de proyectores halógenos, y en las zonas de circulación a ambos lados de las mismas, consistente en tubos fluorescentes.

La cafetería y los vestuarios también cuentan con iluminación natural procedente de los huecos de fachada que se complementará con la instalación de downlights con lámparas fluorescentes.

Para la iluminación de las zonas exteriores se dispondrán focos en las fachadas.

Las condiciones de iluminación de las zonas de circulación se establecen en la Sección SU 4 del CTE. Se exige una iluminancia mínima de 20 lux en zonas exteriores y de 100 lux en zonas interiores, con un factor de uniformidad del 40% como mínimo.

Por su parte, el Reglamento de Juego de la Federación Internacional de Pádel exige un nivel mínimo de iluminación para las pistas de 300 lux en general y de 750 para competición.

El valor límite de la eficiencia energética de la instalación en recintos interiores se define en la Sección HE 3 del CTE, y no será mayor de 10 W/m².

11 _ REPERCUSIÓN DE LA ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIO AMBIENTE.

La presente actividad no tiene la consideración de molesta, insalubre, nociva y/o peligrosa de acuerdo con el Nomenclátor.

11.1. Ruidos y vibraciones

Durante el desarrollo normal de la actividad se pueden producir ruidos como consecuencia del propio juego y de la conversación de los usuarios, que no tendrán la consideración de molestos. No obstante, la instalación se encuentra en un entorno industrial quedando alejada de zonas residenciales.

Se adjunta estudio acústico en el Anexo I.

11.2. Humos, gases, olores, nieblas y polvos en suspensión.

No se prevé durante el desarrollo normal de la actividad la emisión de humos, gases, olores, nieblas o polvos en suspensión.

11.3. Riesgo de incendio, deflagración y explosión.

Se justifica el cumplimiento del Documento Básico DB-SI Seguridad en caso de Incendio del CTE en el Anexo II.

12 _ AGUAS

12.1. Agua potable.

El abastecimiento de agua se realiza desde de la red municipal de abastecimiento. Se prevé un consumo en los aseos y vestuarios y para la limpieza en general de la instalación de 20 m³/mes.

La red de suministro interior de agua se realizará de acuerdo a las condiciones expuestas en la Sección del DB HS 4. Se conectará a la red municipal de abastecimiento.

La instalación debe suministrar a cada aparato los caudales instantáneos de agua fría y ACS que se indican en la tabla a continuación:

aparato sanitario	agua fría	ACS
lavabo	0,10 dm ³ /s	0,065 dm ³ /s
ducha	0,20 dm ³ /s	0,10 dm ³ /s
inodoro	0,10 dm ³ /s	
fregadero	0,20 dm ³ /s	0,10 dm ³ /s
lavavajillas	0,15 dm ³ /s	0,10 dm ³ /s
lavadero	0,20 dm ³ /s	0,10 dm ³ /s

La presión mínima será de 100 kPa para los citados puntos de consumo y de 150 kPa para el calentador, y la presión máxima en cualquier punto será de 500 kPa.

La temperatura de ACS en los puntos de consumo estará entre 50°C y 65°C.

Esquema general y elementos de la instalación

Se instalará una red con contador general único. La red de agua fría estará compuesta por los siguientes elementos:

- Acometida

La acometida dispondrá de una llave de toma sobre la tubería de distribución de la red exterior de suministro; un tubo de acometida hasta la llave de corte general; y una llave de corte en el exterior de la propiedad.

- Arqueta del contador

La instalación general contendrá la arqueta del contador general y un tubo de alimentación hasta el grupo de presión, situado en el cuarto de instalaciones.

En la arqueta del contador se dispondrán, en este orden, llave de corte general, filtro, contador, llave de prueba, válvula de retención y llave de salida.

Tanto la llave de corte general como la de salida permitirán la interrupción del suministro del edificio y servirán para el montaje y desmontaje del contador general.

El filtro de la instalación general debe retener los residuos del agua que puedan dar lugar a corrosiones en las canalizaciones metálicas.

El tubo de alimentación enlaza el contador con el grupo de presión.

- Grupo de presión

El grupo de presión será de tipo convencional, que contará con depósito auxiliar de alimentación; equipo de bombeo compuesto de dos bombas de iguales prestaciones y funcionamiento alterno, montadas en paralelo; y depósitos de presión con membrana.

Asimismo, se instalarán válvulas limitadoras de presión para que no se supere la presión máxima indicada.

- Instalación particular

La instalación particular estará compuesta de llave de paso; derivaciones independientes a cada uno de los cuartos húmedos, cada una de ellas con una llave de corte tanto para agua fría como caliente; ramales de enlace; y puntos de consumo, con una llave de corte individual.

Por su parte, en el diseño de la instalación de agua caliente sanitaria (ACS) se aplicarán condiciones análogas a las de las redes de agua fría.

Además, por ser la longitud de la tubería de ida al punto de consumo más alejado mayor de 15 m, se dotará a la red de distribución de ACS de una red de retorno, paralela a la de impulsión, consiguiendo así un ahorro de agua.

Se dispondrán sistemas antirretorno para evitar la inversión del sentido del flujo. Los aparatos y dispositivos instalados impedirán la introducción de cualquier fluido en la instalación y el retorno del agua.

Los grifos contarán con dispositivos de ahorro de agua.

Dimensionado

El dimensionado de la red de distribución tanto de agua fría como de ACS se hará a partir del dimensionado de cada tramo, obteniendo el diámetro en función del caudal y la velocidad.

Se determina el caudal de cálculo en cada tramo como el producto del caudal máximo por un coeficiente de simultaneidad establecido de acuerdo con un criterio adecuado. La velocidad de cálculo oscila entre 0,50 m/s y 3,50 m/s en función de si las tuberías son metálicas o termoplásticas.

El diámetro de los diferentes tramos será, como mínimo, el que se indica a continuación:

Tramos	Diámetro nominal
Tubo de alimentación al grupo de presión	Ø 25 mm
Columnas, alimentación a los cuartos húmedos	Ø 20 mm
Ramales de enlace a los aparatos	Ø 12 mm

Deberá comprobarse la presión en todos los puntos de consumo.

Ejecución y puesta en servicio

La instalación de suministro de agua se ejecutará conforme al apartado 5, cumpliendo las condiciones que se establecen para las tuberías, el contador, el grupo de presión y el montaje de los filtros.

El tendido de las tuberías de agua fría se hará de modo que no resulten afectadas por los focos de calor, debiendo discurrir separadas de las tuberías de ACS a una distancia de 4 cm, como mínimo. Cuando las dos tuberías estén en un mismo plano vertical, la de agua fría irá siempre por debajo.

Todas las tuberías irán por debajo de cualquier canalización o elemento que contenga dispositivos eléctricos o electrónicos, así como de cualquier red de telecomunicaciones guardando una distancia en paralelo de al menos 30 cm. Con respecto a las conducciones de gas, se guardará una distancia de 3 cm.

Los materiales a emplear cumplirán los requisitos que se indican en el apartado 6 y, en relación con su afectación al agua que suministren, se ajustarán a las condiciones que se establecen en el apartado 2.1.1.3.

La empresa instaladora deberá llevar a cabo una prueba de resistencia mecánica y estanqueidad de las tuberías, elementos y accesorios de la instalación, primero sin la grifería y los aparatos de consumo y después con ellos.

Además, en la instalación de preparación de ACS se realizarán las pruebas de funcionamiento que se establecen en el apartado 5.2.1.2.

El mantenimiento y la conservación de la instalación se llevarán a cabo conforme a lo establecido en el apartado 7.

12.2. Agua residual.

Las aguas residuales provienen de los aseos y vestuarios, de la unidad de climatización y de la limpieza de la instalación.

En ningún caso son agresivas ni existen agentes mecánicos o víricos susceptibles de impedir la depuración aeróbica o el tratamiento en depuradora.

No obstante, en tanto no se ejecute la urbanización y se dote a la parcela de acometida a la red de alcantarillado público, se dispondrá una depuradora biológica estanca, ubicada en el espacio libre recayente a la Ctra. Nules-Burriana, con mantenimiento periódico a cargo de empresa especializada (Facs).

Se prohibirá el uso de detergentes no biodegradables, así como el vertido de disolventes o líquidos inmiscibles en agua, combustibles o inflamables.

El sistema será separativo para las aguas pluviales y las residuales, uniéndose estas antes de su conexión a la depuradora biológica estanca que se instalará en la parcela al no poder conectarse a la red pública de alcantarillado. En caso de existir una red pública separativa en un futuro podrá conectarse cada red a su correspondiente tipo.

Los elementos que componen la red de evacuación son los siguientes:

- Sifones individuales en cada aparato.
- Redes de pequeña evacuación, de trazado sencillo, conectados a las bajantes.
- Bajantes.
- Colectores enterrados, dispuestos en zanjas de dimensiones adecuadas por debajo de la red de distribución de agua potable, con una pendiente mínima del 2 %.
- Arquetas, la conexión de las bajantes se hará con interposición de una arqueta a pie de bajante. Además, se dispondrán arquetas en los cambios de dirección, en los tramos rectos de más de 15 m y en los encuentros entre dos o más colectores
- Ventilación primaria, será suficiente por ser la altura del edificio menor de 7 plantas. Estarán situadas a más de 6 m de cualquier toma de aire exterior para

climatización y la salida estará convenientemente protegida de la entrada de cuerpos extraños.

Dimensionado

El diámetro de los sifones y las derivaciones individuales de cada aparato será, como mínimo, el que se indica a continuación:

aparato sanitario	diámetro
lavabo	Ø 32 mm
ducha	Ø 40 mm
inodoro	Ø 100 mm
fregadero	Ø 40 mm
lavavajillas	Ø 40 mm

Se aumentarán estos diámetros para ramales de longitud mayor de 1,50 m.

Los colectores horizontales tanto de aguas pluviales como de aguas residuales tendrán un diámetro de 150 mm, mayor que el exigido de acuerdo con las tablas 4.5 y 4.9, y las arquetas serán de 50 x 50 cm según la tabla 4.13.

Ejecución y pruebas

La instalación de evacuación de aguas se ejecutará conforme al apartado 5 del DB-HS, cumpliendo las condiciones que se establecen para las válvulas de desagüe y los sifones de los aparatos, canalones, sumideros, redes de pequeña evacuación, bajantes, colectores, arquetas y pozos, y los materiales a emplear cumplirán los requisitos que se indican en el apartado 6 del DB-HS.

Se realizarán pruebas de estanqueidad parcial sobre los aparatos y de estanqueidad total sobre el conjunto del sistema; pruebas con agua y con aire sobre la red de evacuación tanto de aguas pluviales como residuales; y con humo solo sobre la red de evacuación de aguas residuales.

El mantenimiento y la conservación de la instalación se llevarán a cabo conforme a lo establecido en el apartado 7 del DB-HS.

Además se ha firmado un contrato de mantenimiento con empresa de tratamiento de aguas para el vaciado y gestión de las aguas acumuladas en la depuradora biológica estanca instalada (se adjunta el contrato de mantenimiento). En cuanto se den las

condiciones adecuadas se procederá a conectar la red de saneamiento del edificio a la pública, separando entre aguas blancas y negras si la red pública lo permite.

13 _ RESIDUOS SÓLIDOS

13.1. Residuos sólidos urbanos.

Los residuos sólidos que se generarán en la instalación serán principalmente los procedentes de la cafetería: envases vacíos (latas, botellas de vidrio no retornables), vasos de plástico utilizados para servir las bebidas, y otros empleados para el empaquetado de los productos servidos en la cafetería tales como cajas de cartón y embalajes de plástico.

Se dispondrá en la zona de la barra de un espacio de almacenamiento para las distintas fracciones de residuos generados que se depositarán en los contenedores correspondientes para ser retirados y gestionados por los servicios municipales de limpieza.

No se depositará ningún tipo de residuo sólido ni triturado en la red de alcantarillado general.

13.2. Residuos tóxicos y peligrosos.

Durante el desarrollo normal de la actividad no se prevé que se generen residuos incluidos en la lista de sustancias y materiales tóxicos o peligrosos aprobada en el Anexo II del RD. 952/1997 del 20 de junio.

En La Vall d'Uixó, en octubre de 2013

Víctor Alcañiz Ayala
arquitecto técnico

ANEXO I _ ESTUDIO ACÚSTICO

La actividad no transmitirá al ambiente exterior niveles sonoros de recepción superiores a 70 dBA en horario diurno y 60 dBA en horario nocturno, de acuerdo con el Anexo II de la Ley 7/2002. No se establecen niveles máximos de recepción en el interior de los locales colindantes.

Deberán analizarse las emisiones en el interior del local y el aislamiento de los cerramientos y se tomarán las medidas necesarias de insonorización de las fuentes sonoras y de aislamiento acústico para cumplir estas prescripciones.

A falta de otros valores, se cifra el nivel sonoro medio que produce la conversación en 70 dBA, de acuerdo con la derogada NBE-CA-88 "Condiciones Acústicas en los Edificios".

Por su parte, establecemos el nivel sonoro producido por el juego en 60 dBA.

En la zona de cafetería se encuentra además la unidad interior de aire acondicionado con un nivel de potencia acústica de 50 dBA.

El nivel resultante de las fuentes sonoras viene dado por la siguiente expresión:

$$L = 10 \times \text{Log} \left(\sum_i 10^{(L_i/10)} \right)$$

donde L_i es el nivel de intensidad de cada fuente.

Los niveles de intensidad resultantes en la nave, correspondiente a la zona de juego, y en el edificio anexo, en la zona de cafetería, son de 70,41 dBA y 70,04 dBA respectivamente.

Obtenemos el aislamiento acústico de los distintos elementos constructivos de acuerdo con el Catálogo de Elementos Constructivos publicado por el Ministerio de Vivienda.

Todos los cerramientos de la nave son de fábrica de bloque de hormigón sin revestir. El aislamiento acústico de una partición de bloque sin revestir es de 46 dBA.

En cuanto al edificio anexo, el elemento de cerramiento constituido por una parte ciega y por diversos huecos tendrá un aislamiento acústico mínimo de 30 dBA.

Por tanto, la actividad transmitirá un nivel de 24,41 dBA tanto al ambiente exterior como a las naves contiguas, en el caso de la zona de juego; y de 40,04 dBA en el caso más desfavorable de la zona de cafetería. Estos valores son inferiores en todos los casos a los indicados en el Anexo II de la Ley 7/2002.

En La Vall d'Uixó, en octubre de 2013

Víctor Alcañiz Ayala
arquitecto técnico

ANEXO II _ DB-SI SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO

Según el DB-SI se considera la actividad a realizar de uso Pública Concurrencia, definido así en el Anexo I del propio DB-SI: “Edificio o establecimiento destinado a alguno de los siguientes usos: cultural (destinados a restauración, espectáculos, reunión, deporte, esparcimiento, auditorios, juego y similares), religioso y de transporte de personas”.

Pese a que la citada definición aparece anulada por Sentencia del TS de 4 de mayo de 2010, se estará a lo dispuesto en el DB-SI para edificios y establecimientos de este uso.

Se hace constar que la mayor parte de la superficie de la actividad es la destinada a la ubicación de las pistas, estando sólo prevista en esta zona la presencia de los usuarios de las mismas, y, asimilándola al terreno de juego de un campo de fútbol o a la pista de un pabellón polideportivo, no se considerará esta superficie de pública concurrencia.

Se trata de un espacio diáfano que se desarrolla en una sola planta cuya evacuación está resuelta mediante salidas de edificio que comunican directamente con el espacio libre exterior, sobre el que no existe ninguna zona, habitable o no, y donde la densidad de la carga al fuego y la clase de reacción al fuego de los revestimientos, unida a la elevada altura de la instalación, hacen improbable que se genere y se desarrolle un incendio. Todo ello unido al volumen de la instalación, por lo que además se evitaría la concentración de humo de incendio.

SECCIÓN SI 1 _ PROPAGACIÓN INTERIOR

1.1 _ Compartimentación en sectores de incendio

De acuerdo con la tabla 1.1 “Condiciones de compartimentación en sectores de incendio”, la nave constituye un único sector de incendio diferenciado de las naves contiguas con una superficie construida de 2.497,32 m², inferior por tanto al límite de 2.500 m².

A efectos del cómputo de la superficie del sector, los locales de riesgo especial no forman parte de la superficie del mismo por lo que éstos se han diseñado y dimensionado de forma que la superficie del sector no exceda el límite permitido.

El muro que separa el local con edificios contiguos está compuesto por un muro autoportante de fábrica de bloque de hormigón de 20 cm de espesor, que según la tabla F.2 del Anexo F del DB-SI, para un muro simple de bloques hormigón silíceo de 20 cm. de espesor tiene una resistencia de REI 120.

Esos muros separadores de bloque de hormigón son interrumpidos por los pilares metálicos formados por dos perfiles UPN 200 cada uno que, para cumplir la exigencia al fuego, se proyectan de mortero ignífugo en su parte superior y se protegerán con placas de cartón-yeso en los primeros 2 m. de altura para conseguir una resistencia continua de EI 120 en todo el pilar.

En cuanto a las cerchas que se ubican sobre estos pilares en la separación con las naves contiguas se han trasdosado con ladrillo cerámico hueco de 7 cm. de espesor, y con el fin de mejorar su resistencia al fuego también se proyectará esta superficie con mortero ignífugo hasta alcanzar una resistencia EI 120.

En el plano de instalaciones contra incendios del Proyecto existe una sección donde pueden verse las diferentes secciones del muro de separación con las naves colindantes y su composición para obtener la resistencia EI 120 exigida.

1.2 _ Locales y zonas de riesgo especial.

Se consideran los siguientes locales y zonas de riesgo especial bajo: en la planta baja, la cocina, con una potencia instalada inferior a 30 kW; en la planta superior, cada uno de los vestuarios, con una superficie inferior a 100 m², y el cuarto de instalaciones, donde se instalará el acumulador y el equipo auxiliar de producción de energía térmica, con una potencia nominal menor de 200 kW.

Según la tabla 2.2 “Condiciones de las zonas de riesgo especial integradas en edificios”, las paredes y techos que separan el local del resto del edificio son EI 90, y las puertas EI2 45-C5. El máximo recorrido de evacuación hasta las salidas de cada uno de los locales es inferior a 25 m en todos los casos.

1.3 _ Espacios ocultos. Pasos de instalaciones a través de elementos de compartimentación de incendios.

No se proyectan.

1.4 _ Reacción al fuego de los elementos constructivos y decorativos.

Los elementos constructivos cumplen las condiciones de reacción al fuego que se establecen en la tabla 4.1 “Clases de reacción al fuego de los elementos constructivos”. Así, los revestimientos de techos y paredes y de suelos en todo el edificio son C-s2,d0 y EFL respectivamente, salvo en los locales de riesgo especial, donde son B-s1,d0 y BFL-s1.

SECCIÓN SI 2 _ PROPAGACIÓN EXTERIOR

2.1 _ Medianerías y fachadas

Con el fin de limitar el riesgo de propagación exterior horizontal de un incendio a través de la fachada, los puntos de la misma que no sean al menos EI 60, tales como puertas o ventanas, están separados una distancia mayor que 0,50 m.

Con respecto a los elementos de compartimentación con los establecimientos colindantes, se considera que éstos forman parte de un mismo edificio, siendo su resistencia al fuego EI 90 según se justifica en el apartado anterior.

2.2 _ Cubiertas

Por su parte, con el fin de limitar el riesgo de propagación exterior por la cubierta, esta tendrá una resistencia REI 60 en una franja de 1 m medidos desde el elemento compartimentador con el establecimiento colindante.

SECCIÓN SI 3 _ EVACUACIÓN DE OCUPANTES

3.1 _ Cálculo de la ocupación

Se calcula la ocupación conforme a la tabla 2.1 “Densidades de ocupación”.

DEPENDENCIA	SUPERFICIE (M ²)	DENSIDAD DE OCUPACIÓN (M ² /PERS)	OCUPACIÓN
PLANTA BAJA			
Cafetería (público sentado)	76,95	1,5	52
Barra	9,21	10	1
Cocina - almacén	21,37	10	3
Aseo masculino	13,54	3	5
Aseo femenino	12,32	3	5
Vestuario adaptado	5,01	2	3
PLANTA PRIMERA			
Vestuario masculino	33,44	2	17
Aseo masculino	11,9	3	4
Vestuario femenino	24,9	2	13
Aseo femenino	11,9	3	4
Cuarto inst. - caldera	7,41	-	-

Sin uso / uso privado	36,01	40	1
ZONA PISTAS			
Pistas	6 Pistas	4 pers/pista	24
Zonas de circulación entre pistas	1061,03	40*	27
Almacén pistas	2,99	-	-
TOTAL			159 PERSONAS

**Las zonas de circulación entre pistas no son susceptibles de tratamiento individualizado y sólo sirven de conexión entre el resto de zonas del edificio y las propias pistas. Para la determinación de la ocupación se toma un coeficiente de 40 m²/pers (a falta de otros datos, se asimila al coeficiente que se aplica para estas mismas zonas en espacios abiertos y acotados de acuerdo con el apartado 190 del Reglamento de desarrollo de la Ley 4/2003)*

Así, se tiene una ocupación total (P) de 159 personas, siendo la de la planta baja (P0) de 69, la de la planta primera (P1) de 39 y la de la zona de pistas (PP) de 51 personas.

3.2 _ Número de salidas y dimensionado de los medios de evacuación

La nave dispone de 3 salidas, siendo la longitud del recorrido de evacuación hasta alguna de ellas inferior a 50 m, y hasta algún punto desde el que existen dos recorridos alternativos inferior a 25 m.

Los elementos de evacuación cumplen lo establecido en la tabla 4.1 “Dimensionado de los elementos de la evacuación.” Así, todas las puertas tienen una dimensión mayor que $P/200$ (0,41 m; suponiendo bloqueada una de las salidas, se considera que correspondería a cada puerta la mitad de los ocupantes, es decir, 82), y en todo caso no inferior a 0,80 m.

Por su parte, los pasillos tendrán una anchura mayor de $P/200$ (0,82 m considerando a todos los ocupantes) y en todo caso no inferior a 1,00 m.

Todas las puertas serán abatibles con eje de giro vertical. Las de salida del edificio además abrirán en el sentido de la evacuación por estar previstas para más de 100 ocupantes.

Dispondrán de un dispositivo de fácil y rápida apertura mediante manilla o pulsador, y en el caso de las puertas de salida del edificio (que abren obligatoriamente en el sentido de la evacuación de acuerdo de acuerdo con el párrafo anterior) mediante barra horizontal de empuje o deslizamiento, todo ello de acuerdo con el capítulo 6 “Puertas situadas en recorridos de evacuación.”

3.3 _ Señalización de los medios de evacuación

Las salidas de edificio tendrán una señal con el rótulo “SALIDA”.

Asimismo se dispondrán señales indicativas de dirección de los recorridos visibles desde todo origen de evacuación desde el que no se perciban directamente las salidas.

Las señales están definidas en la norma UNE 23034:1988 y serán visibles incluso en caso de fallo en el suministro eléctrico.

3.4 _ Evacuación de personas con discapacidad

Se dispone de itinerario accesible desde todo origen de evacuación situado en zonas accesibles hasta las salidas del edificio.

SECCIÓN SI 4 _ DETECCIÓN, CONTROL Y EXTINCIÓN DEL INCENDIO

Extintores portátiles

Se instalará un extintor de eficacia 21A-113B de forma que el recorrido en planta desde cualquier origen de evacuación hasta alguno de ellos sea inferior a 15 m, incluidos los recorridos en el interior de los locales de riesgo especial, disponiéndose necesariamente uno en el exterior de los mismos, próximo a las puertas de acceso. Así, se prevé la instalación de un total 10 extintores de eficacia 21A-113B, además de un extintor de CO₂ en las proximidades del cuadro eléctrico.

Bocas de Incendio Equipadas

Como se ha explicado en la introducción del presente Anexo, aunque la superficie construida total excede de 500 m², la mayor parte de la superficie está constituida por lo que sería la zona de juego, que no hemos considerado de pública concurrencia.

A pesar de la elevada superficie de esta zona, los ocupantes serán únicamente los propios usuarios de las pistas, familiarizados por tanto con las instalaciones, por lo que se establece una muy baja ocupación para esta zona definida en el apartado correspondiente.

Se considera pues que se cumplen así las exigencias básicas de Seguridad en caso de incendio y para corroborarlo se ha remitido una consulta al Ministerio de Fomento que ha sido respondida del siguiente modo:

“Aunque una nave para canchas deportivas públicas sí constituye un espacio de uso pública concurrencia y aunque con carácter general no se deba asimilar a espacio exterior, sí cabe admitir que la única instalación de protección contra incendios que

puede ser exigible en dicho espacio es la de extintores cada 15 m, en la medida en que en él no sea posible una actividad que suponga la existencia de carga de fuego de alguna relevancia. Este criterio sería extensible a las piscinas cubiertas”

Respuesta 144 publicada el 12/06/2013 en:

(<http://uaaap4.blogspot.com.es/2013/06/144-pistas-deportivas-instalaciones-de.html#Ubiqlue-2m4>)

Dado que la densidad de carga según el Anexo B, justificada en el Proyecto para la zona de la nave donde se ubican las pistas, es prácticamente nula se considera que según la consulta realizada cabe admitir que la única instalación de protección contra incendios en este espacio sea la formada por los extintores.

En el caso del edificio anexo no se superan los 500 m² y se justifica una carga al fuego baja, por lo que la única instalación de protección contra el fuego exigible son los extintores cada 15 m. que se disponen.

Sistema de detección de incendio

Por idéntico motivo, no se considera necesaria la instalación de un sistema de detección de incendio.

Señalización

Se señalizarán mediante las señales correspondientes definidas en UNE 23033-1, de 594 x 594 mm, y serán visibles incluso en caso de fallo en el suministro eléctrico.

En cuanto al alumbrado de emergencia, se estará a lo dispuesto en la Sección SU 4 del CTE.

SECCIÓN SI 5 _ INTERVENCIÓN DE LOS BOMBEROS

La Sección SI 5 no es de aplicación pues la altura de evacuación descendente no es mayor que 9 m.

SECCIÓN SI 6 _ RESISTENCIA AL FUEGO DE LA ESTRUCTURA

La estructura de la nave será REI 120 en los pilares y REI 30 en las vigas protegiéndolos con pintura ignífuga tal como se indica en el detalle aportado.

Además el forjado que separa las dos plantas del edificio de servicios tiene una resistencia al fuego superior a REI 90 según el Documento Reconocido de Manual de

Cerramientos Opacos al tratarse de un forjado unidireccional de hormigón con bovedillas cerámicas y acabado en baldosa (Ficha H-009).

Por otra parte la escalera al primer piso es metálica pero se proyectará con mortero ignífugo para que alcance la resistencia al fuego REI 90 exigida y posteriormente se revestirá con madera.

DENSIDAD DE CARGA DE FUEGO (SEGÚN ANEXO B)

Se determina el valor de la densidad de carga de fuego, por un lado de la nave donde únicamente se ubican las pistas, y por otro del edificio anexo de cafetería y vestuarios, al que se le asigna un uso de pública concurrencia de acuerdo con el anexo B del DB-SI.

El valor de cálculo de la densidad de carga de fuego $q_{f,d}$ del edificio anexo se determina en función del valor característico de la carga de fuego del sector, de la probabilidad de activación y de las previsibles consecuencias del incendio, mediante la siguiente fórmula:

$$q_{f,d} = q_{f,k} \times m \times \delta q1 \times \delta q2 \times \delta n \times \delta c$$

siendo:

$q_{f,k}$ valor característico de la densidad de carga de fuego; para un uso pública concurrencia, de acuerdo con la tabla B.6, $q_{f,k} = 365 \text{ MJ/m}^2$

m coeficiente de combustión; se toma $m = 1$ del lado de la seguridad

$\delta q1$ coeficiente que tiene en cuenta el riesgo de iniciación por el tamaño del sector; de acuerdo con la tabla B.2, $\delta q1 = 1,90$

$\delta q2$ coeficiente que tiene en cuenta el riesgo de iniciación por el tipo de uso o actividad; de acuerdo con la tabla B.3, $\delta q2 = 1,25$

δn coeficiente que tiene en cuenta las medidas activas voluntarias existentes; $\delta n = 1$

δc coeficiente de corrección según las consecuencias del incendio; de acuerdo con la tabla B.5, para una altura de evacuación menor de 15 m, $\delta c = 1$

Así:

$$q_{f,d} = 365 \times 1 \times 1,90 \times 1,25 \times 1 \times 1 = 866,875 \text{ MJ/m}^2$$

Lo que equivale a $207,05 \text{ Mcal/m}^2$.

Por su parte, en la zona de las pistas, constituidas éstas por una estructura metálica y paramentos de vidrio, la densidad de carga de fuego se considera prácticamente nula.

Por lo que en conjunto, el nivel de riesgo intrínseco de la instalación es bajo.

En La Vall d'Uixó, en octubre de 2013

Víctor Alcañiz Ayala
arquitecto técnico

ANEXO III _ DB-SUA SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD

SECCIÓN SUA 1 _ SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE CAÍDAS

1.1 Resbaladidad de los suelos

Con el fin de limitar el riesgo de resbalamiento, el suelo del local, de uso Pública Concurrencia, tendrá una clase 1, mientras que el de escaleras y rampas tendrá una clase 2, de acuerdo con la tabla 1.2 “Clase exigible a los suelos en función de su localización.”

Esto es, la resistencia al deslizamiento R_d estará comprendida entre 15 y 35 y entre 35 y 45 respectivamente.

1.2. Discontinuidades en el pavimento. Desniveles

No existen discontinuidades en el pavimento salvo a la entrada a las pistas, donde se resolverán con pendientes del 25%.

Con el fin de limitar el riesgo de caídas se dispondrán barandillas con una altura mínima de 0,90 m en las escaleras y en el pasillo de la primera planta.

1.3. Escaleras y rampas

Existe una escalera con trazado recto para el acceso a la planta primera donde se sitúan los vestuarios. La huella mide 28 cm y la contrahuella 17,5 cm. No tiene tabicas, lo que es admisible en este caso por no tratarse de una zona que deba disponer de un itinerario accesible.

La escalera, prevista para una ocupación menor de 50 personas (la ocupación de la planta primera es de 39 personas) tiene una anchura de 0,90 m, y consta de dos tramos que salvan una altura inferior a 2,25 m cada uno, disponiéndose una meseta intermedia y una final, con un ancho igual al de la escalera y una longitud de 1 m.

Para el acceso al edificio desde el exterior y a la zona de las pistas desde la cafetería se disponen sendas rampas de 1,50 y 1,20 m de anchura respectivamente ($\geq 1,20$ m). La primera consta de dos tramos de longitud inferior a 3 m y un 10% de pendiente, disponiéndose una meseta intermedia con un ancho igual y una longitud de 1,50 m.

Por su parte, la rampa de acceso a las pistas tiene una longitud inferior a 6 m y una pendiente del 8%.

En este sentido, se cumplen además las condiciones del Ley 1/1998 de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de la comunicación y su normativa de desarrollo, justificados en el Anexo IV del presente proyecto.

SECCIÓN SUA 2 _ SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE IMPACTO O DE ATRAPAMIENTO

La altura libre en zonas de circulación es mayor de 2,20 m. No existen elementos fijos ni practicables contra los que haya riesgo de impacto.

La superficie acristalada tanto de la puerta de acceso al edificio como del hueco en el acceso a las pistas tiene áreas con riesgo de impacto que tendrán las prestaciones que se indican en la tabla 1.1.

Además, la superficie acristalada estará provista de señalización que contraste visualmente a una altura inferior de entre 0,85 y 1,10 m y a una altura superior de entre 1,50 y 1,70 n.

No existen puertas correderas ni por tanto riesgo de atrapamiento.

SECCIÓN SUA 3 _ SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE APRISIONAMIENTO EN RECINTOS

Las puertas que se puedan bloquear desde el interior tendrán algún sistema de desbloqueo desde el exterior.

La fuerza de apretura de las puertas no será mayor de 25 N.

SECCIÓN SUA 4 _ SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO CAUSADO POR ILUMINACIÓN INADECUADA

1.1. Alumbrado normal en zonas de circulación

En las zonas de circulación se dispondrá de una instalación de alumbrado que proporcionará un nivel de iluminación de 100 lux, como mínimo.

El factor de uniformidad media es mayor del 40 %.

1.2. Alumbrado de emergencia

Los recorridos de evacuación, los locales de riesgo especial definidos en el anexo correspondiente de la presente memoria, así como los aseos, contarán con una

instalación de alumbrado de emergencia con las características del apartado 2.3 “Características de la instalación”.

Las luminarias se situarán al menos 2 m por encima del nivel del suelo y se dispondrán, como mínimo, sobre las puertas existentes en el recorrido de evacuación, las puertas de salida del local y para destacar el emplazamiento de los equipos de seguridad.

Además, se iluminarán las señales de evacuación y las indicativas de los medios manuales de protección contra incendios conforme al apartado 2.4 “Iluminación de las señales de seguridad”.

Las secciones SU 5, SU 6 y SU 7 no son aplicables a la instalación.

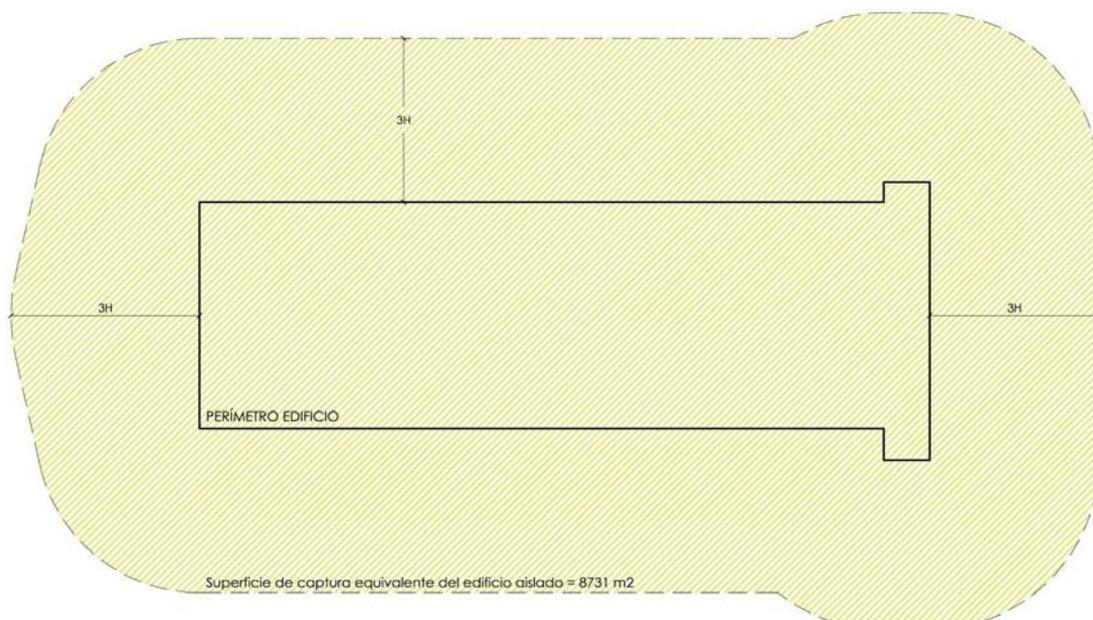
SECCIÓN SUA 8 _ PROTECCIÓN FRENTE AL RAYO

La Sección SUA 8 de seguridad frente al rayo obliga a la colocación de un pararrayos cuando la frecuencia esperada de impactos N_e sea mayor al riesgo admisible N_a , para su comprobación se procede a calcular ambos valores mediante las fórmulas contempladas en la Sección DB-SUA8:

$$N_e = N_g \times A_e \times C_1 \times 10^{-6} \text{ (nº impactos/año)}$$

Donde : $N_g = 2,5$ para la ubicación de Burriana según la figura 1.1

A_e = superficie de captura equivalente del edificio aislado en m^2 trazada a una distancia $3H$ (H = altura) de cada punto del perímetro, que para nuestro caso es de $8731 m^2$ según el siguiente gráfico:



C1 = coeficiente relacionado con el entorno, que para nuestro edificio, próximo a otros o árboles de la misma altura, es de 0,5.

$$N_a = 5,5 / (C_2 \times C_3 \times C_4 \times C_5) \times 10^{-3} \text{ (nº impactos/año)}$$

Donde : C2 = 1 para nuestro edificio con cubierta de hormigón y estructura metálica.

C3 = 1 ya que el contenido del edificio no es inflamable.

C4 = 3 para edificio de Uso Pública Concurrencia.

C5 = 1 ya que no se desarrolla una actividad cuyo servicio sea imprescindiblemente continuo.

Con todo lo anterior se obtiene un valor de $N_e=0.0109$ y un valor de $N_a= 0,0018$, por lo que es necesaria la instalación de un sistema de protección contra incendios.

La eficacia E de la instalación de protección contra el rayo se determina mediante la fórmula:

$$E = 1 - (N_a/N_e)$$

$$E = 0,834$$

Por lo que el nivel de protección de los componentes de la instalación será de 3, según la tabla 2.1 de la Sección SUA-8.

Para cumplir con estas exigencias se instalarán receptores en la cumbrera de la cubierta (pendiente mayor al 10%) a una distancia menor de 15 m, según lo expuesto en la tabla B.3.

Además se instalarán tantos derivadores como captadores en cubierta que conducirán la corriente de descarga a la toma de tierra.

El sistema interno comprende los dispositivos que reducen los efectos eléctricos y magnéticos de la corriente de descarga atmosférica. Deberá unirse la estructura metálica del edificio, circuitos eléctricos, telecomunicaciones etc... con conductores de equipotencialidad o protectores de sobretensiones a la red de tierra.

La red de tierra será la adecuada para dispersar en el terreno la corriente de las descargas atmosféricas captadas.

SECCIÓN SUA 9 _ ACCESIBILIDAD

En lo referente a Accesibilidad se estará a lo dispuesto también en la Ley 1/1998 de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de la comunicación y su normativa de desarrollo, justificados en el Anexo IV del presente proyecto.

La parcela dispone de un itinerario accesible que comunica la puerta de acceso al edificio con la vía pública y con las zonas exteriores, para lo que se dispone una rampa con las condiciones que se han justificado en el apartado correspondiente.

Dentro del edificio, el itinerario accesible comunica el acceso con todas las zonas de uso público del mismo. También en el interior del edificio se ha dispuesto una rampa para el acceso a las pistas con las condiciones establecidas en el apartado correspondiente.

En la planta baja se ha dispuesto de una cabina de vestuario accesible, además de los aseos, de forma que la planta primera, donde se ubican los vestuarios, no requiere ser accesible.

La anchura del pasillo de los aseos y a la cabina de vestuario accesible es de 1,20 m y la anchura de las puertas mayor de 80 cm. Se cumplen el resto de condiciones que se especifican en el Anexo A del DB-SUA para los itinerarios accesibles.

Se dispondrá asimismo una plaza de aparcamiento accesible, cumpliendo así la dotación exigible de 1 plaza cada 33 en edificios de uso Pública Concurrencia.

Se señalarán las entradas al edificio, los itinerarios, las plazas de aparcamiento, los aseos y la cabina de vestuario accesibles con las condiciones que se indican en el apartado 2.2 de esta Sección.

En La Vall d'Uixó, en octubre de 2013

Víctor Alcañiz Ayala
arquitecto técnico

ANEXO IV _ ACCESIBILIDAD

1. Normativa de aplicación

Son de aplicación las siguientes disposiciones:

- Ley 1/1998 de la Generalitat Valenciana de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de la comunicación
- Decreto 39/2004 de la Generalitat Valenciana sobre accesibilidad en la edificación de pública concurrencia y en el medio urbano
- Orden de 25 de mayo de 2004 de la Generalitat Valenciana por la que se desarrolla el Decreto 39/2004 en materia de accesibilidad en la edificación de pública concurrencia

Además, es de aplicación la Sección SUA 9 del CTE, justificada en el Anexo III.

2. Clasificación y nivel de accesibilidad

De acuerdo con el Decreto 39/2004, se considera que la actividad es de uso Asamblea y Reunión, grupo AR1, recinto deportivo con un aforo superior a 50 personas (la instalación va a contar con una cafetería cuyas exigencias a efectos de accesibilidad serían menores).

Para este grupo se establece los siguientes niveles de accesibilidad:

- nivel adaptado en accesos e itinerarios de uso público, servicios higiénicos, vestuarios, áreas de consumo de alimentos, plazas de aparcamiento, elementos de atención al público, equipamiento y señalización.
- nivel practicable para zonas de uso restringido.

3. Condiciones funcionales de los edificios

Los edificios deben cumplir las condiciones funcionales que se establecen en el Anexo I de la Orden de 25 de mayo de 2004 de la Generalitat Valenciana por la que se desarrolla el Decreto 39/2004 en materia de accesibilidad en la edificación de pública concurrencia.

- Acceso de uso público principal

Es el recorrido desde la vía pública hasta el acceso principal al edificio. Este recorrido se realiza a nivel por el acceso situado en el Camí Vell de València,

mientras que se dispone una rampa con las características indicadas en el apartado correspondiente.

- Itinerario de uso público principal

Es el recorrido que comunica los accesos con las zonas accesibles del edificio.

El pasillo de acceso a los aseos y al vestuario accesible tiene un ancho de 1,20 m, con un espacio de maniobra frente a las puertas donde se puede inscribir una circunferencia de 1,50 m. En el resto de la instalación las zonas de circulación tienen anchos mayores.

Se evitará la colocación de mobiliario u otros obstáculos en los itinerarios y elementos volados que sobresalgan más de 15 cm por debajo de 2,10 m de altura.

- Rampas y escaleras

Para el acceso al edificio desde el exterior y a la zona de las pistas desde la cafetería se disponen sendas rampas de 1,50 y 1,20 m de anchura respectivamente ($\geq 1,20$ m). La primera consta de dos tramos de longitud inferior a 3 m y un 10% de pendiente, disponiéndose una meseta intermedia con un ancho igual y una longitud de 1,50 m.

Todos los tramos de escalera del itinerario accesible tienen un mínimo de 3 peldaños y cumplen el resto de condiciones exigibles.

- Puertas

Todas las puertas existentes en el itinerario (acceso, oficinas, aseo) tienen una anchura libre mayor de 85 cm y una altura libre mayor de 2,10 m, y a un lado y otro de las mismas queda un espacio donde se puede inscribir una circunferencia de 1,50 m.

- Servicios higiénicos

En los aseos y en la cabina de vestuario se puede inscribir una circunferencia de 1,50 m de diámetro.

Los aparatos sanitarios y los accesorios cumplen las condiciones que se establecen en el apartado 2 del Anexo II “Condiciones de los aparatos y accesorios” de la citada Orden.

El asiento del inodoro estará a una altura de entre 45 y 50 cm, la distancia lateral a la pared es mayor de 80 cm y el espacio libre lateral tendrá un fondo

mínimo de 75 cm. La apertura será delantera. Los accesorios estarán situados a una altura de entre 70 y 120 cm.

Las barras de apoyo tendrán una sección circular de entre 3 y 4 cm de diámetro. y la separación de la pared será de entre 4,5 y 5,5 cm. Las barras horizontales se colocarán a una altura de entre 70 y 75 cm con una longitud entre 20 y 25 cm mayor que el aparato. Las barras verticales se colocarán a una altura de entre 45 y 105 cm del suelo, 30 cm por encima del aparato, con una longitud de 60 cm.

El lavabo estará a una altura de entre 80 y 85 cm. El espacio libre tendrá una altura de 70 cm y un fondo de 25 cm como mínimo. Los accesorios estarán situados a una altura de entre 70 y 120 cm. Se instalará grifería monomando.

Por su parte, en la cabina de vestuario, el suelo de la ducha será antideslizante y continuo con el del resto del recinto con pendientes máximas del 2%. Se dotará con asiento abatible dispuesto a una altura entre 45 y 50 cm, con una profundidad de entre 40 y 50 cm. Los armarios, taquillas, perchas o estantes que se dispongan estarán a una altura de entre 0,40 y 1,20 m.

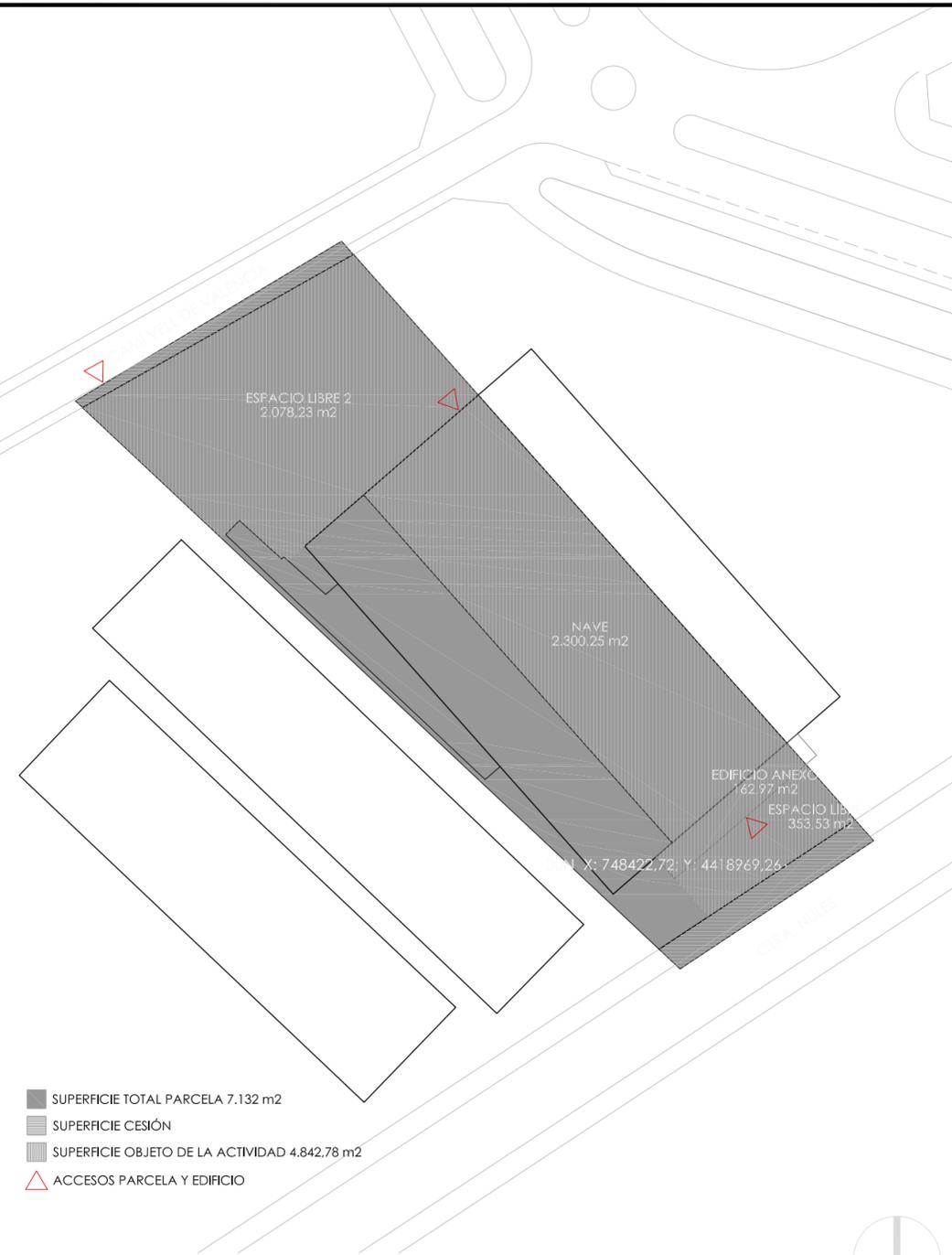
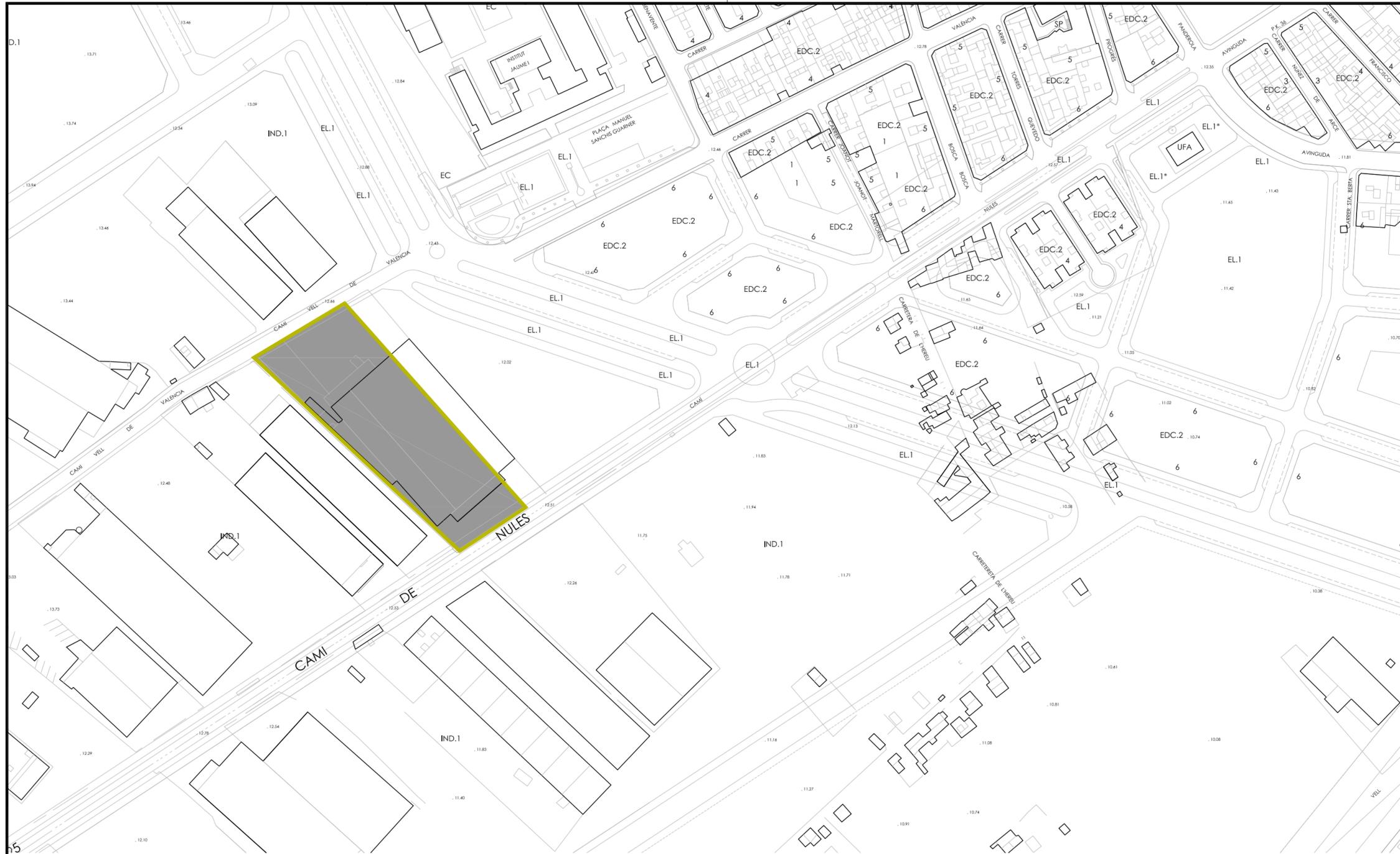
- Plaza de aparcamiento

Se dispone una plaza de aparcamiento adaptada con unas dimensiones mínimas de 3,50 x 5 m.

En La Vall d'Uixó, en octubre de 2013

Víctor Alcañiz Ayala
arquitecto técnico

II _ PLANOS _



- SUPERFICIE TOTAL PARCELA 7.132 m²
- SUPERFICIE CESIÓN
- SUPERFICIE OBJETO DE LA ACTIVIDAD 4.842,78 m²
- △ ACCESOS PARCELA Y EDIFICIO

proyecto de actividad para:
INSTALACIÓN DEPORTIVA PÁDEL

Promotor: PROYECTO DE PÁDEL S.L.

Fecha: OCTUBRE 2013 Situación: CTRA NULES-BURRIANA, 7. BURRIANA

Plano: **SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO** Escala: 1/2000 N° plano: **00**
 1/1000

Técnico redactor: VÍCTOR ALCAÑIZ AYALA. arquitecto técnico



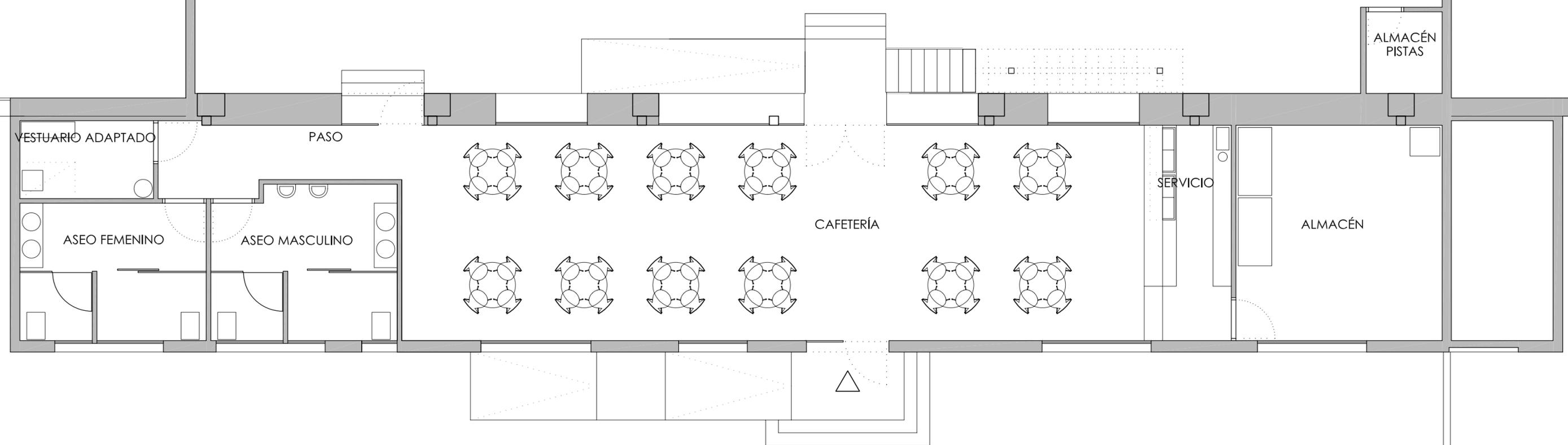
proyecto de actividad para:
INSTALACIÓN DEPORTIVA PÁDEL

Promotor: PROYECTO DE PÁDEL S.L.

Fecha: OCTUBRE 2013 Situación: CTRA NULES-BURRIANA, 7. BURRIANA

Plano: **PLANTA GENERAL**
DISTRIBUCIÓN Y COTAS Escala: 1/200 N° plano: **01**

Técnico redactor: VÍCTOR ALCAÑIZ AYALA. arquitecto técnico



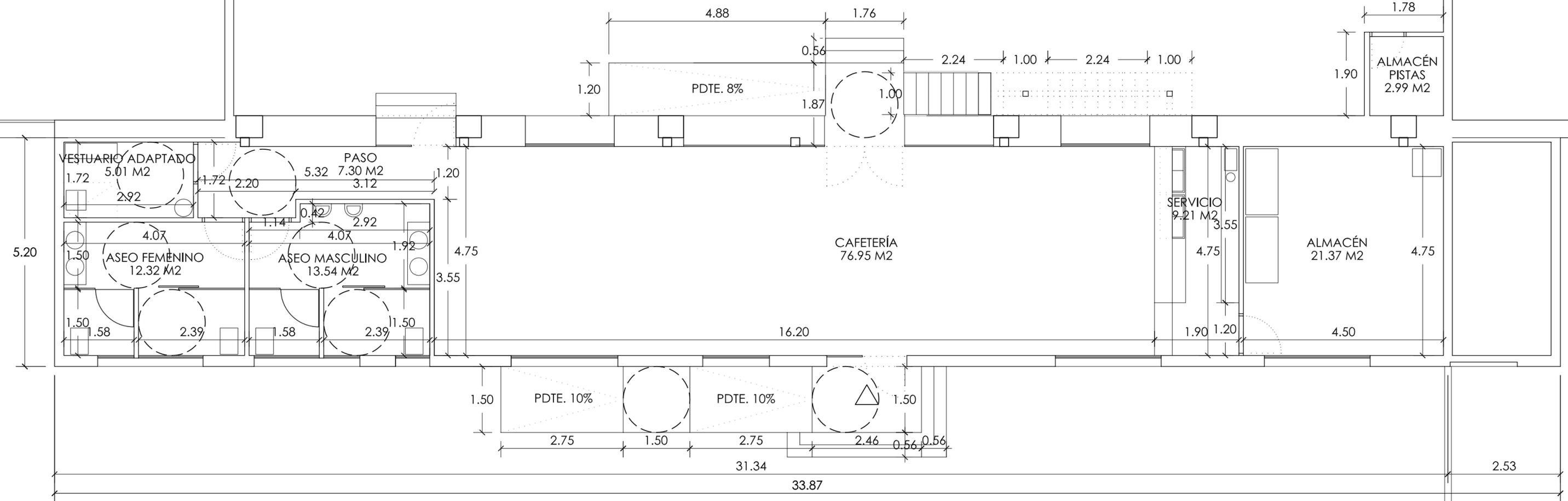
proyecto de actividad para:
INSTALACIÓN DEPORTIVA PÁDEL

Promotor: PROYECTO DE PÁDEL S.L.

Fecha: OCTUBRE 2013 Situación: CTRA NULES-BURRIANA, 7. BURRIANA

Plano: **EDIFICIO ANEXO**
PLANTA BAJA. DISTRIBUCIÓN Escala: 1/75 N° plano: **02**

Técnico redactor: VÍCTOR ALCAÑIZ AYALA. arquitecto técnico



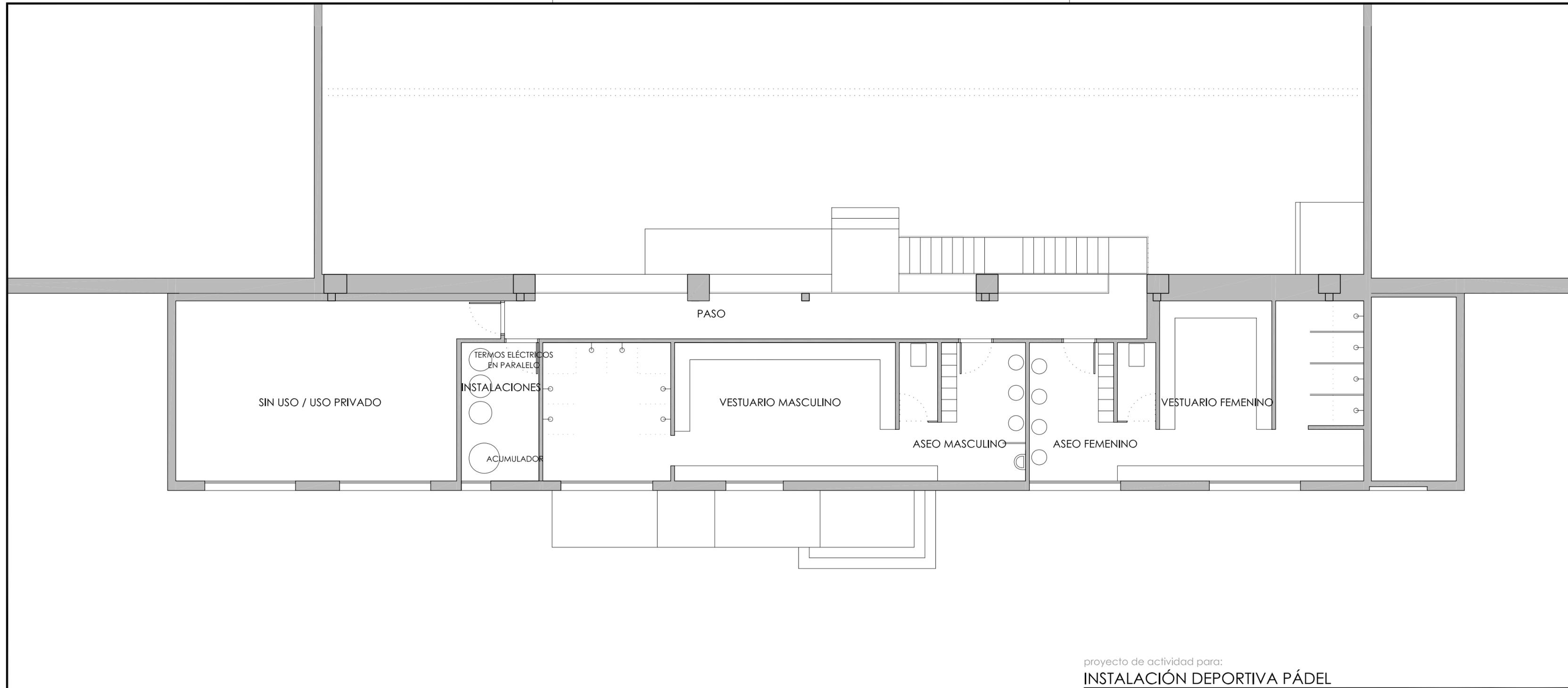
proyecto de actividad para:
INSTALACIÓN DEPORTIVA PÁDEL

Promotor: PROYECTO DE PÁDEL S.L.

Fecha: OCTUBRE 2013 Situación: CTRA NULES-BURRIANA, 7. BURRIANA

Plano: **EDIFICIO ANEXO**
PL. BAJA. COTAS Y SUP. Escala: 1/75 N° plano: **03**

Técnico redactor: VÍCTOR ALCAÑIZ AYALA. arquitecto técnico



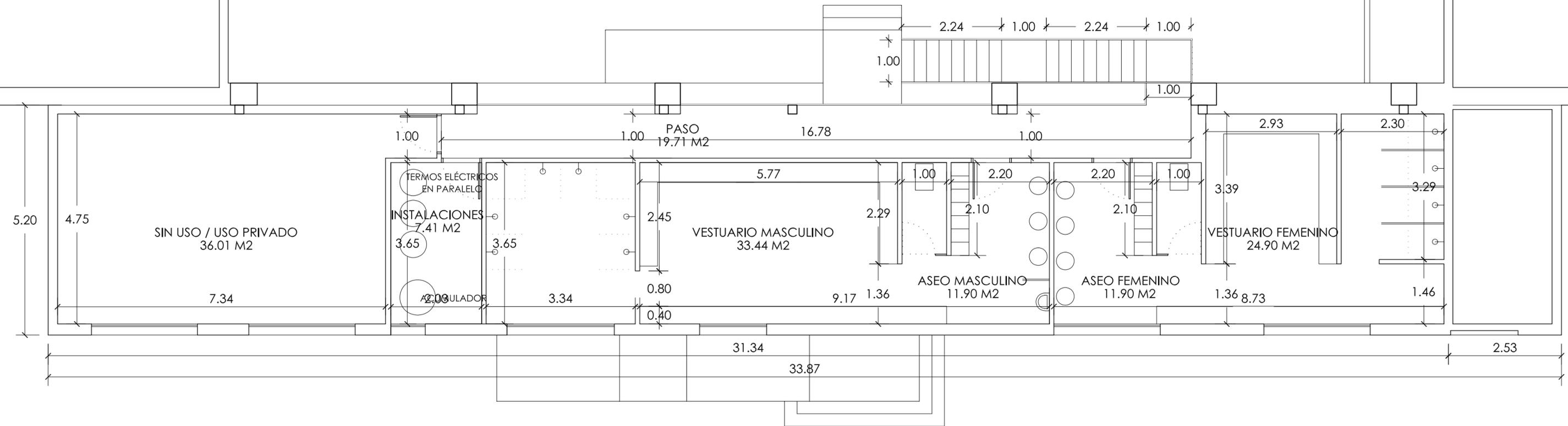
proyecto de actividad para:
INSTALACIÓN DEPORTIVA PÁDEL

Promotor: PROYECTO DE PÁDEL S.L.

Fecha: OCTUBRE 2013 Situación: CTRA NULES-BURRIANA, 7. BURRIANA

Plano: **EDIFICIO ANEXO**
PL. PRIMERA. DISTRIBUCIÓN Escala: 1/75 N° plano: **04**

Técnico redactor: VÍCTOR ALCAÑIZ AYALA. arquitecto técnico



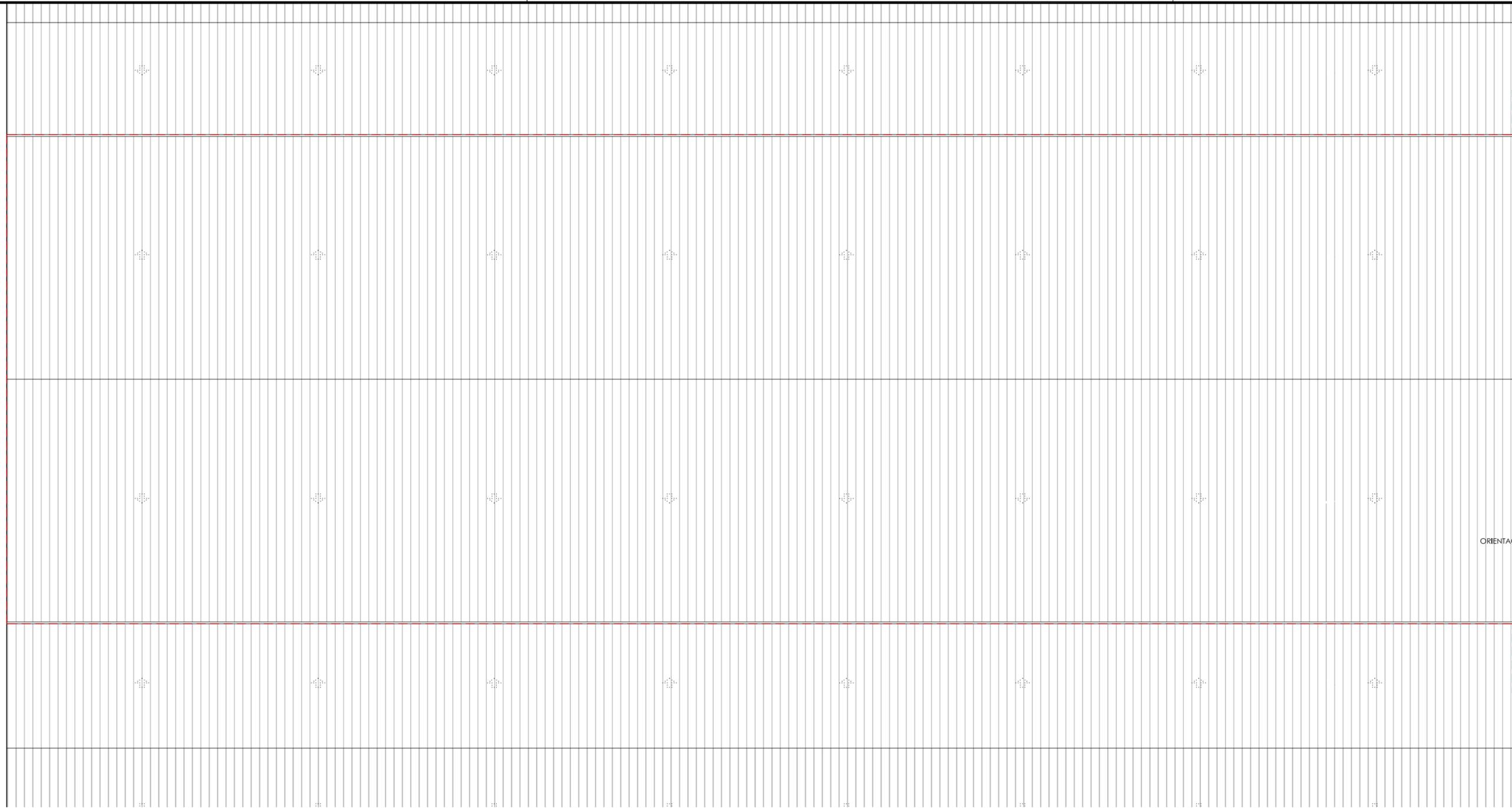
proyecto de actividad para:
INSTALACIÓN DEPORTIVA PÁDEL

Promotor: PROYECTO DE PÁDEL S.L.

Fecha: OCTUBRE 2013 Situación: CTRA NULES-BURRIANA, 7. BURRIANA

Plano: **EDIFICIO ANEXO**
 PL. PRIMERA. COTAS Y SUP. Escala: 1/75 N° plano: **05**

Técnico redactor: VÍCTOR ALCAÑIZ AYALA. arquitecto técnico



CAPTADOR SOLAR
 ORIENTACIÓN SUR / INCLINACIÓN 40°
 CHIMENEA VENTILACIÓN
 ALTURA 1.30 M

----- ÁMBITO DE LA ACTIVIDAD

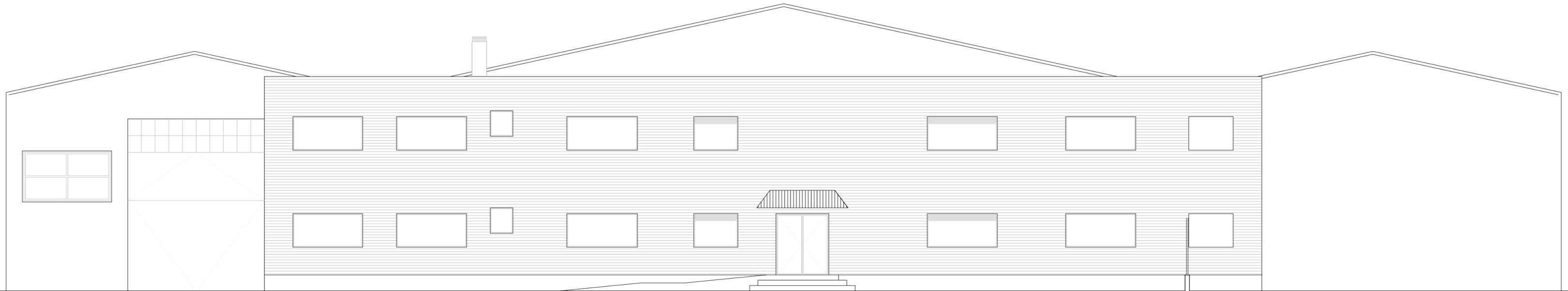
proyecto de actividad para:
INSTALACIÓN DEPORTIVA PÁDEL

Promotor: PROYECTO DE PÁDEL S.L.

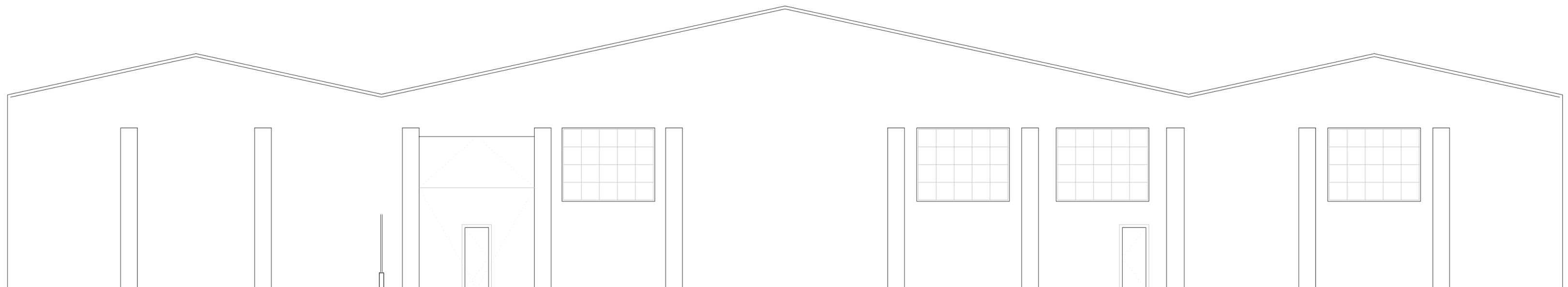
Fecha: OCTUBRE 2013 Situación: CTRA NULES-BURRIANA, 7. BURRIANA

Plano: PLANTA DE CUBIERTA Escala: 1/200 N° plano: **06**

Técnico redactor: VÍCTOR ALCAÑIZ AYALA. arquitecto técnico



ALZADO CTRA NULES-BURRIANA



ALZADO CAMI VELL DE VALÈNCIA

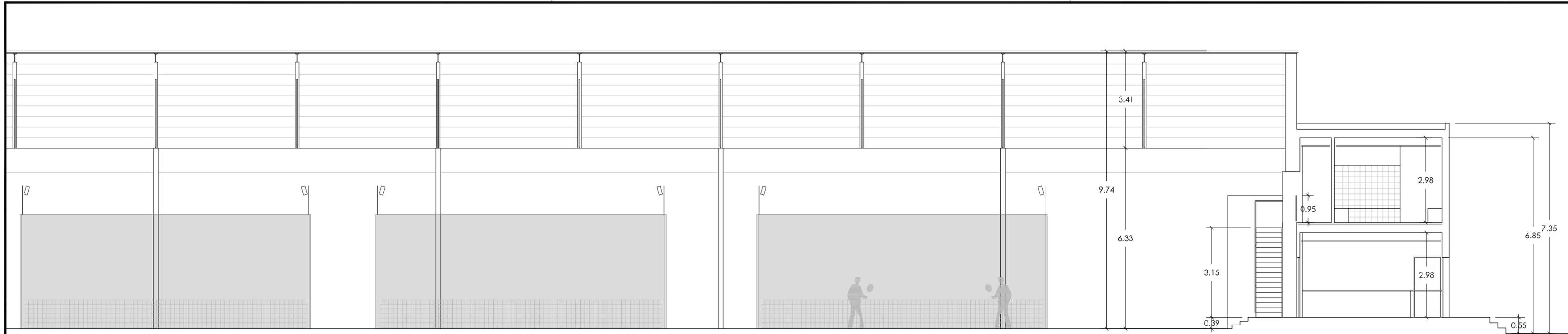
proyecto de actividad para:
INSTALACIÓN DEPORTIVA PÁDEL

Promotor: PROYECTO DE PÁDEL S.L.

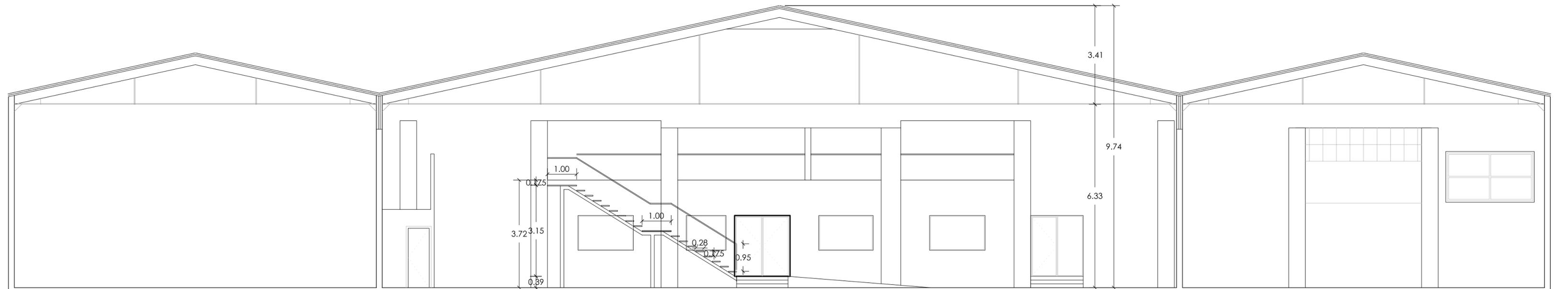
Fecha: OCTUBRE 2013 Situación: CTRA NULES-BURRIANA, 7. BURRIANA

Plano: ALZADOS Escala: 1/100 N° plano: **07**

Técnico redactor: VÍCTOR ALCAÑIZ AYALA. arquitecto técnico



SECCIÓN LONGITUDINAL



SECCIÓN TRANSVERSAL

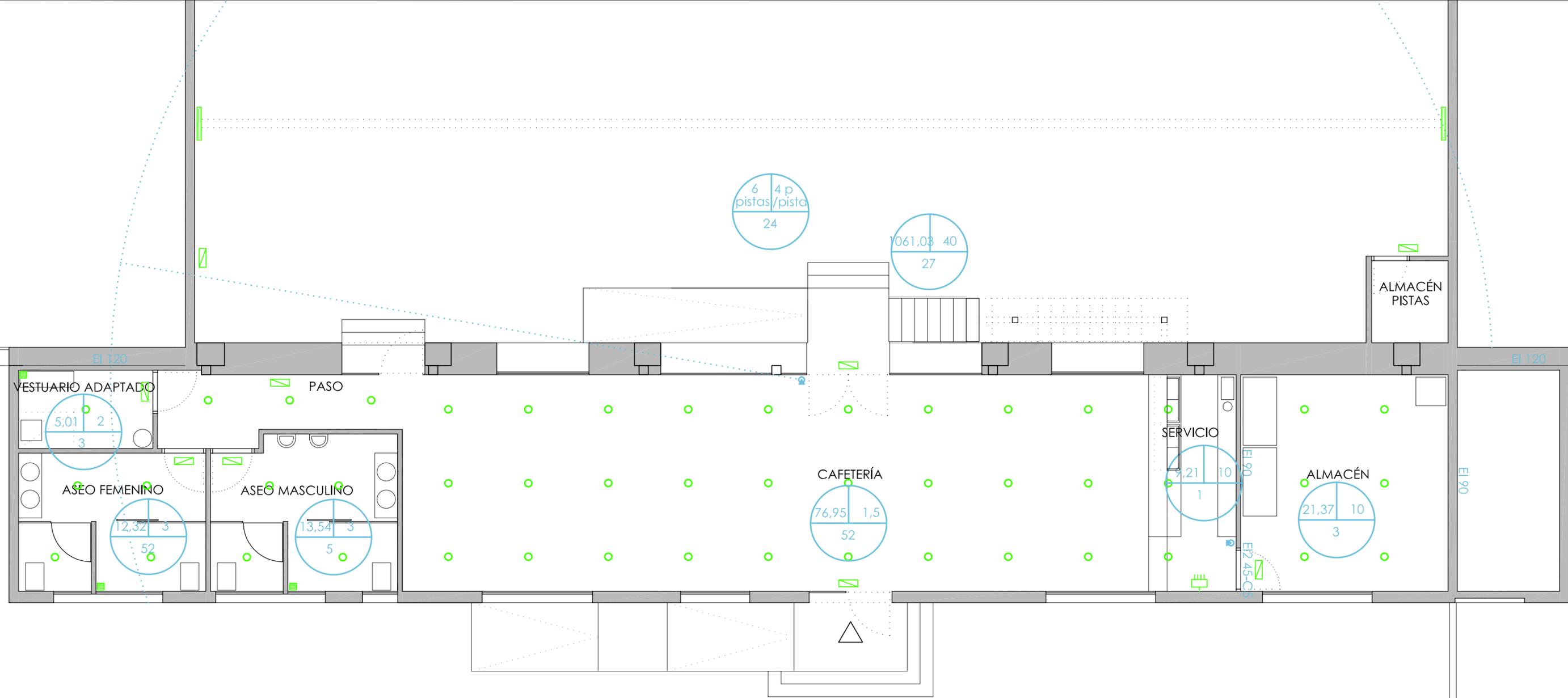
proyecto de actividad para:
INSTALACIÓN DEPORTIVA PÁDEL

Promotor: PROYECTO DE PÁDEL S.L.

Fecha: OCTUBRE 2013 Situación: CTRA NULES-BURRIANA, 7. BURRIANA

Plano: SECCIONES Escala: 1/100 N° plano: **08**

Técnico redactor: VÍCTOR ALCAÑIZ AYALA. arquitecto técnico



LEYENDA INSTALACIÓN ELÉCTRICA

- CUADRO ELÉCTRICO
- DOWNLIGHTS
- PANTALLA TUBOS FLUORESCENTES
- PROYECTORES HALÓGENOS

LEYENDA SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO

- ORIGEN DE EVACUACION
- RECORRIDO DE EVACUACION
- EXTINTOR PORTÁTIL 6 KG EFICACIA 21A-113 B
- EXTINTOR PORTÁTIL CO2
- ALUMBRADO DE EMERGENCIA Y SEÑALIZACION



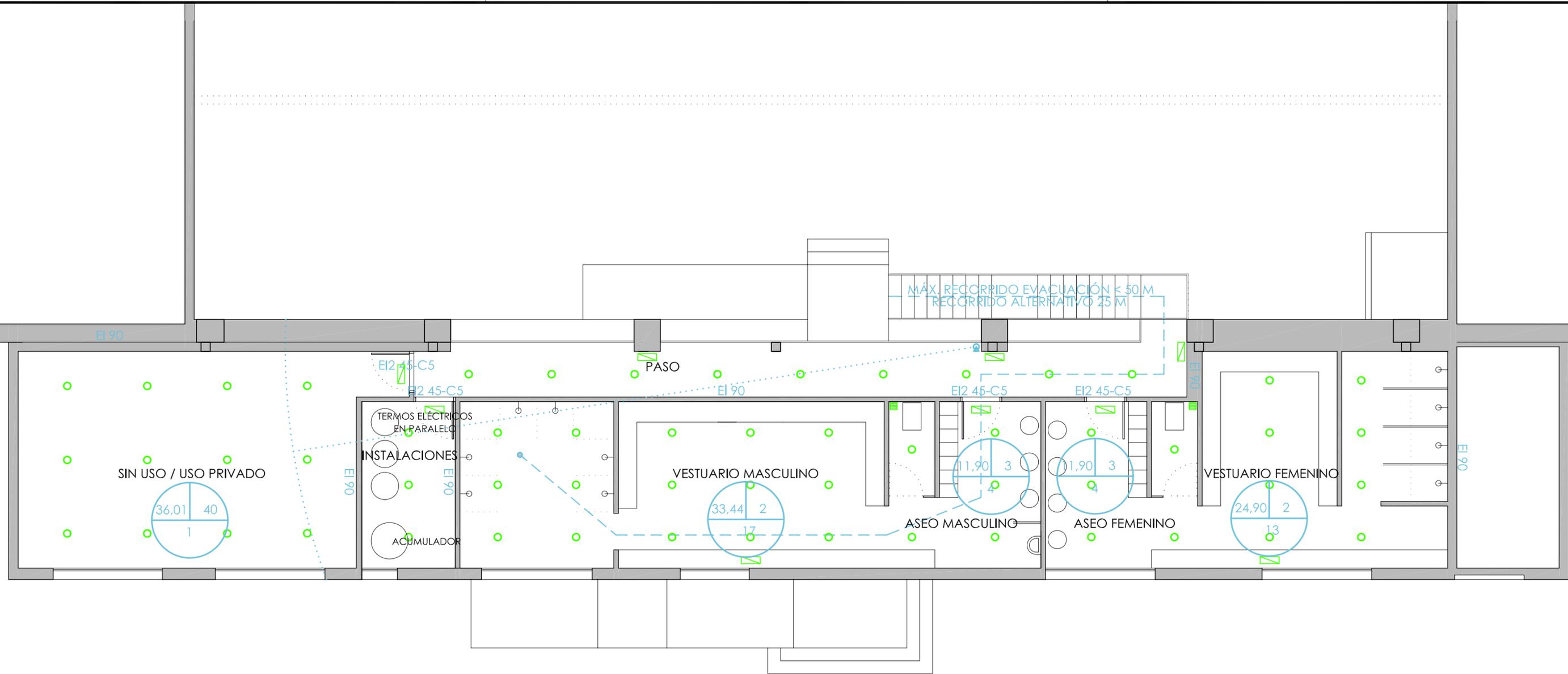
proyecto de actividad para:
INSTALACIÓN DEPORTIVA PÁDEL

Promotor: PROYECTO DE PÁDEL S.L.

Fecha: OCTUBRE 2013 Situación: CTRA NULES-BURRIANA, 7. BURRIANA

Plano: **EDIFICIO ANEXO** Escala: 1/75 N° plano: **10**

Técnico redactor: VÍCTOR ALCAÑIZ AYALA. arquitecto técnico



MÁX. RECORRIDO EVACUACIÓN < 50 M
RECORRIDO ALTERNATIVO 25 M

SIN USO / USO PRIVADO



TERMOS ELECTRICOS EN PARALELO

INSTALACIONES

ACUMULADOR

VESTUARIO MASCULINO



ASEO MASCULINO



ASEO FEMENINO



VESTUARIO FEMENINO



LEYENDA INSTALACIÓN ELÉCTRICA

- CUADRO ELÉCTRICO
- DOWNLIGHTS
- PANTALLA TUBOS FLUORESCENTES
- PROYECTORES HALÓGENOS

LEYENDA SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO

- ORIGEN DE EVACUACION
- RECORRIDO DE EVACUACION
- EXTINTOR PORTÁTIL
- 6 KG EFICACIA 21A-113 B
- EXTINTOR PORTÁTIL CO2
- ALUMBRADO DE EMERGENCIA Y SEÑALIZACION



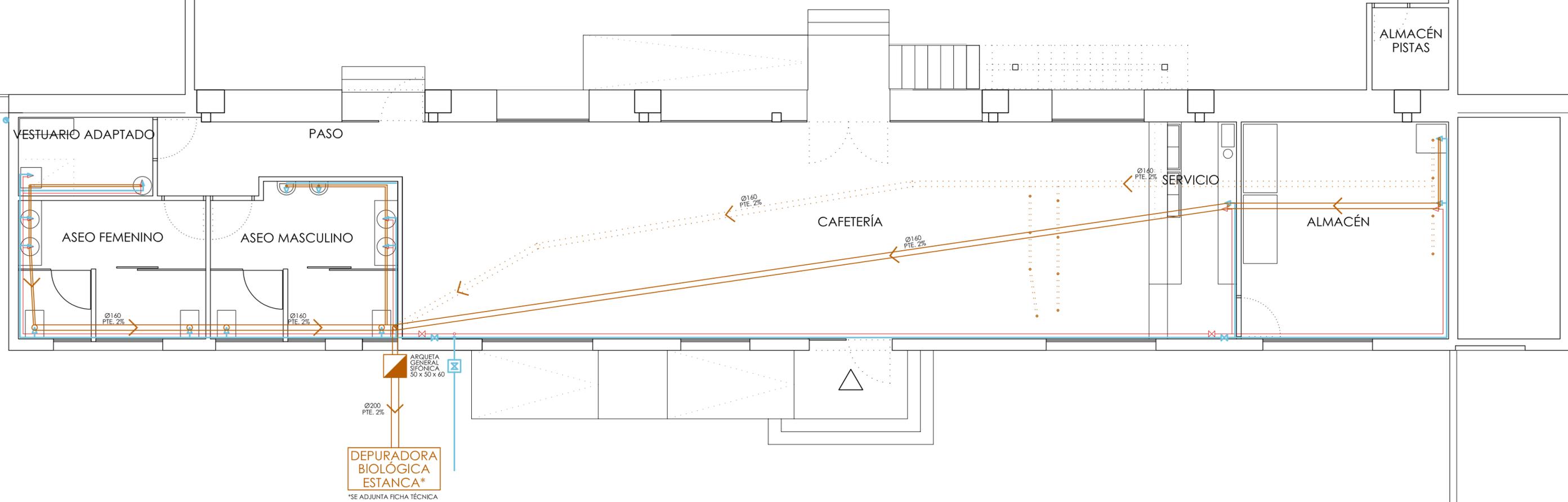
proyecto de actividad para:
INSTALACIÓN DEPORTIVA PÁDEL

Promotor: PROYECTO DE PÁDEL S.L.

Fecha: OCTUBRE 2013 Situación: CTRA NULES-BURRIANA, 7. BURRIANA

Plano: 1.P. INST. INCENDIOS Y ELEC. Escala: 1/75 N° plano: 11

Técnico redactor: VÍCTOR ALCAÑIZ AYALA. arquitecto técnico



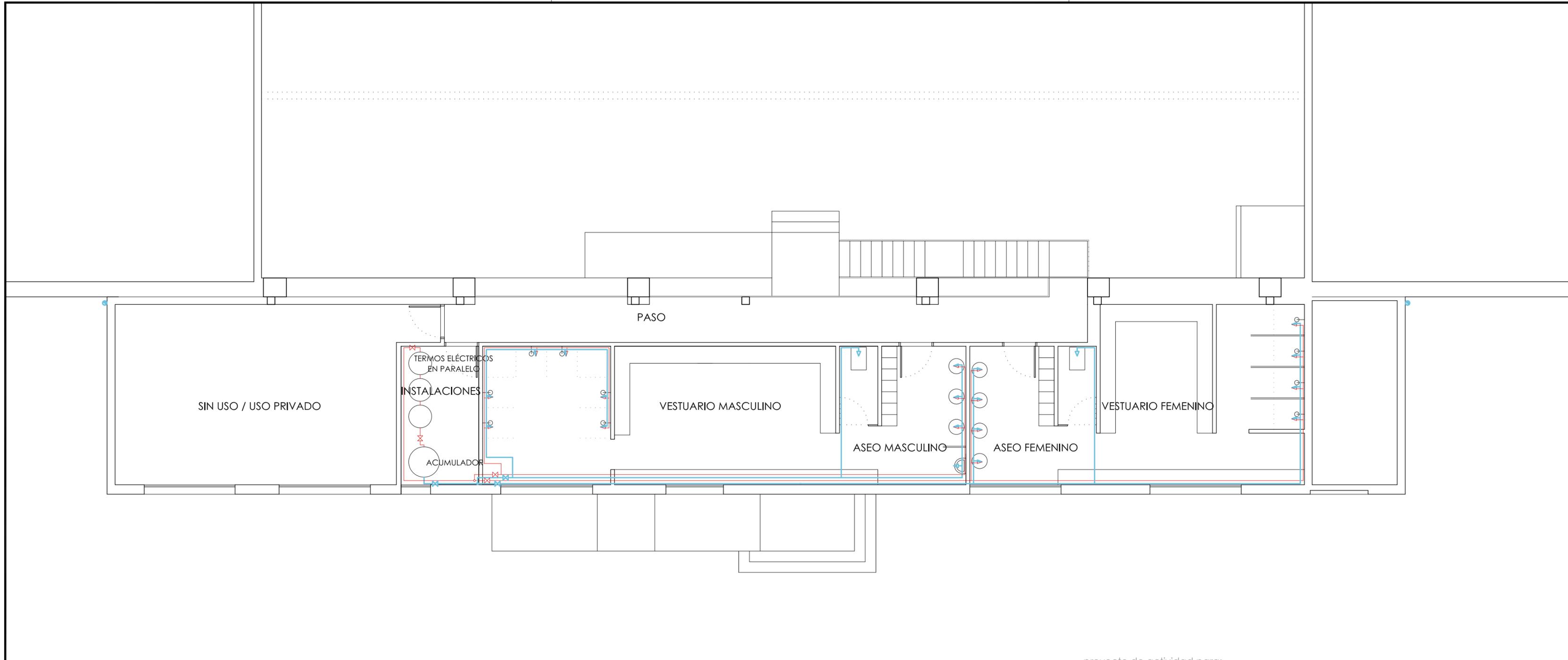
proyecto de actividad para:
INSTALACIÓN DEPORTIVA PÁDEL

Promotor: PROYECTO DE PÁDEL S.L.

Fecha: OCTUBRE 2013 Situación: CTRA NULES-BURRIANA, 7. BURRIANA

Plano: **EDIFICIO ANEXO** Escala: 1/75 N° plano: **12**
P.B. INST.AGUA Y SANEAM.

Técnico redactor: VÍCTOR ALCAÑIZ AYALA. arquitecto técnico



LEYENDA FONTANERÍA	LEYENDA SANEAMIENTO	DETALLE INST. BAÑOS												
<ul style="list-style-type: none"> LLAVE GENERAL DE PASO AGUA FRÍA AGUA CALIENTE MONTANTES AGUA FRÍA / CALIENTE PUNTO SUM. DE AGUA FRÍA PUNTO SUM. DE AGUA FRÍA/CALIENTE LLAVES DE PASO 	<ul style="list-style-type: none"> BAJANTES PLUVIALES / FECALES COLECTORES ENTERRADOS COLECTORES COLGADOS ARQUETA GENERAL SIFÓNICA 	<table border="0"> <tr> <td></td> <td>Inodoro</td> <td>Lavabo</td> <td>Ducha</td> </tr> <tr> <td>TOMAS</td> <td>3/4"</td> <td>3/4"</td> <td>3/4"</td> </tr> <tr> <td>DESAGUES</td> <td>Ø100</td> <td>Ø40</td> <td>Ø70</td> </tr> </table>		Inodoro	Lavabo	Ducha	TOMAS	3/4"	3/4"	3/4"	DESAGUES	Ø100	Ø40	Ø70
	Inodoro	Lavabo	Ducha											
TOMAS	3/4"	3/4"	3/4"											
DESAGUES	Ø100	Ø40	Ø70											

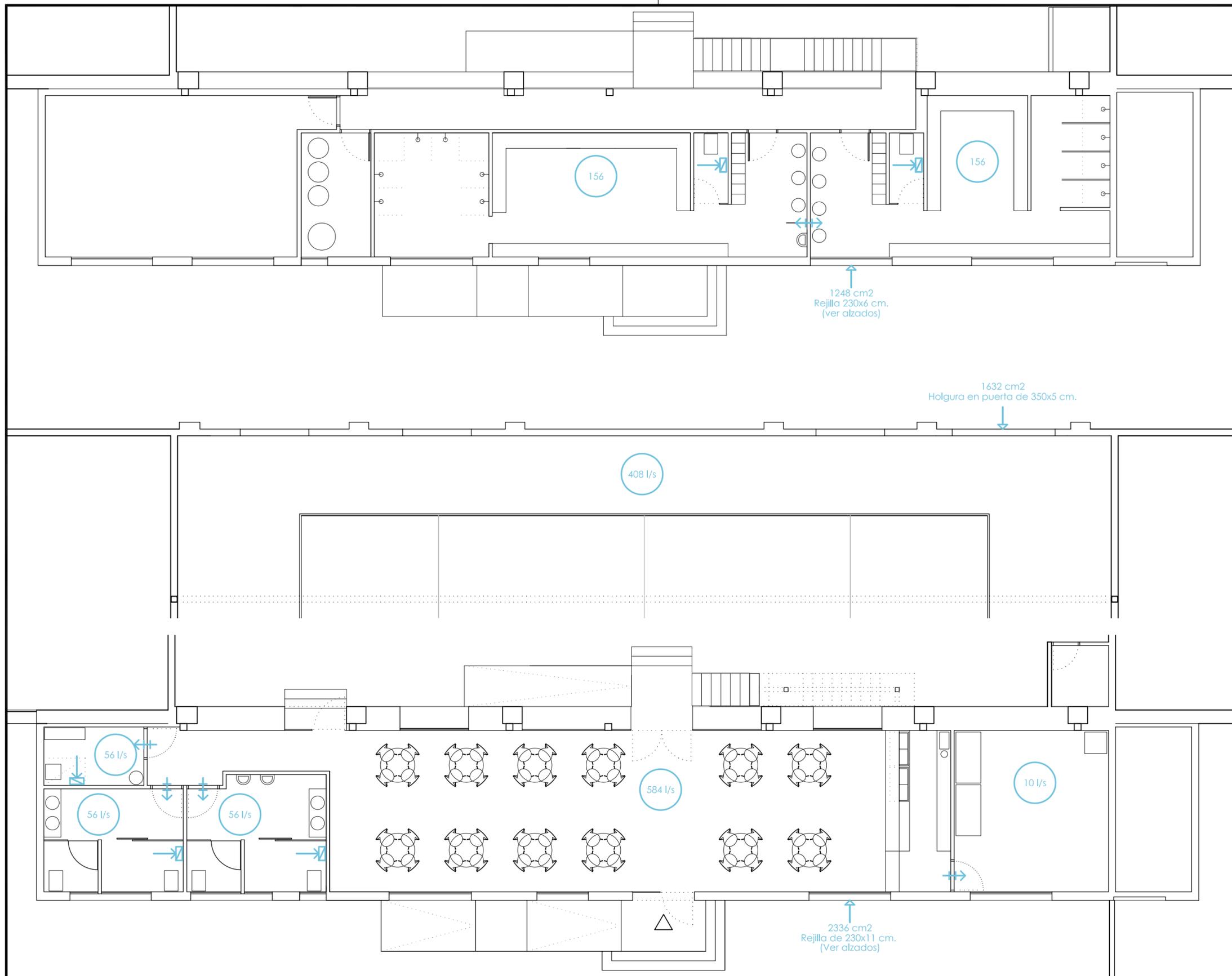
proyecto de actividad para:
INSTALACIÓN DEPORTIVA PÁDEL

Promotor: PROYECTO DE PÁDEL S.L.

Fecha: OCTUBRE 2013 Situación: CTRA NULES-BURRIANA, 7. BURRIANA

Plano: 1.P. INST.AGUA Y SANEAM. Escala: 1/75 N° plano: **13**

Técnico redactor: VÍCTOR ALCAÑIZ AYALA. arquitecto técnico



proyecto de actividad para:
INSTALACIÓN DEPORTIVA PÁDEL

Promotor: PROYECTO DE PÁDEL S.L.

Fecha: OCTUBRE 2013 Situación: CTRA NULES-BURRIANA, 7. BURRIANA

Plano: **JUSTIFICACIÓN VENTILACIÓN** Escala: 1/100 Nº plano: **14**

Técnico redactor: VÍCTOR ALCAÑIZ AYALA. arquitecto técnico



Ajuntament de Xilxes

Comunicación Ambiental Previa	A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN	
	Nº Expediente	Nº Registro
	EJMPL/2008	
	Modelo	Fecha:

1. DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos / Razón Social			CIF / NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Email

2. DATOS DEL REPRESENTANTE (si procede)			
Nombre y Apellidos			NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Email

3. DATOS DE NOTIFICACIÓN	
Persona a notificar:	Medio Preferente de Notificación
o Solicitante	o Notificación en Papel
o Representante	o Notificación Telemática

4. EXPONE
PRIMERO. Que desea <i>[instalar/ampliar/reformar/trasladar]</i> la <i>[actividad/instalación]</i> de a ubicar en el , sito en de esta localidad <i>[emplazamiento exacto de la actividad]</i> .

Ajuntament de Chilches/Xilxes

Plaza de España nº 5, Chilches/Xilxes. 12592 Castellón. Tfno. 964 590 002. Fax: 964 590 425



Ajuntament de Xilxes

SEGUNDO. Que, a juicio de quién suscribe, la actividad descrita no está sujeta ni a autorización ambiental integrada ni a licencia ambiental conforme a la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental y el Decreto 127/2006, de 15 de septiembre, del Consell, por el que se desarrolla la Ley anteriormente citada.

5. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA

Señalar con una X las casillas correspondientes)

Fotocopia del Documento de Identidad del solicitante y del representante legal, en su caso.

Fotocopia del poder de representación, cuando se actúe en nombre de otra persona.

Fotocopia de la escritura de constitución o modificación, del poder de representación y de la tarjeta del C.I.F., cuando se trate de personas jurídicas.

Justificante de ingreso de los tributos aplicables, según las ordenanzas fiscales en vigor.

Declaración responsable suscrita por el titular de la actividad, en los términos señalados en el apartado m) del artículo 4 de esta Ley, y que incluirá una referencia expresa a la compatibilidad urbanística de la actividad.

Memoria técnica en la que se describa la instalación y la actividad.

Certificación técnica acreditativa de que las instalaciones y la actividad cumplen todos los requisitos ambientales exigibles y demás requisitos preceptivos, de acuerdo con la normativa aplicable para el cumplimiento de los objetivos de la Ley 2/2006.

Copia de la solicitud de la licencia urbanística, declaración responsable o comunicación previa de las obras necesarias para el funcionamiento de la actividad.

Otros

6. SOLICITA

Ajuntament de Chilches/Xilxes

Plaza de España nº 5, Chilches/Xilxes. 12592 Castellón. Tfno. 964 590 002. Fax: 964 590 425



Ajuntament de Xilxes

Que, previos los trámites que procedan, establecidos en la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental y el Decreto 127/2006, de 15 de septiembre, del Consell, por el que se desarrolla la Ley 2/2006, de 5 de mayo, se tenga por efectuada la Comunicación Ambiental Previa de la actividad a que se refiere la presente solicitud y **COMUNICA** *la intención de iniciar el ejercicio de la actividad descrita desde la presentación de este escrito, junto con la documentación que al mismo se acompaña*

En , a
El solicitante,

Fdo.:

ADVERTENCIAS

Con la firma del presente modelo de instancia, el solicitante queda enterado de lo siguiente:

Según la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos serán incorporados a ficheros responsabilidad del Ayuntamiento de Chilches/Xilxes, el cual los utilizará para la gestión de licencias de actividad y resto de funciones propias municipales. Sus datos no los cederá a ningún tercero, excepto a otras Administraciones Públicas o por otras obligaciones legales. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación dirijase por escrito al Ayuntamiento a la dirección que figura al pie. Adicionalmente autoriza al Ayuntamiento a comprobar y completar los datos necesarios para esta solicitud, consultando tanto sus propios archivos como los de otras Administraciones Públicas que sean necesarios.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO

Ajuntament de Chilches/Xilxes

Plaza de España nº 5, Chilches/Xilxes. 12592 Castellón. Tfno. 964 590 002. Fax: 964 590 425



Ajuntament de Xilxes

Transmisión de la Titularidad de la Licencia Ambiental	A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN	
	Nº Expediente	Nº Registro
	EJMPL/2008	
	Modelo	Fecha:
	2. 06	

1. DATOS DEL SOLICITANTE/TRANSMITENTE			
Nombre y Apellidos / Razón Social		CIF / NIF	
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Email

2. DATOS DEL REPRESENTANTE (si procede)			
Nombre y Apellidos / Razón Social		CIF / NIF	
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Email

3. DATOS DE NOTIFICACIÓN	
Persona a notificar:	Medio Preferente de Notificación
o Solicitante o Representante	o Notificación en Papel o Notificación Telemática

4. EXPONE
PRIMERO. Que cumpliendo los requisitos exigidos para la concesión de la licencia ambiental para desarrollar la actividad de y no existiendo variaciones en la actividad, ni modificaciones en el local o en los elementos sustanciales se ha realizado la transmisión de la licencia a mi favor.
SEGUNDO. Que habiendo procedido al depósito de la correspondiente tasa <i>[según</i>

Ajuntament de Chilches/Xilxes

Plaza de España nº 5, Chilches/Xilxes. 12592 Castellón. Tfno. 964 590 002. Fax: 964 590 425



Ajuntament de Xilxes

lo regulado en la Ordenanza fiscal correspondiente].

TERCERO. Que teniendo en cuenta los siguientes datos:

TRANSMITENTE/ACTIVIDAD:

- Nombre del transmitente: .
- NIF del transmitente: .
- Emplazamiento de actividad: .
- Descripción de la actividad: .

ADQUIRENTE:

- Nombre del adquirente: .
- NIF del adquirente: .
- Domicilio fiscal: .
- Población: . Provincia: . C. P.: .

5. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

o *[Título/Documento]* en virtud del cual se ha producido el cambio de titularidad de la licencia n.º .

6. COMUNICA^[1]

La transmisión de la titularidad de la licencia ambiental n.º , a favor de .

7. AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de lo siguiente:

— Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento.

— Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.

— Ud. tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a este Ayuntamiento.

Ajuntament de Chilches/Xilxes

Plaza de España nº 5, Chilches/Xilxes. 12592 Castellón. Tfno. 964 590 002. Fax: 964 590 425



Ajuntament de Xilxes

En Chilches/Xilxes, a 30 de septiembre de 2013

El solicitante,

Fdo.: .

El Alcalde DEL AYUNTAMIENTO DE Chilches/Xilxes

[1] Según el artículo 5.d) de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, de la Comunidad Valenciana, los titulares de las instalaciones o actividades tendrán la obligación de Comunicar, al órgano competente que hubiese otorgado la autorización ambiental integrada o licencia ambiental, la transmisión de su titularidad.

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA

Peticionario:

Nombre y apellidos o razón social:			
Domicilio:		nº:	
Población:		C. Postal:	
DNI, NIE o NIF:			
Teléfono:		Fax:	

Representante:

Nombre y apellidos o razón social:			
Domicilio:		nº:	
Población:		C. Postal:	
DNI, NIE o NIF:			
Teléfono:		Fax:	

Actividad a desarrollar y emplazamiento de la misma:

Actividad:			
Vía pública o paraje:		nº:	
Referencia catastral del inmueble:			
Calificación Urbanística de la zona:			

Documentos que deben acompañarse a la presente solicitud de certificado de compatibilidad urbanística:

(márquese con una X las casillas correspondientes)

- 1- Plano del emplazamiento de la actividad proyectada.
- 2- Memoria descriptiva de la instalación o actividad que contenga sus características principales.
- 3- Necesidad de uso y aprovechamiento del suelo.
- 4- Requerimientos de la instalación respecto a los servicios públicos esenciales.

La Vall d'Uixó, a de de .

El peticionario,
(o en su caso el representante)

Fdo:

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA

NOTA INFORMATIVA

- El art. 47 de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, en concordancia con el art. 52 del Decreto 127/2006, de 15 de septiembre, del Consell, por el que se desarrolla la citada Ley, establecen que el certificado de compatibilidad urbanística previo a la solicitud de **licencia ambiental** deberá emitirse en el plazo máximo de **30 días**, a contar desde la fecha de su solicitud, en el caso de que no se expida en el plazo indicado, el titular podrá presentar la solicitud de licencia ambiental, con indicación de la fecha en que solicitó el certificado de compatibilidad urbanística.
- El art. 65 de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, en concordancia con el art. 71 del Decreto 127/2006, de 15 de septiembre, del Consell, por el que se desarrolla la citada Ley, establecen que el certificado de compatibilidad urbanística previo a la **comunicación ambiental** deberá emitirse en el plazo máximo de **15 días**, a contar desde la fecha de su solicitud, en el caso de que no se expida en el plazo indicado, el titular podrá presentar la solicitud de licencia ambiental, con indicación de la fecha en que solicitó el certificado de compatibilidad ambiental.



EXCEL·LENTÍSSIM
Ajuntament de la Vall d'Uixó

SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL

Peticionario:

Nombre y apellidos o razón social:			
Domicilio:		nº:	
Población:		C. Postal:	
DNI, NIE o NIF:			
Teléfono:		Fax:	

Representante:

Nombre y apellidos o razón social:			
Domicilio:		nº:	
Población:		C. Postal:	
DNI, NIE o NIF:			
Teléfono:		Fax:	

Actividad a desarrollar y emplazamiento de la misma:

Actividad:			
Vía pública o paraje:		nº:	
Referencia catastral del inmueble:			
Calificación Urbanística de la zona:			

Documentos que deben acompañarse a la presente solicitud de Licencia Ambiental:

(márquese con una X las casillas correspondientes)

- 1- Certificado de compatibilidad urbanística de la actividad que se proyecta instalar, con el planeamiento urbanístico y con las ordenanzas municipales que, previamente a la presentación de esta solicitud, debe solicitarse y obtenerse de este Ayuntamiento. Podrá presentarse esta solicitud sin acompañar a la misma dicho certificado, en el caso que desde la fecha de petición del mismo hayan transcurrido 30 días sin que haya sido expedido, en cuyo caso deberá adjuntarse una fotocopia del escrito que fue presentado solicitando dicho certificado.
- 2- Relación de nombres, apellidos y domicilios de los vecinos colindantes al Inmueble en que proyecta instalarse la actividad, suscrita por el peticionario o, en su caso, por su representante. Si se trata de edificios en régimen de propiedad horizontal, nombre, apellidos y domicilio del presidente de la comunidad de propietarios del edificio.
- 3- Justificante acreditativo de haber satisfecho las Tasas Municipales.
- 4- Proyecto básico de la instalación o proyecto de la actividad redactado por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, que incluya suficiente información sobre la descripción detallada de la actividad y las fuentes de las emisiones a la atmósfera, al agua y al suelo, los sistemas correctores y las medidas de prevención y, cuando ello no sea posible, de reducción de dichas emisiones, así como los aspectos de competencia municipal relativos a ruidos, vibraciones, calor, olores y vertidos a sistema de saneamiento o alcantarillado municipal y, en su caso, los relativos a incendios, seguridad y sanitarios. **POR TRIPLICADO.**

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'UIXÓ



EXCEL·LENTÍSSIM
Ajuntament de la Vall d'Uixó

SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL

- 5- Estudio de impacto ambiental cuando el proyecto esté sometido a evaluación de Impacto ambiental de acuerdo con la normativa vigente en la materia, salvo que ya haya sido efectuada dicha evaluación en el seno de otro procedimiento autorizado, en cuyo caso deberá aportarse copia del pronunciamiento recaído.
- 6- En su caso la documentación necesaria para la emisión del informe a que se refiere el artículo 11 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat, del Patrimonio Cultural Valenciano, o el correspondiente de la norma que lo sustituya.
- 7- Estudio acústico conforme al artículo 36 de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Protección contra la Contaminación Acústica, o el correspondiente de la norma que lo sustituya.
- 8- Cuando proceda, los programas de mantenimiento exigidos para las Instalaciones Industriales incluidas en el artículo 2 del Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, o norma que lo sustituya.
- 9- Cuando se trate de instalaciones sujetas al Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se establecen medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, la documentación exigida por la normativa vigente en la materia.
- 10- En los supuestos de modificación sustancial de una instalación o actividad que ya cuente con licencia ambiental, la solicitud debe ir referida específicamente a las partes y a los aspectos afectados por dicha modificación.
- 11- En el caso de que sea necesaria la realización de obras, deberá adjuntarse fotocopia del escrito presentado en el Ayuntamiento solicitando dicha licencia urbanística.
- 12- Documento comprensivo de los datos que, a juicio del solicitante, gocen de confidencialidad de acuerdo con las disposiciones vigentes, indicando la norma con rango de ley que ampara dicha confidencialidad.
- 13- Resumen no técnico de la documentación presentada para facilitar su comprensión a los efectos de información pública.

La Vall d'Uixó, a de de .

El peticionario,
(o en su caso el representante)

Fdo:



EXCEL·LENTÍSSIM
Ajuntament de la Vall d'Uixó

COMUNICACIÓN AMBIENTAL / COMUNICACIÓN PREVIA

DECLARANTE: _____

CIF/DNI/NIE/NIF: _____ Teléfono _____

Domicilio: _____

CP _____ Población _____

REPRESENTANTE: Se acredita con escritura de poder

Nombre: _____

DNI/NIE/NIF: _____ Teléfono _____

Domicilio: _____

CP _____ Población _____

DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES

Domicilio: _____

CP _____ Población _____

DATOS DE LA ACTIVIDAD

Actividad: _____

Emplazamiento: _____

Referencia catastral (20 dígitos): _____

COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA

Uso calificado por el Planeamiento vigente como _____

El uso indicado está permitido por las Normas Urbanísticas de aplicación

Respecto a las condiciones urbanísticas de la actividad, así como las de uso, se cumplen los parámetros exigidos en las Ordenanzas y el Planeamiento municipales, por lo que la actividad **es compatible**

SI NO SE HAN REALIZADO OBRAS

No se han ejecutado ni se ejecutarán obras

SÍ SE EJECUTAN OBRAS

Declaración responsable/ licencia de obras menores presentada en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento el día _____ con nº _____,

Se ha obtenido licencia de obras con proyecto en expediente nº _____

AT. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'UIXÓ



EXCEL·LENTÍSSIM
Ajuntament de la Vall d'Uixó

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN. Habrán de ser originales

- Actividades Inocuas: Memoria técnica en la que se describe la instalación y la actividad que incluye expresamente los parámetros que acreditan la compatibilidad urbanística.
- Actividades Comerciales y de Servicios Calificadas con superficie $\leq 300\text{m}^2$: Proyecto de actividad
- Documento acreditativo del pago de tasas en la Tesorería Municipal

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Por todo lo expuesto, MANIFIESTO BAJO MI EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD,

- 1) que todos los datos recogidos en esta declaración son ciertos,
- 2) que cumplo todos los requisitos exigidos en la normativa de aplicación para el ejercicio de la actividad que me dispongo a iniciar el día _____,
- 3) que poseo la documentación que así lo acredita y
- 4) que me comprometo a mantenerlos durante su ejercicio.

La Vall d'Uixó, _____ de _____ de 2013

Firma del declarante o representante

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 18/99 de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que la entrega de la presente solicitud supone la aceptación expresa de que sus datos pasarán a formar parte de los ficheros automatizados propiedad del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó y quién podrá utilizarlos con fines informativos a los ciudadanos y con fines propios de la Administración en el ámbito de sus

AT. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'UIXÓ



EXCEL·LENTÍSSIM
Ajuntament de la Vall d'Uixó

ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS CON AFORO INFERIOR A 500 PERSONAS Y SIN ESPECIAL SITUACIÓN DE RIESGO

DECLARANTE: _____	
CIF/DNI/NIE/NIF: _____	Teléfono _____
Domicilio: _____	
CP _____	Población _____

REPRESENTANTE: <input type="checkbox"/> Se acredita con escritura de poder	
Nombre: _____	
DNI/NIE/NIF: _____	Teléfono _____
Domicilio: _____	
CP _____	Población _____

DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES	
Domicilio: _____	
CP _____	Población _____

DATOS DE LA ACTIVIDAD	
Actividad: _____	
Emplazamiento: _____	
Referencia catastral (20 dígitos): _____	

COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA	
Uso calificado por el Planeamiento vigente como _____	
<input type="checkbox"/> El uso indicado está permitido por las Normas Urbanísticas de aplicación	
<input type="checkbox"/> Respecto a las condiciones urbanísticas de la actividad, así como las de uso, se cumplen los parámetros exigidos en las Ordenanzas y el Planeamiento municipales, por lo que la actividad es compatible	

SI NO SE HAN REALIZADO OBRAS <input type="checkbox"/> No se han ejecutado ni se ejecutarán obras

<u>SÍ</u> SE EJECUTAN OBRAS SIN PROYECTO
<input type="checkbox"/> Declaración responsable/ <input type="checkbox"/> licencia de obras menores presentada en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento el día _____ con nº _____,

AT. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'UIXÓ



SÍ SE EJECUTAN OBRAS CON PROYECTO

- Se ha obtenido licencia de obras con proyecto en expediente nº _____
- Certificado final de obra suscrito por técnico competente y visado por el correspondiente visado profesional
- Modificación registral, si se ha producido un cambio del uso característico del inmueble
- Justificación de la alteración catastral, si se ha producido un cambio del uso característico del inmueble
- Certificado de eficiencia energética
- Auditoría acústica, cuando el local tenga ambientación musical

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN. Han de ser originales

- Proyecto de actividad conforme a la normativa vigente suscrito por técnico competente. La competencia debe acreditarla el correspondiente colegio profesional
- Certificado expedido por entidad que disponga de la calificación de organismo de certificación administrativa (OCA) que acredite el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos técnicos y administrativos exigidos por la normativa en vigor para la apertura de la actividad
- Certificado suscrito por técnico competente que acredite el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos técnicos y administrativos exigidos por la normativa en vigor para la apertura de la actividad. La competencia debe acreditarla el correspondiente colegio profesional
- Certificado de la casa aseguradora acreditativo de la suscripción y vigencia de un contrato de seguro conforme a la Ley 4/2010
- Documento acreditativo del pago de tasas en la Tesorería Municipal
- Permisos, licencias, autorizaciones o certificaciones que hayan de obtenerse con carácter previo conforme a la normativa específica aplicable (autorización vertidos, DIC, impacto ambiental, autorización sanitaria, ...)

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Por todo lo expuesto, MANIFIESTO BAJO MI EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD,

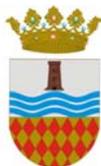
- 1) que todos los datos recogidos en esta declaración son ciertos,
- 2) que cumplo todos los requisitos exigidos en la normativa de aplicación para el ejercicio de la actividad que me dispongo a iniciar el día _____,
- 3) que poseo la documentación que así lo acredita y
- 4) que me comprometo a mantenerlos durante su ejercicio.

La Vall d'Uixó, _____ de _____ de 201__

Firma del declarante o representante

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 18/99 de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que la entrega de la presente solicitud supone la aceptación expresa de que sus datos pasarán a formar parte de los ficheros automatizados propiedad del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó y quién podrá utilizarlos con fines informativos a los ciudadanos y con fines propios de la Administración en el ámbito de sus competencias. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito acompañado de fotocopia del su DNI, presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

AT. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'UIXÓ



Ajuntament de Moncofa

Pl. Constitució, 1
12593 Moncofa
Tel. 964580421 Fax: 964580348
www.moncofa.com

Urbanisme

Pl. Constitució, 5
12593 Moncofa
Tel. 964577830
urbanisme@moncofa.com

Nombre: _____ Apellidos: _____

DNI: _____ Teléfono: _____

Domicilio: _____ CP: _____

Población: _____ Provincia: _____

EXPONGO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de la Generalitat Valenciana, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental así como en el Art. 52 del Decreto 127/2006, de 15 de septiembre, que desarrolla la citada ley, y como trámite previo a la solicitud de la correspondiente licencia ambiental en relación con el proyecto de instalación o actividad de _____ se establece como requisito preceptivo la solicitud de la certificación de Compatibilidad urbanística; en consecuencia, y con el fin de obtener dicho certificado, se formula la presente solicitud a la que se acompañan los siguientes documentos:

Plano del emplazamiento de la actividad proyectada
Memoria descriptiva de la instalación o actividad que contenga sus características principales
Necesidad de uso y aprovechamiento del suelo
Requerimientos de la instalación respecto a los servicios públicos esenciales
En su caso, el justificante acreditativo del pago de las tasas correspondientes

SOLICITO:

Que a tenor de la normativa mencionada, se tenga por presentado este escrito, junto con la documentación que se adjunta y, previa la tramitación correspondiente, se proceda a otorgar el correspondiente Certificado de Compatibilidad Urbanística.

Firma

Moncofa, ____ de _____ de 201__

ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE MONCOFA

(En valenciano, al dorso)



Ajuntament de Moncofa

Pl. Constitució, 1
12593 Moncofa
Tel. 964580421 Fax: 964580348
www.moncofa.com

Urbanisme

Pl. Constitució, 5
12593 Moncofa
Tel. 964577830
urbanisme@moncofa.com

Nombre: _____ Apellidos: _____

DNI: _____ Teléfono: _____

Domicilio: _____ CP: _____

Población: _____ Provincia: _____

EXPONGO: Que pretendo establecer la instalación de la actividad que se detalla:
_____, emplazada en la c/_____.

Que considero que la actividad que se pretende se encuentra sujeta a licencia ambiental, de acuerdo con la normativa de los art. 43 y siguientes de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de la Generalitat Valenciana, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental y 49 y siguientes del Decreto 127/2006, de 15 de septiembre, que desarrolla la citada ley.

Que adjunto la siguiente documentación:

Proyecto básico de la instalación o proyecto de la actividad, redactado por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente
Estudio de impacto ambiental, cuando el proyecto esté sometido a evaluación de impacto ambiental de acuerdo con la normativa vigente en la materia, salvo que haya sido efectuada dicha evaluación en el seno de otro procedimiento autorizatorio, en cuyo caso deberá aportarse copia del pronunciamiento recaído
En su caso, la documentación necesaria para la emisión del informe a que se refiere el art. 11 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat, del Patrimonio Cultural Valenciano, o el correspondiente de la norma que lo sustituya
Estudio acústico conforme al art. 36 de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Protección contra la Contaminación Acústica, o el correspondiente de la norma que lo sustituya
Resumen no técnico de la documentación presentada para facilitar su comprensión a los efectos del trámite de información pública
Certificado de compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico o, en su caso, indicación de la fecha en que solicitó el mismo
Cuando proceda, los programas de mantenimiento exigidos para las instalaciones industriales incluidas en el art. 2 del Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis, o norma que lo sustituya.
Documento comprensivo de los datos que, a juicio del solicitante, gocen de confidencialidad de acuerdo con las disposiciones vigentes, indicando la norma con rango de ley que ampara dicha confidencialidad
Cuando se trate de instalaciones sujetas al Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se establecen medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, la documentación exigida por la normativa vigente en la materia
En el caso de que sea necesaria la realización de obras, el Proyecto de obras correspondiente
En su caso, justificante acreditativo del pago de las tasas correspondientes
Otros: _____

SOLICITO:

Que a tenor de la normativa mencionada, se tenga por presentado este escrito, junto con la documentación que se adjunta y, previa la tramitación correspondiente, se proceda a otorgar la correspondiente licencia ambiental.

Firma

Moncofa, _____ de _____ de 201__

(En valenciano, al dorso)

ALCALDIA DEL AYUNTAMIENTO DE MONCOFA



COMUNICACIÓN PREVIA PARA LICENCIAS DE APERTURA CONSECUENCIA DE LICENCIA AMBIENTAL (Art. 63 Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental)			
D./Dña.			
En representación de:			
DNI/CIF		Teléfono	
Domicilio			CP
Población		Provincia	

Primero.- Que manifiesto, bajo mi exclusiva responsabilidad, que pretendo desarrollar la actividad consistente en _____ ubicada en _____ y que ésta se encuentra sometida al régimen propio de la Licencia Ambiental.

Segundo.- Que cumplo con los requisitos establecidos en la normativa urbanística, ambiental y sectorial vigente (planeamiento urbanístico de Moncofa, legislación urbanística y ambiental, normas de habitabilidad y diseño, Código Técnico de la edificación, etc...) y en el resto de normativa aplicable, que dispongo de la documentación que así lo acredita y que me comprometo a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de la actividad.

Tercero.- Que asimismo y a través de la suscripción de la presente, efectúo Declaración responsable en la que como titular de la actividad manifiesto mi compromiso de respetar las condiciones de funcionamiento que hubiesen sido impuestas en la licencia ambiental mientras dure el ejercicio de la actividad.

Cuarto.- Del mismo modo y a través de la suscripción de la presente, efectúo Declaración responsable en la que como titular de la actividad manifiesto mi compromiso de efectuar en un plazo no superior a tres meses los controles reglamentariamente exigidos por la normativa ambiental de carácter sectorial, tales como ruidos, emisiones atmosféricas o vertidos, para asegurar el correcto funcionamiento de la instalación desde el punto de vista medio ambiental.

Quinto.- Que adjunto a la presente declaración la siguiente documentación:

- Certificación del Técnico director de la ejecución del proyecto, en la que se especifique la conformidad de la instalación o actividad a la licencia ambiental otorgada y en la que se garantice que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas en la licencia ambiental.
- Justificante de haber abonados los tributos municipales correspondientes que lleva aparejada la presente Comunicación Previa.
- Otros _____
- En su caso, certificados técnicos exigidos por las normativas sectoriales aplicables según el tipo de actividad.

Sexto.- Asumo, asimismo, la obligación de responder debidamente en el plazo máximo de 10 días cualquier requerimiento de aclaración sobre las características de la comunicación previa que me dirija el Ayuntamiento. La falta de atención del requerimiento municipal en dicho plazo máximo producirá como efecto que la presente no cuenta con la cobertura de una comunicación previa cuyo alcance, habiéndose suscitado dudas por parte de la administración, no ha sido aclarado debidamente por mi parte.

Séptimo.- En el caso de que se me diese traslado de la resolución municipal en la que se apreciase que concurre la circunstancia de inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato,



Ajuntament de Moncofa

Pl. Constitució, 1
12593 Moncofa
Tel. 964580421 Fax: 964580348
www.moncofa.com

Urbanisme

urbanisme@moncofa.com

manifestación o documento, o bien en la que se hubiese detectado que la presente comunicación no está dentro de los supuestos de comunicación previa o incumpliese por cualquier otra causa la normativa urbanística, ambiental o sectorial aplicable o careciese de las concesiones o autorizaciones sectoriales pertinentes, la presente declaración responsable no se entenderá efectuada. Asumo que el apercibimiento municipal en ese sentido, desde el momento de la notificación, supone la carencia de título habilitante para el ejercicio de la actividad.

Lo que manifiesto y declaro a los efectos indicados en el presente documento.

En Moncofa, a _____ de _____ de 201__.

Fdo.: D./Dña. _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MONCOFA



DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA ACTIVIDADES SOMETIDAS A COMUNICACIÓN AMBIENTAL (Art. 65 Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental)			
D./Dña.			
En representación de:			
DNI/CIF		Teléfono	
Domicilio			CP
Población		Provincia	

Primero.- Que manifiesto, bajo mi exclusiva responsabilidad, que pretendo desarrollar la actividad consistente en _____ ubicada en _____ y que ésta se encuentra sometida al régimen propio de la Comunicación Ambiental.

Segundo.- Que cumplo con los requisitos establecidos en la normativa urbanística, ambiental y sectorial vigente (planeamiento urbanístico de Moncofa, legislación urbanística y ambiental, normas de diseño y calidad, Código Técnico de la edificación, etc...) y en el resto de normativa aplicable, que dispongo de la documentación que así lo acredita y que me comprometo a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Tercero.- Que adjunto a la presente declaración la siguiente documentación:

- a) Memoria técnica en la que se describa la instalación y la actividad.
- b) Informe/certificado municipal con referencia expresa a la compatibilidad urbanística de la actividad.
- c) Otros: _____

Cuarto.- Asumo, asimismo, la obligación de responder debidamente en el plazo máximo de 10 días cualquier requerimiento de aclaración sobre las características de la declaración responsable que me dirija el Ayuntamiento. La falta de atención del requerimiento municipal en dicho plazo máximo producirá como efecto que la presente no cuenta con la cobertura de una declaración cuyo alcance, habiéndose suscitado dudas por parte de la administración, no ha sido aclarado debidamente por mi parte.

Quinto.- En el caso de que se me diese traslado de la resolución municipal en la que se apreciase que concurre la circunstancia de inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento, o bien en la que se hubiese detectado que la presente declaración no está dentro de los supuestos de declaración responsable o incumpliese por cualquier otra causa la normativa urbanística, ambiental o sectorial aplicable o careciese de las concesiones o autorizaciones sectoriales pertinentes, la presente declaración responsable no se entenderá efectuada. Asumo que el apercibimiento municipal en ese sentido, desde el momento de la notificación, supone la carencia de título habilitante para el ejercicio de la actividad.

Lo que manifiesto y declaro a los efectos indicados en el presente documento.

En Moncofa, a ____ de _____ de 201__.

Fdo: D./Dña. _____



DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA ACTIVIDADES SOMETIDAS A ESPECTÁCULOS PÚBLICOS (Art.9 Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos)			
D./Dña.			
En representación de:			
DNI/CIF		Teléfono	
Domicilio			CP
Población		Provincia	

Primero.- Que manifiesto, bajo mi exclusiva responsabilidad, que pretendo desarrollar la actividad recreativa, espectáculo o establecimiento público consistente en _____

ubicada en _____
y que ésta se encuentra sometida al régimen propio de la declaración responsable regulada en el Art. 9 de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

Que del mismo modo, manifiesto expresamente que dicha actividad no se encuentra sujeta a lo previsto en el Art. 10 de la citada Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

Segundo.- Que asimismo manifiesto que cumplo con los requisitos técnicos y administrativos establecidos en la normativa urbanística, ambiental y sectorial vigente (planeamiento urbanístico de Moncofa, legislación urbanística y ambiental, normas de habitabilidad y diseño, Código Técnico de la edificación, etc...) y en el resto de normativa aplicable para proceder a la apertura del local, de que dispongo de la documentación que así lo acredita y que me comprometo a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Tercero.- Que adjunto a la presente declaración la siguiente documentación:

- Proyecto de obra y actividad conforme a la normativa vigente firmado por técnico competente y visado, si así procediere, por colegio profesional.
- Certificados expedidos por entidad que disponga de la calificación de Organismo de Certificación Administrativa (OCA), por el que se acredite el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos técnicos y administrativos exigidos por la normativa en vigor para la apertura del establecimiento público o Certificado emitido por técnico u órgano competente y visado, si así procede, por colegio profesional, en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente para la realización del espectáculo público o actividad recreativa de que se trate.
- Certificado que acredite la suscripción de un contrato de seguro conforme a lo establecido en la citada legislación en materia de espectáculos.
- Copia del resguardo por el que se certifica el abono de las tasas municipales correspondientes.
- En su caso, copia de la declaración de impacto ambiental o de la resolución sobre la innecesariedad de sometimiento del proyecto a evaluación de impacto ambiental, si la actividad se corresponde con alguno de los proyectos sometidos a evaluación ambiental.
- En su caso, certificado final de obras e instalaciones ejecutadas, firmados por técnico competente y visados, en su caso, por el colegio oficial correspondiente, acreditativo de la realización de las mismas conforme a la licencia.
- Otros:

Cuarto.- Asumo, asimismo, la obligación de responder debidamente en el plazo máximo de 10 días cualquier requerimiento de aclaración sobre las características de la declaración responsable que me dirija el Ayuntamiento. La falta de atención del requerimiento municipal en dicho plazo máximo producirá



Ajuntament de Moncofa

Pl. Constitució, 1
12593 Moncofa
Tel. 964580421 Fax: 964580348
www.moncofa.com

Urbanisme

urbanisme@moncofa.com

como efecto que la presente no cuenta con la cobertura de una declaración cuyo alcance, habiéndose suscitado dudas por parte de la administración, no ha sido aclarado debidamente por mi parte.

Quinto.- En el caso de que se me diese traslado de la resolución municipal en la que se apreciase que concurre la circunstancia de inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento, o bien en la que se hubiese detectado que la presente declaración no está dentro de los supuestos de declaración responsable o incumpliese por cualquier otra causa la normativa urbanística, ambiental o sectorial aplicable o careciese de las concesiones o autorizaciones sectoriales pertinentes, la presente declaración responsable no se entenderá efectuada, no desplegando sus efectos. Asumo que el apercibimiento municipal en ese sentido, desde el momento de la notificación, supone la carencia de título habilitante para el ejercicio de la actividad.

Lo que manifiesto y declaro a los efectos indicados en el presente documento.

En Moncofa, a ____ de _____ de 201__.

Fdo.: D./Dña. _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MONCOFA



DECLARACIÓN RESPONSABLE			
EMPRENDEDOR PARA ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES			
(Art. 5 Decreto Ley 2/2012, de medidas urgentes de apoyo a la iniciativa empresarial y a los emprendedores, microempresas y pequeñas y medianas empresas)			
D./Dña.			
En representación de:			
DNI/CIF		Teléfono	
Domicilio			CP
Población		Provincia	

Primero.- Que manifiesto que ostento la condición de emprendedor de acuerdo con lo previsto en el Art. 2 del Decreto Ley 2/2012, de medidas urgentes de apoyo a la iniciativa empresarial y a los emprendedores, microempresas y pequeñas y medianas empresas.

Segundo.- Que manifiesto, bajo mi exclusiva responsabilidad, que pretendo desarrollar la actividad de comercio consistente en _____ ubicada en _____ y que ésta se encuentra sometida al régimen propio de la declaración responsable regulada en el Art. 5.1 del Decreto Ley 2/2012, de medidas urgentes de apoyo a la iniciativa empresarial y a los emprendedores, microempresas y pequeñas y medianas empresas.

Tercero.- Que asimismo manifiesto que cumplo con los requisitos técnicos y administrativos establecidos en la normativa urbanística, ambiental y sectorial vigente (planeamiento urbanístico de Moncofa, legislación urbanística y ambiental, normas de habitabilidad y diseño, Código Técnico de la edificación, etc...) y en el resto de normativa aplicable para proceder a la apertura del local, de que dispongo de la documentación que así lo acredita y que me comprometo a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio de la citada actividad comercial.

Cuarto.- Que adjunto a la presente declaración la siguiente documentación:

- Proyecto o Memoria técnica de la actividad comercial.
- Certificados finales de las obras e instalaciones ejecutadas, firmados por técnico competente y visados, en su caso, por el Colegio Oficial correspondiente. En el supuesto de que la implantación de la actividad no requiera la ejecución de ningún tipo de obras, se acompañará el Proyecto o, en su caso, la Memoria Técnica de la actividad correspondiente.
- Copia del resguardo por el que se certifica el abono de las tasas municipales correspondientes.

ü En su caso, copia de la declaración de impacto ambiental o de la resolución sobre la innecesariedad de sometimiento del proyecto a evaluación de impacto ambiental, si la actividad se corresponde con alguno de los proyectos sometidos a evaluación ambiental.

ü Certificado final de obras e instalaciones ejecutadas, firmados por técnico competente y visados, en su caso, por el colegio oficial correspondiente, acreditativo de la realización de las mismas conforme a la licencia.

ü Otros: _____

Quinto.- Asumo, asimismo, la obligación de responder debidamente en el plazo máximo de 10 días cualquier requerimiento de aclaración sobre las características de la declaración responsable que me dirija



Ajuntament de Moncofa

Pl. Constitució, 1
12593 Moncofa
Tel. 964580421 Fax: 964580348
www.moncofa.com

Urbanisme

urbanisme@moncofa.com

el Ayuntamiento. La falta de atención del requerimiento municipal en dicho plazo máximo producirá como efecto que la presente no cuenta con la cobertura de una declaración cuyo alcance, habiéndose suscitado dudas por parte de la administración, no ha sido aclarado debidamente por mi parte.

Sexto.- En el caso de que se me diese traslado de la resolución municipal en la que se apreciase que concurre la circunstancia de inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento, o bien en la que se hubiese detectado que la presente declaración no está dentro de los supuestos de declaración responsable o incumpliese por cualquier otra causa la normativa urbanística, ambiental o sectorial aplicable o careciese de las concesiones o autorizaciones sectoriales pertinentes, la presente declaración responsable no se entenderá efectuada, no desplegando sus efectos. Asumo que el apercibimiento municipal en ese sentido, desde el momento de la notificación, supone la carencia de título habilitante para el ejercicio de la actividad.

Lo que manifiesto y declaro a los efectos indicados en el presente documento.

En Moncofa, a ____ de _____ de 201__.

Fdo.: D./Dña. _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MONCOFA



**DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA APERTURA DE UNA ACTIVIDAD COMERCIAL
MINORISTA Y DE DETERMINADOS SERVICIOS CUYA SUPERFICIE ÚTIL DE EXPOSICIÓN Y VENTA
AL PÚBLICO NO SEA SUPERIOR A 300 M²**

(Actividades previstas en el Anexo de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.)

A DATOS DEL SOLICITANTE DE LA ACTIVIDAD

NOMBRE Y APELLIDOS O PERSONA JURÍDICA:

DNI, CIF, NIE, NIF:

DOMICILIO (para notificaciones):

POBLACIÓN - CÓDIGO POSTAL:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

B DATOS DE LA ACTIVIDAD

ACTIVIDAD A DESARROLLAR:

DIRECCIÓN DE LA ACTIVIDAD O LUGAR DE EMPLAZAMIENTO:

SUPERFICIE ÚTIL EN METROS CUADRADOS:

C ACTIVIDAD A REALIZAR

D DOCUMENTACIÓN APORTADA

Copia compulsada del DNI y NIF o CIF del titular y del representante, en su caso.

Copia compulsada de la escritura de constitución de la sociedad o comunidad de bienes, en su caso.



Proyecto técnico/memoria técnica en la que se describa la instalación y la actividad firmada por técnico competente y visado, si así procede, por el colegio profesional, o documentación que sustituya el visado.

Se presentará proyecto técnico en el supuesto de tratarse de actividades incluidas en el Nomenclator de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas del Decreto 54/1990, de 26 de marzo, en el resto de los casos se presentará memoria técnica.

Acreditación de la referencia catastral.

Certificación técnica acreditativa de que la actividad cumple los requisitos exigibles, firmada por técnico competente y visada, en su caso, por el colegio oficial correspondiente.

Realización de obras: Sí No

En el caso de haber realizado obras, **se deberá aportar además** copia del Oficio dando conformidad a la Declaración Responsable de obra menor/mayor presentada en su momento o Decreto/Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de concesión de licencia de obras.

E DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARO:

Bajo mi responsabilidad y de conformidad con el art. 71 bis de la Ley 30/1992, y con lo dispuesto en el art. 4 de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios. que:

-Cumpro todos los requisitos técnicos, administrativos y medioambientales establecidos en la normativa correspondiente, así como con los condicionantes del PGOU y ordenanzas municipales, a los efectos de poder iniciar la actividad correspondiente sujeta a declaración responsable.

-Me comprometo a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el período de ejercicio de la actividad.

-Aporto toda la documentación exigible.

-La actividad prevista es compatible urbanísticamente con el planeamiento vigente.

Declaro además que:

- No he realizado obras.

- He realizado obras en el local correspondiente donde se va a instalar la actividad, y, por lo tanto, apporto el documento que se me requiere en el apartado D de la presente Declaración.

-Me comprometo a no continuar con el ejercicio de la actividad en el supuesto de inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento, desde que el Ayuntamiento haga requerimiento en tal sentido, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o administrativas a que hubiera lugar.

Nules, a _____ de _____ de 20__.

Firma del solicitante o del representante legal

Fdo.: _____



DECLARACION RESPONSABLE DEL TITULAR PARA APERTURA DE ACTIVIDAD INCLUIDA EN LA LEY 14/2010 DE 3 DE DICIEMBRE, ESPECTACULOS PUBLICOS, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS.

(de aforo igual o inferior a 500 personas y que no supongan una especial situación de riesgo sujeta a autorización administrativa)

A DATOS DEL TITULAR DE LA ACTIVIDAD.		
NOMBRE Y APELLIDOS O PERSONA JURÍDICA		DN.I, CIF, NIE, NIF:
DOMICILIO (para notificación)		POBLACION.- CODIGO POSTAL
TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO	

En calidad de titular del establecimiento destinado a actividad comprendida en la Ley 14/2010

DECLARO:

Bajo mi responsabilidad y de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 14/2010, de 3 de diciembre de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, que se cumple con los requisitos técnicos y administrativos establecidos en la normativa vigente para proceder a la apertura del local, que se dispone de la documentación que así lo acredita y me comprometo a mantener su cumplimiento durante el periodo de funcionamiento, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas este Ayuntamiento.

B	DATOS DE LA ACTIVIDAD	
ACTIVIDAD A DESARROLLAR:	<input type="checkbox"/> NUEVA ACTIVIDAD. <input type="checkbox"/> AMPLIACION ACTIVIDAD <input type="checkbox"/> MODIFICACION SUSTANCIAL.	
DIRECCIÓN DE LA ACTIVIDAD:	REFERENCIA CATASTRAL:	
NOMBRE COMERCIAL:		
AFORO:	SUPERFICIE UTIL EN METROS CUADRADOS:	
C	DOCUMENTACION A APORTAR.- la carencia de alguno de ellos impedirá el Registro de Entrada siendo devueltos al interesado.	
<input type="checkbox"/> Copia compulsada del DNI del solicitante (o en su caso escrituras de constitución de la sociedad o comunidad bienes y copia CIF) y del representante legal, en su caso.		
<input type="checkbox"/> Proyecto de actividad firmado por técnico competente, y visado por el colegio profesional, si así procede.		
<input type="checkbox"/> Certificado final de las instalaciones firmado por técnico competente y visado por colegio profesional, si así procede.		
<input type="checkbox"/> Plan de emergencia y autoprotección firmado por técnico competente, y visado por el colegio profesional, si así procede.		
<input type="checkbox"/> Certificado que acredite la suscripción de un contrato de seguro en los términos indicados en la presente Ley y en función del aforo autorizado.		



D

DECLARACIÓN DE REQUISITOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS. - Se deben presentar originales o copias cotejadas de los siguientes documentos declarados.

- Documento justificativo que acredite la legalización de la instalación eléctrica en baja tensión.
- Legalización de la instalación de gas si procede.
- Contrato de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios si procede.
- Autorización sanitaria si procede.
- Auditoria acústica conforme a la Ley 7/2002 y Decreto 266/2004. Empresa auditoria:y fecha auditoria.....
- Otros elementos a declarar propios de la actividad (ejemplo: ascensor, climatización....etc.)

En Nules a.....de.....de 20...

Firma del titular-declarante.



ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS TÉCNICOS COMPETENTES PROYECTISTAS Y DIRECTOR DE LA EJECUCIÓN DE OBRA O ACTIVIDAD	
A DATOS DEL/DE LA TÉCNICO TITULADO/A COMPETENTE PROYECTISTA	
NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF
DOMICILIO (CALLE / PLAZA, NÚMERO Y PUERTA)	C.P.
MUNICIPIO	PROVINCIA
TITULACIÓN	
COLEGIO PROFESIONAL (SI PROCEDE)	Nº COLEGIADO (SI PROCEDE)
B DECLARACIÓN DEL/DE LA TÉCNICO TITULADO/A COMPETENTE PROYECTISTA	
Declaro bajo mi responsabilidad que: <input checked="" type="checkbox"/> Poseo la titulación indicada en el apartado A. <input checked="" type="checkbox"/> De acuerdo con las atribuciones profesionales de esta titulación, tengo competencia para la redacción y firma del proyecto técnico denominado (1): <input checked="" type="checkbox"/> No estoy inhabilitado, ni administrativamente ni judicialmente, para la redacción y firma de dicho proyecto.	
C DATOS DEL/DE LA TÉCNICO TITULADO/A COMPETENTE DIRECTOR DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS O ACTIVIDADES	
NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
DOMICILIO (CALLE Y NÚMERO)	CP
LOCALIDAD	PROVINCIA
TITULACIÓN	
COLEGIO PROFESIONAL (SI PROCEDE)	Nº COLEGIADO (SI PROCEDE)
D DECLARACIÓN DEL/DE LA TÉCNICO COMPETENTE DIRECTOR/A DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS O ACTIVIDADES	
Declaro bajo mi responsabilidad que: <input checked="" type="checkbox"/> Poseo la titulación indicada en el apartado C. <input checked="" type="checkbox"/> De acuerdo con las atribuciones profesionales de esta titulación, tengo competencia para la dirección de las obras de ejecución y la certificación relativas al proyecto técnico (2): <input checked="" type="checkbox"/> No estoy inhabilitado, ni administrativamente ni judicialmente, para la redacción y firma del certificado de dirección de la ejecución de las citadas obras.	
E FIRMAS DE LOS TÉCNICOS TITULADOS COMPETENTES QUE DECLARAN	
Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente declaración responsable de la veracidad de los datos e información anteriores. (3)	Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente declaración responsable de la veracidad de los datos e información anteriores. (4)
_____, de _____ de _____	_____, de _____ de _____
Firmado el/la técnico titulado/a competente proyectista	Firmado el/la técnico titulado/a competente director/a de la ejecución de la obra o actividad

- (1) Se debe indicar, con el detalle adecuado, el tipo y características del establecimiento y/o instalación proyectada objeto de la presente declaración.
- (2) Cuando el/la técnico proyectista y el director/a de la ejecución de obras no sean la misma persona, podrán presentar este documento por separado, en este caso el director/a de las obras deberá identificar el/la autor del proyecto técnico y la denominación de éste. En caso de que se suscriban ambas declaraciones responsables (la del/de la proyectista y la del/de la director/a de la ejecución de las obras) en este documento, bastará con hacer referencia al proyecto detallado en el apartado B.
- (3) Si se trata de varios técnicos redactores, cada uno de ellos presentará una declaración responsable.
- (4) Si la obra requiere director/a en grado superior y en grado medio, se presentará una declaración responsable de cada técnico. De la misma manera si se trata de varios técnicos directores/as, cada uno de ellos presentará una declaración responsable.



AJUNTAMENT d'ALMASSORA
CIF P-1200900-G
Plaça de Pere Cornell, 1 - 12550
Tel./Fax 964 560 001 / 964 563 051
www.almassora.es

**SOL·LICITUD D'INFORME O
CERTIFICAT DE COMPATIBILITAT
URBANÍSTICA**

**SOLICITUD DE INFORME O
CERTIFICADO DE COMPATIBILIDAD
URBANÍSTICA**

Ref.- EX-CV-037

A

**DADES DEL SOL·LICITANT /
DATOS DEL SOLICITANTE (*)**

TITULAR (COGNOMS I NOM O RAÓ SOCIAL) / TITULAR (APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL)			NIF/CIF
REPRESENTANT (COGNOMS I NOM) / REPRESENTANTE (APELLIDOS Y NOMBRE)			NIF
DOMICILI ALS EFECTES DE NOTIFICACIONS / DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			TELÈFON / TELÉFONO
LOCALITAT / LOCALIDAD	PROVÍNCIA / PROVINCIA	C. POSTAL	CORREU ELECTRÒNIC/ CORREO ELECTRÓNICO

(*) D'acord amb la Llei Orgànica 15/1999 de Protecció de Dades de Caràcter Personal, us informem que incorporarem les seues dades a fitxers per als fins d'aquesta sol·licitud i no se cediran a cap tercer, excepte per obligacions legals i a altres Administracions Públiques destinatàries del tractament. Autoritza l'Ajuntament a comprovar i completar les dades necessàries per a aquesta sol·licitud, els nostres propis arxius. Per a exercir els seus drets d'accés, rectificació, cancel·lació i oposició s'ha d'adreçar per escrit a l'Ajuntament a la direcció que hi ha en la capçalera, adjuntant una fotocòpia del seu Document Nacional d'Identitat o equivalent.
Según la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que incorporaremos sus datos a ficheros para los fines de esta solicitud y no se cederán a ningún tercero, excepto por obligaciones legales y a otras Administraciones Públicas destinatarias del tratamiento. Autoriza al Ayuntamiento a comprobar y completar los datos necesarios para esta solicitud, según nuestros propios archivos. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirijase por escrito al Ayuntamiento a la dirección que verá en el membrete, adjuntando una fotocopia de su Documento Nacional de Identidad o equivalente.

B

ALTRES DADES / OTROS DATOS

TIPUS D'ACTIVITAT / TIPO DE ACTIVIDAD	
ACTIVITAT SOTMESA A / ACTIVIDAD SUJETA A	<input type="checkbox"/> L·LICÈNCIA AMBIENTAL / LICENCIA AMBIENTAL <input type="checkbox"/> AUTORITZACIÓ AMBIENTAL INTEGRADA / AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

C

**DOCUMENTACIÓ A APORTAR (veure instruccions al dors) /
DOCUMENTACIÓN A APORTAR (ver instrucciones al dorso)**

- 1) PLÀNOL D'EMPLAÇAMENT DE L'ACTIVITAT PROJECTADA, SIGNAT PEL TÈCNIC COMPETENT / PLANO DE EMPLAZAMIENTO DE LA ACTIVIDAD PROYECTADA, FIRMADO POR EL TÉCNICO COMPETENTE
- 2) PLÀNOL GEOREFERENCIAT ON FIGURE LA TOTALITAT DE LA PARCELA OCUPADA PER LA INSTAL·LACIÓ PROJECTADA, SIGNAT PEL TÈCNIC COMPETENT / PLANO GEOREFERENCIADO DONDE FIGURE LA TOTALIDAD DE LA PARCELA OCUPADA POR LA INSTALACIÓN PROYECTADA, FIRMADO POR EL TÉCNICO COMPETENTE
- 3) REQUERIMENTS DE LA INSTAL·LACIÓ RESPECTE ALS SERVEIS PÚBLICS ESSENCIALS / REQUERIMIENTOS DE LA INSTALACIÓN RESPECTO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES
- 4) MEMÒRIA DESCRIPTIVA DE L'ACTIVITAT / MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA ACTIVIDAD (*)
- 5) NECESSITATS D'ÚS I APROFITAMENT DEL SÒL / NECESIDADES DE USO Y APROVECHAMIENTO DEL SUELO
- 6) FULL RESUM EMPLENANT ELS APARTATS A), B) I C) / HOJA RESUMEN RELLENANDO LOS APARTADOS A), B) Y C)
- 7) FOTOCÒPIA DEL JUSTIFICANT ACREDITATIU D'HAVER REALITZAT L'ABONAMENT DE LA TAXA / FOTOCOPIA DEL JUSTIFICANTE ACREDITATIVO DE HABER REALIDO EL ABONO DE LA TASA.
- 8) ALTRES / OTROS

D

**CONSENTIMIENTO PARA EL ACCESO A INFORMACIÓN DE OTRAS ADMINISTRACIONES /
CONSENTIMENT PER L'ACCÉS A INFORMACÓ D'ALTRES ADMINISTRACIONS**

EL SIGNANT AUTORITZA A L'AJUNTAMENT D'ALMASSORA A CONSULTAR LES SEUES DADES D'IDENTITAT QUE ESTAN EN PODER D'ALTRES ADMINISTRACIONS.
EL FIRMANTE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE ALMAZORA A CONSULTAR SUS DATOS DE IDENTIDAD QUE OBRAN EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES.

L'autorització implicarà que la persona no necessita aportar les seues dades d'identitat, ja que l'Ajuntament d'Almassora les consultarà en l'Administració en què conste. La no autorització implicarà que la persona haurà de presentar la documentació corresponent a l'Ajuntament d'Almassora.
La autorización implicará que la persona no necesita aportar sus datos de identidad, ya que el Ayuntamiento de Almazora los consultará en la Administración en la que conste. La no autorización implicará que la persona deberá presentar la documentación correspondiente al Ayuntamiento de Almazora.

AUTORITZE / AUTORIZO

NO AUTORITZE / NO AUTORIZO

E SOL·LICITA / SOLICITA

- INFORME (AUTORITZACIÓ AMBIENTAL INTEGRADA) / *INFORME (AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA)*
 CERTIFICAT(LLICÈNCIA AMBIENTAL) / *CERTIFICADO (LICENCIA AMBIENTAL)*

La persona sol·licitant o representant / *La persona solicitante o representante*

Signatura / *Firma:* _____, _____ d _____ de 20 _____

SR. ALCALDE DE L'AJUNTAMENT D'ALMASSORA
SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMAZORA.

**E INSTRUCCIONS PER A EMPLENAR LA SOL·LICITUD /
INSTRUCCIONES PARA RELLENAR LA SOLICITUD****CERTIFICACIÓ URBANÍSTICA PER A L·LICÈNCIA AMBIENTAL / CERTIFICACIÓN URBANÍSTICA PARA LICENCIA AMBIENTAL**

Haurien d'aportar-se els documents corresponents a les caselles: 1), 3), 4), 5), 6) i 7)
Deberán aportarse los documentos correspondientes a las casillas :1), 3), 4), 5) , 6) y 7)

En aquest cas l' Ajuntament d'Almassora expedirà CERTIFICAT DE COMPATIBILITAT URBANÍSTICA de l'activitat esmentada, en l'equipament assenyalat /
En este caso el Ayuntamiento de Almazora expedirá CERTIFICADO DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA de la actividad indicada, en el equipamiento señalado.

CERTIFICACIÓ URBANÍSTICA PER A AUTORITZACIÓ AMBIENTAL INTEGRADA / CERTIFICACIÓN URBANÍSTICA PARA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

Haurien d'aportar-se els documents corresponents a les caselles: 2), 3), 4), 5) , 6) i 7)
Deberán aportarse los documentos correspondientes a las casillas: 2), 3), 4), 5) , 6) y 7)

En aquest cas l' Ajuntament d'Almassora expedirà INFORME DE COMPATIBILITAT URBANÍSTICA de l'activitat esmentada, en l'equipament assenyalat /
En este caso el Ayuntamiento de Almazora expedirá INFORME DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA de la actividad indicada, en el equipamiento señalado.

- (*) La memòria descriptiva haurà d'estar signada pel tècnic competent i visada pel col·legi professional corresponent o aportant declaració responsable. Haurà de contindre com a mínim superfície de la parcel·la i superfície de l'activitat per plantes, càrrega tèrmica, potència motors, qualificació segons criteri del projectista i dotació de places d'aparcament /
La memoria descriptiva deberá ser redactada por el Técnico competente y visada por el colegio profesional correspondiente o aportando declaración responsable. Deberá contener como mínimo superficie de la parcela y superficie de la actividad por plantas, carga térmica, potencia motores, calificación según criterio del proyectista y dotación de plazas de aparcamiento.



AJUNTAMENT D'ALMASSORA
CIF P-1200900-G
Plaça de Pere Cornell, 1 - 12550
Tel./Fax 964 560 001 / 964 563 051
www.almassora.es

FULL RESUM
(CERTIFICAT DE COMPATIBILITAT URBANÍSTICA)

HOJA RESUMEN
(CERTIFICADO DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA)

Ref.- EX-CV-037

A DADES DEL SOL·LICITANT / DATOS DEL SOLICITANTE (*)

TITULAR (COGNOMS I NOM O RAÓ SOCIAL) / TITULAR (APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL)			NIF/CIF
REPRESENTANT (COGNOMS I NOM) / REPRESENTANTE (APELLIDOS Y NOMBRE)			NIF
DOMICILI SOCIAL (CARRER/PLAÇA I NÚMERO) / DOMICILIO SOCIAL (CALLE /PLAZA Y NÚMERO)			TELÈFON / TELÉFONO
LOCALITAT / LOCALIDAD	PROVÍNCIA / PROVINCIA	C. POSTAL	CORREU ELECTRÒNIC/ CORREO ELECTRÓNICO

(*) D'acord amb la Llei Orgànica 15/1999 de Protecció de Dades de Caràcter Personal, us informem que incorporarem les seues dades a fitxers per als fins d'aquesta sol·licitud i no se cediran a cap tercer, excepte per obligacions legals i a altres Administracions Públiques destinatàries del tractament. Autoritza l'Ajuntament a comprovar i completar les dades necessàries per a aquesta sol·licitud, els nostres propis arxius. Per a exercir els seus drets d'accés, rectificació, cancel·lació i oposició s'ha d'adreçar per escrit a l'Ajuntament a la direcció que hi ha en la capçalera, adjuntant una fotocòpia del seu Document Nacional d'Identitat o equivalent.
Según la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que incorporaremos sus datos a ficheros para los fines de esta solicitud y no se cederán a ningún tercero, excepto por obligaciones legales y a otras Administraciones Públicas destinatarias del tratamiento. Autoriza al Ayuntamiento a comprobar y completar los datos necesarios para esta solicitud, según nuestros propios archivos. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirijase por escrito al Ayuntamiento a la dirección que verá en el membrete, adjuntando una fotocopia de su Documento Nacional de Identidad o equivalente.

B AUTOR PROJECTE O DOCUMENTACIÓ / AUTOR PROYECTO O DOCUMENTACIÓN

COGNOMS / APELLIDOS	NOM / NOMBRE	TITULACIÓ / TITULACIÓN	N. COL·LEGIAT / N. COLEGIADO
DOMICILI (CARRER/PLAÇA I NÚMERO) / DOMICILIO (CALLE /PLAZA Y NÚMERO)		LOCALITAT / LOCALIDAD	PROVÍNCIA / PROVINCIA
		TELÈFON / TELEFONO	

C DESCRIPCIÓ DE L'ACTIVITAT / DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

ACTIVITAT SOL·LICITADA / ACTIVIDAD SOLICITADA

EMPLAÇAMENT DE L'ACTIVITAT / EMPLAZAMIENTO DE LA ACTIVIDAD

<input type="checkbox"/> INDUSTRIAL	<input type="checkbox"/> EMMAGATZEMAMENT / ALMACENAMIENTO	<input type="checkbox"/> COMERÇ AL DETALL / COMERCIO AL POR MENOR
<input type="checkbox"/> APARCAMENT / APARCAMIENTO	<input type="checkbox"/> OFICINES ADMINIST./ OFICINAS ADMINIST.	<input type="checkbox"/> COMERÇ A L'ENGRÓS / COMERCIO AL POR MAYOR
<input type="checkbox"/> ACT. REC. PÚB. CONCURRÈNCIA / ACT. REC. PÚB. CONCURRENCIA	<input type="checkbox"/> ALTRES / OTROS	<input type="checkbox"/> CALIFICADA
<input type="checkbox"/> SERVEIS / SERVICIOS		<input type="checkbox"/> INNOCUA / INOCUA

IAE (Anex I RD 1175/1990) / IAE (Anexo I RD 1175/1990)	P.INSTAL·LADA (KW) / P.INSTALADA (KW)	N.TREBALLADORS/ N.TRABAJADORES	SUP. PARCELA(M2) / SUP. PARCELA(M2)	SUP.CONSTRUÏDA(M2) / SUP. CONSTRUIDA(M2)	AFORAMENT / AFORO
---	---------------------------------------	--------------------------------	-------------------------------------	--	-------------------

SITUACIÓ URBANÍSTICA P.G.O.U / SITUACIÓN URBANÍSTICA P.G.O.U.

TIPOLOGIA EDIFICACIÓ / TIPOLOGÍA EDIFICACIÓN	CALIF. SÒL / CALIF. SUELO	TIPOLOGIA ÚS / TIPOLOGÍA USO
--	---------------------------	------------------------------

CARACTERÍSTIQUES TÈCNiques / CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

EPIGRAF. DECRET. 54/1990	MOLESTA	NOCIVA	INSALUBRE	PERILLOSA / PELIGROSA
<input type="checkbox"/> AV. IMPACTE AMBIENTAL / EV. IMPACTO AMBIENTAL	<input type="checkbox"/> RD.1254/1999 SOBRE ACCID.GREUS / RD 1254/1999 SOBRE ACCID.GRAVES			
<input type="checkbox"/> D.D'INTERÈS COMUNITARI / D. DE INTERÉS COMUNITARIO	<input type="checkbox"/> LLEI 34/2007 DE QUALITAT DE L'AIRE I PROTECCIÓ ATMOSFÈRICA / LEY 34/2007 DE CALIDAD DEL AIRE Y PROTECCIÓN ATMOSFÉRICA			
	<input type="checkbox"/> LLEI 4/2003 ACTIV.RECREAT, EST.PÚBLICS, ESP. PÚBLICS / LEY 4/2003 ACTIV.RECREATIVAS, EST. PÚBLICOS, ESP. PÚBLICOS			
<input type="checkbox"/> AIGUA / AGUA	<input type="checkbox"/> ELECTRICITAT / ELECTRICIDAD	<input type="checkbox"/> GAS	<input type="checkbox"/> CLAVEGUERAM / ALCANTARILLADO	CÀRREGA FOC (Mcal/m²) / CARGA GUEGO (Mcal/m²)
SOROLL GENERAT dBA / RUIDO GENERADO dBA	SOROLL A COLINDANTS dBA / RUIDO A COLINDANTES dBA	SOROLL A EXTERIOR dBA / RUIDO A EXTERIOR dBA		

La persona sol·licitant o representant / La persona solicitante o representante

Signatura / Firma: _____, _____ d _____ de 20 _____

SR. ALCALDE DE L'AJUNTAMENT D'ALMASSORA
SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMAZORA.



AJUNTAMENT D'ALMASSORA
CIF P-1200900-G
Plaça de Pere Cornell, 1 - 12550
Tel./Fax 964 560 001 / 964 563 051
www.almassora.es

**DECLARACIÓ RESPONSABLE DEL
TÈCNIC REDACTOR DEL DOCUMENT**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL
TÉCNICO REDACTOR DEL
DOCUMENTO**

Ref.- EX-CV-70

**A DADES DEL TÈCNIC /
DATOS DEL TÉCNICO (*)**

COGNOMS I NOM / APELLIDOS Y NOMBRE

NIF

DOMICILI (CARRER/PLAÇA I NÚMERO) / DOMICILIO (CALLE /PLAZA Y NÚMERO)

TELÈFON / TELÉFONO

LOCALITAT / LOCALIDAD

PROVÍNCIA / PROVINCIA

C. POSTAL

CORREU ELECTRÒNIC/ CORREO ELECTRÓNICO

(*) D'acord amb la Llei Orgànica 15/1999 de Protecció de Dades de Caràcter Personal, us informem que incorporarem les seues dades a fitxers per als fins d'aquesta sol·licitud i no se cediran a cap tercer, excepte per obligacions legals i a altres Administracions Públiques destinatàries del tractament. Autoritza l'Ajuntament a comprovar i completar les dades necessàries per a aquesta sol·licitud, els nostres propis arxius. Per a exercir els seus drets d'accés, rectificació, cancel·lació i oposició s'ha d'adreçar per escrit a l'Ajuntament a la direcció que hi ha en la capçalera, adjuntant una fotocòpia del seu Document Nacional d'Identitat o equivalent. Según la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que incorporaremos sus datos a ficheros para los fines de esta solicitud y no se cederán a ningún tercero, excepto por obligaciones legales y a otras Administraciones Públicas destinatarias del tratamiento. Autoriza al Ayuntamiento a comprobar y completar los datos necesarios para esta solicitud, según nuestros propios archivos. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirijase por escrito al Ayuntamiento a la dirección que verá en el membrete, adjuntando una fotocopia de su Documento Nacional de Identidad o equivalente.

**B DECLARE BAIX LA MEUA RESPONSABILITAT/
DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD**

1º.- Que posseïsc la titulació de / *Que poseo la titulación de*

2º.- Que, d'acord amb les atribucions professionals d'aquesta titulació, tinc competència per a la redacció i firma del projecte/memòria/etc. denominat /
Que, de acuerdo con las atribuciones profesionales de esta titulación, tengo competencia para la redacción y firma del proyecto/memoria/etc. denominado

3º.- Que pertanc al col·legi professional de / *Que pertenezco al colegio profesional de*

demarcació / demarcación i número de col·legiat / *y número de colegiado*

4º.- Que no estic inhabilitat ni administrativament ni judicialment, per a la redacció i firma del document anteriorment indicat. /
Que no estoy inhabilitado ni administrativamente ni judicialmente, para la redacción y firma del documento anteriormente indicado.

I perquè conste i produïska els seus efectes en l'Ajuntament d'Almassora, expedisc i firme la present declaració responsable de veracitat de les dades i informació anteriors. /

Y para que conste y surta sus efectos en el Ayuntamiento de Almazora, expido y firmo la presente declaración responsable de veracidad de los datos e información anteriores

Signatura / Firma: _____, _____ d _____ de 20 _____

**C CONSENTIMIENTO PARA EL ACCESO A INFORMACIÓN DE OTRAS ADMINISTRACIONES /
CONSENTIMENT PER L'ACCÉS A INFORMACIÓ D'ALTRES ADMINISTRACIONS**

EL SIGNANT AUTORIZA A L'AJUNTAMENT D'ALMASSORA A CONSULTAR LES SEUES DADES D'IDENTITAT I TITULACIÓ QUE ESTAN EN PODER D'ALTRES ADMINISTRACIONS. /

EL FIRMANTE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE ALMAZORA A CONSULTAR SUS DATOS DE IDENTIDAD Y TITULACIÓN QUE OBRAN EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES.

L'autorització implicarà que la persona no necessita aportar les seues dades d'identitat i titulació, ja que l'Ajuntament d'Almassora les consultarà en l'Administració en què conste. La no autorització implicarà que la persona haurà de presentar la documentació corresponent a l'Ajuntament d'Almassora. /

La autorización implicará que la persona no necesita aportar sus datos de identidad y titulación, ya que el Ayuntamiento de Almazora los consultará en la Administración en la que conste. La no autorización implicará que la persona deberá presentar la documentación correspondiente al Ayuntamiento de Almazora.

AUTORITZE / AUTORIZO

NO AUTORITZE / NO AUTORIZO

En el cas de ser varis els redactors del projecte, hauran d'efectuar la declaració responsable tots ells. /

En el caso de ser varios los redactores del proyecto, deberán efectuar la declaración responsable todos ellos.

En el cas de ser una persona jurídica, haurà d'efectuar la declaració l'autor o autors materials del document. /

En el caso de ser una persona jurídica, deberá efectuar la declaración el autor o autores materiales del documento.



AJUNTAMENT d'ALMASSORA
CIF P-1200900-G
Plaça de Pere Cornell, 1 - 12550
Tel./Fax 964 560 001 / 964 563 051
www.almassora.es

**SOL·LICITUD DE L·LICÈNCIA
AMBIENTAL**

**SOLICITUD DE LICENCIA
AMBIENTAL**

Ref.- EX-CV-031

A

**DADES DEL SOL·LICITANT /
DATOS DEL SOLICITANTE (*)**

TITULAR (COGNOMS I NOM O RAÓ SOCIAL) / TITULAR (APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL)			NIF/CIF
REPRESENTANT (COGNOMS I NOM) / REPRESENTANTE (APELLIDOS Y NOMBRE)			NIF
DOMICILI ALS EFECTES DE NOTIFICACIONS / DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			TELÈFON / TELÉFONO
LOCALITAT / LOCALIDAD	PROVÍNCIA / PROVINCIA	C. POSTAL	CORREU ELECTRÒNIC/ CORREO ELECTRÓNICO

(*) D'acord amb la Llei Orgànica 15/1999 de Protecció de Dades de Caràcter Personal, us informem que incorporarem les seues dades a fitxers per als fins d'aquesta sol·licitud i no se cediran a cap tercer, excepte per obligacions legals i a altres Administracions Públiques destinatàries del tractament. Autoritza l'Ajuntament a comprovar i completar les dades necessàries per a aquesta sol·licitud, els nostres propis arxius. Per a exercir els seus drets d'accés, rectificació, cancel·lació i oposició s'ha d'adreçar per escrit a l'Ajuntament a la direcció que hi ha en la capçalera, adjuntant una fotocòpia del seu Document Nacional d'Identitat o equivalent.
Según la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que incorporaremos sus datos a ficheros para los fines de esta solicitud y no se cederán a ningún tercero, excepto por obligaciones legales y a otras Administraciones Públicas destinatarias del tratamiento. Autoriza al Ayuntamiento a comprobar y completar los datos necesarios para esta solicitud, según nuestros propios archivos. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirijase por escrito al Ayuntamiento a la dirección que verá en el membrete, adjuntando una fotocopia de su Documento Nacional de Identidad o equivalente.

B

ALTRES DADES / OTROS DATOS

<input type="checkbox"/> NOVA ACTIVITAT/ NUEVA ACTIVIDAD	<input type="checkbox"/> AMPLIACIÓ O MODIFICACIÓ / AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN
EMPLAÇAMENT DE L'ACTIVITAT / EMPLAZAMIENTO DE LA ACTIVIDAD	
TIPUS D'ACTIVITAT / TIPO DE ACTIVIDAD	
ÉS NECESSÀRIA OBRA PER A LA SEUA INSTAL·LACIÓ/ ES NECESARIA OBRA PARA SU INSTALACIÓN <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	NÚMERO D'EXPEDIENT (SI ES CONEIX) / NÚMERO DE EXPEDIENTE (SI SE CONOCE)
<input type="checkbox"/> AVALUACIÓ D'IMPACTE AMBIENTAL / EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL <input type="checkbox"/> DECLARACIÓ D'INTERÈS COMUNITARI / DECLARACIÓN DE INTERÉS COMUNITARIO <input type="checkbox"/> REIAL DECRET 1254/1999 SOBRE ACCIDENTS GREUS / REAL DECRETO 1254/1999 SOBRE ACCIDENTES GRAVES <input type="checkbox"/> LLEI 34/2007 DE QUALITAT DE L'AIRE I PROTECCIÓ ATMOSFÈRICA / LEY 34/2007 DE CALIDAD DEL AIRE Y PROTECCIÓN ATMOSFÉRICA	

C

DOCUMENTACIÓ A APORTAR / DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- 1) PROJECTE BÀSIC D'INSTAL·LACIÓ D'ACTIVITAT, INCLOENT FULL RESUM (2 CÒPIES, UNA EN PAPEL, UNA EN FORMAT ELECTRÒNIC(PDF) **) / PROYECTO BÁSICO DE INSTALACIÓN DE ACTIVIDAD, INCLUYENDO HOJA RESUMEN (2 COPIAS: UNA EN PAPEL, UNA EN FORMATO ELECTRÓNICO (PDF) **)
- 2) ESTUDI ACÚSTIC SEGONS LLEI 7/2002 DE PROTECCIÓ CONTRA LA CONTAMINACIÓ ACÚSTICA (1 CÒPIA*) / ESTUDIO ACÚSTICO SEGÚN LEY 7/2002 DE PROTECCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA (1 COPIA*)
- 3) RESUM NO TÈCNIC DE LA DOCUMENTACIÓ PRESENTADA (1 CÒPIA*) / RESUMEN NO TÉCNICO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (1 COPIA*)
- 4) CERTIFICAT DE COMPATIBILITAT URBANÍSTICA (ORIGINAL) / CERTIFICADO DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA (ORIGINAL)
- 5) SOL·LICITUD PERMÍS D'ABOCAMENT OMPLINT "QÜESTIONARI ABASTIMENT, ÚS, CONTAMINACIÓ, GESTIÓ I ABOCAMENTS D'AIGÜES" INSERTAT EN SEU ELECTRÒNICA, FORMULARI DE MEDI AMBIENT (1 CÒPIES) / SOLICITUD PERMISO DE VERTIDO RELLENANDO "CUESTIONARIO ABASTECIMIENTO, USO, CONTAMINACIÓN, GESTIÓN Y VERTIDOS DE AGUAS" INSERTO EN SEDE ELECTRÓNICA, FORMULARIO DE MEDIO AMBIENTE (1 COPIAS).
- 6) JUSTIFICANT DE PAGAMENT DE LES TAXES D'OBERTURA / JUSTIFICANTE DE PAGO DE LAS TASAS DE APERTURA
- 7) CÒPIA COMPULSADA D'ESCRITURA DE PODERS I DNI REPRESENTANT LEGAL EN CAS DE PERSONES JURÍDIQUES, CÒPIA DNI EN CAS DE PERSONES FÍSQUES / COPIA COMPULSADA DE ESCRITURA DE PODERES Y DNI REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE PERSONAS JURÍDICAS, COPIA DNI EN CASO DE PERSONAS FÍSICAS
- 8) PROGRAMES DE MANTENIMENT PER A INSTAL·LACIONS INDUSTRIALS INCLOSES EN ART. 2 DE RD 865/2003 (1 CÒPIA*) / PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO PARA INSTALACIONES INDUSTRIALES INCLUIDAS EN ART. 2 DE RD 865/2003 (1 COPIA*)
- 9) DOCUMENTACIÓ COMPRESSIVA DE DADES CONFIDENCIALS (1 CÒPIA*) / DOCUMENTACIÓN COMPRESIVA DE DATOS CONFIDENCIALES (1 COPIA*)
- 10) ESTUDI D'IMPACTE AMBIENTAL (2 CÒPIES) / ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2 COPIAS)
- 11) DOCUMENTACIÓ COMPLEMENTÀRIA AL EIA CAS D'AFECCIÓ A BÉNS IMMOBLES DE CARÀCTER CULTURAL (2 CÒPIES) / DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA AL EIA CASO DE AFECCIÓN A BIENES INMUEBLES DE VALOR CULTURAL (2 COPIAS)

- 12) DOCUMENTACIÓ EXIGIDA PER A INSTAL·LACIONS SOTMESES AL RD1254/1999 DE RISCOS EN ACCIDENTS GREUS (2 CÒPIES) / DOCUMENTACIÓN EXIGIDA PARA INSTALACIONES SUJETAS AL RD 1254/1999 DE RIESGOS EN ACCIDENTES GRAVES (2 COPIAS)
- 13) PROJECTE D'OBRES DE LA INSTAL·LACIÓ O ACTIVITAT, CAS DE SER NECESSÀRIES (2 CÒPIES) / PROYECTO DE OBRAS DE LA INSTALACIÓN O ACTIVIDAD, CASO DE SER NECESARIAS (2 COPIAS)
- 14) ALTRES DADES / OTROS DATOS

(**) Incrementar el nombre de còpies electròniques (pdf) en tantes com caselles marcades en l'apartat B) ALTRES DADES / OTROS DATOS
Incrementar el número de copias electrónicas (pdf) en tantas como casillas marcadas en el apartado B) ALTRES DADES / OTROS DATOS

D

**CONSENTIMIENTO PARA EL ACCESO A INFORMACIÓN DE OTRAS ADMINISTRACIONES /
CONSENTIMENT PER L'ACCÉS A INFORMACÓ D'ALTRES ADMINISTRACIONS**

EL SIGNANT AUTORITZA A L'AJUNTAMENT D'ALMASSORA A CONSULTAR LES SEUES DADES D'IDENTITAT QUE ESTAN EN PODER D'ALTRES ADMINISTRACIONES./

EL FIRMANTE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE ALMAZORA A CONSULTAR SUS DATOS DE IDENTIDAD QUE OBRAN EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES.

L'autorització implicarà que la persona no necessita aportar les seues dades d'identitat, ja que l'Ajuntament d'Almassora les consultarà en l'Administració en què conste. La no autorització implicarà que la persona haurà de presentar la documentació corresponent a l'Ajuntament d'Almassora. /

La autorización implicará que la persona no necesita aportar sus datos de identidad, ya que el Ayuntamiento de Almazora los consultará en la Administración en la que conste. La no autorización implicará que la persona deberá presentar la documentación correspondiente al Ayuntamiento de Almazora.

AUTORITZE / AUTORIZO

NO AUTORITZE / NO AUTORIZO

E

SOL·LICITE / SOLICITA

QUE SIGA ADMESA LA DOCUMENTACIÓ QUE ADJUNTA A L'EFFECTE DE LA SEUA AUTORITZACIÓ PER A LA SEUA POSADA EN FUNCIONAMENT D'ACORD AMB LA LLEI 2/2006 DE PREVENCIÓ DE LA CONTAMINACIÓ I QUALITAT AMBIENTAL, FENT CONSTAR QUE LI ÉS D'APLICACIÓ LA NORMATIVA ESPECÍFICA QUE S'HA INDICAT /

QUE SEA ADMITIDA LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA A LOS EFECTOS DE SU AUTORIZACIÓN PARA SU PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ACUERDO CON LA LEY 2/2006 DE PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL, HACIENDO CONSTAR QUE LE ES DE APLICACIÓN LA NORMATIVA ESPECÍFICA QUE SE HA INDICADO.

F

**INSTRUCCIONS PER A EMPLENAR LA SOL·LICITUD /
INSTRUCCIONES PARA RELLENAR LA SOLICITUD**

NOVA INSTAL·LACIÓ O AMPLIACIÓ D'ACTIVITAT / NUEVA INSTALACIÓN O AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD

Marcar les caselles de verificació corresponents, cas que l'activitat estiga sotmesa a algunes de les normatives o casos citats en les mateixes sobre accidents greus, Decret 833/1975, Impacte Ambiental, DIC o Llei 14/2010 de Espectacles Públics, Activitats Recreatives i Establiments Públics, per a obtenir el nombre de còpies a presentar de cada document /

Marcar las casillas de verificación correspondientes, caso en que la actividad esté sujeta a algunas de las normativas o casos citados en las mismas sobre accidentes graves, Decreto 833/1975, Impacto Ambiental, DIC o Ley 14/2010 de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, para obtener el número de copias a presentar de cada documento.

Haurien d'aportar-se els documents corresponents a les caselles: 1), 2), 3), 4), 5), 6) i 7) i si escau, 8), 9), 10), 11), 12), 13) i 14) /

Deberán aportarse los documentos correspondientes a las casillas :1), 2), 3), 4), 5),6) y 7) y en su caso, 8), 9), 10), 11), 12), 13) y 14)

Abans de presentar la documentació en registre, s'haurà de procedir al pagament de les taxes corresponents en una entitat bancària col·laboradora, obtenint-se la liquidació de les mateixes a l'oficina del SIAC, aportant el full resum de la memòria tècnica /

Antes de presentar la documentación en registro, se deberá proceder al pago de las tasas correspondientes en una entidad bancaria colaboradora, obteniéndose la liquidación de las mismas en la oficina del SIAC, aportando la hoja resumen de la memoria técnica.

La persona sol·licitant o representant / La persona solicitante o representante

Signatura / Firma:

_____, _____ d _____ de 20 _____

**SR. ALCALDE DE L'AJUNTAMENT D'ALMASSORA
SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMAZORA.**



AJUNTAMENT d'ALMASSORA
CIF P-1200900-G
Plaça de Pere Cornell, 1 - 12550
Tel./Fax 964 560 001 / 964 563 051
www.almassora.es

FULL RESUM
(LLICÈNCIA AMBIENTAL)

HOJA RESUMEN
(LICENCIA AMBIENTAL)

Ref.- EX-CV-031

A DADES DEL SOL·LICITANT / DATOS DEL SOLICITANTE (*)

TITULAR (COGNOMS I NOM O RAÓ SOCIAL) / TITULAR (APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL)			NIF/CIF
REPRESENTANT (COGNOMS I NOM) / REPRESENTANTE (APELLIDOS Y NOMBRE)			NIF
DOMICILI SOCIAL (CARRER/PLAÇA I NÚMERO) / DOMICILIO SOCIAL (CALLE /PLAZA Y NÚMERO)			TELÈFON / TELÉFONO
LOCALITAT / LOCALIDAD	PROVÍNCIA / PROVINCIA	C. POSTAL	CORREU ELECTRÒNIC/ CORREO ELECTRÓNICO

(*) D'acord amb la Llei Orgànica 15/1999 de Protecció de Dades de Caràcter Personal, us informem que incorporarem les seues dades a fitxers per als fins d'aquesta sol·licitud i no se cediran a cap tercer, excepte per obligacions legals i a altres Administracions Públiques destinatàries del tractament. Autoritza l'Ajuntament a comprovar i completar les dades necessàries per a aquesta sol·licitud, els nostres propis arxius. Per a exercir els seus drets d'accés, rectificació, cancel·lació i oposició s'ha d'adreçar per escrit a l'Ajuntament a la direcció que hi ha en la capçalera, adjuntant una fotocòpia del seu Document Nacional d'Identitat o equivalent.
Según la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que incorporaremos sus datos a ficheros para los fines de esta solicitud y no se cederán a ningún tercero, excepto por obligaciones legales y a otras Administraciones Públicas destinatarias del tratamiento. Autoriza al Ayuntamiento a comprobar y completar los datos necesarios para esta solicitud, según nuestros propios archivos. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición diríjase por escrito al Ayuntamiento a la dirección que verá en el membrete, adjuntando una fotocopia de su Documento Nacional de Identidad o equivalente.

B AUTOR PROJECTE O DOCUMENTACIÓ / AUTOR PROYECTO O DOCUMENTACIÓN

COGNOMS / APELLIDOS	NOM / NOMBRE	TITULACIÓ / TITULACIÓN	N. COL·LEGIAT / N. COLEGIADO
DOMICILI (CARRER/PLAÇA I NÚMERO) / DOMICILIO (CALLE /PLAZA Y NÚMERO)		LOCALITAT / LOCALIDAD	PROVÍNCIA / PROVINCIA
		TELÈFON / TELEFONO	

C DESCRIPCIÓ DE L'ACTIVITAT / DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

ACTIVITAT SOL·LICITADA / ACTIVIDAD SOLICITADA					
EMPLAÇAMENT DE L'ACTIVITAT/EMPLAZAMIENTO DE LA ACTIVIDAD					
<input type="checkbox"/> INDUSTRIAL	<input type="checkbox"/> EMMAGATZEMAMENT / ALMACENAMIENTO	<input type="checkbox"/> COMERÇ AL DETALL / COMERCIO AL POR MENOR			
<input type="checkbox"/> APARCAMENT / APARCAMIENTO	<input type="checkbox"/> OFICINES ADMINIST./ OFICINAS ADMINIST.	<input type="checkbox"/> COMERÇ A L'ENGRÓS / COMERCIO AL POR MAYOR			
<input type="checkbox"/> ACT. REC. PÚB. CONCURRÈNCIA / ACT. REC. PÚB. CONCURRENCIA	<input type="checkbox"/> ALTRES / OTROS	<input type="checkbox"/> CALIFICADA			
<input type="checkbox"/> SERVEIS / SERVICIOS		<input type="checkbox"/> INNOCUA / INOCUA			
IAE (Anex I RD 1175/1990) / IAE (Anexo I RD 1175/1990)	P.INSTAL·LADA (KW) / P.INSTALADA (KW)	N.TREBALLADORS/ N.TRABAJADORES	SUP. PARCELA(M2) / SUP. PARCELA(M2)	SUP.CONSTRUÏDA(M2) / SUP. CONSTRUIDA(M2)	AFORAMENT / AFORO

SITUACIÓ URBANÍSTICA P.G.O.U / SITUACIÓN URBANÍSTICA P.G.O.U.

TIPOLOGIA EDIFICACIÓ / TIPOLOGÍA EDIFICACIÓN	CALIF. SÒL / CALIF. SUELO	TIPOLOGIA ÚS / TIPOLOGÍA USO
--	---------------------------	------------------------------

CARACTERÍSTIQUES TÈCNiques / CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

EPÍGRAF. DECRET. 54/1990	MOLESTA	NOCIVA	INSALUBRE	PERILLOSA / PELIGROSA
<input type="checkbox"/> AV. IMPACTE AMBIENTAL / EV. IMPACTO AMBIENTAL	<input type="checkbox"/> RD.1254/1999 SOBRE ACCID.GREUS / RD 1254/1999 SOBRE ACCID.GRAVES			
<input type="checkbox"/> D.D'INTERÈS COMUNITARI / D. DE INTERÉS COMUNITARIO	<input type="checkbox"/> LLEI 34/2007 DE QUALITAT DE L'AIRE I PROTECCIÓ ATMOSFÈRICA / LEY 34/2007 DE CALIDAD DEL AIRE Y PROTECCIÓN ATMOSFÉRICA			
	<input type="checkbox"/> LLEI 14/2010 ACTIV.RECREAT, EST.PÚBLICS, ESP. PÚBLICS / LEY 14/2010 ACTIV.RECREATIVAS, EST. PÚBLICOS, ESP. PÚBLICOS			
<input type="checkbox"/> AIGUA / AGUA	<input type="checkbox"/> ELECTRICITAT / ELECTRICIDAD	<input type="checkbox"/> GAS	<input type="checkbox"/> CLAVEGUERAM / ALCANTARILLADO	CÀRREGA FOC (Mcal/m ²) / CARGA GUEGO (Mcal/m ²)
SOROLL GENERAT dBA / RUIDO GENERADO dBA	SOROLL A COLINDANTS dBA / RUIDO A COLINDANTES dBA	SOROLL A EXTERIOR dBA / RUIDO A EXTERIOR dBA		



AJUNTAMENT d'ALMASSORA
 CIF P-1200900-G
 Plaça de Pere Cornell, 1 - 12550
 Tel./Fax 964 560 001 / 964 563 051
 www.almassora.es

**DECLARACIÓ RESPONSABLE DEL
 TÈCNIC REDACTOR DEL
 DOCUMENT**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL
 TÉCNICO REDACTOR DEL
 DOCUMENTO**

Ref.- EX-CV-70

**A DADES DEL TÈCNIC /
 DATOS DEL TÉCNICO (*)**

COGNOMS I NOM / APELLIDOS Y NOMBRE		NIF	
DOMICILI (CARRER/PLAÇA I NÚMERO) / DOMICILIO (CALLE /PLAZA Y NÚMERO)		TELÈFON / TELÉFONO	
LOCALITAT / LOCALIDAD	PROVÍNCIA / PROVINCIA	C. POSTAL	CORREU ELECTRÒNIC/ CORREO ELECTRÓNICO

(*) D'acord amb la Llei Orgànica 15/1999 de Protecció de Dades de Caràcter Personal, us informem que incorporarem les seues dades a fitxers per als fins d'aquesta sol·licitud i no se cediran a cap tercer, excepte per obligacions legals i a altres Administracions Públiques destinatàries del tractament. Autoritza l'Ajuntament a comprovar i completar les dades necessàries per a aquesta sol·licitud, els nostres propis arxius. Per a exercir els seus drets d'accés, rectificació, cancel·lació i oposició s'ha d'adreçar per escrit a l'Ajuntament a la direcció que hi ha en la capçalera, adjuntant una fotocòpia del seu Document Nacional d'Identitat o equivalent. Según la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que incorporaremos sus datos a ficheros para los fines de esta solicitud y no se cederán a ningún tercero, excepto por obligaciones legales y a otras Administraciones Públicas destinatarias del tratamiento. Autoriza al Ayuntamiento a comprobar y completar los datos necesarios para esta solicitud, según nuestros propios archivos. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirijase por escrito al Ayuntamiento a la dirección que verá en el membrete, adjuntando una fotocopia de su Documento Nacional de Identidad o equivalente.

**B DECLARE BAIX LA MEUA RESPONSABILITAT/
 DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD**

1º.- Que posseïsc la titulació de / Que poseo la titulación de _____

2º.- Que, d'acord amb les atribucions professionals d'aquesta titulació, tinc competència per a la redacció i firma del projecte/memòria/etc. denominat /
 Que, de acuerdo con las atribuciones profesionales de esta titulación, tengo competencia para la redacción y firma del proyecto/memoria/etc. denominado _____

3º.- Que pertanc al col·legi professional de / Que pertenezco al colegio profesional de _____, demarcació / demarcación _____ i número de col·legiat / y número de colegiado _____

4º.- Que no estic inhabilitat ni administrativament ni judicialment, per a la redacció i firma del document anteriorment indicat. /
 Que no estoy inhabilitado ni administrativamente ni judicialmente, para la redacción y firma del documento anteriormente indicado. I perquè conste i produísca els seus efectes en l'Ajuntament d'Almassora, expedisc i firme la present declaració responsable de veracitat de les dades i informació anteriors. /
 Y para que conste y surta sus efectos en el Ayuntamiento de Almazora, expido y firmo la presente declaración responsable de veracidad de los datos e información anteriores.

Signatura / Firma: _____, _____ d _____ de 20 _____

**C CONSENTIMIENTO PARA EL ACCESO A INFORMACIÓN DE OTRAS ADMINISTRACIONES /
 CONSENTIMENT PER L'ACCÉS A INFORMACIÓ D'ALTRES ADMINISTRACIONS**

EL SIGNANT AUTORITZA A L'AJUNTAMENT D'ALMASSORA A CONSULTAR LES SEUES DADES D'IDENTITAT I TITULACIÓ QUE ESTAN EN PODER D'ALTRES ADMINISTRACIONES. /
 EL FIRMANTE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE ALMAZORA A CONSULTAR SUS DATOS DE IDENTIDAD Y TITULACIÓN QUE OBRAN EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES.
 L'autorització implicarà que la persona no necessita aportar les seues dades d'identitat i titulació, ja que l'Ajuntament d'Almassora les consultarà en l'Administració en què conste. La no autorització implicarà que la persona haurà de presentar la documentació corresponent a l'Ajuntament d'Almassora. /
 La autorización implicará que la persona no necesita aportar sus datos de identidad y titulación, ya que el Ayuntamiento de Almazora los consultará en la Administración en la que conste. La no autorización implicará que la persona deberá presentar la documentación correspondiente al Ayuntamiento de Almazora.

AUTORITZE / AUTORIZO NO AUTORITZE / NO AUTORIZO

En el cas de ser varis els redactors del projecte, hauran d'efectuar la declaració responsable tots ells. /
 En el caso de ser varios los redactores del proyecto, deberán efectuar la declaración responsable todos ellos.

En el cas de ser una persona jurídica, haurà d'efectuar la declaració l'autor o autors materials del document. /
 En el caso de ser una persona jurídica, deberá efectuar la declaración el autor o autores materiales del documento.



AJUNTAMENT d'ALMASSORA
 CIF P-1200900-G
 Plaça de Pere Cornell, 1 - 12550
 Tel./Fax 964 560 001 / 964 563 051
 www.almassora.es

**DECLARACIÓ RESPONSABLE PER A
 COMERÇ MINORISTA I COMUNICACIÓ
 AMBIENTAL**

**DECLARACIÓN REPOSABLE PARA
 COMERCIO MINORISTA Y
 COMUNICACIÓN AMBIENTAL**

Ref.- EX-CV-028

**A DADES DEL TITULAR DE L'ACTIVITAT /
 DATOS DEL TITULAR DE LA ACTIVIDAD(*)**

TITULAR (COGNOMS I NOM O RAÓ SOCIAL) / TITULAR (APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL)			NIF/CIF
REPRESENTANT (COGNOMS I NOM) / REPRESENTANTE (APELLIDOS Y NOMBRE)			NIF
DOMICILI A EFECTES DE NOTIFICACIONS / DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			TELÈFON / TELÉFONO
LOCALITAT / LOCALIDAD	PROVÍNCIA / PROVINCIA	C. POSTAL	CORREU ELECTRÒNIC/ CORREO ELECTRÓNICO

(*) D'acord amb la Llei Orgànica 15/1999 de Protecció de Dades de Caràcter Personal, us informem que incorporarem les seues dades a fitxers per als fins d'aquesta sol·licitud i no se cediran a cap tercer, excepte per obligacions legals i a altres Administracions Públiques destinatàries del tractament. Autoritza l'Ajuntament a comprovar i completar les dades necessàries per a aquesta sol·licitud, els nostres propis arxius. Per a exercir els seus drets d'accés, rectificació, cancel·lació i oposició s'ha d'adreçar per escrit a l'Ajuntament a la direcció que hi ha en la capçalera, adjuntant una fotocòpia del seu Document Nacional d'Identitat o equivalent. Según la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que incorporaremos sus datos a ficheros para los fines de esta solicitud y no se cederán a ningún tercero, excepto por obligaciones legales y a otras Administraciones Públicas destinatarias del tratamiento. Autoriza al Ayuntamiento a comprobar y completar los datos necesarios para esta solicitud, según nuestros propios archivos. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición diríjase por escrito al Ayuntamiento a la dirección que verá en el membrete, adjuntando una fotocopia de su Documento Nacional de Identidad o equivalente.

B DADES DE L'ACTIVITAT / DATOS DE LA ACTIVIDAD

NOVA ACTIVITAT/ NUEVA ACTIVIDAD MODIFICACIÓ NO SUBSTANCIAL / MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL

EMPLAÇAMENT DE L'ACTIVITAT / EMPLAZAMIENTO DE LA ACTIVIDAD

TIPUS D'ACTIVITAT / TIPO DE ACTIVIDAD

ÉS NECESSÀRIA OBRA PER A LA SEUA INSTAL·LACIÓ/ ES NECESARIA OBRA PARA SU INSTALACIÓN SI NO

C DOCUMENTACIÓ APORTADA / DOCUMENTACIÓN APORTADA

MEMÒRIA TÈCNICA DE LA INSTAL·LACIÓ O ACTIVITAT (2 CÒPIES, UNA EN PAPEL, UNA EN FORMAT ELECTRÒNIC(PDF)), EN LA QUE CONSTE LA COMPATIBILITAT URBANÍSTICA DE L'ACTIVITAT QUE ES PRETÉN INSTAL·LAR. LA MEMÒRIA HAURÀ D'INCLoure A MÉS:
 A) FULL RESUM AJUSTAT AL MODEL MUNICIPAL
 B) CERTIFICAT DEL **TÈCNIC REDACTOR** EN QUÈ CONSTE QUE L'ACTIVITAT S'AJUSTA A LA NORMATIVA VIGENT QUE LI SIGA D'APLICACIÓ.
 C) DECLARACIÓ RESPONSABLE DEL **TÈCNIC REDACTOR**, SEGONS MODEL MUNICIPAL, EN EL CAS QUE NO ESTIGA VISADA LA MATEIXA PEL COL·LEGI PROFESSIONAL.

MEMORIA TÉCNICA DE LA INSTALACIÓN O ACTIVIDAD (2 COPIAS: UNA EN PAPEL, UNA EN FORMATO ELECTRÓNICO (PDF)), EN LA QUE CONSTE LA COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA DE LA ACTIVIDAD QUE SE PRETENDE INSTALAR. LA MEMORIA DEBERÁ INCLUIR ADEMÁS:
 A) HOJA RESUMEN AJUSTADA AL MODELO MUNICIPAL
 B) CERTIFICADO DEL **TÉCNICO REDACTOR** EN EL QUE CONSTE QUE LA ACTIVIDAD SE AJUSTA A LA NORMATIVA VIGENTE QUE LE SEA DE APLICACIÓN.
 C) DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL **TÉCNICO REDACTOR**, SEGÚN MODELO MUNICIPAL, EN EL CASO QUE NO ESTÉ VISADA LA MISMA POR EL COLEGIO PROFESIONAL.

DECLARACIÓ RESPONSABLE SUBSCRITA PEL **TITULAR DE L'ACTIVITAT**, SEGONS EL MODEL MUNICIPAL, AMB INDICACIÓ EXPRESSA A LA COMPATIBILITAT URBANÍSTICA DE LA MATEIXA.
 DECLARACIÓN RESPONSABLE SUSCRITA POR EL **TITULAR DE LA ACTIVIDAD**, SEGÚN EL MODELO MUNICIPAL, CON INDICACIÓN EXPRESSA A LA COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA DE LA MISMA.

AUTORITZACIONS D'ALTRES ADMINISTRACIONS EXIGIDES PER LA LEGISLACIÓ SECTORIAL APLICABLE (APORTAR-LES I RELACIONAR-LES EN LA DECLARACIÓ RESPONSABLE).
 AUTORIZACIONES DE OTRAS ADMINISTRACIONES EXIGIDAS POR LA LEGISLACIÓN SECTORIAL APLICABLE (APORTARLAS Y RELACIONARLAS EN LA DECLARACIÓN RESPONSABLE).

CERTIFICAT D'EFICIÈNCIA ENERGÈTICA DE L'EDIFICI ACABAT INSCRIT EN EL REGISTRE AUTONÒMIC (1).
 CERTIFICADO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL EDIFICIO TERMINADO INSCRITO EN EL REGISTRO AUTONÓMICO (1)

CÒPIA COMPULSADA D'ESCRITURA DE PODERS I DNI REPRESENTANT LEGAL EN CAS DE PERSONES JURÍDIQUES, CÒPIA DNI EN CAS DE PERSONES FÍSQUES.
 COPIA COMPULSADA DE ESCRITURA DE PODERES Y DNI REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE PERSONAS JURÍDICAS, COPIA DNI EN CASO DE PERSONAS FÍSICAS.

JUSTIFICANT DE PAGAMENT DE LES TAXES (2).
 JUSTIFICANTE DE PAGO DE LAS TASAS (2).

CERTIFICAT FINAL D'OBRES VISAT PEL COL·LEGI OFICIAL EN ELS CASOS QUE CORRESPONGA, ACREDITATIU DE L'EXECUCIÓ DE LES MATEIXES D'ACORD AMB LA LLICÈNCIA O A LA DECLARACIÓ RESPONSABLE EFECTUADA.

Si no és procedent el visat s'haurà d'acompanyar Declaració responsable del Tècnic firmant, segons model municipal.
 CERTIFICADO FINAL DE OBRAS VISADO POR EL COLEGIO OFICIAL EN LOS CASOS QUE CORRESPONDA, ACREDITATIVO DE LA

EJECUCIÓN DE LAS MISMAS CONFORME A LA LICENCIA O A LA DECLARACIÓN RESPONSABLE EFECTUADA.

Si no procede el visado se deberá acompañar Declaración responsable del Técnico firmante, según modelo municipal.

EN CAS DE REALITZAR O D'HAVER REALITZAT OBRES SUBJECTES A DECLARACIÓ RESPONSABLE O A L'OBTENCIÓ DE LLICÈNCIA D'OBRES, OMLIR SEGONS SIGA PROCEDENT:

- DATA DE PRESENTACIÓ EN EL REGISTRE MUNICIPAL DE LA DECLARACIÓ RESPONSABLE PARA L'EXECUCIÓ D'OBRES:

- DATA DE LA LLICÈNCIA MUNICIPAL D'OBRES:

ES NECESÀRIA LA LLICÈNCIA D'OBRES QUAN ES TRACTE D'EDIFICIS CATALOGATS.

EN CASO DE REALIZAR O HABER REALIZADO OBRAS SUJETAS A DECLARACIÓN RESPONSABLE O A LA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE OBRAS, RELLENAR SEGÚN PROCEDA:

- FECHA DE PRESENTACIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS:

- FECHA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS:

ES NECESARIA LA LICENCIA DE OBRAS CUANDO SE TRATE DE EDIFICIOS CATALOGADOS.

(1) Serà necessària l'aportació d'aquest certificat únicament per als edificis del Sector Terciari a què s'aplique el RD.47/2007, de 19 de gener. / Serà necesaria la aportación de este certificado únicamente para los edificios del Sector Terciario a los que sea de aplicación el RD.47/2007, de 19 de enero.

(2) Abans de presentar la documentació en registre, s'haurà de procedir al pagament de les taxes corresponents en una entitat bancària col·laboradora, obtenint-se la liquidació de les mateixes a l'oficina del SIAC, aportant el full resum de la memòria tècnica / Antes de presentar la documentación en registro, se deberá proceder al pago de las tasas correspondientes en una entidad bancaria colaboradora, obteniéndose la liquidación de las mismas en la oficina del SIAC, aportando la hoja resumen de la memoria técnica.

D

**CONSENTIMIENTO PARA EL ACCESO A INFORMACIÓN DE OTRAS ADMINISTRACIONES /
CONSENTIMENT PER L'ACCÉS A INFORMACIÓ D'ALTRES ADMINISTRACIONS**

EL SIGNANT AUTORITZA A L'AJUNTAMENT D'ALMASSORA A CONSULTAR LES SEUES DADES D'IDENTITAT QUE ESTAN EN PODER D'ALTRES ADMINISTRACIONES./

EL FIRMANTE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE ALMAZORA A CONSULTAR SUS DATOS DE IDENTIDAD QUE OBRAN EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES.

L'autorització implicarà que la persona no necessita aportar les seues dades d'identitat, ja que l'Ajuntament d'Almassora les consultarà en l'Administració en què conste. La no autorització implicarà que la persona haurà de presentar la documentació corresponent a l'Ajuntament d'Almassora. /

La autorización implicará que la persona no necesita aportar sus datos de identidad, ya que el Ayuntamiento de Almazora los consultará en la Administración en la que conste. La no autorización implicará que la persona deberá presentar la documentación correspondiente al Ayuntamiento de Almazora.

AUTORITZE / AUTORIZO

NO AUTORITZE / NO AUTORIZO

E

SOL·LICITE / SOLICITA

QUE SIGA ADMESA LA DOCUMENTACIÓ QUE ADJUNTA I TINGA PER EFECTUADA LA DECLARACIÓ RESPONSABLE PER A L'INICI DE L'ACTIVITAT, D'ACORD AMB EL QUE ESTABLEIX LA LLEI 2/2006 DE PREVENCIÓ DE LA CONTAMINACIÓ I QUALITAT AMBIENTAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA, D.L. 2/2012, DE 13 DE GENER DE LA COMUNITAT VALENCIANA I R.D.L. 19/2012, DE 25 DE MAIG, DE MESURES URGENTS DE LIBERALITZACIÓ DEL COMERÇ I DE DETERMINATS SERVEIS. /

QUE SEA ADMITIDA LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA Y TENGA POR EFECTUADA LA DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL INICIO DE LA ACTIVIDAD, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 2/2006 DE PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, D.L. 2/2012, DE 13 DE ENERO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA Y R.D.L. 19/2012, DE 25 DE MAYO, DE MEDIDAS URGENTES DE LIBERALIZACIÓN DEL COMERCIO Y DE DETERMINADOS SERVICIOS.

La persona sol·licitant o representant / La persona solicitante o representante

Signatura / Firma:

,

d

de 20

NORMES DE GENERAL APLICACIÓ / NORMAS DE GENERAL APLICACIÓN

- 1) És necessari haver obtingut les autoritzacions dels òrgans que siguen exigides per la normativa sectorial vigent, prèviament a la obertura de l'activitat. / Es necesario haber obtenido las autorizaciones de los órganos que sean exigidas por la normativa sectorial vigente, previamente a la apertura de la actividad.
- 2) La presentació de la comunicació ambiental per a exercir una activitat no concedeix facultats al titular en contra de les prescripcions de la normativa vigent en la matèria, de les normes urbanístiques municipals, de la legislació sectorial aplicable ni, en general, de les normes jurídiques aplicables a l'activitat comunicada. / La presentación de la comunicación ambiental para ejercer una actividad no concede facultades al titular en contra de las prescripciones de la normativa vigente en la materia, de las normas urbanísticas municipales, de la legislación sectorial aplicable ni, en general, de las normas jurídicas aplicables a la actividad comunicada.
- 3) No és necessària la llicència d'obertura per a les activitats subjectes a aquest procediment. / No es necesaria la licencia de apertura para las actividades sujetas a este procedimiento.
- 4) És necessària la presentació de nova comunicació ambiental per al trasllat, la modificació de la classe d'activitat i la modificació substancial de l'activitat. / Es necesaria la presentación de nueva comunicación ambiental para el traslado, la modificación de la clase de actividad y la modificación sustancial de la actividad.
- 5) L'Ajuntament d'Almassora podrà comprovar, en qualsevol moment, la veracitat de tots els documents i dades aportades, així com el compliment dels requisits, mitjançant l'exercici de la facultat d'inspecció que legalment li correspon, sense perjudici de la competència que puga correspondre a altres òrgans per raó de la matèria, podent l'Ajuntament ordenar la finalització de l'exercici de l'activitat, quan es comprove la inexactitud, falsedat o omissió de caràcter essencial de qualsevol dada, manifestació o document aportats. / El Ayuntamiento de Almazora podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos y datos aportados, así como el cumplimiento de los requisitos, mediante el ejercicio de la facultad de inspección que legalmente le corresponde, sin perjuicio de la competencia que pueda corresponder a otros órganos por razón de la materia, pudiendo el Ayuntamiento ordenar la finalización del ejercicio de la actividad, cuando se compruebe la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de cualquier dato, manifestación o documento aportados.
- 6) S'exclouen d'aquest procediment les activitats que es vagen a instal·lar en edificis catalogats o afecten béns de domini públic. / Se excluyen de este procedimiento las actividades que se vayan a instalar en edificios catalogados o afecten a bienes de dominio público.

**SR. ALCALDE DE L'AJUNTAMENT D'ALMASSORA
SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMAZORA.**



AJUNTAMENT D'ALMASSORA
CIF P-1200900-G
Plaça de Pere Cornell, 1 - 12550
Tel./Fax 964 560 001 / 964 563 051
www.almassora.es

FULL RESUM

HOJA RESUMEN

Ref.- EX-CV-028

A DADES DEL SOL·LICITANT / DATOS DEL SOLICITANTE (*)

TITULAR (COGNOMS I NOM O RAÓ SOCIAL) / TITULAR (APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL)			NIF/CIF
REPRESENTANT (COGNOMS I NOM) / REPRESENTANTE (APELLIDOS Y NOMBRE)			NIF
DOMICILI ALS EFECTES DE NOTIFICACIONS / DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			TELÈFON / TELÉFONO
LOCALITAT / LOCALIDAD	PROVÍNCIA / PROVINCIA	C. POSTAL	CORREU ELECTRÒNIC/ CORREO ELECTRÓNICO

(*) D'acord amb la Llei Orgànica 15/1999 de Protecció de Dades de Caràcter Personal, us informem que incorporarem les seues dades a fitxers per als fins d'aquesta sol·licitud i no se cediran a cap tercer, excepte per obligacions legals i a altres Administracions Públiques destinatàries del tractament. Autoritza l'Ajuntament a comprovar i completar les dades necessàries per a aquesta sol·licitud, els nostres propis arxius. Per a exercir els seus drets d'accés, rectificació, cancel·lació i oposició s'ha d'adreçar per escrit a l'Ajuntament a la direcció que hi ha en la capçalera, adjuntant una fotocòpia del seu Document Nacional d'Identitat o equivalent.
Según la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que incorporaremos sus datos a ficheros para los fines de esta solicitud y no se cederán a ningún tercero, excepto por obligaciones legales y a otras Administraciones Públicas destinatarias del tratamiento. Autoriza al Ayuntamiento a comprobar y completar los datos necesarios para esta solicitud, según nuestros propios archivos. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirijase por escrito al Ayuntamiento a la dirección que verá en el membrete, adjuntando una fotocopia de su Documento Nacional de Identidad o equivalente.

B AUTOR PROJECTE O DOCUMENTACIÓ / AUTOR PROYECTO O DOCUMENTACIÓN

COGNOMS / APELLIDOS	NOM / NOMBRE	TITULACIÓ / TITULACIÓN	N. COL·LEGIAT/ N. COLEGIADO	
DOMICILI (CARRER/PLAÇA I NÚMERO) / DOMICILIO (CALLE /PLAZA Y NÚMERO)		LOCALITAT / LOCALIDAD	PROVÍNCIA / PROVINCIA	TELÈFON / TELEFONO

C DESCRIPCIÓ DE L'ACTIVITAT / DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

ACTIVITAT SOL·LICITADA / ACTIVIDAD SOLICITADA					
EMPLAÇAMENT DE L'ACTIVITAT/EMPLAZAMIENTO DE LA ACTIVIDAD					
<input type="checkbox"/> INDUSTRIAL	<input type="checkbox"/> EMMAGATZEMAMENT / ALMACENAMIENTO	<input type="checkbox"/> COMERÇ AL DETALL / COMERCIO AL POR MENOR			
<input type="checkbox"/> APARCAMENT / APARCAMIENTO	<input type="checkbox"/> OFICINES ADMINIST./ OFICINAS ADMINIST.	<input type="checkbox"/> COMERÇ A L'ENGRÓS / COMERCIO AL POR MAYOR			
<input type="checkbox"/> ACT. REC. PÚB. CONCURRÈNCIA / ACT. REC. PÚB. CONCURRENCIA	<input type="checkbox"/> ALTRES / OTROS	<input type="checkbox"/> CALIFICADA			
<input type="checkbox"/> SERVEIS / SERVICIOS		<input type="checkbox"/> INNOCUA / INOCUA			
IAE (Anexo I RD 1175/1990) / IAE (Anexo I RD 1175/1990)	P.INSTAL·LADA (KW) / P.INSTALADA (KW)	N.TREBALLADORS/ N.TRABAJADORES	SUP. PARCELA(M2) / SUP. PARCELA(M2)	SUP.CONSTRUÏDA(M2) / SUP. CONSTRUIDA(M2)	AFORAMENT / AFORO
SITUACIÓ URBANÍSTICA P.G.O.U / SITUACIÓN URBANÍSTICA P.G.O.U.					
TIPOLOGIA EDIFICACIÓ / TIPOLOGÍA EDIFICACIÓN			CALIF. SÒL / CALIF. SUELO	TIPOLOGIA ÚS / TIPOLOGÍA USO	
CARACTERÍSTIQUES TÈCNiques / CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS					
EPÍGRAF. DECRET. 54/1990	MOLESTA	NOCIVA	INSALUBRE	PERILLOSA / PELIGROSA	
<input type="checkbox"/> AV. IMPACTE AMBIENTAL / EV. IMPACTO AMBIENTAL	<input type="checkbox"/> RD.1254/1999 SOBRE ACCID.GREUS / RD 1254/1999 SOBRE ACCID.GRAVES		<input type="checkbox"/> LLEI 34/2007 DE QUALITAT DE L'AIRE I PROTECCIÓ ATMOSFÈRICA / LEY 34/2007 DE CALIDAD DEL AIRE Y PROTECCIÓN ATMOSFÉRICA		
<input type="checkbox"/> D.D'INTERÈS COMUNITARI / D. DE INTERÉS COMUNITARIO	<input type="checkbox"/> LLEI 14/2010 ACTIV.RECREAT, EST.PÚBLICS, ESP. PÚBLICS / LEY 14/2010 ACTIV.RECREATIVAS, EST. PÚBLICOS, ESP. PÚBLICOS				
<input type="checkbox"/> AIGUA / AGUA	<input type="checkbox"/> ELECTRICITAT / ELECTRICIDAD	<input type="checkbox"/> GAS	<input type="checkbox"/> CLAVEGUERAM / ALCANTARILLADO	CÀRREGA FOC (Mcal) / CARGA GUEGO (Mcal)	
SOROLL GENERAT dBA / RUIDO GENERADO dBA		SOROLL A COLINDANTS dBA/ RUIDO A COLINDANTES dBA		SOROLL A EXTERIOR dBA / RUIDO A EXTERIOR dBA	

El tècnic redactor / El técnico redactor

Signatura / Firma: _____, _____ d _____ de 20 _____

SR. ALCALDE DE L'AJUNTAMENT D'ALMASSORA
SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMAZORA.



AJUNTAMENT d'ALMASSORA
 CIF P-1200900-G
 Plaça de Pere Cornell, 1 - 12550
 Tel./Fax 964 560 001 / 964 563 051
 www.almassora.es

SOL·LICITUD DE LLICÈNCIA DE OBERTURA
 DE ACTIVITAT RECREATIVA MITJANÇANT
DECLARACIÓ RESPONSABLE

SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA DE
 ACTIVIDAD RECREATIVA MEDIANTE
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Ref.- EX-CV-071

**A DADES DEL TITULAR DE L'ACTIVITAT /
 DATOS DEL TITULAR DE LA ACTIVIDAD (*)**

TITULAR (COGNOMS I NOM O RAÓ SOCIAL) / TITULAR (APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL)			NIF/CIF	
REPRESENTANT (COGNOMS I NOM) / REPRESENTANTE (APELLIDOS Y NOMBRE)			NIF	
DOMICILI ALS EFECTES DE NOTIFICACIONS / DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			TELÈFON / TELÉFONO	
LOCALITAT / LOCALIDAD	PROVÍNCIA / PROVINCIA	C. POSTAL	CORREU ELECTRÒNIC/ CORREO ELECTRÓNICO	

(*) D'acord amb la Llei Orgànica 15/1999 de Protecció de Dades de Caràcter Personal, us informem que incorporarem les seues dades a fitxers per als fins d'aquesta sol·licitud i no se cediran a cap tercer, excepte per obligacions legals i a altres Administracions Públiques destinatàries del tractament. Autoritza l'Ajuntament a comprovar i completar les dades necessàries per a aquesta sol·licitud, els nostres propis arxius. Per a exercir els seus drets d'accés, rectificació, cancel·lació i oposició s'ha d'adreçar per escrit a l'Ajuntament a la direcció que hi ha en la capçalera, adjuntant una fotocòpia del seu Document Nacional d'Identitat o equivalent. Según la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que incorporaremos sus datos a ficheros para los fines de esta solicitud y no se cederán a ningún tercero, excepto por obligaciones legales y a otras Administraciones Públicas destinatarias del tratamiento. Autoriza al Ayuntamiento a comprobar y completar los datos necesarios para esta solicitud, según nuestros propios archivos. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirijase por escrito al Ayuntamiento a la dirección que verá en el membrete, adjuntando una fotocopia de su Documento Nacional de Identidad o equivalente.

B DADES DE L'ACTIVITAT / DATOS DE LA ACTIVIDAD

<input type="checkbox"/> NOVA ACTIVITAT/ NUEVA ACTIVIDAD	<input type="checkbox"/> MODIFICACIÓ NO SUBSTANCIAL / MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL
EMPLAÇAMENT DE L'ACTIVITAT / EMPLAZAMIENTO DE LA ACTIVIDAD	
TIPUS D'ACTIVITAT / TIPO DE ACTIVIDAD	
EXECUCIÓ D'OBRES / EJECUCIÓN DE OBRAS	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
DATA LLICÈNCIA OBRES / FECHA LICENCIA DE OBRAS	DATA PRESENTACIÓ DECLARACIÓ RESONSABLE / FECHA PRESENTACIÓN DECLARACIÓN RESPONSABLE

C DOCUMENTACIÓ APORTADA / DOCUMENTACIÓN APORTADA

DECLARACIÓ RESPONSABLE DEL TITULAR DE L'ACTIVITAT, SEGONS MODEL NORMALITZAT MNICIPAL, ACREDITATIVA QUE L'ACTIVITAT RECREATIVA O ESTABLIMENT PÚBLIC COMPLEIX AMB TOTS ELS REQUISITS TÈCNICS I ADMINISTRATIUS PER A PROCEDIR A LA SEUA APERTURA. /
 DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL TITULAR DE LA ACTIVIDAD, SEGÚN MODELO NORMALIZADO MUNICIPAL, ACREDITATIVA DE QUE LA ACTIVIDAD RECREATIVA O ESTABLECIMIENTO PÚBLICO CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA PROCEDER A SU APERTURA .

PROJECTE D'ACTIVITAT I SI ÉS EL CAS D'OBRES, FIRMAT PER TÈCNIC COMPETENT, AMB EL CONTINGUT DE L'ART. 19 DEL DECRET 52/2010, O NORMA QUE HO SUBSTITUÏSCA (2 CÒPIES DE CADASCÚN, UNA EN PAPEL, UNA EN FORMAT ELECTRÒNIC(PDF)), EN EL QUE S'INCLOGA:

- L'ESTUDI ACÚSTIC A QUÈ ES REFERIX L'ART. 36 DE LA LLEI 7/2002 DE PROTECCIÓ CONTRA LA CONTAMINACIÓ ACÚSTICA.
- FULL RESUM AJUSTADA AL MODEL MUNICIPAL.
- QÜESTIONARI ABASTIMENT, ÚS, CONTAMINACIÓ, GESTIÓ I ABOCAMENTS D'AIGÜES, SEGONS MODEL MUNICIPAL (INSERIT EN LA SEU ELECTRÒNICA, A MEDI AMBIENT).
- DECLARACIÓ RESPONSABLE DE TÈCNIC REDACTOR , SEGONS MODEL MUNICIPAL, EN CAS QUE EL PROJECTE NO TINGA VISAT COL·LEGIAL. /

PROYECTO DE ACTIVIDAD Y EN SU CASO DE OBRAS, FIRMADO POR TÉCNICO COMPETENTE, CON EL CONTENIDO DEL ART. 19 DEL DECRETO 52/2010, O NORMA QUE LO SUSTITUYA (2 COPIAS DE CADA UNO: UNA EN PAPEL, UNA EN FORMATO ELECTRÓNICO (PDF)), EN EL QUE SE INCLUYA:

- EL ESTUDIO ACÚSTICO A QUE SE REFIERE EL ART. 36 DE LA LEY 7/2002 DE PROTECCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA.
- HOJA RESÚMEN AJUSTADA AL MODELO MUNICIPAL.
- CUESTIONARIO ABASTECIMIENTO, USO, CONTAMINACIÓN, GESTIÓN Y VERTIDOS DE AGUAS, SEGÚN MODELO MUNICIPAL (INSERTO EN LA SEDE ELECTRÓNICA, EN MEDIO AMBIENTE).
- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TÉCNICO REDACTOR , SEGÚN MODELO MUNICIPAL, EN CASO QUE EL PROYECTO NO TENGA VISADO COLEGIAL.

Per a la realització d'obres hi haurà d'obtenir la llicència municipal o presentar la Declaració responsable, segons siga procedent, abans de la seua execució, de conformitat amb el que disposen els arts. 191, següents i concordants de la Llei 16/2005, de 30 de desembre, Urbanística Valenciana. En aquest cas, s'haurà d'aportar a més: /
 Para la realización de obras se deberá obtener la licencia municipal o presentar la Declaración responsable, según proceda, antes de su ejecución, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 191, siguientes y concordantes de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana. En este caso se deberá aportar además :

CERTIFICAT FINAL D'OBRES VISAT PEL COL·LEGI OFICIAL EN ELS CASOS QUE CORRESPONGA, ACREDITATIU DE L'EXECUCIÓ DE LES MATEIXES D'ACORD AMB LA LLICÈNCIA O A LA DECLARACIÓ RESPONSABLE EFECTUADA.
 Si no és procedent el visat s'haurà d'acompanyar Declaració responsable del Tècnic firmant, segons model municipal.

CERTIFICADO FINAL DE OBRAS VISADO POR EL COLEGIO OFICIAL EN LOS CASOS QUE CORRESPONDA, ACREDITATIVO DE LA

EJECUCIÓN DE LAS MISMAS CONFORME A LA LICENCIA O A LA DECLARACIÓN RESPONSABLE EFECTUADA.

Si no procede el visado se deberá acompañar Declaración responsable del Técnico firmante, según modelo municipal.

CERTIFICAT ACREDITATIU QUE L'ACTIVITAT COMPLEIX AMB TOTS ELS REQUISITS TÈCNICS I ADMINISTRATIUS ESTABLITS PER LA NORMATIVA VIGENT, PER A LA SEUA OBERTURA, EMÉS PER: /

CERTIFICADO ACREDITATIVO QUE LA ACTIVIDAD CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVA VIGENTE, PARA SU APERTURA, EMITIDO POR:

ORGANISME DE CERTIFICACIÓ ADMINISTRATIVA (OCA) /

ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN ADMINISTRATIVOS (OCA)

TÈCNIC COMPETENT, AMB VISAT COL·LEGIAL O DECLARACIÓ RESPONSABLE DEL TÈCNIC EMISSOR. /

TÉCNICO COMPETENTE, CON VISADO COLEGIAL O DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL TÉCNICO EMISOR.

CERTIFICAT ACREDITATIU DE LA SUBSCRIPCIÓ DEL CONTRACTE D'ASSEGURANÇA DE RESPONSABILITAT CIVIL COMPRESIU DE LA COBERTURA I QUANTIA FIXATS LEGALMENT I REGLAMENTÀRIAMENT SEGONS MODEL MUNICIPAL NORMALITZAT. / CERTIFICADO ACREDITATIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRESIVO DE LA COBERTURA Y CUANTÍA FIJADOS LEGAL Y REGLAMENTARIAMENTE SEGÚN MODELO MUNICIPAL NORMALIZADO.

CÒPIA DE LA DECLARACIÓ D'IMPACTE AMBIENTAL O DE LA RESOLUCIÓ D'INNECESSARIETAT, SI L'ACTIVITAT ES CORRESPON AMB ALGUN DELS PROJECTES SOTMESOS A AVALUACIÓ AMBIENTAL. /

COPIA DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL O DE LA RESOLUCIÓN DE INNECESARIEDAD, SI LA ACTIVIDAD SE CORRESPONDE CON ALGUNO DE LOS PROYECTOS SOMETIDOS A EVALUACIÓN AMBIENTAL.

JUSTIFICANT DEL PAGAMENT DE LES TAXES. /

JUSTIFICANTE DEL PAGO DE LAS TASAS.

CÒPIA COMPULSADA DE L'ESCRITURA DE PODERS I DNI DEL REPRESENTANT LEGAL, EN EL CAS DE LES PERSONES JURÍDIQUES. /

COPIA COMPULSADA DE LA ESCRITURA DE PODERES Y DNI DEL REPRESENTANTE LEGAL, EN EL CASO DE LAS PERSONAS JURÍDICAS.

CÒPIA DEL DNI, EN EL CAS DE LES PERSONES FÍSQUES /

COPIA DEL DNI, EN EL CASO DE LAS PERSONAS FÍSICAS

AUTORITZACIONS D'ALTRES ADMINISTRACIONS PÚBLIQUES (Indicar les que s'aporten, per exemple: Declaració d'interès comunitari; Ministeri de foment (carreteres); Ministeri de medi ambient (costes);Confederació hidrogràfica del Xúquer (llits);etc. /

AUTORIZACIONES DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (Indicar las que se aporten, por ejemplo: Declaración de interés comunitario; Ministerio de fomento (carreteras); Ministerio de medio ambiente (costas);Confederación hidrográfica del Júcar (cauces);etc.

D

CONSENTIMIENTO PARA EL ACCESO A INFORMACIÓN DE OTRAS ADMINISTRACIONES / CONSENTIMENT PER L'ACCÉS A INFORMACIÓ D'ALTRES ADMINISTRACIONS

EL SIGNANT AUTORITZA A L'AJUNTAMENT D'ALMASSORA A CONSULTAR LES SEUES DADES D'IDENTITAT QUE ESTAN EN PODER D'ALTRES ADMINISTRACIONS. /

EL FIRMANTE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE ALMAZORA A CONSULTAR SUS DATOS DE IDENTIDAD QUE OBRAN EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES.

L'autorització implicarà que la persona no necessita aportar les seues dades d'identitat, ja que l'Ajuntament d'Almassora les consultarà en l'Administració en què conste. La no autorització implicarà que la persona haurà de presentar la documentació corresponent a l'Ajuntament d'Almassora. /

La autorización implicará que la persona no necesita aportar sus datos de identidad, ya que el Ayuntamiento de Almazora los consultará en la Administración en la que conste. La no autorización implicará que la persona deberá presentar la documentación correspondiente al Ayuntamiento de Almazora.

AUTORITZE / AUTORIZO

NO AUTORITZE / NO AUTORIZO

E

SOL·LICITE / SOLICITA

QUE SIGA ADMESA LA DOCUMENTACIÓ QUE APORTA I ES GIRE VISITA DE COMPROVACIÓ DE L'ESTABLIMENT PER A L'OBTENCIÓ DE LA LLICÈNCIA D'OBERTURA.

QUE SEA ADMITIDA LA DOCUMENTACIÓN QUE APORTA Y SE GIRE VISITA DE COMPROBACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE APERTURA.

PRESENTANT CERTIFICAT D'OCA: / PRESENTANDO CERTIFICADO DE OCA:

QUE SIGA ADMESA LA DOCUMENTACIÓ APORTADA COMUNICANT AL MATEIX TEMPS L'OBERTURA DE L'ACTIVITAT UNA VEGADA PRESENTADA LA MATEIXA.

QUE SEA ADMITIDA LA DOCUMENTACIÓN APORTADA COMUNICANDO AL MISMO TIEMPO LA APERTURA DE LA ACTIVIDAD UNA VEZ PRESENTADA LA MISMA.

Abans de presentar la documentació en registre, s'haurà de procedir al pagament de les taxes corresponents en una entitat bancària col·laboradora, obtenint-se la liquidació de les mateixes a l'oficina del SIAC, aportant el full resum de la memòria tècnica /

Antes de presentar la documentación en registro, se deberá proceder al pago de las tasas correspondientes en una entidad bancaria colaboradora, obteniéndose la liquidación de las mismas en la oficina del SIAC, aportando la hoja resumen de la memoria técnica.

La persona sol·licitant o representant / La persona solicitante o representante

Signatura / Firma:

SR. ALCALDE DE L'AJUNTAMENT D'ALMASSORA
SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMAZORA.



AJUNTAMENT d'ALMASSORA
CIF P-1200900-G
Plaça de Pere Cornell, 1 - 12550
Tel./Fax 964 560 001 / 964 563 051
www.almassora.es

FULL RESUM

HOJA RESUMEN

Ref.- EX-CV-071

A DADES DEL TITULAR / DATOS DEL TITULAR (*)

TITULAR (COGNOMS I NOM O RAÓ SOCIAL) / TITULAR (APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL)			NIF/CIF
REPRESENTANT (COGNOMS I NOM) / REPRESENTANTE (APELLIDOS Y NOMBRE)			NIF
DOMICILI ALS EFECTES DE NOTIFICACIONS / DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			TELÈFON / TELÉFONO
LOCALITAT / LOCALIDAD	PROVÍNCIA / PROVINCIA	C. POSTAL	CORREU ELECTRÒNIC/ CORREO ELECTRÓNICO

(*) D'acord amb la Llei Orgànica 15/1999 de Protecció de Dades de Caràcter Personal, us informem que incorporarem les seues dades a fitxers per als fins d'aquesta sol·licitud i no se cediran a cap tercer, excepte per obligacions legals i a altres Administracions Públiques destinatàries del tractament. Autoritza l'Ajuntament a comprovar i completar les dades necessàries per a aquesta sol·licitud, els nostres propis arxius. Per a exercir els seus drets d'accés, rectificació, cancel·lació i oposició s'ha d'adreçar per escrit a l'Ajuntament a la direcció que hi ha en la capçalera, adjuntant una fotocòpia del seu Document Nacional d'Identitat o equivalent.
Según la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que incorporaremos sus datos a ficheros para los fines de esta solicitud y no se cederán a ningún tercero, excepto por obligaciones legales y a otras Administraciones Públicas destinatarias del tratamiento. Autoriza al Ayuntamiento a comprobar y completar los datos necesarios para esta solicitud, según nuestros propios archivos. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirijase por escrito al Ayuntamiento a la dirección que verá en el membrete, adjuntando una fotocopia de su Documento Nacional de Identidad o equivalente.

B AUTOR PROJECTE O DOCUMENTACIÓ / AUTOR PROYECTO O DOCUMENTACIÓN

COGNOMS / APELLIDOS	NOM / NOMBRE	TITULACIÓ / TITULACIÓN	N. COL·LEGIAT / N. COLEGIADO	
DOMICILI (CARRER/PLAÇA I NÚMERO) / DOMICILIO (CALLE / PLAZA Y NÚMERO)		LOCALITAT / LOCALIDAD	PROVÍNCIA / PROVINCIA	TELÈFON / TELEFONO

C DESCRIPCIÓ DE L'ACTIVITAT / DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

ACTIVITAT SOL·LICITADA / ACTIVIDAD SOLICITADA					
EMPLAÇAMENT DE L'ACTIVITAT/EMPLAZAMIENTO DE LA ACTIVIDAD					
<input type="checkbox"/> INDUSTRIAL	<input type="checkbox"/> EMMAGATZEMAMENT / ALMACENAMIENTO	<input type="checkbox"/> COMERÇ AL DETALL / COMERCIO AL POR MENOR			
<input type="checkbox"/> APARCAMENT / APARCAMIENTO	<input type="checkbox"/> OFICINES ADMINIST./ OFICINAS ADMINIST.	<input type="checkbox"/> COMERÇ A L'ENGRÓS / COMERCIO AL POR MAYOR			
<input type="checkbox"/> ACT. REC. PÚB. CONCURRÈNCIA / ACT. REC. PÚB. CONCURRENCIA	<input type="checkbox"/> ALTRES / OTROS	<input type="checkbox"/> CALIFICADA			
<input type="checkbox"/> SERVEIS / SERVICIOS		<input type="checkbox"/> INNOCUA / INOCUA			
IAE (Anex I RD 1175/1990) / IAE (Anexo I RD 1175/1990)	P.INSTAL·LADA (KW)/ P.INSTALADA (KW)	N.TREBALLADORS/ N.TRABAJADORES	SUP. PARCELA(M2) / SUP. PARCELA(M2)	SUP.CONSTRUÏDA(M2) / SUP. CONSTRUIDA(M2)	AFORAMENT / AFORO

SITUACIÓ URBANÍSTICA P.G.O.U / SITUACIÓN URBANÍSTICA P.G.O.U.		
TIPOLOGIA EDIFICACIÓ / TIPOLOGÍA EDIFICACIÓN	CALIF. SÒL / CALIF. SUELO	TIPOLOGIA ÚS / TIPOLOGÍA USO

CARACTERÍSTIQUES TÈCNiques / CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS				
EPÍGRAF. DECRET. 54/1990	MOLESTA	NOCIVA	INSALUBRE	PERILLOSA / PELIGROSA
<input type="checkbox"/> AV. IMPACTE AMBIENTAL / EV. IMPACTO AMBIENTAL	<input type="checkbox"/> RD.1254/1999 SOBRE ACCID.GREUS / RD 1254/1999 SOBRE ACCID.GRAVES	<input type="checkbox"/> LLEI 34/2007 DE QUALITAT DE L'AIRE I PROTECCIÓ ATMOSFÈRICA / LEY 34/2007 DE CALIDAD DEL AIRE Y PROTECCIÓN ATMOSFÉRICA		
<input type="checkbox"/> D.D'INTERÈS COMUNITARI / D. DE INTERÉS COMUNITARIO	<input type="checkbox"/> LLEI 14/2010 ACTIV.RECREAT, EST.PÚBLICS, ESP. PÚBLICS / LEY 14/2010 ACTIV.RECREATIVAS, EST. PÚBLICOS, ESP. PÚBLICOS			
<input type="checkbox"/> AIGUA / AGUA	<input type="checkbox"/> ELECTRICITAT / ELECTRICIDAD	<input type="checkbox"/> GAS	<input type="checkbox"/> CLAVEGUERAM / ALCANTARILLADO	CÀRREGA FOC (Mcal) / CARGA FUEGO (Mcal)
SOROLL GENERAT dBA / RUIDO GENERADO dBA	SOROLL A COLINDANTS dBA / RUIDO A COLINDANTES dBA	SOROLL A EXTERIOR dBA / RUIDO A EXTERIOR dBA		

El tècnic redactor / El técnico redactor

Signatura / Firma: _____, _____ d _____ de 20 _____

SR. ALCALDE DE L'AJUNTAMENT D'ALMASSORA
SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMASSORA.



AJUNTAMENT d'ALMASSORA
 CIF P-1200900-G
 Plaça de Pere Cornell, 1 - 12550
 Tel./Fax 964 560 001 / 964 563 051
 www.almassora.es

**COMUNICACIÓ PRÈVIA A L'OBERTURA
 D'INSTAL·LACIÓ O ACTIVITAT
 (NO RECREATIVA)**

**COMUNICACIÓN PREVIA A LA
 APERTURA DE INSTALACIÓN O
 ACTIVIDAD (NO RECREATIVA)**

Ref.- EX-CV-084

**A DADES DEL TITULAR DE L'ACTIVITAT /
 DATOS DEL TITULAR DE LA ACTIVIDAD (*)**

TITULAR (COGNOMS I NOM O RAÓ SOCIAL) / TITULAR (APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL)		NIF/CIF	
REPRESENTANT (COGNOMS I NOM) / REPRESENTANTE (APELLIDOS Y NOMBRE)		NIF	
DOMICILI ALS EFECTES DE NOTIFICACIONS / DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		TELÈFON / TELÉFONO	
LOCALITAT / LOCALIDAD	PROVÍNCIA / PROVINCIA	C. POSTAL	CORREU ELECTRÒNIC/ CORREO ELECTRÓNICO

(*) D'acord amb la Llei Orgànica 15/1999 de Protecció de Dades de Caràcter Personal, us informem que incorporarem les seues dades a fitxers per als fins d'aquesta sol·licitud i no se cediran a cap tercer, excepte per obligacions legals i a altres Administracions Públiques destinatàries del tractament. Autoritza l'Ajuntament a comprovar i completar les dades necessàries per a aquesta sol·licitud, els nostres propis arxius. Per a exercir els seus drets d'accés, rectificació, cancel·lació i oposició s'ha d'adreçar per escrit a l'Ajuntament a la direcció que hi ha en la capçalera, adjuntant una fotocòpia del seu Document Nacional d'Identitat o equivalent.
 Según la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que incorporaremos sus datos a ficheros para los fines de esta solicitud y no se cederán a ningún tercero, excepto por obligaciones legales y a otras Administraciones Públicas destinatarias del tratamiento. Autoriza al Ayuntamiento a comprobar y completar los datos necesarios para esta solicitud, según nuestros propios archivos. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirijase por escrito al Ayuntamiento a la dirección que verá en el membrete, adjuntando una fotocopia de su Documento Nacional de Identidad o equivalente.

B DADES DE L'ACTIVITAT / DATOS DE LA ACTIVIDAD

<input type="checkbox"/> NOVA ACTIVITAT/ NUEVA ACTIVIDAD	<input type="checkbox"/> AMPLIACIÓ O MODIFICACIÓ / AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN
TIPUS D'ACTIVITAT / TIPO DE ACTIVIDAD	
EMPLAÇAMENT DE L'ACTIVITAT / EMPLAZAMIENTO DE LA ACTIVIDAD	
DATA DE CONCESSIÓ DE LA L·LICÈNCIA AMBIENTAL / FECHA DE CONCESIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL	N. EXPEDIENT MUNICIPAL / N. EXPEDIENTE MUNICIPAL

C DOCUMENTACIÓ APORTADA / DOCUMENTACIÓN APORTADA

1) CERTIFICACIÓ DEL TÈCNCO DIRECTOR DE L'EXECUCIÓ DEL PROJECTE ACREDITATIVA DE LA CONFORMITAT DE LA INSTAL·LACIÓ O ACTIVITAT A LA L·LICÈNCIA AMBIENTAL CONCEDIDA. / CERTIFICACIÓN DEL TÉCNCO DIRECTOR DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ACREDITATIVA DE LA CONFORMIDAD DE LA INSTALACIÓN O ACTIVIDAD A LA LICENCIA AMBIENTAL CONCEDIDA.

2) DECLARACIÓ RESPONSABLE DEL TITULAR DE L'ACTIVITAT, AJUSTADA AL MODEL D'AQUEST AJUNTAMENT. / DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL TITULAR DE LA ACTIVIDAD, AJUSTADA AL MODELO DE ESTE AYUNTAMIENTO.

3) JUSTIFICANT DEL PAGAMENT DE LES TAXES. / JUSTIFICANTE DEL PAGO DE LAS TASAS.

4) DOCUMENT DE REGISTRE DEL CERTIFICAT D'EFICIÈNCIA ENERGÈTICA DE L'EDIFICI ACABAT, ÚNICAMENT EN EDIFICIS DEL **SECTOR TERCIARI**, LA L·LICÈNCIA DEL QUAL S'HAJA SOL·LICITAT DESPRÉS DEL 14 DE MARÇ DE 2011. / DOCUMENTO DE REGISTRO DEL CERTIFICADO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL EDIFICIO TERMINADO, ÚNICAMENTE EN EDIFICIOS DEL **SECTOR TERCIARIO**, CUYA LICENCIA SE HAYA SOLICITADO DESPUÉS DEL 14 DE MARZO DE 2011.

5) DOCUMENTS EXIGITS EN LA CONCESSIÓ DE LA L·LICÈNCIA / DOCUMENTOS EXIGIDOS EN LA CONCESIÓN DE LA LICENCIA:

**D CONSENTIMENT PER L'ACCÉS A INFORMACIÓ D'ALTRES ADMINISTRACIONS /
 CONSENTIMIENTO PARA EL ACCESO A INFORMACIÓN DE OTRAS ADMINISTRACIONES**

EL SIGNANT AUTORITZA A L'AJUNTAMENT D'ALMASSORA A CONSULTAR LES SEUES DADES D'IDENTITAT QUE ESTAN EN PODER D'ALTRES ADMINISTRACIONS. / EL FIRMANTE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE ALMASSORA A CONSULTAR SUS DATOS DE IDENTIDAD QUE OBRAN EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES.
 L'autorització implicarà que la persona no necessita aportar les seues dades d'identitat, ja que l'Ajuntament d'Almassora les consultarà en l'Administració en què conste. La no autorització implicarà que la persona haurà de presentar la documentació corresponent a l'Ajuntament d'Almassora. / La autorización implicará que la persona no necesita aportar sus datos de identidad, ya que el Ayuntamiento de Almassora los consultará en la Administración en la que conste. La no autorización implicará que la persona deberá presentar la documentación correspondiente al Ayuntamiento de Almassora.

AUTORITZE / AUTORIZO NO AUTORITZE / NO AUTORIZO

E SOL·LICITE / SOLICITA

QUE S'INCORPORE A L'EXPEDIENT LA DOCUMENTACIÓ APORTADA, A FI D'OBTINDRE LA LLICÈNCIA D'OBERTURA. /
QUE SE INCORPORE AL EXPEDIENTE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA, AL OBJETO DE OBTENER LA LICENCIA DE APERTURA.

La persona sol·licitant o representant / *La persona solicitante o representante*

Signatura / Firma:

_____, ____ d ____ de 20 ____

Transcorregut un mes des de la presentació d'aquesta comunicació, degudament acompanyada de la documentació requerida en la llicència ambiental, sense oposició o inconvenients d'aquest Ajuntament, s'entendrà atorgada la llicència d'obertura, podent iniciar-se l'exercici de l'activitat / *Transcurrido un mes desde la presentación de esta comunicación, debidamente acompañada de la documentación requerida en la licencia ambiental, sin oposición o reparos de este Ayuntamiento, se entenderá otorgada la licencia de apertura, pudiendo iniciarse el ejercicio de la actividad.*

SR. ALCALDE DE L'AJUNTAMENT D'ALMASSORA
SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMAZORA.

CASTELLÓ DE LA PLANA _



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

Registro de Entrada

SOLICITUD DE CERTIFICADO/INFORME DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA

SOLICITANTE:

Nombre Apellidos/Razón Social:

D.N.I./C.I.F./ Pasaporte/N.I.E.:

Autorización (Anexo 2): Autorizo a que la persona que presente este documento reciba, en su caso, la notificación de subsanación y mejora de la solicitud.

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN:

Domicilio:
(Calle, nº, piso)

Teléfono móvil:

Mail/fax:

Población:

Código Postal:

Teléfono fijo:

REPRESENTANTE: La representación deberá acreditarse mediante escritura el poder.

Nombre:

D.N.I./C.I.F./Pasaporte

Teléfono:

SOLICITUD: expedición de certificado/informe previo a:

SOLICITUD DE COMUNICACIÓN AMBIENTAL

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL

NOTA: Si la actividad ha de situarse en el ámbito del Plan Parcial Gumbau, Taxida, Lledó I, Lledó II y Universidad deberá aportar escritura de compraventa.

ACTIVIDAD:

SITUACION DE LA ACTIVIDAD: Se indicará la calle y el nº de policía, la referencia catastral de la parcela en caso de ser urbana o el polígono y parcela si se trata de una finca rústica. Se adjuntará fotocopia del recibo del impuesto sobre bienes inmuebles en el que figura dicha referencia catastral.

REFERENCIA CATASTRAL(URBANA)

**POLIGONO - PARCELA (RÚSTICA)
REFERENCIA CATASTRAL**

DATOS TÉCNICOS: indicar los siguiente datos resumen:		
SUPERFICIES GLOBALES	PARCELA	LOCAL
ALTURA LIBRE LOCAL		
APARCAMIENTOS	nº PLAZAS RESERVADAS	nº PLAZAS CARGA Y DESCARGA
DOTACIÓN ASEOS	nº LAVABOS	Nº INODOROS

DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ACOMPAÑAR: Marcar con un X las casillas de la documentación que se aporta al expediente

A) Solicitud previa a Licencia Ambiental/ Comunicación Ambiental

- Plano de emplazamiento oficial, donde figure la totalidad de la parcela ocupada por la instalación (Ordenación Pormenorizada Plan General, escala mínima 1/2000)
- Memoria descriptiva de la instalación y actividad que contenga sus características principales, justificando el cumplimiento de las Ordenanzas Municipales, aportando la documentación gráfica necesaria (planos, a escala y debidamente acotados de plantas, alzados y secciones). En el anexo 1 se indican las exigencias básicas del artículo 85 de las normas generales del Plan General para cada actividad.
- Necesidad de uso y aprovechamiento del suelo. Desglose de superficies.
- Requerimientos de la instalación respecto a los servicios públicos esenciales y su conexión a las redes generales.
- Hoja de autoliquidación de tasas vigentes

B) Solicitud previa a Autorización Ambiental Integrada

- Plano georreferenciado donde figure la totalidad de la parcela ocupada por la instalación (Ordenación Pormenorizada Plan General, escala mínima 1/2000)
- Memoria descriptiva de la instalación y actividad que contenga sus características principales, justificando el cumplimiento de las Ordenanzas Municipales, aportando la documentación gráfica necesaria (planos, a escala y debidamente acotados de plantas, alzados y secciones). En el anexo 1 se indican las exigencias básicas del artículo 85 de las normas generales del Plan General para cada actividad.
- Necesidad de uso y aprovechamiento del suelo. Desglose de superficies.
- Requerimientos de la instalación respecto a los servicios públicos esenciales y su conexión a las redes generales.
- Hoja de autoliquidación de tasas vigentes

ANEXO 1

Exigencias básicas a justificar en la documentación del artículo 85 de las Ordenanzas Generales del Plan General para cada uso. (Dichas Ordenanzas se pueden consultar en la página web del Ayuntamiento de Castellón <http://www.castello.es/generico.php?cod1=12&cod2=677>).

Nº	USO	Quadro superficies	Reserva aparcamiento	Zona carga descarga	Carga térmica	Temperatura Inflamación	Comunicación con Viviendas	Altura	Dimensión. Escaleras	Aseos (composición y vestíbulo)	Superficie Zona venta	Ventilación	Futura instalación aire acondicionado	Salidas emergencia y evacuación	Resistencia Fuego estructura	Superficie Talleres y comercios anexos	Anchura vial acceso	Plano acotado accesos, plazas,mesetas	Instalación incendios	Zona espera taller	Ruidos	Cerramiento	Separación edificaciones colindantes	Vestíbulo acceso	Sección hasta cubierta con Chimenea	Dimensión pista baile	Protección locales colindantes
1	ALMACENES	x	x	x	x	x																					
2	ASISTENCIAL BENEFICO	x	x																								
3	COMERCIAL	x	x	x			x	x	x	x	x	x	x	x	x												
4	DEPORTIVO	x	x																								
5	DOCENTE	x	x																								
6	ESPECTACULOS RECREATIVO	x	x									x	x	x													
7	ESTACIONES DE SERVICIO	x	x													x	x										
8	GARAJE APARCAMIENTO*	x					x	x	x	x		x						x	x								
	8.7 Talleres automóvil	x	x							x		x						x	x	x	x						
	8.8 Servicio transporte	x	x							x		x						x	x		x						
	8.9 Deposito vehículos Usados	x																				x					
9	HOTELERO	x	x									x	x														
10	INDUSTRIAL*	x	x	x	x												x						x				
11	OCIO Y RECREO																										
	A Bares, cafeterías, restaurantes	x	x									x	x		x (1)												
	A.2 Bares sin cocina	x	x									x	x		x (1)												
	A.2 Bares con plancha	x	x									x	x		x (1)									x			
	A.3 Restaurantes	x	x									x	x		x (1)									x			
	B Salones de juego	x	x									x	x		x (1)									x			
	C Establecimientos Con música	x	x									x	x		x (1)									x	x	x	
12	OFICINAS	x	x					x		x		x	x														
13	RELIGIOSO	x	x																								
14	SANITARIO	x	x																								
	14.B.4 Consultorios Radiológicos	x	x																								x
15	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	x	x																								
16	SOCIO CULTURAL	x	x								x	x															
17	TANATORIOS	x	x	x								x	x					x									

* Exigencias básicas, comprobar articulado Plan General para resto de exigencias.

(1) Solo uso industrial

ANEXO 2

D. _____ con D.N.I. _____, domiciliado a efectos de notificaciones en _____ C/ _____ nº _____ de _____, C.P. _____, Tfno. _____, fax _____.

MANIFIESTA:

Que solicita Certificado de Compatibilidad Urbanística para _____ para _____.

Que a efectos de presentar la solicitud y demás documentos necesarios para iniciar los trámites correspondientes y conforme al art. 71-1 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común,

AUTORIZA, a la persona que presente la solicitud antes referida a fin de que reciba la notificación necesaria para, en su caso, mejorar dicha solicitud.

Castellón de la Plana, ____ de _____ de 20__.



Registro de Entrada

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL

SOLICITANTE: _____

CIF, DNI, NIE o NIF nº: _____

REPRESENTANTE: La representación deberá acreditarse mediante escritura de poder.

Nombre y apellidos: _____

Domicilio: _____ nº _____ C.Postal: _____ Poblacion: _____

DNI, NIE o NIF nº _____

DIRECCION NOTIFICACION:

Domicilio: _____ nº _____ C. Postal: _____

Población: _____

Teléfono: _____ Fax: _____ E.mail: _____

ACTIVIDAD A DESARROLLAR Y EMPLAZAMIENTO DE LA MISMA:

Actividad : _____

Emplazamiento: _____

Referencia Catastral (20 dígitos) : _____

Relación de vecinos colindantes:

Relación de nombres y apellidos de los vecinos colindantes al inmueble (Si se trata de edificios en régimen de propiedad horizontal, nombre, apellido del presidente de la comunidad de propietarios del edificio).

Ubicación	Nombre y Apellidos	Dirección
Derecha		
Izquierda		
Fondo		
Encima		
Bajo		
Frente si el ancho de la calle es inferior a 5 m		

Cuando no se ejecuten obras:

- Declaro que no se realizarán obras.

Cuando se ejecuten obras, acompañar solicitud de:

Señale con un X la casilla correspondiente:

- LICENCIA DE EDIFICACIÓN, REFORMA O REHABILITACION
 LICENCIA DE LEGALIZACIÓN DE OBRAS
 LICENCIA DE URBANIZACIÓN
 CONEXION AL ALCANTARILLADO/ZANJAS VINCULADA A LA OBRA
 AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA VINCULADA A LA OBRA
 OTRAS LICENCIAS URBANÍSTICAS

Deberá adjuntarse 2 copias del proyecto de obra mayor o 1 copia de la memoria en obra menor.

Cuando únicamente se generen aguas residuales asimilables a urbanas :

- Declaro que las aguas residuales generadas en el desarrollo de la actividad se corresponderán única y exclusivamente a usos sanitarios procedentes de lavabos, inodoros y duchas de aseo personal.

Cuando en el desarrollo de la actividad *se cumpla cualquiera de los siguientes requisitos:*

- Se utiliza agua para usos distintos de los sanitarios.
 Se generan residuos peligrosos en el desarrollo de su actividad.
 Se almacenan o manipulan sustancias que en caso de derrame o fuga puedan contaminar las aguas residuales.

Ejemplos: *Actividades en las que se realice el lavado y engrase de vehículos automóviles, camiones y motocicletas; estaciones de distribución de carburantes; actividades hosteleras y de restauración que dispongan de cocinas, con carácter industrial, para la preparación de alimentos; lavanderías y tintorerías; industrias textiles; mataderos e industrias cárnicas; industrias lácteas; almazaras; fabricación de alcohol y aguardientes; cerámicas; industrias químicas... (Este listado tiene carácter orientativo, en ningún caso es limitativo.)*

Se deberá **presentar SEPARATA DE VERTIDOS, por triplicado**, que deberá contener la siguiente documentación:

En todos los casos:

1. Declaración de vertidos ([anexo I](#)).
2. Declaración responsable de la gestión de residuos ([anexo I](#))
3. Plano de ubicación del establecimiento en el que se incluya el colector municipal donde va a efectuarse el vertido, o el punto de vertido a cauce, según proceda.
4. Plano de planta de la actividad.
5. Planos de la red interior de saneamiento y de las instalaciones de pretratamiento o depuración, si las hubiere, a escala 1:100 o menor. Deberá indicarse la ubicación de la arqueta exterior para la toma de muestras.
6. Plano de detalle de las obras de conexión, arqueta/pozo de muestras y dispositivos de seguridad, si los hubiere.

En caso de que se disponga de pozo propio,

7. Plano de ubicación del pozo propio a escala 1:2000 ó 1:5000.
8. Documentación de autorización de dicho pozo.

En caso de que se realice vertido directo a cauce, además, acreditación de autorización de vertido legal a cauce público.

Documentos que deben acompañarse a la presente solicitud de licencia ambiental:

(márquese con una X las casillas correspondientes)

1. Certificado de compatibilidad urbanística del proyecto para el que se solicita la licencia, con el planeamiento urbanístico y con las ordenanzas municipales que, previamente a la presentación de esta solicitud, debe solicitarse y obtenerse de este Ayuntamiento.

Podrá presentarse esta solicitud sin acompañar a la misma dicho certificado, en el caso de que desde la fecha de petición del mismo hayan transcurrido 30 días sin que haya sido expedido, en cuyo caso deberá indicar la fecha en que solicitó el certificado de compatibilidad urbanística (o bien aportar copia de la instancia de solicitud).

Fecha de solicitud del certificado de compatibilidad urbanística _____

2. Documentación a efectos de realizar la información vecinal, indicada en el apartado "Relación de vecinos colindantes" de la presente solicitud.

3. Justificante o comprobación municipal acreditativo de haber satisfecho las Tasas municipales.

4. Proyecto básico de la instalación o proyecto de la actividad redactado por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, que incluya suficiente información sobre la descripción detallada de la actividad y las fuentes de emisión a la atmósfera, al agua y al suelo, los sistemas correctoras y las medidas de prevención, y cuando ello no sea posible, de reducción de dichas emisiones, así como los aspectos de competencia municipal relativos a ruidos, vibraciones, calor, olores y vertidos a sistemas de saneamiento o alcantarillado municipal y, en su caso, los relativos a incendios, seguridad y sanitarios. **POR TRIPLICADO.**

5. Estudio de impacto ambiental cuando el proyecto este sometido a evaluación de impacto ambiental de acuerdo con la normativa vigente en la materia, salvo que ya haya sido efectuada dicha evaluación en el seno de otro procedimiento autorizador, en cuyo caso deberá aportarse copia del pronunciamiento recaído.

6. En su caso la documentación necesaria para la emisión del informe a que se refiere el artículo 11 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat, del Patrimonio Cultural Valenciano, o el correspondiente de la norma que lo sustituya.

7. Estudio acústico conforme al artículo 36 de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Protección contra la Contaminación Acústica, o el correspondiente de la norma que lo sustituya.

8. Cuando proceda, los programas de mantenimiento exigidos para las instalaciones industriales incluidas en el artículo 2 del Real Decreto 865/2003, de 4 de julio por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para prevención y control de la legionelosis, o norma que lo sustituya.

9. Cuando se trate de instalaciones sujetas al Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se establecen medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, la documentación exigida por la normativa vigente en la materia.

10. En los supuestos de modificación sustancial de una instalación o actividad que ya cuente con licencia ambiental, la solicitud debe ir referida específicamente a las partes y a los aspectos afectados por dicha modificación.

11. Documento comprensivo de los datos que, a juicio del solicitante, gocen de confidencialidad de acuerdo con las disposiciones vigentes, indicando la norma con rango de ley que ampara dicha confidencialidad.

12. Resumen no técnico de la documentación presentada para facilitar su comprensión a los efectos de información pública.

Notas comunes a los actos solicitados

1.- Toda documentación reflejada, lo es sin perjuicio de que del trámite administrativo resulte necesaria la aportación de otros documentos.

2.- Cualquier modificación que se produzca en una licencia de obras que requiera, también de licencia ambiental tendrá que tener su reflejo en esta última, mediante la modificación correspondiente.

Acto administrativo de comunicación: unidad administrativa responsable. Plazos de resolución y efectos del silencio administrativo

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en su conocimiento que la solicitud que Vd. ha formulado en esta Administración deberá resolverse de la siguiente manera:

- UNIDAD RESPONSABLE: Negociado Administrativo de Actividades
- PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD: 6 meses
- EFECTOS DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO: Transcurrido el plazo máximo para notificar la resolución expresa, el interesado podrá entender estimada su petición por silencio administrativo entendiéndose concedida la licencia, conforme al artículo 55.1 de la Ley 2/2006 de 5 de mayo de Prevención de la Contaminación y la Calidad Ambiental.

El artículo 64.2 de la citada Ley de Prevención de la Contaminación y la Calidad Ambiental establece que el otorgamiento de una licencia de apertura o de una autorización de inicio de la actividad por silencio administrativo no concede facultades al titular en contra de las prescripciones de esta ley, de sus normas de desarrollo y de la legislación sectorial aplicable o de los términos de la autorización o licencia ambiental.

Los datos facilitados por Ud. en este formulario pasarán a formar parte de los ficheros automatizados propiedad del Ayuntamiento de Castellón de la Plana y podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, Ud. podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación cancelación y oposición mediante instancia presentada ante el Registro General del Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

Por todo lo expuesto **SOLICITA a V.E.** que, previos los trámites que procedan, le sea otorgada la licencia ambiental conforme a la documentación aportada.

Castellón de la Plana a, _____ de _____ de 20_____.

Firma del solicitante o representante



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
CASTELLÓN DE LA PLANA

Examinada la documentación resulta:

Registro de Entrada

COMUNICACIÓN AMBIENTAL

DECLARANTE: _____

CIF, DNI, NIE o NIF Nº: _____

Representado por D. _____, D.N.I. _____

con capacidad suficiente para efectuar esta declaración, según documento público de fecha _____,

nº protocolo _____, otorgado ante el notario D. _____.

DIRECCION NOTIFICACION:

Domicilio: _____ nº _____

Población: _____ C. Postal: _____

Teléfono: _____ Fax: _____ E.mail: _____

ACTIVIDAD A DESARROLLAR Y EMPLAZAMIENTO DE LA MISMA:

Actividad : _____

Emplazamiento: _____

Referencia Catastral (20 dígitos) : _____

COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA CON EL PLANEAMIENTO:

USO CALIFICADO POR EL PGOU COMO (ver anexo I) _____ ; _____

ORDENANZA URBANISTICA DE APLICACIÓN: _____

El uso indicado está permitido por la Ordenanza de aplicación.

Respecto a las condiciones urbanísticas de la actividad, así como las condiciones urbanísticas de uso, **SE CUMPLEN** los parámetros indicados en las Ordenanzas Generales del PGOU vigente, y en consecuencia la actividad **ES COMPATIBLE**.

Respecto a las condiciones urbanísticas de la actividad, así como las condiciones urbanísticas de uso, **NO SE CUMPLEN** los parámetros indicados en las Ordenanzas Generales del PGOU vigente, y en consecuencia la actividad **NO ES COMPATIBLE**.

Cuando NO se realicen obras:

- Declaro que no se han realizado obras.
Deberá aportarse fotografías del estado actual del local.

Cuando se ejecuten obras:

- Se formula, en fecha _____ con número de registro de entrada _____, declaración responsable para la ejecución de obras de _____ indicando que el inicio de actividad será a partir de _____.
- Se ha obtenido licencia urbanística en fecha _____, número de expediente _____ para la ejecución de obras de _____.

Documentos que deben acompañarse a la presente comunicación ambiental:

(márquese con una X las casillas correspondientes)

- 1. Declaración responsable suscrita por el titular de la actividad.
- 2. Memoria técnica en la que se describa la instalación y la actividad, incluyendo expresamente los parámetros que acreditan la compatibilidad urbanística. (2 copias)
- 3. Acreditación de la capacidad, en su caso, mediante el documento público correspondiente.

Los documentos que se adjuntan deberán ser originales. Los datos facilitados por Ud. en este formulario pasarán a formar parte de los ficheros automatizados propiedad del Ayuntamiento de Castellón de la Plana y podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, Ud. podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada ante el Registro General del Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE: Negociado Administrativo de Actividades de la Sección de Control Urbanístico.

ADQUISICIÓN DE FACULTADES: No podrán realizarse actuaciones en contra de la legislación y el planeamiento urbanístico.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Por todo lo expuesto, **MANIFIESTO** bajo mi exclusiva responsabilidad, que cumplo con los requisitos establecidos en la normativa ambiental para el ejercicio de la actividad que me dispongo a iniciar, que poseo la documentación que así lo acredita y que me comprometo a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo que dure dicho ejercicio.

Asimismo, declaro que dicha actividad es compatible con el planeamiento urbanístico y las Ordenanzas Municipales.

Castellón de la Plana a, _____ de _____ de 201__.

Firma del declarante o representante

Comprobaciones:

FECHA	TECNICO	RESULTADO	FIRMA

ANEXO I

TABLA RESUMEN USOS PLAN GENERAL

Exigencias básicas a justificar en la documentación del artículo 85 de las Ordenanzas Generales del Plan General para cada uso. (Dichas Ordenanzas, así como el resto del Plan General se pueden consultar en la página Web del Ayuntamiento de Castellón <http://www.castello.es/generico.php?cod1=12&cod2=677>).

Nº	USO	Cuadro superficies	Reserva aparcamiento	Zona carga descarga	Carga térmica	Temperatura Inflamación	Comunicación con Viviendas	Altura	Dimensión. Escaleras	Aseos (composición y vestíbulo)	Superficie Zona venta	Ventilación	Futura instalación aire acondicionado	Salidas emergencia y evacuación	Resistencia Fuego estructura	Superficie Talleres y comercios anexos	Anchura vial acceso	Plano acotado accesos, plazas,	Instalación incendios	Zona espera taller	Ruidos	Cerramiento	Separación edificaciones colindantes	Vestíbulo acceso	Sección hasta cubierta con Chimenea	Dimensión pista baile	Protección locales colindantes
1	ALMACENES	x	x	x	x	x																					
2	ASISTENCIAL BENEFICO	x	x																								
3	COMERCIAL	x	x	x			x	x	x	x	x	x	x	x	x												
4	DEPORTIVO	x	x																								
5	DOCENTE	x	x																								
6	ESPECTACULOS RECREATIVO	x	x									x	x	x													
7	ESTACIONES DE SERVICIO	x	x													x	x										
8	GARAJE APARCAMIENTO*	x					x	x	x	x		x						x	x								
	8.7 Talleres automóvil	x	x							x		x						x	x	x	x						
	8.8 Servicio transporte	x	x							x		x						x	x		x						
	8.9 Deposito vehículos Usados	x																				x					
9	HOTELERO	x	x									x	x														
10	INDUSTRIAL*	x	x		x	x										x							x				
11	OCIO Y RECREO																										
	A Bares, cafeterías, restaurantes	x	x									x	x		x (1)												
	A.2 Bares sin cocina	x	x									x	x		x (1)												
	A.2 Bares con plancha	x	x									x	x		x (1)										x		
	A.3 Restaurantes	x	x									x	x		x (1)										x		
	B Salones de juego	x	x									x	x		x (1)										x		
	C Establecimientos Con música	x	x									x	x		x (1)									x	x	x	
12	OFICINAS	x	x					x		x		x	x														
13	RELIGIOSO	x	x																								
14	SANITARIO	x	x																								
	14.B.4 Consultorios Radiológicos	x	x																								x
15	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	x	x																								
16	SOCIO CULTURAL	x	x								x	x															
17	TANATORIOS	x	x	x								x	x					x									

* Exigencias básicas, comprobar articulado Plan General para resto de exigencias.

(1) sólo en zonas de uso industrial.

BIBLIOGRAFÍA

- “MANUAL DE DERECHO AMBIENTAL”. Autor: Ramón Martín Mateo. Ed: Aranzadi. Año: 2003.

- “EL RÉGIMEN DE LA COMUNICACIÓN PREVIA, LAS LICENCIAS DE URBANISMO Y SU PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO. ESPECIAL REFERENCIA A LAS RELACIONES CON LAS LICENCIAS DE ACTIVIDAD Y A LA APLICACIÓN DEL SILENCIO POSITIVO”. Autor: Francisco Antonio Cholbi Cachá. Ed: La Ley. Año: 2010.

- “LA COMUNICACIÓN PREVIA , LA DECLARACIÓN RESPONSABLE Y EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: ESPECIAL REFERENCIA AL ESTABLECIMIENTO DE ACTIVIDADES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS”. Autor: José Ignacio Cubero Marcos. Ed: Aranzadi S.A. Año: 2013.

- “DERECHO AMBIENTAL ADMINISTRATIVO”. Autor: Blanca Lozano Cutanda. Ed: Dykinson. Año: 2004.

- “ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACIÓN AMBIENTAL. MANUAL Y MATERIALES COMPLEMENTARIOS”. Autor: Blanca Lozano Cutanda y Juan-Cruz Allí Turrillas. Ed: Dykinson. Año: 2011.

- “REGÍMENES DE INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA: AUTORIZACIÓN, COMUNICACIÓN PREVIA Y DECLARACIÓN RESPONSABLE”. Autor: Juan Ramón Fernández Torres. Ed: Revista catalana de dret públic, núm. 42, 2011, p. 85-114. Año:2011.

- “LA ADMINISTRACIÓN «NEOPOLICIAL». AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y SISTEMAS ALTERNATIVOS: COMUNICACIÓN PREVIA Y DECLARACIÓN RESPONSABLE”. Autor: Elisa Moreu Carbonell. Publicación en revista.

- “NUEVO RÉGIMEN DE LAS LICENCIAS COMO CONSECUENCIA DE LA DIRECTIVA BOLKENSTEIN”. Editorial de la Revista Práctica Urbanística (Nº90). Año 2010.

- “INFORME: MODIFICACIONES LEGISLATIVAS DERIVADAS DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY 25/2009, DE 23 DE NOVIEMBRE, DE MODIFICACIÓN DE DIVERSAS LEYES PARA SU ADAPTACIÓN A LA LEY SOBRE EL LIBRE ACCESO A LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS Y SU EJERCICIO”. Autor: Federación de Servicios a la Ciudadanía. Año: 2010.

- “LEY ÓMNIBUS: SILENCIO ADMINISTRATIVO, DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMUNICACIÓN PREVIA”. Autor: Blanca Lozano Cutanda. Revista “Diario La Ley” (Nº 7339) Ed. La Ley. Año: 2010.

- “LA SUPRESION DE LAS LICENCIAS DE ACTIVIDAD Y DE OBRAS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE DETERMINADOS COMERCIOS COMO MEDIDA DE DINAMIZACION DE LA ECONOMIA”. Autor: M^a Consuelo Alonso García. (Profesora titular de Derecho administrativo Universidad de Castilla-La Mancha). Artículo.

- “LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS Y LOS TÍTULOS HABILITANTES PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES”. Autor: Juan Fernando Granados Rodríguez (Profesor Tutor de la U.N.E.D.). Artículo.

- “PAPEL DE LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA ANTE LA NUEVA LEY (2/2006)”. Autor: Joaquín Niclós Ferragut. Presentación organizada por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Valencia. Año: 2006.